



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXXVI No. 14 Ciudad de México, viernes 15 de marzo de 2019

CONTENIDO

Cámara de Diputados

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano

Banco de México

Avisos

Indice en página 110

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno el Proceso y la Convocatoria para la designación de los Titulares que se indican de los Órganos Internos de Control de los Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES QUE SE INDICAN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE EJERZAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y conforme a lo dispuesto por los artículos 20, numeral 2 inciso j), 33, 34, numeral 1 inciso i), 57 Bis y 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a lo dispuesto por el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2015, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión posee la facultad constitucional exclusiva de designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, la cual se establece en el artículo 74 fracción VIII de dicha norma fundamental;
- II. Que para este efecto, el 27 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*;
- III. Que el primer párrafo del Artículo Segundo Transitorio del referido Decreto establece que:
“La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, iniciará los procesos de designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía y que ejerzan recursos públicos del Presupuesto de Egresos de la Federación previstos en este Decreto.”
- IV. Que, a partir de la publicación del Decreto mencionado, el plazo previsto de 180 días siguientes a su publicación feneció el 27 de julio de 2017, fecha que resultó ser, por tanto, el límite del plazo legal para que esta Soberanía iniciara los procesos de designación materia del presente Acuerdo;
- V. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 57 Bis y 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos el procedimiento legal a seguir para las designaciones correspondientes es el siguiente:

Artículo 57 Bis.

Conforme a lo previsto en el artículo 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Cámara de Diputados designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 57 Ter.

1. La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados propondrá al Pleno la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, la que deberá contemplar que los aspirantes acompañen su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables;

b) Esta convocatoria será abierta para todas las personas, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;

c) Para ser titular del Órgano Interno de Control de alguno de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;

d) La Mesa Directiva expedirá la convocatoria pública aprobada por el Pleno para la elección del titular del Órgano Interno de Control, misma que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, en la página web de dicha Cámara y, preferentemente, en periódicos de circulación nacional;

e) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el inciso a) del numeral 1 del presente artículo, el Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes;

f) En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud;

g) Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en la página web de dicha Cámara, y contendrá lo siguiente:

I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

II. El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello;

III. El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

h) Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por la Cámara, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;

i) Los Grupos Parlamentarios, a través de la Junta de Coordinación Política determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;

j) En la sesión correspondiente de la Cámara de Diputados, se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación en los términos que establezca la presente Ley y el Reglamento de la Cámara de Diputados;

k) Aprobado el dictamen, cuando así lo acuerde el Presidente, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno de la Cámara de Diputados en la misma sesión.

- VI.** Que los organismos: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos gozan de autonomía y ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos de la Federación; y cuyos titulares de los respectivos órganos internos de control deben ser designados por esta Soberanía, conforme al siguiente fundamento constitucional y legal:

Organismo constitucional autónomo	Fundamento constitucional y legal de su carácter autónomo
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Conforme a lo señalado por el Artículo 6o. , Apartado A, fracción VIII de la Constitución y el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Comisión Federal de Competencia Económica	Conforme a lo señalado por el Artículo 28 , párrafo décimo cuarto de la Constitución y el artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica.
Instituto Federal de Telecomunicaciones	Conforme a lo señalado por el Artículo 28 , párrafo décimo quinto de la Constitución y el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

- VII.** Que por todo ello es de concluirse que los titulares de los órganos internos de control que procede designar a partir de la Convocatoria que por razón de este Acuerdo se expide, son los que corresponden al:

1. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
2. Comisión Federal de Competencia Económica.
3. Instituto Federal de Telecomunicaciones.

- VIII.** Que a la Junta de Coordinación Política le corresponde la atribución de proponer al Pleno la convocatoria para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que regulan dichos organismos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados, así como los procedimientos que de ellas se deriven, con el consenso de los respectivos grupos parlamentarios, lo anterior en cumplimiento al artículo 57 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;

- IX.** Que a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados le corresponde la atribución de expedir la convocatoria aprobada por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, ello en apego a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 2 inciso j) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;

- X.** Que el artículo 57 Bis de la misma Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos precisa que conforme a lo previsto en el artículo 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Cámara de Diputados designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación;

- XI.** Que es interés de la Cámara de Diputados llevar a cabo un proceso de designación de funcionarios responsables de verificar el funcionamiento interno de los organismos constitucionales autónomos que ejercen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, que en un marco de absoluta certeza y seguridad jurídica, se apegue estrictamente a los principios esenciales de ética, honestidad y honorabilidad en el servicio público;
- XII.** Que en razón de la relevancia e interés público que tiene el proceso de designación materia del presente Acuerdo, y en apego a los principios de parlamento abierto, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión ratifica su propósito de llevarlo a cabo con apego a los principios de transparencia y máxima publicidad en su actuación, en el marco de lo dispuesto por las normas aplicables;

En tal virtud, se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el proceso para la selección y designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación siguientes:

1. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
2. Comisión Federal de Competencia Económica; e
3. Instituto Federal de Telecomunicaciones.

SEGUNDO. Se aprueba la convocatoria pública abierta para el proceso de designación de los titulares de los órganos internos de control de los organismos señalados en el resolutivo Primero del presente Acuerdo, así como las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos, al tenor de lo siguiente:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Con fundamento en el artículo 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 20, numeral 2 inciso j), 33, 34, numeral 1 inciso i), 57 Bis y 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión

CONVOCA

Al proceso de elección de las y los ciudadanos que ocuparán los cargos de titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación señalados en el resolutivo Primero del presente Acuerdo, bajo el siguiente:

PROCEDIMIENTO

Etaa I.

Requisitos Legales y Recepción de Solicitudes y Documentación de las y los aspirantes ante la Mesa Directiva

- 1.** Con fundamento en los artículos 52 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 41 de la Ley Federal de Competencia Económica; y 36 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; las y los aspirantes de esta Convocatoria deberán cumplir y acreditar debidamente, los requisitos siguientes:
 - I.** Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años;
 - II.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
 - III.** Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;

- IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
 - V. Contar con reconocida solvencia moral;
 - VI. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, materia de la presente Convocatoria, o haber fungido como consultor o auditor externo de dichos organismos en lo individual durante ese periodo;
 - VII. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
 - VIII. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República o Procurador de Justicia de la Ciudad de México o de alguna de las entidades federativas, Oficial Mayor de un ente público, Senador, Diputado Federal, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación; y
 - IX. En el caso de las y los aspirantes a titulares de los órganos internos de control de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, no haber ocupado ningún cargo directivo o haber representado de cualquier forma los intereses de algún agente regulado durante los cuatro años previos a su nombramiento.
2. Las y los aspirantes deberán señalar el organismo de su interés de los tres cargos materia de esta Convocatoria, el cual deberá precisarse con claridad en la carta de solicitud de inscripción.
 3. Las y los aspirantes dentro del plazo comprendido del 19 al 22 de marzo de 2019, con horario de 10:00 a 16:00 horas, deberán acudir personalmente o a través de un tercero con carta poder notariada, a entregar a la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en las instalaciones ubicadas en avenida Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, en el Salón Protocolo del edificio "C" del Palacio Legislativo de San Lázaro, la documentación siguiente, por duplicado:
 - a) Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx) en la cual se precisará el cargo al que aspira;
 - b) Documento con la exposición de motivos de su aspiración;
 - c) Currículum vitae con fotografía reciente, firmado por él o la aspirante (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx);
 - d) Copia certificada del acta de nacimiento;
 - e) Copia certificada de la identificación oficial con fotografía (INE, Pasaporte vigente o Cédula Profesional);
 - f) Copia certificada del título profesional y de la cédula profesional;
 - g) Carta con firma autógrafa (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx) en la que él o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
 - Contar con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
 - Contar con reconocida solvencia moral;

- No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, materia de la presente Convocatoria, o haber fungido como consultor o auditor externo de dichos organismos en lo individual durante ese periodo;
 - No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
 - No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República o Procurador de Justicia de la Ciudad de México o de alguna de las entidades federativas, Oficial Mayor de un ente público, Senador, Diputado Federal, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores;
 - En el caso de las y los aspirantes a titulares de los órganos internos de control de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, no haber ocupado ningún cargo directivo o haber representado de cualquier forma los intereses de algún agente regulado durante los cuatro años anteriores.
- h) Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx);
- i) Un documento que contenga ensayo de autoría propia, en un máximo de diez cuartillas, en relación con el proceso de creación del Sistema Nacional Anticorrupción y sobre la propuesta de control y fiscalización de recursos del organismo con autonomía reconocida en la Constitución que ejerza recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación al que se haya registrado. Dicho ensayo deberá entregarse en versión electrónica e impresa con firma autógrafa en dos tantos;
- j) Declaración de intereses de las y los aspirantes (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx), en cumplimiento al artículo 57 Ter, numeral 1 inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Los órganos de gobierno y legislativos de la Cámara de Diputados involucrados en este proceso serán responsables de publicar la información a que se refiere la presente Convocatoria o en su caso, de clasificar y proteger la información que consideren confidencial, en los términos previstos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
5. Concluido el plazo señalado en el numeral 3 de esta Convocatoria, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnará los expedientes correspondientes de cada aspirante con la documentación presentada, a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Etapas II.

Revisión en Comisiones Unidas de expedientes de las y los aspirantes y determinación de cumplimiento de los requisitos

6. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación del 25 al 29 de marzo de 2019, conforme al método que acuerden, se encargarán de realizar la revisión de los expedientes correspondientes a cada aspirante con la documentación presentada, a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes.

7. En el supuesto que las o los aspirantes no hayan presentado alguno de los documentos requeridos, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, prevendrán al aspirante mediante publicación en la página de Internet de la Cámara de Diputados, a efecto de que solvante la falta observada dentro de los dos días siguientes al que se realice la publicación o antes de que venza el plazo para su entrega. Las o los aspirantes que no solventen la falta de documentación en el plazo señalado su solicitud se tendrá por no admitida.
8. En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación determinen que alguno de los aspirantes no cumplen con alguno de los requisitos procederán a desechar la solicitud.

Etapas III.

Acuerdo de las Comisiones Unidas con el Listado de las y los aspirantes que cumplan los requisitos

9. En un plazo que no exceda del 1 de abril de 2019, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, deberán elaborar y aprobar un Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en la página web de dicha Cámara, y contendrá para cada uno de los tres cargos a designar, lo siguiente:
 - a) El listado con las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
 - b) El plazo con que cuentan las y los aspirantes, cuya solicitud haya sido desecheda, para recoger su documentación y fecha límite para ello;
 - c) El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su derecho de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

Etapas IV.

Desahogo de las comparecencias de las y los aspirantes que cumplan los requisitos ante las Comisiones Unidas

10. En los plazos y términos que señale el Acuerdo referido en el numeral 9 anterior, tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su derecho de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

En ese sentido, para garantizar su máxima publicidad, se difundirá bajo los principios de parlamento abierto, a través de la señal del Canal del Congreso, por streaming, circuito cerrado, redes sociales y cualquier otro medio de difusión pública, así como en la Gaceta Parlamentaria.

11. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, podrán invitar a organizaciones de la sociedad civil a formular preguntas dirigidas a las y los candidatos relacionadas con el control interno, materia de la presente Convocatoria, mismas que serán consideradas en el proceso de entrevistas respectivas. Para lo anterior, las Comisiones Unidas, establecerán el formato para la recepción de dichas preguntas las cuales deberán ser recibidas con oportunidad antes de iniciar el proceso de entrevistas.

Etapas V.

Dictamen de las Comisiones Unidas con la lista de candidaturas aptas

12. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de las y los candidatos aptos para ser votados por la Cámara para cada uno de los tres cargos a designar.

13. En un plazo que no exceda del 8 de abril de 2019, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, harán llegar a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados el Dictamen con las listas de las candidaturas aptas, y se deberá acompañar de los expedientes de los mismos.

Si fuera necesario el plazo se podrá extender hasta siete días naturales, dando aviso a través del portal de la Cámara de Diputados, recorriéndose en consecuencia los demás plazos previstos.

Etapas VI.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política con la propuesta de candidatos a titular del Órgano Interno de Control

14. A más tardar el 24 de abril de 2019, la Junta de Coordinación Política determinará por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, el Acuerdo con la propuesta de los nombres de las y los candidatos a titulares de los órganos internos de control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; de la Comisión Federal de Competencia Económica; y del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Etapas VII.

Discusión y votación del acuerdo de la Junta de Coordinación Política en sesión del pleno de la Cámara de Diputados

15. En sesión correspondiente de la Cámara de Diputados, se dará a conocer al Pleno el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política con las propuestas de los nombres de las y los candidatos a titulares de los órganos internos de control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; de la Comisión Federal de Competencia Económica; y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y se procederá a su discusión y votación en los términos que establezca la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados.
16. Para que el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política con las propuestas de los nombres de las y los candidatos a titulares de los órganos internos de control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; de la Comisión Federal de Competencia Económica; y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se considere aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, será necesario el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 Bis de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 40 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 37 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en el artículo 57 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Etapas VIII.

Protesta constitucional de las candidaturas electas ante el Pleno de la Cámara de Diputados

17. Las y los candidatos a titulares de los órganos internos de control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; de la Comisión Federal de Competencia Económica; y del Instituto Federal de Telecomunicaciones cuyo nombramiento se apruebe en los términos del numeral 16 de esta Convocatoria, cuando así lo acuerde el Presidente, rendirán la protesta constitucional ante el Pleno de la Cámara de Diputados en la misma sesión.

TERCERO. Las o los titulares de los órganos internos de control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; de la Comisión Federal de Competencia Económica; y del Instituto Federal de Telecomunicaciones serán designados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, durarán en su encargo cuatro años y podrán ser designados por un periodo inmediato posterior al que se hayan desempeñado.

CUARTO. En cumplimiento al Resolutivo Tercero del “Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se declara concluido el proceso para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, llevado a cabo con base en la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2017”, aprobado por la Cámara de Diputados el 26 de febrero de 2019 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, la Junta de Coordinación Política dejará a salvo los derechos de los 42 candidatos considerados como aptos a ocupar el cargo de titular de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, incluidos en el Listado a que se refiere el Resolutivo Primero del “Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación por el que se remite a la Junta de Coordinación Política la lista de candidatas y candidatos aptos a ocupar el cargo de titular de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, en específico, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la Comisión Federal de Competencia Económica, y del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el 29 de junio de 2017, de conformidad con lo siguiente:

- I. Las y los candidatos seguirán siendo considerados como “candidatos aptos” en términos del presente Resolutivo, para todos los efectos del numeral 14 (Etapa VI. Acuerdo de la Junta de Coordinación Política con la Propuesta de Candidato a Titular del Órgano Interno de Control) de la Convocatoria materia del presente Acuerdo.
- II. En caso de las y los candidatos considerados como “candidatos aptos”, que deseen participar en todas las etapas del nuevo proceso de designación, deberán manifestar hasta antes del 19 de marzo de 2019, (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx) su voluntad para renunciar a su carácter como “candidato apto” y hacer expresa su intención de participar en todas las etapas del nuevo proceso de designación aceptando las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la Convocatoria aprobada por virtud del presente Acuerdo.

QUINTO. Si existen dos o más convocatorias en periodos de tiempo simultáneos, expedidas por la Cámara de Diputados para la designación de titular del Órgano Interno de Control de distintos organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, las y los aspirantes sólo podrán optar por una de ellas. En el supuesto de más de una opción, el órgano competente hará la prevención respectiva por correo electrónico y en la Gaceta Parlamentaria para que el interesado manifieste dentro de las siguientes veinticuatro horas posteriores a la recepción del correo cual es la de su interés, de no hacerlo, será considerada la primera solicitud presentada.

En el caso de aspirantes que deseen participar en una Convocatoria expedida con posterioridad a la que se encuentren registrados, deberán solicitarlo por única ocasión a la Comisión o comisiones que lleven a cabo el proceso de selección en el que se encuentren registrados, las cuales resolverán lo conducente.

SEXTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo o en la Convocatoria materia del mismo, será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados, debiéndose votar de manera nominal.

OCTAVO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria y en la página web de la Cámara de Diputados.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Lizeth Sánchez García**, Secretaria.- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 35, 37 y Séptimo Transitorio, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y conforme a lo dispuesto por los artículos 20, numeral 2 inciso j), 34, numeral 1 inciso i), 57 Bis y 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

- I. Que es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, conforme lo establece la fracción VIII del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Que el 14 de diciembre de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República*;
- III. Que el 20 de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República*;
- IV. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 37, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, el titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República será designado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en la ley;
- V. Que el párrafo segundo del artículo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República determina que la Cámara de Diputados tendrá un plazo no mayor a noventa días para designar al titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República. Plazo computable con vencimiento al 15 de marzo de 2019;
- VI. Que a la Junta de Coordinación Política le corresponde la atribución de proponer al Pleno la convocatoria para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que regulan dichos organismos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados, así como los procedimientos que de ellas se deriven, con el consenso de los respectivos grupos parlamentarios, lo anterior en cumplimiento al artículo 34, numeral 1 inciso i) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Que a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados le corresponde la atribución de expedir la convocatoria aprobada por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, ello en apego a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 2 inciso j) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;

- VIII.** Que el artículo 57 Bis de la misma Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos precisa que conforme a lo previsto en el artículo 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Cámara de Diputados designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- IX.** Que en este sentido el artículo 57 Ter de la propia Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece el procedimiento a llevar a cabo para la designación de los titulares de los Órganos Internos de Control, en los términos siguientes:

Artículo 57 Ter.

1. La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados propondrá al Pleno la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, la que deberá contemplar que los aspirantes acompañen su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables;

b) Esta convocatoria será abierta para todas las personas, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;

c) Para ser titular del Órgano Interno de Control de alguno de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;

d) La Mesa Directiva expedirá la convocatoria pública aprobada por el Pleno para la elección del titular del Órgano Interno de Control, misma que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, en la página web de dicha Cámara y, preferentemente, en periódicos de circulación nacional;

e) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el inciso a) del numeral 1 del presente artículo, el Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes;

f) En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud;

g) Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en la página web de dicha Cámara, y contendrá lo siguiente:

I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

II. El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desecheda, para recoger su documentación y fecha límite para ello;

III. El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

h) Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por la Cámara, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;

i) Los Grupos Parlamentarios, a través de la Junta de Coordinación Política determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;

j) En la sesión correspondiente de la Cámara de Diputados, se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación en los términos que establezca la presente Ley y el Reglamento de la Cámara de Diputados;

k) Aprobado el dictamen, cuando así lo acuerde el Presidente, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno de la Cámara de Diputados en la misma sesión.

En tal virtud, se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la convocatoria pública abierta para el proceso de designación del titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, así como las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer las y los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos, al tenor de lo siguiente:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Con fundamento en el artículo 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 35, 37 y Séptimo Transitorio, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y los artículos 20, numeral 2 inciso j), 34, numeral 1 inciso i), 57 Bis y 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión:

CONVOCA

Al proceso de selección de candidatos y candidatas a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, bajo el siguiente:

PROCEDIMIENTO

Eta

Requisitos legales y recepción de solicitudes y documentación de las y los aspirantes ante la Mesa Directiva

1. Las y los aspirantes deberán cumplir y acreditar debidamente los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República:
 - I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años;
 - II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
 - III. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;

- IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V. Contar con reconocida solvencia moral;
- VI. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Procuraduría General de la República, o haber fungido como consultor o auditor externo de la Procuraduría en lo individual durante ese periodo;
- VII. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y
- VIII. No haber sido Secretario de Estado, Senador, Diputado Federal, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Procurador General de Justicia, Procurador de Justicia de la Ciudad de México, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.

Cabe mencionar que entre los requisitos está una prohibición de haber prestado servicios a la FGR, pero como se trata de la primer designación del nuevo órgano constitucional autónomo, a fin de hacerla aplicable, debe entenderse la referencia hecha a la extinta PGR.

2. Las y los aspirantes dentro del plazo comprendido del 19 al 22 de marzo de 2019, con horario de 10:00 a las 16:00 horas, deberán acudir personalmente o a través de un tercero con carta poder notariada, a entregar a la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en las instalaciones ubicadas en Avenida Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15060, Ciudad de México, en el Salón Protocolo del edificio "C", del Palacio Legislativo de San Lázaro, la documentación siguiente, por duplicado:
 - a) Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx);
 - b) Documento con la exposición de motivos de su aspiración;
 - c) Currículum vitae con fotografía reciente, firmado por el o la aspirante (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx);
 - d) Copia certificada del acta de nacimiento;
 - e) Copia certificada de la identificación oficial con fotografía (INE, Pasaporte vigente o Cédula Profesional);
 - f) Copia certificada del título profesional y de la cédula profesional;
 - g) Carta con firma autógrafa (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx) en la que él o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
 - Contar con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
 - Contar con reconocida solvencia moral;
 - No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Procuraduría General de la República, o haber fungido como consultor o auditor externo de la Procuraduría en lo individual durante ese periodo;

- No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y
 - No haber sido Secretario de Estado, Senador, Diputado Federal, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores.
- h) Carta con firma autógrafa de conocimiento y aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx);
- i) Un documento que contenga ensayo de autoría propia, en un máximo de diez cuartillas, en relación con el proceso de creación de la Fiscalía General de la República y sobre la propuesta de control y fiscalización de recursos de la Fiscalía. Mismos que deberá entregarse en versión electrónica e impresa con firma autógrafa en dos tantos;
- j) Declaración de intereses de las y los aspirantes (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx), en cumplimiento al artículo 57 Ter, numeral 1 inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
3. Los órganos de gobierno y legislativos de la Cámara de Diputados involucrados en este proceso, serán responsables del manejo de la información a que se refiere la presente Convocatoria o en su caso, de clasificar y proteger la información que consideren confidencial, en los términos previstos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4. Concluido el plazo señalado en el numeral 2 de esta Convocatoria, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnará los expedientes correspondientes de cada aspirante con la documentación presentada, a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Etapas II.

Revisión en Comisiones Unidas de expedientes de las y los aspirantes y determinación de cumplimiento de los requisitos

5. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación del 25 al 29 marzo de 2019 se encargarán de realizar la revisión de los expedientes correspondientes a cada aspirante con la documentación presentada, a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes.
6. En el supuesto que las o los aspirantes no hayan presentado alguno de los documentos requeridos, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, prevendrán al aspirante mediante publicación en la página de Internet de la Cámara de Diputados, a efecto de que solvente la falta observada dentro de los dos días siguientes al que se realice la publicación o antes de que venza el plazo para su entrega. Las o los aspirantes que no solventen la falta de documentación en el plazo señalado su solicitud se tendrá por no admitida.
7. En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos procederán a desechar la solicitud.

Etapas III.

Acuerdo de las Comisiones Unidas con el listado de las y los aspirantes que cumplan los requisitos

8. En un plazo que no exceda del 01 de abril de 2019, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, deberán elaborar y aprobar un acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en la página web de dicha Cámara, y contendrá lo siguiente:

- a) El listado con las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
- b) El plazo con que cuentan las y los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello;
- c) El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su derecho de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

Etapas IV.

Desahogo de las comparecencias de las y los aspirantes que cumplan los requisitos ante las Comisiones Unidas

9. En los plazos y términos que señale el Acuerdo referido en el numeral 8 anterior, tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de respetar su derecho de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

En ese sentido, para garantizar su máxima publicidad, se difundirá bajo los principios de parlamento abierto, a través de la señal del Canal del Congreso, por streaming, circuito cerrado, redes sociales y cualquier otro medio de difusión pública, así como en la Gaceta Parlamentaria.

10. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación podrán invitar a organizaciones de la sociedad civil a formular preguntas dirigidas a las y los candidatos relacionados con el control interno, materia de la presente convocatoria, mismas que serán consideradas en el proceso de entrevistas respectivas. Para lo anterior, las Comisiones Unidas, establecerán el formato para la recepción de dichas preguntas las cuales deberán ser recibidas con oportunidad antes de iniciar el proceso de entrevistas.

Etapas V.

Dictamen de las Comisiones Unidas con la lista de candidaturas idóneas

11. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas que cumplieron los requisitos para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidaturas idóneas para ser votados por el Pleno de la Cámara.
12. En un plazo que no exceda del 08 de abril de 2019, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, harán llegar a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados el Dictamen con la lista de las candidaturas idóneas, el cual se deberá acompañar de los expedientes de los mismos.

Si fuera necesario el plazo se podrá extender hasta siete días naturales, dando aviso a través del portal de la Cámara de Diputados, recorriéndose en consecuencia los demás plazos previstos.

Etapas VI.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política con la Propuesta de Candidato a Titular del Órgano Interno de Control

13. A más tardar el 24 de abril de 2019, la Junta de Coordinación Política determinará por el más amplio consenso posible, atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, el Acuerdo con la propuesta del nombre de la o el candidato a titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República.

Etapas VII.**Discusión y votación del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política
en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados**

14. En sesión correspondiente de la Cámara de Diputados, se dará a conocer al Pleno el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política con la propuesta del nombre de la o el candidato a titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, y se procederá a su discusión y votación en los términos que establezca la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados.
15. Para que el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política con la propuesta del nombre de la o el candidato a titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República se considere aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, será necesario el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 57 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Etapas VIII.**Protesta Constitucional de la candidatura electa ante el Pleno de la Cámara de Diputados**

16. La o el candidato cuyo nombramiento como titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República se apruebe en los términos del numeral 15 anterior, cuando así lo acuerde el Presidente, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno de la Cámara de Diputados en la misma sesión.

SEGUNDO.- El titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República será designada o designado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado.

TERCERO.- Si existen dos o más convocatorias en periodos de tiempo simultáneos, expedidas por la Cámara de Diputados para la designación de titular del Órgano Interno de Control de distintos organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, las y los aspirantes sólo podrán optar por una de ellas. En el supuesto de más de una opción el órgano competente hará la prevención respectiva por correo electrónico y en la Gaceta Parlamentaria para que el interesado manifieste dentro de las siguientes veinticuatro horas posteriores a la recepción del correo cuál es la de su interés, de no hacerlo, será considerada la primera solicitud presentada.

En el caso de aspirantes que deseen participar en una Convocatoria expedida con posterioridad a la que se encuentren registrados, deberán solicitarlo por única ocasión a la Comisión o comisiones que lleven a cabo el proceso de selección en el que se encuentren registrados, las cuales resolverán lo conducente.

CUARTO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo o en la Convocatoria materia del mismo, será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados, debiéndose votar de manera nominal.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria y en la página web de la Cámara de Diputados.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Lilia Villafuerte Zavala**, Secretaria.- Rúbrica.

ACUERDO de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE PROPONE AL PLENO LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 91 Bis, 91 Ter y 91 Quáter de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; y conforme a lo dispuesto por los artículos 20, numeral 2 inciso j), 34, numeral 1 inciso i), 57 Bis y 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

- I. Que es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, conforme lo establece la fracción VIII del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Que para este efecto, el 27 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*;
- III. Que el primer párrafo del Artículo Segundo Transitorio del referido Decreto establece que:
“La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, iniciará los procesos de designación de los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía y que ejerzan recursos públicos del Presupuesto de Egresos de la Federación previstos en este Decreto.”;
- IV. Que, a partir de la publicación del Decreto mencionado, el plazo previsto de 180 días siguientes a su publicación feneció el 27 de julio de 2017, fecha que resultó ser, por tanto, el límite del plazo legal para que esta Soberanía iniciara el proceso de designación materia del presente Acuerdo.

Al respecto, a los considerandos anteriores en el periodo mencionado no era posible emitir antes la convocatoria porque estaba en curso la resolución de un amparo mismo que fue resuelto recientemente y con ello se obtiene la certeza legal sobre la validez de la convocatoria que se emite y que se inicia antes de que venza el plazo del transitorio, ya que uno de los principios de la Cámara de Diputados es dar seguridad sobre el desarrollo de sus procedimientos al mismo tiempo que se cumple con el mandato legal;
- V. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91 Bis y 91 Ter de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía será designado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación y cumpliendo los requisitos previstos en la ley;

- VI.** Que a la Junta de Coordinación Política le corresponde la atribución de proponer al Pleno la convocatoria para la designación de la o los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que regulan dichos organismos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados, así como los procedimientos que de ellas se deriven, con el consenso de los respectivos grupos parlamentarios, lo anterior en cumplimiento al artículo 34, numeral 1 inciso i) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII.** Que a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados le corresponde la atribución de expedir la convocatoria aprobada por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política para la designación de la o los titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, ello en apego a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 2 inciso j) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII.** Que el artículo 57 Bis de la misma Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos precisa que conforme a lo previsto en el artículo 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Cámara de Diputados designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a los titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- IX.** Que en este sentido el artículo 57 Ter de la propia Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece el procedimiento a llevar a cabo para la designación de la o los titulares de los Órganos Internos de Control, en los términos siguientes:

Artículo 57 Ter.

1. La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados propondrá al Pleno la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, la que deberá contemplar que las y los aspirantes acompañen su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables;

b) Esta convocatoria será abierta para todas las personas, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer las y los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;

c) Para ser titular del Órgano Interno de Control de alguno de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;

d) La Mesa Directiva expedirá la convocatoria pública aprobada por el Pleno para la elección del titular del Órgano Interno de Control, misma que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, en la página web de dicha Cámara y, preferentemente, en periódicos de circulación nacional;

e) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de las y los aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el inciso a) del numeral 1 del presente artículo, el Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes;

f) En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación determinen que alguno de las y los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud;

g) Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en la página web, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, y contendrá lo siguiente:

I. El listado con las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

II. El plazo con que cuentan las y los aspirantes, cuya solicitud haya sido desecheda, para recoger su documentación y fecha límite para ello;

III. El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

h) Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidaturas aptas para ser votados por la Cámara, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;

i) Los Grupos Parlamentarios, a través de la Junta de Coordinación Política determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;

j) En la sesión correspondiente de la Cámara de Diputados, se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación en los términos que establezca la presente Ley y el Reglamento de la Cámara de Diputados;

k) Aprobado el dictamen, cuando así lo acuerde el Presidente, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno de la Cámara de Diputados en la misma sesión.

En tal virtud, se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la convocatoria pública abierta para el proceso de designación del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer las y los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos, al tenor de lo siguiente:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Con fundamento en el artículo 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 91 Bis, 91 Ter y 91 Quáter de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y en los artículos 20, numeral 2 inciso j), 34, numeral 1 inciso i), 57 Bis y 57 Ter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión:

CONVOCA

Al proceso de selección de candidatas o candidatos a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, bajo el siguiente:

PROCEDIMIENTO**Etapas I.****Requisitos legales y recepción de solicitudes y documentación de las y los aspirantes ante la Mesa Directiva**

1. Las y los aspirantes deberán cumplir y acreditar debidamente los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 91 Quáter de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica:
 - I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener al menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
 - II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
 - III. Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
 - IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
 - V. Contar con reconocida solvencia moral;
 - VI. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto, o haber fungido como consultor o auditor externo del Instituto, en lo individual durante ese periodo;
 - VII. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y
 - VIII. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia de alguna de las entidades federativas, Oficial Mayor de un ente público, Titulares de Administración y Finanzas, Senador, Diputado Federal, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.
2. Las y los aspirantes dentro del plazo comprendido del 19 al 22 de marzo de 2019, con horario de 10:00 a 16:00 horas, deberán acudir personalmente o a través de un tercero con carta poder notariada, a entregar a la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en las instalaciones ubicadas en Avenida Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, en el Salón Protocolo del edificio "C", del Palacio Legislativo de San Lázaro, la documentación siguiente, por duplicado:
 - a) Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx);
 - b) Documento con la exposición de motivos de su aspiración;
 - c) Currículum vitae con fotografía reciente, firmado por la o el aspirante (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx);
 - d) Copia certificada del acta de nacimiento;
 - e) Copia certificada de identificación oficial con fotografía (INE, Pasaporte vigente o Cédula Profesional);
 - f) Copia certificada del título profesional y de la cédula profesional;
 - g) Carta con firma autógrafa (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx) en la que la o el aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
 - Contar con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
 - Contar con reconocida solvencia moral;
 - No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto, o haber fungido como consultor o auditor externo del Instituto en lo individual durante ese periodo;
 - No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y
 - No haber sido Secretario de Estado, Senador, Fiscal General de la República o de Justicia de alguna de las entidades federativas, Oficial Mayor de un ente público, Senador, Diputado Federal, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores.
- h) Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx);
- i) Un documento que contenga un ensayo de autoría propia, en un máximo de diez cuartillas, sobre la propuesta de control, manejo y fiscalización de recursos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dicho ensayo deberá entregarse en versión electrónica e impresa con firma autógrafa en dos tantos;
- j) Declaración de intereses de la o el aspirante (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx), en cumplimiento al artículo 57 Ter, numeral 1 inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Los órganos de gobierno y legislativos de la Cámara de Diputados involucrados en este proceso, serán responsables del manejo de la información a que se refiere la presente Convocatoria o en su caso, de clasificar y proteger la información que consideren confidencial, en los términos previstos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
4. Concluido el plazo señalado en el numeral 2 de esta Convocatoria, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnará los expedientes correspondientes de cada aspirante con la documentación presentada, a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Etapas II.

Revisión en Comisiones Unidas de expedientes de los aspirantes y determinación de cumplimiento de los requisitos

5. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación del 25 al 29 de marzo de 2019 se encargarán de realizar la revisión de los expedientes correspondientes a cada aspirante con la documentación presentada, a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes.
6. En el supuesto que las o los aspirantes no hayan presentado alguno de los documentos requeridos, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, prevendrán al aspirante mediante publicación en la página de Internet de la Cámara de Diputados, a efecto de que solvante la falta observada dentro de los dos días siguientes al que se realice la publicación o antes de que venza el plazo para su entrega. Las o los aspirantes que no solventen la falta de documentación en el plazo señalado su solicitud se tendrá por no admitida.

7. En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos procederán a desechar la solicitud.

Etapas III.

Acuerdo de las Comisiones Unidas con el listado de las o los aspirantes que cumplan los requisitos

8. En un plazo que no exceda del 1 de abril de 2019, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, deberán elaborar y aprobar un acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y en la página web de dicha Cámara, y contendrá lo siguiente:
 - a) El listado con las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
 - b) El plazo con que cuentan las y los aspirantes, cuya solicitud haya sido desecheda, para recoger su documentación y fecha límite para ello;
 - c) El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su derecho de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

Etapas IV.

Desahogo de las comparecencias de las y los aspirantes que cumplan los requisitos ante las Comisiones Unidas

9. En los plazos y términos que señale el Acuerdo referido en el numeral 8 anterior, tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su derecho de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.

En ese sentido, para garantizar su máxima publicidad, se difundirá bajo los principios de parlamento abierto, a través de la señal del Canal de Congreso, por streaming, circuitos cerrado, redes sociales, y cualquier otro medio de difusión pública, así como en la Gaceta Parlamentaria.

10. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditorías Superior de la Federación, podrán invitar a las organizaciones de la sociedad civil a formular preguntas dirigidas a las y los aspirantes relacionadas con el control interno, materia de la presente convocatoria, mismas que serán consideradas en el proceso de entrevistas respectivas. Para lo anterior, las Comisiones Unidas, establecerán el formato para la recepción de dichas preguntas, las cuales deberán ser recibidas con anterioridad de iniciar el proceso de entrevistas.

Etapas V.

Dictamen de las Comisiones Unidas con la lista de las candidaturas aptas

11. Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidaturas aptas para ser votados por la Cámara.
12. En un plazo que no exceda del 8 de abril de 2019, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, harán llegar a la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados el Dictamen con la lista de las candidaturas aptas, el cual se deberá acompañar de los expedientes de los mismos.

Si fuera necesario el plazo se podrá extender hasta siete días naturales, dando aviso a través del portal de la Cámara de Diputados, recorriéndose en consecuencia los demás plazos previstos.

Etapas VI.**Acuerdo de la Junta de Coordinación Política con la Propuesta de Candidato a Titular del Órgano Interno de Control**

13. A más tardar el 24 de abril de 2019, la Junta de Coordinación Política determinará por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, el Acuerdo con la propuesta del nombre de la o el candidato a titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Etapas VII.**Discusión y Votación del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política en Sesión del Pleno de la Cámara de Diputados**

14. En sesión correspondiente de la Cámara de Diputados, se dará a conocer al Pleno el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política con la propuesta del nombre de la o el candidato a titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y se procederá a su discusión y votación en los términos que establezca la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados.
15. Para que el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política con la propuesta del nombre de la o el candidato a titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía se considere aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, será necesario el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 Bis de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 57 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Etapas VIII.**Protesta Constitucional de la candidatura electa ante el Pleno de la Cámara de Diputados**

16. La o el candidato cuyo nombramiento como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía se apruebe en los términos del numeral 15 anterior, cuando así lo acuerde el Presidente, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno de la Cámara de Diputados en la misma sesión.

SEGUNDO.- El titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía será designada o designado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un periodo inmediato posterior al que se haya desempeñado.

TERCERO. Si existen dos o más convocatorias en periodos de tiempo simultáneos, expedidas por la Cámara de Diputados para la designación de titular del Órgano Interno de Control de distintos organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, las y los aspirantes sólo podrán optar por una de ellas. En el supuesto de más de una opción, el órgano competente hará la prevención respectiva por correo electrónico y en la Gaceta Parlamentaria para que el interesado manifieste dentro de las veinticuatro horas posteriores a la recepción del correo cuál es la de su interés, de no hacerlo, será considerada la primera solicitud presentada.

En el caso de las y los aspirantes que deseen participar en una Convocatoria expedida con posterioridad a la que se encuentren registrados, deberán solicitarlo por única ocasión a la Comisión o comisiones que lleven a cabo el proceso de selección en el que se encuentren registrados, las cuales resolverán lo conducente.

CUARTO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo o en la Convocatoria materia del mismo, será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Cámara de Diputados, debiéndose votar de manera nominal.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Parlamentaria y en la página web de la Cámara de Diputados.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Mariana Dunyaska García Rojas**, Secretaria.- Rúbrica.

CONVOCATORIA de la Cámara de Diputados, para el proceso de selección de candidatos a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

CONVOCATORIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado A, párrafo octavo y 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 5, 6 y 7 del artículo 39, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el inciso j) del numeral 2 del artículo 20, el inciso i) del artículo 34 y el artículo 34 Bis de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

CONVOCA

A las instituciones públicas de educación superior a presentar propuestas de los ciudadanos, que reúnan los requisitos constitucionales y legales, al proceso de selección de candidatos a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, bajo el siguiente:

PROCEDIMIENTO

Primero. Las y los candidatos deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 38, numeral 1 incisos a), b), c), f), g), h) e i); 53 numeral 1; y 488 numeral 1 todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

- a) Ser ciudadano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- c) Tener más de treinta años de edad, el día de la designación;
- d) Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional, de nivel licenciatura, de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- f) Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- i) No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;

- j) No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;
- k) Contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, y
- l) No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político.

Segundo. Las instituciones públicas de educación superior, a través de su representante legal o de persona facultada para ello, deberán entregar dentro del plazo comprendido entre el 19 al 22 de marzo de 2019, con horario de las 10:00 a las 16:00 horas, en las oficinas de la Mesa Directiva, en el Salón Protocolo del edificio "C", cita en avenida Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, de la Ciudad de México, la siguiente documentación:

1. Carta en la que se haga constar, mediante los mecanismos que la institución pública de educación superior considere aptos, la decisión de proponer al candidato;
2. Currículo firmado por el candidato propuesto (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx);
3. Copia certificada del acta de nacimiento y copia de la credencial para votar del candidato propuesto;
4. Copia certificada del título profesional y de la cédula profesional;
5. Carta (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx) en la que el candidato propuesto manifieste, bajo protesta de decir verdad:
 - Ser ciudadano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
 - Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
 - Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses;
 - No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores;
 - No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación;

- No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes;
 - Contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;
 - No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político.
6. Carta de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria firmada por el candidato propuesto (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx);
 7. Un documento que contenga un ensayo de máximo diez cuartillas sobre la propuesta de control, manejo y fiscalización de recursos del Instituto Nacional Electoral. Dicho ensayo deberá entregarse en versión electrónica e impresa con firma autógrafa en dos tantos;
 8. Declaración de intereses de las y los aspirantes (conforme al formato publicado en el portal de Internet de la Cámara de Diputados www.diputados.gob.mx), en cumplimiento al artículo 57 Ter, numeral 1 inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación serán responsables de publicar la información a que se refiere la presente Convocatoria o en su caso, de clasificar y proteger la información que considere confidencial, en los términos previstos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En ese sentido, para garantizar su máxima publicidad, se difundirá bajo los principios de parlamento abierto, a través de la señal del Canal del Congreso, por streaming, circuito cerrado, redes sociales y cualquier otro medio de difusión pública, así como en la Gaceta Parlamentaria.

Cuarto. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación integrarán los expedientes y revisarán los documentos de las y los candidatos para verificar que reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria. En adición para allegarse de los elementos que estime pertinentes, llevará a cabo comparecencias con las y los candidatos.

En el supuesto que las o los aspirantes no hayan presentado alguno de los documentos requeridos, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, prevendrán al aspirante mediante publicación en la página de Internet de la Cámara de Diputados, a efecto de que solvante la falta observada dentro de los dos días siguientes al que se realice la publicación o antes de que venza el plazo para su entrega. Las o los aspirantes que no solventen la falta de documentación en el plazo señalado su solicitud se tendrá por no admitida.

En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos procederán a desechar la solicitud.

Quinto. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, podrán invitar a organizaciones de la sociedad civil a formular preguntas dirigidas a las y los candidatos relacionadas con el control interno, materia de la presente convocatoria, mismas que serán consideradas en el proceso de entrevistas respectivas. Para lo anterior, las Comisiones Unidas establecerán el formato para la recepción de dichas preguntas las cuales deberán ser recibidas con oportunidad antes de iniciar el proceso de entrevistas.

Sexto. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación elaborarán un Dictamen que contenga el listado de las candidaturas aptas para ser votados junto con sus valoraciones y lo remitirá, a través de su presidente, a la Junta de Coordinación Política a más tardar el 8 de abril del presente año.

Si fuera necesario el plazo se podrá extender hasta siete días naturales, dando aviso a través del portal de la Cámara de Diputados, recorriéndose en consecuencia los demás plazos previstos.

Séptimo. Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartado A, párrafo octavo y 74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el numeral 5 del artículo 39 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta de Coordinación Política someterá a consideración del Pleno el Acuerdo con el nombre del candidato propuesto a titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

Octavo. En sesión de la Cámara de Diputados se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere el numeral séptimo anterior, y se procederá a discutirla y votarla conforme al método que se acuerde con base en el artículo 141, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Noveno. La o el titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral durará en su cargo seis años y podrá ser reelecto una sola vez. Será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados.

Décimo. Si existen dos o más convocatorias en periodos de tiempo simultáneos, expedidas por la Cámara de Diputados para la designación de titular del Órgano Interno de Control de distintos organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, las y los aspirantes sólo podrán optar por una de ellas. En el supuesto de más de una opción, el órgano competente hará la prevención respectiva por correo electrónico y en la Gaceta Parlamentaria para que el interesado manifieste dentro de las siguientes veinticuatro horas posteriores a la recepción del correo cual es la de su interés, de no hacerlo, será considerada la primera solicitud presentada.

En caso de los aspirantes que deseen participar en una Convocatoria expedida con posterioridad a la que se encuentren registrados, deberán solicitarlo por única ocasión a la Comisión o comisiones que lleven a cabo el proceso de selección en el que se encuentren registrados, las cuales resolverán lo conducente.

Décimo Primero. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Junta de Coordinación Política.

Décimo Segundo. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su aprobación por la Cámara de Diputados, debiéndose votar de manera nominal.

Décimo Tercero. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Lilia Villafuerte Zavala**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe en la Estanzuela, Monterrey, N.L. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Monterrey, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE EN LA ESTANZUELA, MONTERREY, N.L.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE EN LA ESTANZUELA, MONTERREY, N.L. para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Norte s/n, cruz con calle Tesorería, colonia Nueva Estanzuela, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64988.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Norte s/n, cruz con calle Tesorería, colonia Nueva Estanzuela, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64988, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar la Verdad Evangelica en todo su territorio...".

IV.- Representantes: Rogelio Cabrera López, Santiago Gutiérrez Sáenz, Amancio Olmos Gómez, Angel Eduardo Montoya Rodríguez y/o Eduardo Servando Guerra Sepúlveda.

V.- Relación de asociados: Rogelio Cabrera López, Santiago Gutiérrez Sáenz, Amancio Olmos Gómez, Angel Eduardo Montoya Rodríguez y Eduardo Servando Guerra Sepúlveda.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Rogelio Cabrera López, Arzobispo, Director General y Representante Legal; Santiago Gutiérrez Sáenz, Representante Legal; Amancio Olmos Gómez, Ecónomo y Representante Legal; Angel Eduardo Montoya Rodríguez, Párroco y Representante Legal; y Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, Representante Legal.

VIII.- Ministros de Culto: Rogelio Cabrera López, Santiago Gutiérrez Sáenz, Amancio Olmos Gómez y Angel Eduardo Montoya Rodríguez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostolico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 30/2019

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 16 al 22 de marzo de 2019.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 16 al 22 de marzo de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	15.72%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	30.72%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 16 al 22 de marzo de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$0.756
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$1.622

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 16 al 22 de marzo de 2019, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$4.054
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$4.060
Diésel	\$3.658

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2019.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 31/2019

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

IVÁN CAJEME VILLARREAL CAMERO, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 16 al 22 de marzo de 2019.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000

Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III**Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms

Monto del estímulo:

a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 14 de marzo de 2019. Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Iván Cajeme Villarreal Camero.-** Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Reaseguradora Patria, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Presidencia.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Dirección Consultiva.- Subdirección Consultiva.- Expediente: C00.411.13.2.1-S0061"17".- Oficio No. 06-C00-41000-03959/2019.

ASUNTO: Se modifica la autorización otorgada a Reaseguradora Patria, S.A.

REASEGURADORA PATRIA, S.A.

Periférico Sur No. 2771
Col. San Jerónimo Lídice
Magdalena Contreras
10200, Ciudad de México

At'n: Lic. Isidro Alejandro Vázquez Álvarez
Representante Legal

El Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo Acuerdo de su Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 11, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, emite las presentes resoluciones en atención a los siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Reaseguradora Patria, S.A., fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros, según consta en el oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-164 de 1 de abril de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 1992. Dicha autorización fue modificada por última vez por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el diverso 366-III-739/13 del 29 de octubre de 2013.
- II. Con escritos de 15 de noviembre de 2018, el Lic. Isidro Alejandro Vázquez Álvarez, representante legal de **REASEGURADORA PATRIA, S.A.**, solicitó aprobación de esta Comisión para la modificación de la autorización con la que actualmente cuenta esa institución, a fin de modificar el inciso a) del artículo IV de sus estatutos sociales, referente al objeto social, para que únicamente se haga mención a la práctica de reaseguro conforme a las operaciones citadas en el artículo 39 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, suprimiendo la referencia a las operaciones y ramos que establece el diverso artículo 25 del citado ordenamiento legal.

La institución promovente acreditó la personalidad y facultades de su representante legal con el instrumento público que se describe a continuación:

- Copia Certificada del Primero Testimonio de la Escritura Pública número 122,792 de 14 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 de la Ciudad de México, donde consta el poder general limitado para actos de administración otorgado por Reaseguradora Patria, S.A., a favor de Isidro Alejandro Vázquez Álvarez.
- III. Por Oficio 06-C00-41000-56779 de 29 de noviembre de 2018, esta Comisión aprobó la modificación al inciso a) del artículo IV de los estatutos sociales de **REASEGURADORA PATRIA, S.A.**, que sería acordada en términos del proyecto de Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que remitieron adjunto a su escrito de 15 de noviembre de 2018, y con apego al proyecto de estatutos sociales remitido como anexo del mismo escrito.
 - IV. Mediante escrito de 30 de noviembre de 2018, el Lic. Isidro Alejandro Vázquez Álvarez, en su carácter de apoderado legal de **REASEGURADORA PATRIA, S.A.**, remitió el primer y segundo testimonios notariales de la escritura pública 125,576 de 30 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Titular de la Notaría Pública número 74 de esta Ciudad, donde consta la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 30 de noviembre de 2018.

- V. Con Oficio 06-C00-41100/57563 de 10 de diciembre de 2018, esta Comisión aprobó la modificación de la autorización contenida en el instrumento público No. 125,576 descrito en el punto anterior, solicitando a **REASEGURADORA PATRIA, S.A.**, remitir el primer testimonio y una copia por cotejo del instrumento público de referencia con datos de inscripción del Registro Público Correspondiente.
- VI. Derivado de lo expuesto en los Antecedentes II a V, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas presentó ante el Comité de Autorizaciones de dicha Comisión, la propuesta de modificación de la autorización de Reaseguradora Patria, S.A., a efecto de realizar la modificación relativa a su objeto social.
- VII. En ese contexto, se sometió a consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en su sesión 206 de 19 de febrero de 2019, la modificación a la autorización de Reaseguradora Patria, S.A., para operar como institución de seguros, la cual acordó, previa opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la misma Comisión, lo siguiente:

*«ÚNICO. - Se **MODIFICA** la autorización otorgada a Reaseguradora Patria, S.A., a efecto de reflejar las reformas realizadas en los estatutos sociales de dicha institución que a continuación se describen:*

Se modifica la autorización de la institución mencionada, relativa a su objeto social, para únicamente se hiciera mención a la práctica de reaseguro conforme a las operaciones citadas en el artículo 39 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, suprimiendo la referencia a las operaciones y ramos que establece el diverso artículo 25 del citado ordenamiento legal.»

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 369, fracción II, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, prevé que es competencia de la Junta de Gobierno de esta Comisión, modificar las autorizaciones para organizarse, operar y funcionar como institución de seguros.

SEGUNDO.- Que derivado de la resolución contenida en el citado Oficio 06-C00-41100/57563 de 10 de diciembre de 2018, se deben de modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.

Atento a lo anterior, se emiten las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se modifica el Proemio, y los Artículos Primero, Segundo y Tercero de la autorización otorgada a Reaseguradora Patria, S.A., en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A REASEGURADORA PATRIA, S.A., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

«ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confería el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Reaseguradora Patria, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros

«ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar exclusivamente el reaseguro de: personas, bienes, responsabilidades y fianzas.

«ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las demás normas que por su naturaleza, le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

«I.-...

«II.-...

«III.-...»

SEGUNDA.- La autorización otorgada a Reaseguradora Patria, S.A., para organizarse y operar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

«AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A REASEGURADORA PATRIA, S.A., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

«ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confería el artículo 5 de la abrogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que a partir del 4 de abril de 2015, le confiere el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se autoriza a Reaseguradora Patria, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros

«ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar exclusivamente el reaseguro de: personas, bienes, responsabilidades y fianzas.

«ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a las que deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las demás normas que por su naturaleza, le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

«I.- La denominación será Reaseguradora Patria, seguida de las palabras Sociedad Anónima o de su abreviatura S.A.

«II.- El capital social será de mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional.

«III.- El domicilio será la Ciudad de México, Distrito Federal.

«ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza, esta autorización es intransmisible.»

TERCERA.- Las presentes resoluciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de la institución, dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de su notificación a Reaseguradora Patria, S.A., en términos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a costa del interesado.

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por Reaseguradora Patria, S.A., contenida en los escritos remitidos y se limita exclusivamente a la aprobación a la modificación de la autorización otorgada a esa institución de seguros, en los términos descritos que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre la realización de cualquier otro acto que la citada institución lleve a cabo e implique la autorización previa o aprobación de otras autoridades, así como tampoco convalida cualquier acto que se haya realizado en contravención a la normativa vigente.

Se hace de su conocimiento lo anterior, con fundamento en los artículos 11, 369, fracción II, 370, último párrafo, y 372, fracción XLI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en los artículos 6 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México, 20 de Febrero del 2019.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.- Rúbrica.

(R.- 479323)

OFICIO Circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como a la Fiscalía General de la República, sujetas a la cobertura del Tratado de Libre Comercio que se indica, la actualización de los umbrales conforme al capítulo de compras con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Oficialía Mayor.- Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.- No. de Oficio UNCP/309/TU/016/2019.

**C. C. TITULARES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
O EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
Y EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUJETAS A LA
COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

Presente.

Con fundamento en el artículo 51, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 31, fracción XXI, Primero, Octavo y Décimo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se difunde la siguiente información para su debida aplicación por ser del interés de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, listadas en el Capítulo de Compras del Sector Público del tratado de libre comercio que se relaciona a continuación:

UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DEL CAPÍTULO DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO		
Anexo	Número del Capítulo o Título	Nombre del Tratado
Sección H del Anexo 15-A Lista de México	Capítulo 15	Tratado de Integración Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP)

Tomando en consideración que con fecha 27 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Oficio Circular No. UNCP/309/TU/786/2017, mediante el cual, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se dio a conocer el valor actualizado de los umbrales establecidos en los Capítulos a que hace referencia el citado oficio, para su ámbito de aplicación del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, se informa la conversión a moneda nacional de los umbrales de referencia aplicable durante el primer semestre de 2019, de acuerdo a lo siguiente:

1. Los artículos indicados en el cuadro que antecede, establecen que su ámbito de aplicación, entre otros elementos a considerar, estará determinado por el valor estimado del contrato con relación a los umbrales expresados en dólares estadounidenses.
2. De acuerdo con el párrafo 1, inciso (c) del anexo 1001.1c del Capítulo X del TLCAN, el ajuste por inflación a los umbrales, surtió efecto para el periodo bienal del 1 de enero del año 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2019, conforme a los montos establecidos en el Oficio Circular No. UNCP/309/TU/786/2017.
3. En términos del anexo 1001.1c, párrafo 4 del Capítulo X del TLCAN, la conversión de umbrales a moneda nacional se realizará por periodos semestrales del 1 de diciembre y 1 de junio de cada año o el primer día hábil posterior, según corresponda, utilizando para tal fin el valor del peso mexicano en relación al dólar de Estados Unidos de América.

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, para el primer semestre de 2019, el tipo de cambio para la conversión de umbrales del Capítulo de Compras del Sector Público de estos tratados será el determinado por el Banco de México el día 03 de diciembre de 2018, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 del mismo mes y año, siendo éste de \$ 20.2346 M.N. (veinte pesos con dos mil trescientos cuarenta y seis diez milésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

4. Asimismo, de conformidad con el Anexo 15-A LISTA DE MEXICO, del Capítulo 15, se establece que para otorgar equivalencia al valor actualizado de los umbrales aplicados en el contexto del TLCAN, desde su entrada en vigor, se aplicará el valor actualizado de los umbrales de este último.
5. De acuerdo con lo señalado en los puntos 3 y 4 anteriores, los valores en moneda nacional de los umbrales aplicables a los capítulos de compras del sector público del CPTPP, para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2019, son los siguientes:

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN EL CAPÍTULO DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL DEL TRATADO
	Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP)
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	\$1'625,182.00 (Un millón, seiscientos veinticinco mil, ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)
Contratos de obra publica	\$ 211'273,829.00 (Doscientos once millones, doscientos setenta y tres mil, ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)
ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN EL CAPÍTULO DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO	
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN MONEDA NACIONAL POR TRATADO
	Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP)
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos con obra pública	\$8'125,892.00 (Ocho millones, ciento veinticinco mil, ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)
Contratos de obra publica	\$ 260'041,461.00 (Doscientos sesenta millones, cuarenta y un mil, cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)

6. A fin de que las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, sujetas a la cobertura del Capítulo de compras del sector público del citado tratado de libre comercio, determinen el umbral que les resulta aplicable de acuerdo al valor del contrato que será adjudicado y al tipo de contratación, deberán verificar en el tratado el anexo, sección o apartado en que se ubican.

Por lo expuesto, agradeceré que, por su amable conducto, se haga extensiva la presente información a las unidades administrativas responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación en las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y la Fiscalía General de la República de que se trate.

Ciudad de México, 12 de marzo de 2019.- La Titular de la Unidad, **María Guadalupe Arciniega García.**-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESPUESTAS a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017, Que establece las especificaciones para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación y nado con Tiburón Ballena (*Rhincodon typus*), relativas a su protección y a la conservación de su hábitat, publicado el 12 de enero de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publica la respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017, Que establece las especificaciones para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación y nado con Tiburón Ballena (*Rhincodon typus*), relativas a su protección y a la conservación de su hábitat, publicado para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2018.

PROMOVENTE 1

Nombre: Mario Alejandro Castillo Collazo

Institución: A título personal.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
1	Adjunto comentario que tendría para ser más claros y específicos en la redacción y el nombre de la Norma. Es cambiar observación y nado, por observación y/o nado, en todas las partes de la norma en que se mencionan, ya que si no se escribe de esta manera, se podrían realizar actividades de observación o de nado sin que se vean afectadas por la Norma.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El Diccionario panhispánico de dudas de la Real Academia Española, indica que en la actualidad es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés <i>and/or</i>, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones; desaconsejando el uso de esta fórmula. Adicionalmente se comenta que durante la realización de actividades de observación y nado con Tiburón Ballena es factible la realización de las dos actividades, así como solamente la realización de observación y la posibilidad de realización del nado con el Tiburón Ballena. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.

PROMOVENTE 2

Nombre: Alexander Dzib

Institución: A título personal.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
2	Soy Biólogo en conservación tropical, he estado muchas veces en la zona de observación de ballenas y muchas veces los turistas y guías nom09 no cumplen con sus funciones específicas, usan repelente y bloqueador lo cual es perjudicial a la especie. Espero se restrinja un poco la actividad, y se proteja la especie que es migratoria!!	El promovente no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta. Con independencia de lo anterior, el Grupo de Trabajo consideró necesario mencionar que en cuestión de restricción de actividades para la protección del Tiburón Ballena, la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SEMARNAT-2018, <i>Que establece las especificaciones para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación y nado con Tiburón Ballena (Rhincodon typus), relativas a su protección y a la conservación de su hábitat</i>, contiene las especificaciones para garantizar la protección y conservación del Tiburón Ballena, así como minimizar el impacto a su hábitat, la cual es de observancia obligatoria y aplica a las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) en las zonas marinas de los Estados Unidos Mexicanos.

PROMOVENTE 3

Nombre: Aarón Castro Medina

Institución: Playa, Hotels & Resorts

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
3	Buenas tardes, estoy interesado en la protección del tiburón ballena, ¿cómo puedo apoyar a esta especie? Agradezco cualquier información al respecto.	El promovente no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta.

PROMOVENTE 4

Nombre: Guri Sejzer

Institución: GLC Services & Supplies.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
4	Desde el punto de vista legal, SEMARNAT y demás instancias y agencias gubernamentales que participaron en la elaboración de PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017, deben comprender y en base a ello realizar las modificaciones necesarias, que, en México ningún prestador de servicios turísticos ofrece/realiza actividades de "nado con tiburones ballena", aunque esa sea la terminología a menudo usada para fines promocionales de los mismos e incluso la terminología utilizada por SEMARNAT. Al requerirle/obligarle usar a los participantes de dicha actividad, una máscara de buceo (también llamada "visor"), un tubo respirador (más conocido como "snorkel") y aletas, la actividad popularmente conocida como "snorkeling" o "esnorquelear" se denomina formal y técnicamente buceo de superficie (skin diving) o buceo con tubo respirador. A pesar de que el buceo con tubo respirador no consiste en realizar buceo libre ("apnea") ni mucho menos buceo con tanque, por el simple hecho que el buceo con tubo respirador es un tipo de buceo recreativo, es regulado en México por la NOM-012-TUR-2016, en la que además de SECTUR, participaron en su elaboración SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, SCT DGMM, SEMAR, PADI y diversas otras instancias, agencias gubernamentales empresas y	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente incluir la Norma Oficial Mexicana NOM-012-TUR-2016, <i>Para la prestación de servicios turísticos de buceo</i>, en el apartado 2. Referencias normativas, para quedar como se indica adelante. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, y en atención al numeral 5.2 de la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, <i>Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977)</i>, el Grupo de Trabajo decidió incluir los respectivos numerales del apartado 2. Referencias normativas, quedando como se indica adelante. Asimismo, a fin de atender lo dispuesto en el numeral 6.2.2 de la NMX-Z-013-SCFI-2015, en el sentido de vincular toda referencia normativa en el cuerpo de la Norma Oficial Mexicana, el Grupo de Trabajo determinó modificar el numeral 4.1.1 para incluir la referencia de la NOM-012-TUR-2016, para quedar como se indica adelante. Por las razones expuestas y en concordancia con las respuestas dadas a los comentarios 34, 65 y 83, se modifica el apartado 2. Referencias normativas y el numeral 4.1.1, para quedar de la siguiente forma:

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
	ONGs. La actividad que se viene realizando turísticamente en México de “esnorquelear” con tiburones ballena, por ende la cual PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 pretende regular aún más específicamente, debe contemplar a la NOM-012-TUR-2016 en su punto “2. Referencias normativas”, además de contemplar la NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-034-SCT4-2009, NOM-09-TUR-2002 y NOM-126-SEMARNAT-2000. –Observación que localmente se la he hecho llegar en numerosas ocasiones a la Delegación Federal de SEMARNAT en BCS con respecto a su último Plan de Manejo de <i>Rhincodon typus</i> (Tiburón Ballena) para Realizar la Actividad de Aprovechamiento No-Extractivo a Través de Observación y Nado en Bahía de La Paz, BCS Temporada 2017-2018. Si se continuase evitando no contemplar a la NOM-012-TUR-2016, en la que nuevamente, en cuya elaboración participaron SEMARNAT, CONANP y PROFEPA, en planes de manejo para “esnorqueleo” / “snorkeling” (buceo con tubo respirador) con tiburones ballena y en el PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017, se tendrán Normas Oficiales Mexicanas que se contradicen entre sí, creando un riesgo legal no solo para los prestadores de servicios turísticos, sino para la misma SEMARNAT. En la Bahía de La Paz en Baja California Sur ya ha habido fatalidades de turistas durante la práctica de dicha actividad, y de haber habido acciones legales, se hubiese puesto en evidencia que el plan de manejo contradecía la NOM-012-TUR-2016. Lo mismo pudiese suceder a futuro con la NOM resultante del PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 si la misma llegase a contradecir la NOM-012-TUR-2017. Más específicamente, si no se contempla la NOM-012-TUR-2016 en la elaboración de la versión final del PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017: A) Las embarcaciones menores utilizadas para la actividad de “esnorquelear” con tiburones ballena sólo deberán portar equipamiento de seguridad según lo indicado por la NOM-034-SCT4-2009 y por ende no estar obligadas a portar una unidad de oxígeno de emergencia como obliga la NOM-012-TUR-2016, lo que disminuye las probabilidades de una atención médica pre-hospitalaria básica exitosa proveída a bordo en emergencias respiratorias (por ejemplo: ahogamiento) y en emergencias cardíacas (por ejemplo: paro cardíaco). En la actualidad, los planes de manejo en efecto, contradicen la NOM-012-TUR-2016, haciéndole creer a los prestadores de servicios turísticos y a sus turistas que, de suceder un incidente, la embarcación utilizada para “esnorquelear” con tiburones ballena autorizada para ello por SEMARNAT está en pleno cumplimiento para dicha actividad. –Lo cual como verán, legalmente, no es así. B) Los guías a cargo, no solo del disfrute, sino también (y más importantemente) de la seguridad de sus turistas, solo estarían sujetos a cumplir con lo exigido por la NOM-09-TUR-2002. Por ejemplo, en la actualidad en Bahía de La Paz, BCS, bajo el plan de manejo actual, hay algunos guías de “snorkeling” / “esnorqueleo” con tiburón ballena que poseen la constancia emitida por la Delegación Federal de SEMARNAT en BCS habiendo únicamente tomado un breve taller de capacitación 100% teórico ofrecido por dicha delegación o habiendo únicamente tomado un diplomado 100% teórico presencial o hasta en línea en la Universidad Autónoma de Baja California Sur para obtener así la credencial de guía de	Decía: 2. Referencias normativas Los siguientes documentos referidos son indispensables para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, o las que las sustituyan: NOM-059-SEMARNAT-2010, ... NOM-034-SCT4-2009, ... NOM-09-TUR-2002, ... NOM-126 SEMARNAT-2000, ... Además, decía: 4.1.1 Las personas físicas o morales que requieran realizar actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), como prestador de servicios, deben tramitar previamente la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, ante la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, por tratarse de una especie en categoría de riesgo de acuerdo con el Anexo Normativo III de la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con el Registro Federal de Trámites y Servicios. Dice: 2. Referencias normativas Los siguientes documentos referidos son indispensables para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, o las que las sustituyan: 2.1 NOM-059-SEMARNAT-2010, ... 2.2 NOM-034-SCT4-2009, ... 2.3 NOM-09-TUR-2002, ... 2.4 NOM-126 SEMARNAT-2000, ... 2.5 NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de turismo de aventura. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2002. 2.6 NOM-012-TUR-2016, Para la prestación de servicios turísticos de buceo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2016. Además, dice: 4.1.1 Las personas físicas o morales que requieran realizar actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) como prestadores de servicios, deben tramitar previamente la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre ante la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, por tratarse de una especie en categoría de riesgo de acuerdo con el Anexo Normativo III de la NOM-059-SEMARNAT-2010, y apegarse a lo establecido en la NOM-011-TUR-2001 y la NOM-012-TUR-2016, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con el Registro Federal de Trámites y Servicios. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, el Grupo de Trabajo consideró necesario incluir la referencia bibliográfica de la NMX-Z-013-SCFI-2015 en el numeral 8.29 del apartado 8 Bibliografía recorriendo los numerales para quedar de la siguiente forma: Dice: 8.29 Secretaría de Economía, Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977), <i>Guide for the structure and drafting of Standards</i>, Dirección General de Normas, México, 2015.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
	SECTUR y la constancia de la Delegación Federal de SEMARNAT en BCS. Esto es una directa violación a lo que a nivel nacional/federal, la NOM-012-TUR-2016 define qué es un guía especializado de buceo (en éste caso, de buceo con tubo respirador). A nivel internacional, la ISO (Organización de Estandarización Internacional) define muy claramente en su estándar/norma ISO 24801-3 qué cualificaciones y estándares de competencia debe poseer un guía/líder de buceo recreativo en general (más allá del tipo de buceo). Es por todo lo anterior que espero que el Comité comprenda que de no contemplar la NOM-012-TUR-2016 elaborada en conjunto con SEMARNAT, CONANP y PROFEPA, y de aprobar una NOM idéntica al PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017, se estaría contradiciéndola, creando un riesgo legal civil y penal para no solo los prestadores de servicios turísticos y sus guías, sino también para la misma SEMARNAT –de ocurrir otra fatalidad durante la actividad con el tiburón ballena y ésta resultar en una demanda legal donde se pudiese en evidencia lo arriba mencionado.	
5	Basándome en lo anterior, les comento y hago la observación que la definición en el PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 en su punto “3.4 Guía especializado” que consiste en “La persona física que tiene conocimientos y experiencia para realizar las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>).” es ambigua y viola la NOM-12-TUR-2016 constituyendo los riesgos legales mencionados en 1). Un guía especializado de buceo o más específicamente un guía especializado de buceo con tubo respirador debe poseer una certificación de ello emitida no por SEMARNAT ni por SECTUR, sino por una organización entrenadora y certificadora del buceo reconocida a nivel nacional o internacional. Justamente, debido a que ni SECTUR ni SEMARNAT tienen los recursos necesarios, ni obligación, ni función de capacitar a guías con cero experiencia previa, en la NOM-012-TUR-2016, la SECTUR, SEMARNAT, CONANP, PROFEPA, SCT DGMM, SEMAR y otras agencias gubernamentales invitaron a participar a la Asociación Mexicana de Turismo de Aventura y Ecoturismo, A.C., Asociación de Actividades Subacuáticas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Asociación de Actividades Subacuáticas del Instituto Politécnico Nacional, Corporación de Instructores Mexicanos de Actividades Subacuáticas, A.C., Federación Mexicana de Actividades Subacuáticas, A.C., y a la Professional Association of Diving Instructors (PADI) –entre otras. Es llamativo que para el PROYNOM-171-SEMARNAT-2017 que pretende regular específicamente el “snorkeling” / “esnorqueleo” / buceo de superficie (skin diving) / buceo con tubo de respirador con tiburones ballena, no se haya involucrado ni una sola organización entrenadora y certificadora de guías especializados de buceo con tubo respirador. El riesgo legal en lo civil y penal que pudiese haber para no solo un prestador de servicios turísticos y su guía especializado de buceo con tubo respirador, sino para SEMARNAT, por haber autorizado a una persona física a guiar turistas que participan en una actividad de buceo con tubo respirador (“snorkeling” / “esnorqueleo” / buceo de superficie / skin diving) simplemente porque participó en un taller, curso o diplomado 100% teórico, sin exámenes de	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario que se refiere a que la certificación al guía especializado con tubo respirador debe ser emitida por una organización entrenadora y certificadora de buceo reconocida a nivel nacional o internacional, debido a que esto queda fuera del objetivo y campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana NOM-171-SEMARNAT-2018. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, sin embargo, derivado de la respuesta dada a los comentarios 21, 35, 63 y 86, se modifica la definición de Guía especializado (numeral 3.4), para quedar de la siguiente forma: Decía: 3.4 Guía especializado La persona física que tiene conocimientos y experiencia para realizar las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). Dice: 3.4 Guía especializado Persona física que realiza actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) y que tiene conocimientos y experiencia acreditables en términos de lo previsto en la NOM-09-TUR-2002.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
	habilidades prácticas de natación y buceo con tubo respirador, sin examinación de conocimientos, ni contar con una certificación nacional (acreditando haber cumplido con un estándar de competencia establecido por SEP CONOCER) o una certificación internacional (acreditando haber cumplido con el estándar/norma ISO 24801-3), es inmenso. Algo que no solo me preocupa como guía y guardavidas profesional, sino como contribuyente. Ya que SEMARNAT pudiese tener que pagar millones de pesos por una sola demanda legal si llegase el caso - dinero proveniente de impuestos que podría ser mucho mejor aprovechado para la conservación de los tiburones ballena. Espero que no solo comprendan que un guía especializado de buceo con tubo respirador debe demostrar habilidades prácticas de liderazgo y "snorkeling" eficientes según ciertos estándares nacionales y/o internacionales, sino que además de saber primeros auxilios y RCP debe estar certificado para poder administrar oxígeno de emergencia y utilizar un DEA (Desfibrilador Externo Automatizado), además de poseer certificación de haber aprobado un curso teórico-práctico acreditado donde se le hayan enseñado técnicas de rescate acuático. Incluso a nivel local en la Bahía de La Paz, la Delegación Federal de SEMARNAT en BCS no parece tener un criterio unificado con respecto a las cualificaciones / competencias que debe tener un guía de "esnorqueleo" con tiburón ballena y se le ha dado una misma credencial / constancia a guías con y sin experiencia previa, con y sin certificación de guía, que han tomado capacitaciones puramente teóricas o teórico-prácticas, etc., etc. Lisa y planamente hablando desde lo legal, esto es una bomba de tiempo. Es por ello que en mi opinión profesional, SEMARNAT debe hacer cumplir la NOM-012-TUR-2016 que ayudó a elaborar con SECTUR, contemplándola en el PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 en lugar de intentar "reinventar la rueda."	
6	El PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017, al igual que los diversos planes de manejo de "snorkeling" con tiburón ballena, no solo contradicen y violan la NOM-012-TUR-2016, sino que también violan el artículo 52 de la Ley General de Turismo y artículo 26 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo. El punto "3.5 Prestador de turismo" del PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 actualmente solo lo define como "Persona física o moral que sea el titular de la autorización de aprovechamiento no extractivo, emitida por la Secretaría para proporcionar el servicio de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>).". En mi opinión profesional, y para evitar exponerse a riesgos legales innecesarios, recomiendo que el Comité y SEMARNAT en general a través de todas sus instancias, dependencias y delegaciones requiera que para ser un prestador de servicios turísticos de observación y buceo con tubo respirador ("snorkeling" / "esnorqueleo" / skin diving / buceo de superficie) con tiburones ballena, se deba estar registrado ante el RNT (Registro Nacional de Turismo) de la SECTUR como Operadora de Buceo, para evitar estar en violación con la legislación y normativa arriba mencionadas.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El Grupo de Trabajo estimó pertinente aclarar que ni el Proyecto de Norma Oficial Mexicana (completo) ni la Norma Oficial Mexicana definitiva, contemplan el término "Prestador de turismo" al que hace mención el promovente. Sin embargo, se infiere que el promovente se refiere al numeral 3.5 Prestador de servicios, por lo que el Grupo de Trabajo determinó aclarar que el Registro Nacional de Turismo (RNT), es el catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el país, el cual constituye el mecanismo por el cual el Ejecutivo Federal, los Estados y Municipios, podrán contar con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional, con objeto de conocer mejor el mercado turístico y establecer comunicación con las empresas cuando se requiera. El RNT, es un instrumento de información en donde se deben encontrar los prestadores de servicios turísticos para poder operar en el país de acuerdo a los artículos 46 y 48 de la Ley General de Turismo. Por lo anterior, es una obligación de los prestadores de servicio darse de alta en el RNT, para que puedan prestar sus servicios en nuestro país, por lo que no es necesario incorporar esta regulación en la Norma Oficial Mexicana.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
7	En lo que hace al punto relativo a las embarcaciones del PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017, "4.2.3 Todas las embarcaciones autorizadas deben portar una banderola de identificación, la cual será establecida por la Secretaría y se proporcionará al momento de recibir la autorización; dicha banderola se debe ubicar en un lugar visible de la embarcación, durante todo el tiempo en que se preste el servicio." –al igual que en los planes de manejo actuales, no se requiere que la embarcación de buceo con tubo respirador despliegue una bandera de buceo recreativo / de buzos en el agua (bandera roja con diagonal blanca) ni una bandera Alfa (buzo en el agua) en violación, no solo con estándares internacionales, sino también con las reglas nacionales e internacionales de navegación.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El propósito de la banderola que se menciona en el numeral 4.2.3 de la Norma Oficial Mexicana, es el de identificar a las embarcaciones que cuentan con la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, para la realización de actividades de observación y nado con Tiburón Ballena, la cual es diseñada y proporcionada por la SEMARNAT al momento de otorgar dicha autorización; por lo que es requisito que la banderola se ubique en un lugar visible en la embarcación, durante todo el tiempo en que se preste el servicio de observación y nado con Tiburón Ballena; por lo antes referido se concluye que esta banderola tiene propósitos diferentes a la bandera señalada por el promovente. La disposición contenida en el numeral 4.2.3, actualmente se encuentra en los Planes de Manejo siguientes: - Plan de Manejo de <i>Rhincodon typus</i> (Tiburón Ballena) para realizar aprovechamiento no extractivo a través de la observación y nado en la zona de avistamiento de Tiburón Ballena, ubicada entre Isla Mujeres, Puerto Juárez, Chiquilá e Isla Holbox, frente a los Municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez e Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo. Temporada 2018. - Plan de Manejo de <i>Rhincodon typus</i> (Tiburón Ballena) para realizar la actividad de aprovechamiento no extractivo a través de la observación y nado en Bahía de la Paz, B.C.S., Temporada 2018. Además, la obligación de portar la banderola se encuentra prevista en las condicionantes de la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre para la realización de actividades de observación y nado con el Tiburón Ballena, de acuerdo a la fracción VIII, del artículo 134 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el cual establece que: "Artículo 134. En las autorizaciones de aprovechamiento no extractivo que otorgue la Secretaría, se incluirá información relativa a: ... VIII. Distintivos a utilizar por área, y ..." Adicionalmente a lo planteado por el promovente, y derivado de la revisión realizada al numeral que nos ocupa, el Grupo de Trabajo consideró necesario modificar la palabra "establecida" del numeral 4.2.3, sustituyéndola por la palabra "expedida", por considerarla más adecuada para los propósitos de la Norma Oficial Mexicana, dado que la palabra expedir indica que una autoridad competente extiende un documento o, para el caso concreto, un distintivo, que resulta de suma importancia a la hora de realizar alguna actividad concreta; por lo anterior el numeral queda de la siguiente manera: Decía: 4.2.3 Todas las embarcaciones autorizadas deben portar una banderola de identificación, la cual será establecida por la Secretaría y se proporcionará al momento de recibir la autorización; dicha banderola se debe ubicar en un lugar visible de la embarcación, durante todo el tiempo en que se preste el servicio.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
		Dice: 4.2.3 Todas las embarcaciones autorizadas deben portar una banderola de identificación, la cual será expedida por la Secretaría y se proporcionará al momento de recibir la autorización; dicha banderola se debe ubicar en un lugar visible de la embarcación, durante todo el tiempo en que se preste el servicio. También en adición a lo planteado por el promovente, el Grupo de Trabajo consideró necesario ajustar los numerales de las referencias bibliográficas 8.29 y 8.30 del apartado 8 Bibliografía, considerando que se adicionó un nuevo documento en el numeral 8.29 de acuerdo a la respuesta dada al comentario 4, para quedar de la siguiente manera: Decía: 8.29 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, Plan de Manejo de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) en México, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Vida Silvestre. 2014. Además, decía: 8.30 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, Plan de Manejo de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) en el Caribe Mexicano, Q. Roo, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Vida Silvestre. 2014. Dice: 8.30 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, Plan de Manejo de <i>Rhincodon typus</i> (Tiburón Ballena) para realizar la actividad de aprovechamiento no extractivo a través de la observación y nado en Bahía de la Paz, B.C.S., Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Vida Silvestre, México, 2018. Además, dice: 8.31 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, Plan de Manejo de <i>Rhincodon typus</i> (Tiburón ballena) para realizar aprovechamiento no extractivo a través de la observación y nado en la zona de avistamiento de Tiburón Ballena, ubicada entre Isla Mujeres, Puerto Juárez, Chiquilá e Isla Holbox, frente a los municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez e Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Vida Silvestre, México, 2018.
8	En lo que hace al punto relativo a las embarcaciones del PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017, “4.2.4 Las embarcaciones deben operar en condiciones mecánicas y de seguridad óptimas durante la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en la NOM-034-SCT4-2009. Las especificaciones aquí señaladas no sustituyen la obligación de llevar los equipos de navegación y de seguridad obligatorios.” – en mi opinión profesional debería también incluir lo exigido por la NOM-012-TUR-2016 para así obligar a las embarcaciones utilizadas para “esnorquelear” con tiburones ballena a también portar una unidad de oxígeno de emergencia además del botiquín exigido por la NOM-034-SCT4-2009, en caso de que ocurriese una emergencia médica durante la actividad, para así incrementar las posibilidades de supervivencia de la víctima.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: No procede incluir lo exigido por la NOM-012-TUR-2016 en el numeral 4.2.4 de esta Norma Oficial Mexicana, para obligar a las embarcaciones utilizadas a portar una unidad de oxígeno de emergencia además del botiquín exigido por la NOM-034-SCT4-2009, <i>Equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora</i>; en virtud de que el propósito del numeral es establecer que las embarcaciones deben operar en condiciones mecánicas y de seguridad óptimas, durante la prestación del servicio de acuerdo a la NOM-034-SCT4-2009, aclarando también que las especificaciones aquí señaladas no sustituyen la obligación de llevar los equipos de navegación y de seguridad obligatorios.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta																																				
		Adicionalmente a lo comentado por el promovente se señala que es una obligación del guía especializado y del prestador de servicios contar con equipo de oxigenoterapia para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la NOM-09-TUR-2002 y la NOM-012-TUR-2016, respectivamente, mismas que se refieren en el apartado “2. Referencias normativas” y en los numerales 3.4, 4.1.1 y 4.5.6 de esta Norma Oficial Mexicana. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.																																				
9	En lo que hace al punto del PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017: “4.5.1 Previo al ingreso al agua, los usuarios no deben utilizar bloqueadores solares o bronceadores.” – esto expone al guía y a los turistas al riesgo de contraer cáncer de piel. En mi opinión profesional, se debería exigir que de usar bloqueador solar, el mismo sea biodegradable.	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario propuesto por el promovente en el sentido de permitir al guía especializado y a los usuarios el uso de bloqueadores solares o bronceadores, siempre y cuando sean biodegradables, por lo que en concordancia con la respuesta dada a los comentarios 25, 73 y 99 se realizó la modificación correspondiente al numeral 4.5.1 como se indica a continuación: Adicionalmente a lo planteado por el promovente, el Grupo de Trabajo consideró necesario modificar la redacción del criterio 25, de la Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, en concordancia con la modificación al numeral 4.5.1 para quedar de la siguiente forma: Decía: 4.5.1 Previo al ingreso al agua, los usuarios no deben utilizar bloqueadores solares o bronceadores. Además, decía: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td>Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>25. Durante la explicación referida en el numeral 4.3.3, ¿los prestadores de servicios mencionaron que previo al ingreso al agua, los nadadores no pueden utilizar bloqueadores solares o bronceadores?</td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table> Dice: 4.5.1 Previo al ingreso al agua, los usuarios no deben utilizar bloqueadores solares o bronceadores que no sean biodegradables, cuyo exceso se recomienda limpiar con un paño. Además, dice: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td>Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>25. Durante la explicación referida en el numeral 4.3.3, ¿los prestadores de servicios mencionaron que previo al ingreso al agua, los nadadores no pueden utilizar bloqueadores solares o bronceadores que no sean biodegradables?</td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table>	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...	...	Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	25. Durante la explicación referida en el numeral 4.3.3, ¿los prestadores de servicios mencionaron que previo al ingreso al agua, los nadadores no pueden utilizar bloqueadores solares o bronceadores?	✓		...	...	...	...	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...	...	Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	25. Durante la explicación referida en el numeral 4.3.3, ¿los prestadores de servicios mencionaron que previo al ingreso al agua, los nadadores no pueden utilizar bloqueadores solares o bronceadores que no sean biodegradables?	✓		...	...	...	...
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																				
		SI	NO																																			
...	...	...	...																																			
Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	25. Durante la explicación referida en el numeral 4.3.3, ¿los prestadores de servicios mencionaron que previo al ingreso al agua, los nadadores no pueden utilizar bloqueadores solares o bronceadores?	✓																																				
...	...	...	...																																			
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																				
		SI	NO																																			
...	...	...	...																																			
Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	25. Durante la explicación referida en el numeral 4.3.3, ¿los prestadores de servicios mencionaron que previo al ingreso al agua, los nadadores no pueden utilizar bloqueadores solares o bronceadores que no sean biodegradables?	✓																																				
...	...	...	...																																			

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
10	En lo que hace al punto del PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017: "4.5.2 Los usuarios que realicen el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) deben utilizar un chaleco salvavidas o traje de neopreno (wetsuit)." – es correcto desear incrementar la seguridad de los turistas pero es incorrecto al desear hacerlo, obligar a los mismos a usar chaleco salvavidas o traje de neopreno. Esto es debido a que dicha exigencia en el PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 es ambigua al no especificar qué tipo de chaleco salvavidas. Además de que los chalecos salvavidas estén en cumplimiento con la NOM-006-SCT4-2006, en mi opinión profesional como guía y guardavidas, los chalecos salvavidas deberían ser de bajo perfil o mejor aún inflables, para así no obstaculizarle el nado a los turistas. Sin embargo, debido al costo de los chalecos salvavidas inflables para "snorkeling", la mayoría de los prestadores de servicios turísticos escogerán chalecos salvavidas con diseños más convencionales, los que dificultan el nado. Esto a su vez llevará a que a cada turista promedio le será más dificultoso alcanzar al, o mantenerse a la par del, tiburón ballena al encontrarse éste nadando (y no alimentándose es posición cuasi vertical), lo que concurrentemente requerirá más intentos por parte del guía y de los turistas, más agotamiento físico, y más probabilidades de que el guía y el capitán se "tienten" a desobedecer las reglas impuestas por el plan de manejo y/o la NOM resultante del PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 aumentando el riesgo a que se realicen maniobras que podrían poner en peligro la integridad física del tiburón ballena. Por otro lado, el usar un traje de neopreno sería una opción más práctica e hidrodinámica en lo que hace a que dificultaría menos la actividad para el turista mientras que le daría flotabilidad adicional, pero en épocas y lugares con altas temperaturas, como es nuestro caso en la Bahía de La Paz, esto expondría al turista a un mayor riesgo de sufrir un golpe de calor u otra emergencia médica térmica. Por lo tanto, en mi opinión profesional como guía y guardavidas, no se debería obligar a los turistas a usar traje de neopreno tampoco. La seguridad de los turistas participando en actividades de buceo con tubo respirador con tiburones ballena debería mejorar al exigirle a los guías poseer certificación de guías especializados de buceo con tubo respirador, lo que automáticamente incluiría sus respectivas certificaciones en RCP, primeros auxilios, uso de DEA, administración de oxígeno y rescate acuático. Y si en todo caso se obligaría a utilizar chalecos salvavidas para "esnorquelear" con tiburones ballena, la NOM resultante del PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 debería especificar que los chalecos salvavidas sean chalecos salvavidas para "snorkeling" (es decir, inflables y de bajo perfil para así no dificultarle la actividad en el agua al turista).	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Se considera que no procede el comentario relativo a especificar característica sobre el tipo de chaleco salvavidas que se debe utilizar durante la realización de las actividades de nado con Tiburón Ballena, dado que el establecimiento de tales especificaciones no es objeto de esta Norma Oficial Mexicana. Así mismo se califica no procedente el comentario de quitar el traje de neopreno de la NOM-171-SEMARNAT-2018, Dado que la temperatura ambiental, así como la del agua, varía según la estación del año y del lugar en que se lleve a cabo la actividad de nado con Tiburón Ballena, por lo que es importante que el usuario tenga la opción de elegir entre el uso de chaleco salvavidas o traje de neopreno. Tampoco procede el comentario del promovente que indica que se debería de exigir a los guías la certificación de guías especializados de buceo con tubo respirador que incluya certificaciones en RCP, primeros auxilios, uso de DEA, administración de oxígeno y rescate acuático, dado que el numeral 4.5.6 de la NOM-171-SEMARNAT-2018, Establece que la actividad de nado se debe realizar siempre bajo la supervisión de un guía especializado quien debe apearse a lo dispuesto en la NOM-09-TUR-2002, la cual indica que: 4.1 Para poder desempeñar la actividad de guía especializado es necesario que el prestador obtenga la credencial de reconocimiento debidamente expedida por la Secretaría de Turismo. 4.2 Para obtener la credencial de reconocimiento, los interesados deben presentar ante la Secretaría de Turismo o ante los organismos estatales de turismo los siguientes documentos: ... g) <i>Presentar y acreditar los exámenes señalados en el punto 4.6 y demostrar mediante las constancias correspondientes haber recibido cursos de formación sobre la especialidad, impartidos por una institución nacional o internacional reconocida en la materia.</i> ... j) <i>Constancia de cursos de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar (rcp) con vigencia máxima de 2 años anteriores a la fecha de la solicitud, impartido por una institución calificada en la materia u organizaciones internacionales con representación en México y con registro ante autoridades competentes.</i> ... 4.6 Para la acreditación de alguna de las especialidades y niveles señalados en la presente norma el aspirante debe presentar y aprobar los exámenes teórico y práctico en la especialidad y nivel solicitados. <i>Los exámenes deben ser presentados ante las instancias que cumplan con los lineamientos que para ello establezca la Secretaría de Turismo.</i> ... 5.1.1.1 Para guías en aguas abiertas debe de contar con lo siguiente: a) <i>Tener licencia como guía de buceo, instructor de buceo o como asistente de instructor en cualquiera de sus niveles, y</i>

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
		<i>b) Contar con conocimientos en administración de oxígeno para accidentes de buceo.</i> Adicionalmente a lo planteado por el promovente, el Grupo de Trabajo consideró importante mencionar que la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCT4-2015, <i>Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas</i>, establece cuatro opciones de chalecos salvavidas con los que se abarcan las diferentes circunstancias y actividades en que pueden ser empleados estos dispositivos, incluyendo las modalidades de turismo náutico; y que la verificación de su cumplimiento está a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, sin embargo, derivado de la respuesta dada a los comentarios 76 y 100, se modifica el numeral 4.5.2, para quedar de la siguiente forma: Decía: 4.5.2 Los usuarios que realicen el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) deben utilizar un chaleco salvavidas o traje de neopreno (wetsuit). Dice: 4.5.2 Los usuarios que realicen el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) deben utilizar equipo básico: visor, aletas y tubo respirador (<i>snorkel</i>), además de chaleco salvavidas o traje de neopreno (<i>wetsuit</i>).
11	En lo que hace al punto del PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017: "4.5.6 La actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) se debe realizar siempre bajo la supervisión de un guía especializado quien debe apegarse a lo dispuesto en la NOM-09-TUR-2002, ..." –esto es insuficiente y peligrosísimo. En la Bahía de La Paz, BCS, hay guías actualmente autorizados por SEMARNAT que un curso de diplomado 100% teórico (algunos hasta en-línea) para obtener la credencial de guía especializado (NOM-09-TUR-2002) por parte de SECTUR y automáticamente con ello la constancia/autorización de guía de tiburón ballena de parte de la Delegación Federal de SEMARNAT en BCS. Ello no es capacitación suficiente para una actividad de buceo con tubo respirador (buceo de superficie / skin diving / "snorkeling" / "esnorqueleo") con tiburones ballena y es una directa violación a la NOM-012-TUR-2016. La NOM resultante del PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 debería exigir que para ser autorizado por SEMARNAT como guía especializado de buceo con tubo respirador, el guía debe contar con certificación nacional (en cumplimiento con el estándar de competencia correspondiente de SEP CONOCER o equivalente) o con certificación internacional en cumplimiento con el estándar/norma ISO 24801-3 (de LACoP&R, CMAS/FMAS, NAUI, PADI, SSI, SDI, ACUC, RAID, ...). En mi opinión profesional como guía y guardavidas considero imperativo que el Comité se asesore con el área jurídica de SEMARNAT ante las posibles consecuencias legales en lo civil y penal, no solo para el prestador de servicios turísticos y el guía, sino para la misma SEMARNAT, si ante una demanda legal resultante de la muerte de un turista durante la realización de la actividad con el tiburón ballena se supiese que el guía estaba autorizado a ejercer como tal sin nunca haber dado un examen de natación ni haber tenido que demostrar habilidades prácticas de competencia de técnicas de: uso del equipamiento (máscara/"visor", "snorkel"/tubo respirador, aletas); enseñanza de uso del mismo a turistas sin experiencia previa en el uso del mismo; técnicas de auto-rescate acuático y rescate acuático de otros; técnicas de ingreso y egreso del agua;	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Se considera no procedente el comentario relativo a que la NOM-171-SEMARNAT-2018, debe exigir una certificación nacional o internacional para ser autorizado por la SEMARNAT como guía especializado de buceo con tubo respirador; lo anterior debido a que lo solicitado por el promovente esta fuera del objetivo y campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana. Adicionalmente, se destaca que el Grupo de Trabajo consideró pertinente mencionar que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) no tiene la atribución para autorizar a los guías especializados, dado que esa es una atribución de la Secretaría de Turismo (SECTUR) de acuerdo a la NOM-09-TUR-2002 y al artículo 63 de la Ley General de Turismo.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
	técnicas de liderazgo para un control efectivo del grupo al momento del ingreso al agua, del egreso y durante la estadía en el agua; etc., etc. Actualmente, personas físicas sin jamás haber tenido que demostrar y certificar sus competencias como guías especializados de buceo con tubo respirador (buceo de superficie / skin diving / "snorkeling" / "esnorqueleo") se encuentran autorizadas por SEMARNAT a guiar actividades de ello con tiburones ballena. –Lo que nuevamente, constituye un riesgo inmenso para los turistas que vienen a practicar dicha actividad y un riesgo legal considerable para SEMARNAT, prestadores de servicios turísticos y guías incautos.	
12	Resulta llamativo que el PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017, al igual que muchos si no todos los planes de manejo actuales, no contemplan embarcaciones particulares a motor, vela, remo y brazada que no sean utilizadas para la observación/avistamiento ni/o "esnorquelear" con tiburones ballena. Por ejemplo, en nuestro caso en la Bahía de La Paz, BCS, el área principal de agregación de tiburones ballena no es un área restringida a la navegación por la Autoridad Marítima Nacional de SEMAR y su Capitanía de Puerto. Por lo que embarcaciones particulares a motor y a vela, embarcaciones comerciales-pesqueras, embarcaciones particulares a remo o brazada, tienen la total libertad de navegar a través de las zonas contempladas por el actual plan de manejo sin restricciones específicas a la presencia de tiburones ballena en el las mismas. Una gran parte de las lesiones que presentan varios ejemplares de tiburones ballena que visitan nuestra bahía son producto de incidentes con embarcaciones no pertenecientes a prestadores de servicios turísticos regulados por dicho plan de manejo. El PROY-NOM-171-2017 especifica qué tipo de embarcación es el único que puede realizar una actividad comercial turística náutica con tiburones ballena, pero no menciona ninguna restricción a embarcaciones de diversos tipos que naveguen en zonas conocidas por agregaciones de tiburones ballena que no ofrezcan actividades comerciales turísticas (particulares, mercantes y pesqueros). Tampoco hace referencia a bañistas. Siguiendo con el ejemplo de La Paz, BCS, a menudo los tiburones ballena se encuentran a una distancia muy corta desde la orilla y al momento el plan de manejo no restringe el ingreso de bañistas y nadadores a áreas conocidas por su presencia de tiburones ballena. Tampoco lo hace el PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017. Sin apuntar a controlar la libre navegación de embarcaciones particulares, mercantes y pesqueras, ni apuntar a controlar el libre ingreso de bañistas/nadadores desde la playa, a áreas con agregaciones conocidas de tiburones ballena, cualquier posible efectividad de una NOM resultante del PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 en el mejor de los casos sería solo parcial, controlando más específicamente exclusivamente a prestadores de servicios turísticos, no así al público en general. –Lo que parece un despropósito de un proyecto de Norma Oficial Mexicana para una mejor conservación de los tiburones ballena mientras se "esnorquelea" con ellos. Las campañas de concientización al público general playero y náutico no-involucrado con actividades comerciales-turísticas-náuticas con tiburones ballena, han demostrado ser ineficientes o parcialmente eficientes. Es decepcionante que una de las principales causas de lesiones a tiburones ballena en México no se contemple en lo absoluto por el PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El objetivo de la NOM-171-SEMARNAT-2018 es regular la actividad de observación y nado con Tiburón Ballena y lo relativo a las embarcaciones utilizadas para dicho fin, por lo que quedan fuera de su objetivo y campo de aplicación todas aquellas embarcaciones dedicadas a otras actividades, así como los bañistas, por lo que en este instrumento normativo no se regula a las embarcaciones y bañistas que señala el promovente. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo cual no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.

PROMOVENTE 5

Nombre: Francisco Remolina Suárez

Institución: A título personal.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
13	4.2.2 El número máximo de usuarios que se debe transportar por embarcación y por viaje, será de acuerdo con el certificado de seguridad marítima que emite la autoridad competente y sin perjuicio de lo establecido en el plan de manejo correspondiente. Incluir como en las otras descripciones: "Tratándose de actividad en ANP, tiene que apegarse a lo dispuesto en el Programa de Manejo en lo que se refiere a número máximo de usuarios que se deben transportar por embarcación y por viaje."	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: En el numeral 4.1.2 del apartado de Especificaciones Generales del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se establece que las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), que se desarrollen dentro de las Áreas Naturales Protegidas de nuestro país, deben sujetarse a lo dispuesto en el Decreto de creación del Área Natural Protegida y el Programa de Manejo correspondientes, asimismo contar con la autorización correspondiente emitida por la CONANP. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo cual no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.
14	4.5.2 Los usuarios que realicen el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) deben utilizar un chaleco salvavidas o traje de neopreno (wetsuit). El traje de neopreno o wetsuit, que puede tener varios grosores, siendo el indicado el mayor a 4 mm que es el que evita que los nadadores se sumerjan persiguiendo al tiburón ballena cuando este decide evitar el encuentro con el humano. Propuesta: "Los usuarios que realicen el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) deben utilizar chaleco salvavidas o traje de neopreno de grosor mayor a 4 mm"	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: No se consideró necesario el establecer un grosor mayor a 4 mm para el traje de neopreno del nadador para evitar que se sumerjan persiguiendo al Tiburón Ballena, cuando éste evite el encuentro con el humano, dado que con esta medida no se incrementa la protección, ni la conservación a esta especie, además de que por cuestiones de seguridad de los usuarios, no se debe restringir u obstaculizar su capacidad de movimiento mientras realizan la actividad de nado con el Tiburón Ballena. Así mismo se comenta que un grosor mayor a 4 mm para el traje de neopreno utilizado para realizar la actividad de nado con Tiburón Ballena, está indicado para aguas con temperaturas frías de 14°C o menos y México tiene mares con temperaturas templadas a cálidas, basta mencionar a manera de ejemplo que la temperatura superficial promedio para el Mar Caribe es de 28°C y para el Mar de Cortés es de 24°C, por lo que es importante que el usuario que decida utilizar traje de neopreno tenga la opción de elegir el grosor que le resulte más conveniente. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, sin embargo, derivado de la respuesta dada a los comentarios 76 y 100, se modifica el numeral 4.5.2, para quedar de la siguiente forma: Decía: 4.5.2 Los usuarios que realicen el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) deben utilizar un chaleco salvavidas o traje de neopreno (wetsuit). Dice: 4.5.2 Los usuarios que realicen el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) deben utilizar equipo básico: visor, aletas y tubo respirador (<i>snorkel</i>), además de chaleco salvavidas o traje de neopreno (<i>wetsuit</i>).

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
15	4.5.6 La actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) se debe realizar siempre bajo la supervisión de un guía especializado quien debe apegarse a lo dispuesto en la NOM-09-TUR-2002, y tiene que controlar la actividad de 5 usuarios y mantener una distancia mínima de 2 metros a los lados de la cabeza y de 3 metros de distancia mínima a la aleta caudal. En todo momento se debe mantener al grupo de usuarios unido. Ver Apéndice C. En Áreas Naturales Protegidas se debe apegar al número de nadadores establecidos en el Programa de Manejo correspondiente Sugiero que al final de la frase, el sujeto siga siendo usuario y no nadador. 4.5.6 La actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) se debe realizar siempre bajo la supervisión de un guía especializado quien debe apegarse a lo dispuesto en la NOM-09-TUR-2002, y tiene que controlar la actividad de 5 usuarios y mantener una distancia mínima de 2 metros a los lados de la cabeza y de 3 metros de distancia mínima a la aleta caudal. En todo momento se debe mantener al grupo de usuarios unido. Ver Apéndice C. En Áreas Naturales Protegidas se debe apegar al número de usuarios por cada guía, establecidos en el Programa de Manejo correspondiente.	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que es procedente el comentario, dado que la palabra "usuario" corresponde con la terminología utilizada y definida en la Norma Oficial Mexicana, por lo que se realizó la modificación correspondiente al numeral 4.5.6, para quedar de la siguiente forma: Decía: 4.5.6 La actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) se debe realizar siempre bajo la supervisión de un guía especializado quien debe apegarse a lo dispuesto en la NOM-09-TUR-2002, y tiene que controlar la actividad de 5 usuarios y mantener una distancia mínima de 2 metros a los lados de la cabeza y de 3 metros de distancia mínima a la aleta caudal. En todo momento se debe mantener al grupo de usuarios unido. Ver Apéndice C. En Áreas Naturales Protegidas se debe apegar al número de nadadores establecidos en el Programa de Manejo correspondiente. Dice: 4.5.6 La actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) se debe realizar siempre bajo la supervisión de un guía especializado quien debe apegarse a lo dispuesto en la NOM-09-TUR-2002, y tiene que controlar la actividad de 5 usuarios y mantener una distancia mínima de 2 metros a los lados de la cabeza y de 3 metros de distancia mínima a la aleta caudal. En todo momento se debe mantener al grupo de usuarios unido. Ver Apéndice C. En Áreas Naturales Protegidas se debe apegar al número de usuarios por cada guía, establecidos en el Programa de Manejo correspondiente.
16	Me permito anexar copia completa del original (rubricado en cada hoja y firmado al final) del "Estudio de Capacidad de Carga de la actividad turístico -recreativa de observación y nado con tiburón ballena (<i>Rhincodon typus</i>) en la Reserva de la Biosfera Tiburón Ballena y en el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam y sus zonas de influencia", que fue realizado como parte de mis estudios de doctorado en la Universidad de Guadalajara y que fue revisado y autorizado por Directivos de la CONANP y posteriormente editado por la misma CONANP. Con el objetivo de su correcta inclusión en la Bibliografía: REMOLINA SUAREZ J. F., Gómez Lozano F. R., Gutiérrez Carbonell D., Gutiérrez Lacayo M., Estudio de capacidad de carga de la actividad turístico-recreativa de observación y nado con tiburón ballena (<i>Rhincodon typus</i>) en la Reserva de la Biosfera Tiburón Ballena y el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam y sus zonas de influencia, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, CONANP 2014. 1-43 Página 1.	PARCIALMENTE PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró parcialmente procedente el comentario en razón de lo siguiente: No procede Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró que no procede el comentario dado que no es posible incorporar la cita textual propuesta por el promovente, debido que es un documento institucional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas el cual ya se encuentra referido en el numeral 8.7. Procede Derivado del comentario del promovente, procede la modificación de la cita bibliográfica del numeral 8.7, por lo que el Grupo de Trabajo acordó citarlo tal y como aparece en el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera de Tiburón Ballena, dado que el estudio de carga referido es un documento institucional. Por lo anterior se modifica el numeral 8.7 para quedar como sigue: Decía: 8.7 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, CONANP, Estudio de capacidad de carga de la actividad turístico-recreativa de observación y nado con tiburón ballena (<i>Rhincodon typus</i>) en la Reserva de la Biosfera Tiburón Ballena y el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam y sus zonas de influencia, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2014. Dice: 8.7 CONANP, 2011. Fueyo, L, Gutiérrez, D., Arellano, A., Remolina, F. Estudio de capacidad de carga de la actividad turístico-recreativa de observación y nado con tiburón ballena (<i>Rhincodon typus</i>) en la zona marina al Noreste de la Península de Yucatán, incluyendo a la Reserva de la Biosfera Tiburón Ballena y al Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam.

PROMOVENTE 6

Nombre: María Andrade Hernández

Institución: PRONATURA PENÍNSULA DE YUCATÁN A.C.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
17	Ubicación: Pag 1 Dice "Que la protección de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) es de interés especial para nuestro país, debido a que tiene una tasa de reproducción muy baja; madura tardíamente y tiene poca fecundidad." Cambio Propuesto Que la protección de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) es de interés especial para nuestro país debido a que en sus aguas se ha reportado una de las agregaciones más numerosas del mundo, además de que es una especie con un ciclo de vida largo Fuente (s) Cárdenas-Palomo 2007, De la Parra et al 2011.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El comentario del promovente relativo a incluir en el Considerando tercero que en las aguas de México se ha reportado una de las agregaciones más numerosas del mundo, se considera que no procede debido a que dicha información ya se encuentra prevista en el segundo párrafo de la Introducción, en la que se menciona que los <i>Tiburones Ballena tienden a agregarse en grandes grupos en ciertas zonas y temporadas; siendo las principales zonas de agregación en nuestro país las que se ubican cerca de Holbox, Quintana Roo, Bahía de los Ángeles, Baja California y Bahía de La Paz, Baja California Sur.</i> Además, el Grupo de Trabajo estimó no procedente el comentario del promovente en el sentido de agregar al mismo Considerando tercero que es una especie con un ciclo de vida largo, debido a que dicha información se encuentra prevista en el Considerando segundo en el que se menciona que dicha especie es de crecimiento lento y alta longevidad. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la versión final de la Norma Oficial Mexicana.
18	Ubicación: Pag 1 Dice a Lista roja de especies amenazadas En esta lista el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) está catalogado como una especie vulnerable. Cambio Propuesto En esta lista el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) está catalogado como una especie en peligro de extinción desde el año 2016 Fuente (s) Pierce y Norman 2016.	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que es procedente el comentario por lo que realizó la modificación correspondiente al Considerando décimo, para quedar de la siguiente manera: Decía: - La Lista roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, por sus siglas en inglés), es el inventario más reconocido para evaluar el estado de las poblaciones de especies vegetales y animales, que tiene un papel orientador en las actividades de conservación que realizan gobiernos, organismos no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones científicas. En esta lista el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) está catalogado como una especie vulnerable. Dice: - La Lista roja de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, por sus siglas en inglés), es el inventario más reconocido para evaluar el estado de las poblaciones de especies vegetales y animales, que tiene un papel orientador en las actividades de conservación que realizan gobiernos, organismos no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones científicas. En esta lista el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) está catalogado como una especie en peligro de extinción desde el año 2016.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
19	Ubicación: Pag 2 Dice Los Tiburones Ballena tienden a agregarse en grandes grupos en ciertas zonas y temporadas; siendo las principales zonas de agregación en nuestro país las que se ubican cerca de Holbox, Quintana Roo, Bahía de los Ángeles, Baja California y Bahía de La Paz, Baja California Sur. Cambio Propuesto ...siendo las principales zonas de agregación en nuestro país las que se ubican cerca de Holbox, Isla Contoy e Isla Mujeres en Quintana Roo, Bahía de los Ángeles, Baja California y Bahía de La Paz, Baja California Sur. Fuente (s) Cárdenas-Palomo 2007, De la Parra et al 2011, Cárdenas-Palomo et al 2015, Hacohe-Domené et al 2015, McKinney et al 2017.	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que es procedente el comentario por lo que realizó la modificación correspondiente al segundo párrafo de la Introducción para quedar como se indica más adelante. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, el Grupo de Trabajo estimó pertinente mejorar la redacción agregando la palabra "en", antes de Baja California y de Baja California Sur, para quedar de la siguiente forma: Decía: Su distribución abarca todos los mares tropicales y templados del mundo entre los 30°N y 35°S, siendo una especie que recorre grandes distancias, y que además realiza migraciones verticales en la columna del agua, las cuales se relacionan principalmente con su alimento. Los Tiburones Ballena tienden a agregarse en grandes grupos en ciertas zonas y temporadas; siendo las principales zonas de agregación en nuestro país las que se ubican cerca de Holbox, Quintana Roo, Bahía de los Ángeles, Baja California y Bahía de La Paz, Baja California Sur. Dice: Su distribución abarca todos los mares tropicales y templados del mundo entre los 30°N y 35°S, siendo una especie que recorre grandes distancias, y que además realiza migraciones verticales en la columna del agua, las cuales se relacionan principalmente con su alimento. Los Tiburones Ballena tienden a agregarse en grandes grupos en ciertas zonas y temporadas; siendo las principales zonas de agregación en nuestro país las que se ubican cerca de Holbox, Isla Contoy e Isla Mujeres en Quintana Roo, Bahía de los Ángeles en Baja California y Bahía de La Paz en Baja California Sur.
20	Ubicación: Pag 4 Dice 3.2 Agrupación Aquella formada por dos o más ejemplares de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), los cuales se encuentren en una zona determinada al mismo tiempo. Cambio Propuesto ¿Qué criterios deben considerarse para identificar una agrupación de tiburones de otra? ¿Qué distancia debe haber entre tiburones para considerarlos (o no) como un grupo? Mientras se respeta la distancia entre lancha y lancha, así como el número de nadadores por tiburón, quizá no haya necesidad de definir que es un grupo de tiburones, pues no se tienen las bases para definir tal concepto. Respetando la distancia mínima entre embarcación y embarcación, el número de nadadores por tiburón, y que no se debe trabajar sobre el mismo ejemplar, los operadores pudieran realizar la actividad simultáneamente.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Resulta de suma importancia conservar la definición de "agrupación" en los términos en que se encuentra redactada, ya que en la Norma Oficial Mexicana se establecen especificaciones para las agrupaciones en los numerales 4.4.3, 4.6.1, 4.6.2, 4.6.3 y 4.6.4, que atienden la problemática detectada durante el desarrollo de las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena; dentro de esta problemática podemos mencionar la proximidad entre embarcaciones, con lo que se impide el libre movimiento de los Tiburones Ballena, además de que esta proximidad representa un riesgo para los usuarios que realizan la actividad de nado; otra problemática observada en agrupaciones muy numerosas, se presenta cuando las embarcaciones y los nadadores se ubican al interior de tales agrupaciones con lo que se interfiere el comportamiento habitual de la especie. Es importante mencionar que la definición de "agrupación", establece los componentes generales que se deben considerar para identificar a las agrupaciones de Tiburón Ballena, por lo que la experiencia de los prestadores de servicio y de la autoridad encargada de la aplicación de la Norma Oficial Mexicana, será indispensable para determinar cuándo se trata de una agrupación de Tiburón Ballena. En virtud de lo anterior, se considera que no procede el comentario del promovente sobre establecer distancias puntuales entre los organismos que forman parte de una agrupación, debido a que dificultaría la aplicación de la Norma Oficial Mexicana, dado que estos organismos por lo general se encuentran en movimiento constante. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
21	Ubicación: Pag 4 Dice 3.4 Guía especializado La persona física que tiene conocimientos y experiencia para realizar las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). Cambio Propuesto La persona física que tiene conocimientos, experiencia, así como capacidades y habilidades para realizar de manera adecuada las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>).	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El comentario propuesto, únicamente modifica la redacción original y no aporta elementos nuevos que mejoren la definición del término. Adicionalmente a lo planteado por la promovente, el Grupo de Trabajo consideró pertinente mencionar que de acuerdo a las respuestas dadas a los comentarios 35, 63 y 86, se modifica la definición de Guía Especializado (numeral 3.4), para quedar de la siguiente forma: Decía: 3.4 Guía especializado La persona física que tiene conocimientos y experiencia para realizar las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). Dice: 3.4 Guía especializado Persona física que realiza actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) y que tiene conocimientos y experiencia acreditables en términos de lo previsto en la NOM-09-TUR-2002.
22	Ubicación: Pag 5 Dice 4.3.3 El prestador de servicios debe de informar a los usuarios antes de iniciar el viaje, la manera en la que se llevarán a cabo las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), en donde se explique de manera clara y descriptiva las especificaciones para realizar la actividad; asimismo, debe hacer de su conocimiento la importancia de la conservación de la especie y la normativa que deben acatar durante su estancia, pudiendo apoyar esa información con material gráfico ilustrado que facilite la comprensión sobre el desarrollo de tales actividades, las responsabilidades y el riesgo potencial. Cambio Propuesto El prestador de servicios debe de informar a los usuarios antes de iniciar el viaje, la manera en la que se llevarán a cabo las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), en donde se explique de manera clara y descriptiva las especificaciones para realizar la actividad; asimismo, debe hacer de su conocimiento la importancia de la conservación de la especie y la normativa que tanto el mismo prestador de servicios como el usuario deben acatar durante su estancia, pudiendo apoyar esa información con material gráfico ilustrado que facilite la comprensión sobre el desarrollo de tales actividades, las responsabilidades y el riesgo potencial.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Se considera que no es procedente el comentario relativo a que el prestador de servicios debe de informar sobre la normatividad aplicable al mismo prestador de servicios, toda vez que la plática informativa a que se refiere el numeral 4.3.3 está dirigida al usuario, respecto de la manera en que se llevarán a cabo las actividades de observación y nado, lo cual no exime al prestador de servicios de cumplir con todas las obligaciones legales que conlleva contar con una autorización para estas actividades. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
23	Ubicación: Pag 5 Dice 4.4.3 Sólo debe permanecer una embarcación en torno a un Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) o agrupaciones de estos organismos por un tiempo máximo de 30 minutos. Cualquier otra embarcación autorizada que desee observar al Tiburón Ballena si en ese momento se encuentra con otra, debe esperar a que la primera termine con sus actividades, a una distancia de 50 metros a partir del Tiburón Ballena. Cambio Propuesto Sólo debe permanecer una embarcación en torno a un Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) ~~o agrupaciones de estos organismos~~, manteniendo la distancia mínima permitida con otras embarcaciones y por un tiempo máximo de 30 minutos.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: No procede eliminar la mención de las agrupaciones de Tiburón Ballena en este numeral, en virtud de que existe una problemática en torno a estas agrupaciones, por lo que resultó necesario establecer regulaciones específicas en los numerales 4.4.3, 4.6.1, 4.6.2, 4.6.3 y 4.6.4 de la Norma Oficial Mexicana, que permitan la atención oportuna de la problemática detectada. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, el Grupo de Trabajo estimó pertinente comentar que dentro de la problemática encontrada podemos mencionar la proximidad entre embarcaciones, con lo que se impide el libre movimiento de los Tiburones Ballena, adicionalmente ésta proximidad representa un riesgo para los usuarios que realizan la actividad de nado; otra problemática observada en agrupaciones muy numerosas, se presenta cuando las embarcaciones y los nadadores se ubican al interior de tales agrupaciones con lo que se interfiere en el comportamiento habitual de la especie. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.
24	Ubicación: Pag 6 Dice 4.4.7 Cuando el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presente patrones de comportamiento como nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción, entre otros; se debe terminar la actividad y alejarse sin sobrepasar la velocidad permitida de 3 nudos (5.5 km/h). Cambio Propuesto Definir comportamiento de nado evasivo en el glosario o en apéndices, así como también interrupciones en alimentación (¿interrupción de cuánto tiempo?), cambios repentinos de dirección, deja de alimentarse momentáneamente o definitivamente, etc. De no hacerse se deja a la perspectiva de cada persona. Ej, Nado evasivo durante las interacciones: cambio de dirección, sumergir, nadar más rápido (revisar literatura correspondiente). Fuente (s) Norman 1999; Quiros 2007; Pierce et al 2010; Whitehead 2014 ; Schleimer et al 2015.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Se considera que no procede el comentario de definir "nado evasivo", "interrupciones en alimentación" y "cambios repentinos de dirección", debido a que este tipo de comportamientos no siguen un patrón específico que permita establecer una definición precisa que posibilite su identificación en campo, por lo que no se aconseja establecer una definición en esta Norma Oficial Mexicana. Así mismo tampoco procede el comentario relativo a establecer periodos de tiempo determinados como un elemento de identificación de cierto comportamiento del Tiburón Ballena, dado que esto complicaría la aplicación de la Norma Oficial Mexicana. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, el Grupo de Trabajo consideró necesario mencionar que en cuestión de etología de organismos marinos, es importante observar el comportamiento del Tiburón Ballena de manera integral, para determinar en qué medida las actividades de observación y nado le pudieran causar algún tipo de perturbación, por lo que en el numeral 4.4.7 del Proyecto (ahora numeral 4.4.6 de la Norma Oficial Mexicana de acuerdo a la respuesta dada al comentario 71), originalmente se incluyeron algunos patrones de comportamiento que nos indican que el Tiburón Ballena se encuentra sometido a estrés, estos comportamientos se definen por sí mismos y resultan muy evidentes para personas con experiencia con estos organismos, como los prestadores de servicios y la autoridad encargada de la aplicación de la Norma Oficial Mexicana. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta																																				
25	Ubicación: Pag 6 Dice 4.5.1 Previo al ingreso al agua, los usuarios no deben utilizar bloqueadores solares o bronceadores. Cambio Propuesto 4.5.1 Previo al ingreso al agua, los usuarios deberán limpiarse la piel con un paño para eliminar los ~~no~~ ~~deben utilizar~~ bloqueadores solares o bronceadores. Fuente (s) Soto y Rodríguez-Fuentes 2014	PARCIALMENTE PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró parcialmente procedente el comentario en razón de lo siguiente: No procede Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de que no es posible eliminar de la piel por completo los bloqueadores solares o bronceadores. Procede El Grupo de Trabajo consideró procedente la propuesta del promovente de modificar el numeral 4.5.1 a fin de incluir la referencia de limpiar de la piel con un paño los bloqueadores solares o bronceadores, y en concordancia a la respuesta dada a los comentarios 9, 73 y 99, se modifica su redacción para quedar como se indica adelante. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, el Grupo de Trabajo estimó necesario modificar el criterio 25 de la Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, para quedar de la siguiente forma: Decía: 4.5.1 Previo al ingreso al agua, los usuarios no deben utilizar bloqueadores solares o bronceadores. Además, decía 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr><tr><td>Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>25. Durante la explicación referida en el numeral 4.3.3, ¿los prestadores de servicios mencionaron que previo al ingreso al agua, los nadadores no pueden utilizar bloqueadores solares o bronceadores?</td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr></table> Dice: 4.5.1 Previo al ingreso al agua, los usuarios no deben utilizar bloqueadores solares o bronceadores que no sean biodegradables, cuyo exceso se recomienda limpiar con un paño. Además, dice: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr><tr><td>Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>25. Durante la explicación referida en el numeral 4.3.3, ¿los prestadores de servicios mencionaron que previo al ingreso al agua, los nadadores no pueden utilizar bloqueadores solares o bronceadores que no sean biodegradables?</td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr></table>	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...		Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	25. Durante la explicación referida en el numeral 4.3.3, ¿los prestadores de servicios mencionaron que previo al ingreso al agua, los nadadores no pueden utilizar bloqueadores solares o bronceadores?	✓		...	...	...		VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...		Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	25. Durante la explicación referida en el numeral 4.3.3, ¿los prestadores de servicios mencionaron que previo al ingreso al agua, los nadadores no pueden utilizar bloqueadores solares o bronceadores que no sean biodegradables?	✓		...	...	...	
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																				
		SI	NO																																			
...	...	...																																				
Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	25. Durante la explicación referida en el numeral 4.3.3, ¿los prestadores de servicios mencionaron que previo al ingreso al agua, los nadadores no pueden utilizar bloqueadores solares o bronceadores?	✓																																				
...	...	...																																				
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																				
		SI	NO																																			
...	...	...																																				
Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	25. Durante la explicación referida en el numeral 4.3.3, ¿los prestadores de servicios mencionaron que previo al ingreso al agua, los nadadores no pueden utilizar bloqueadores solares o bronceadores que no sean biodegradables?	✓																																				
...	...	...																																				

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
26	Ubicación: Pag 6 Dice 4.5.2 Los usuarios que realicen el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) deben utilizar un chaleco salvavidas o traje de neopreno (wetsuit). Cambio Propuesto Definir características del chaleco, así como también del wetsuit (grosor, # piezas). Especificar si el buceo con apnea está permitido (con fines recreativos y/o de investigación) cuando el tiburón esta unos metros debajo de la superficie, incluyendo también el buceo de apnea por debajo del tiburón.	PARCIALMENTE PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró parcialmente procedente el comentario en razón de lo siguiente: No procede Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario relativo a definir las características del chaleco salvavidas y del traje de neopreno (<i>wetsuit</i>), que se emplean durante la realización de la actividad de nado con el Tiburón Ballena, en virtud de que el establecimiento de tales especificaciones no es objeto de esta Norma Oficial Mexicana. Procede El Grupo de Trabajo consideró procedente la propuesta del promovente de especificar las características de la actividad de nado (buceo con tubo respirador), por lo que se incluye la definición del término “nado”, a fin de precisar las características y la manera en que se debe realizar tal actividad, indicando que no está permitido durante la realización del nado la realización de inmersiones (apnea); por lo que la definición de “nado” se agrega al apartado “3. Términos y definiciones”, y se ajusta la numeración de dicho apartado, para quedar de la siguiente forma: Decía: ... 3.5 Prestador de servicios ... 3.6 PROFEPA ... 3.7 Residuos ... 3.8 Secretaría ... 3.9 Temporada ... 3.10 Unidades de Verificación ... 3.11 Usuario ... Dice: ... 3.5 Nado Desplazamiento del usuario únicamente por la superficie del agua mediante el uso de sus extremidades corporales y la utilización de visor, aletas y tubo respirador (<i>snorkel</i>), además de chaleco salvavidas o traje de neopreno (<i>wetsuit</i>); esta actividad es equivalente al buceo con tubo respirador sin la realización de inmersiones (apnea). 3.6 Prestador de servicios ... 3.7 PROFEPA ... 3.8 Residuos ... 3.9 Secretaría ... 3.10 Temporada ... 3.11 Unidades de Verificación ... 3.12 Usuario ...

No.	Comentario / propuesta	Respuesta																																				
27	Ubicación: Pag 6 Dice 4.5.5 Los usuarios deben ingresar al agua de forma controlada. Definir “forma controlada”. Cambio Propuesto Explicar cómo se debe hacer, así como lo que está y no está permitido. Ej.: Los usuarios deberán entrar al agua sigilosamente, haciendo el menor ruido posible y evitando el chapoteo. Evitar siempre las entradas dando un brinco, o de espaldas.	PARCIALMENTE PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró parcialmente procedente el comentario en razón de lo siguiente: No procede Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de que no es necesario incluir una definición de “forma controlada”, dado que es factible explicar en el mismo numeral 4.5.5, lo que se debe de entender por “forma controlada”. Procede Se considera que procede el comentario relativo a que se debe explicar cómo se debe ingresar al agua de “forma controlada”, por lo que se retoman algunos conceptos propuestos por el promovente para explicar cómo se debe realizar el ingreso al agua, por lo que se modifica el numeral 4.5.5 para quedar como se indica adelante. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, el Grupo de Trabajo estimó pertinente modificar el criterio 29 de la Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, para quedar de la siguiente forma: Decía: 4.5.5 Los usuarios deben ingresar al agua de forma controlada. Además, decía: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td>Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>29. ¿Los usuarios antes de realizar la actividad de nado, entran al agua en forma controlada?</td><td>✓</td><td>...</td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table> Dice: 4.5.5 Los usuarios deben ingresar al agua de forma controlada, evitando hacer ruido, salpicar, brincar o aventarse de espaldas. Además, dice: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td>Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>29. ¿Los usuarios antes de realizar la actividad de nado, entran al agua en forma controlada, evitando hacer ruido, salpicar, brincar o aventarse de espaldas?</td><td>✓</td><td>...</td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table>	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...	...	Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	29. ¿Los usuarios antes de realizar la actividad de nado, entran al agua en forma controlada?	✓	...	...	...	...	...	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...	...	Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	29. ¿Los usuarios antes de realizar la actividad de nado, entran al agua en forma controlada, evitando hacer ruido, salpicar, brincar o aventarse de espaldas?	✓	...	...	...	...	...
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																				
		SI	NO																																			
...	...	...	...																																			
Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	29. ¿Los usuarios antes de realizar la actividad de nado, entran al agua en forma controlada?	✓	...																																			
...	...	...	...																																			
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																				
		SI	NO																																			
...	...	...	...																																			
Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	29. ¿Los usuarios antes de realizar la actividad de nado, entran al agua en forma controlada, evitando hacer ruido, salpicar, brincar o aventarse de espaldas?	✓	...																																			
...	...	...	...																																			

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
28	Ubicación: Pag 6 Dice 4.5.7 Se recomienda que la distancia entre la embarcación y los usuarios que se encuentran dentro del agua debe permitir su auxilio efectivo. Cambio Propuesto Especificar distancia recomendada, 1m puede ser lo necesario para permitir un auxilio efectivo. Abajo ejemplo: Se recomienda que la distancia entre la embarcación y los usuarios que se encuentran dentro del agua no sea menor de 5 metros para permitir su auxilio efectivo.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Se considera que no procede el comentario dado que resultaría difícil ubicar la embarcación a 1 m de distancia de los usuarios que realizan la actividad de nado, debido a la gran cantidad de factores que podrían afectar el posicionamiento de la embarcación, como lo son el viento, las corrientes marinas, la lluvia, el oleaje, etc., pudiendo ser incluso peligroso para los usuarios que se encuentran en el agua. Por otro lado, tampoco procede el ejemplo que propone el promovente relativo a que la distancia entre la embarcación y los usuarios que se encuentran en el agua no sea menor de 5 metros, debido a que establecer esta distancia permitiría que la embarcación se pudiera ubicar a cualquier distancia mayor a 5 metros, con lo cual no se garantizaría la atención pronta a los nadadores en caso de alguna contingencia. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, el Grupo de Trabajo consideró necesario mencionar que el guía especializado se encontrará muy cerca de los usuarios que realizan la actividad de nado, por lo que dicho guía será el primer contacto para brindarles auxilio oportuno en caso de requerirlo, el cual podrá solicitar el apoyo de la embarcación para atender la emergencia. Así mismo se comenta que el presente numeral es una recomendación por lo que el prestador de servicios, basado en su experiencia, determinará la distancia que le permita un auxilio efectivo a los usuarios que se encuentran en el agua realizando la actividad de nado con Tiburón Ballena. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, sin embargo, derivado de la respuesta dada al comentario 45, se modifica el numeral 4.5.7, para quedar de la siguiente forma: Decía: 4.5.7 Se recomienda que la distancia entre la embarcación y los usuarios que se encuentran dentro del agua, debe permitir su auxilio efectivo. Dice: 4.5.7 Se recomienda que la distancia entre la embarcación y los usuarios que se encuentran dentro del agua, sea aquella que permita su auxilio efectivo en caso de un imprevisto.
29	Ubicación: Pag 6 Dice 4.6.2 En presencia de agrupaciones de Tiburones Ballena, se deben respetar las distancias establecidas en esta Norma para la observación y nado, manteniendo una distancia mínima de 50 metros entre embarcaciones Cambio Propuesto Definir agrupación de tiburón ballena. ¿Cómo podremos diferenciar un grupo de otro? Se sugiere "En presencia de ~~agrupaciones~~ de Tiburones Ballena, se deben respetar las distancias establecidas en esta Norma para la observación y nado, manteniendo una distancia mínima de 50 metros entre embarcaciones".	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Ya se encuentra definido el término "agrupación" en el numeral 3.2 de la Norma Oficial Mexicana, la cual establece que una agrupación <i>es aquella formada por dos o más ejemplares de Tiburón Ballena (Rhincodon typus), los cuales se encuentren en una zona determinada al mismo tiempo</i>; esta definición nos brinda algunos elementos básicos para diferenciar tales grupos, mismos que se complementa con la experiencia que se tiene sobre el comportamiento de estos organismos, como la de los prestadores de servicio y de la autoridad encargada de la aplicación de la Norma Oficial Mexicana. No procede eliminar la mención de las agrupaciones de Tiburón Ballena en este numeral, en virtud de que existe una problemática en torno a estas agrupaciones, por lo que resultó necesario establecer regulaciones específicas en los numerales 4.4.3, 4.6.1, 4.6.2, 4.6.3 y 4.6.4 de la Norma Oficial Mexicana, que permitan la atención oportuna de la problemática detectada.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta																		
		Adicionalmente a lo planteado por el promovente, el Grupo de Trabajo estimó pertinente comentar que dentro de la problemática encontrada podemos mencionar la proximidad entre embarcaciones, con lo que se impide el libre movimiento de los Tiburones Ballena, adicionalmente ésta proximidad representa un riesgo para los usuarios que realizan la actividad de nado; otra problemática observada en agrupaciones muy numerosas, se presenta cuando las embarcaciones y los nadadores se ubican al interior de tales agrupaciones con lo que se interfiere en el comportamiento habitual de la especie. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.																		
30	Ubicación: Pag 6 Dice 4.7.1.13 Remolcar cualquier tipo de objeto, arrastrar cuerdas, líneas, redes, cabos, anzuelos u otro aditamento similar. Cambio Propuesto Los permisos de colecta de plancton emitidos por Semarnat y Conapesca permiten el arrastre de redes para la colecta de la muestra. Por lo anterior se recomienda hacer una especificación que permita el arrastre de redes con fines de investigación contando con los debidos permisos.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: De acuerdo al objetivo y campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, las actividades de colecta de plancton no son objeto de regulación de esta Norma Oficial Mexicana, por lo que dichas actividades se deben apegar a lo establecido en la autorización o licencia correspondientes. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.																		
31	Ubicación: Pag 6 Dice 4.7.1.14 La utilización de aparatos que produzcan sonidos o ruidos. Cambio Propuesto Los motores de las embarcaciones producen ruidos. Recomendamos ser más específicos con la prohibición. Ejemplo: La utilización de aparatos que produzcan sonidos o ruidos ajenos y/o indispensables para la actividad, p.e. bocinas, altavoces, equipos de audio.	PARCIALMENTE PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró parcialmente procedente el comentario en razón de lo siguiente: No procede Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró que no procede el ejemplo dado por la promovente de manera textual, dado que no es recomendable enlistar los equipos ajenos a la actividad de observación y nado con Tiburón Ballena, pues se correría el riesgo de no incluir a la totalidad de estos equipos. Procede Se considera procedente el comentario relativo a ser más específico con la prohibición, por lo que se incluye de manera general a los aparatos a los que se refiere en el numeral 4.7.1.14, para quedar como se indica más adelante. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, el Grupo de Trabajo estimó pertinente modificar el criterio 51 de la Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, para quedar de la siguiente forma: Decía: 4.7.1.14 La utilización de aparatos que produzcan sonidos o ruidos. Además, decía: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr><tr><td>Restricciones durante las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>51. ¿Se utilizan aparatos que producen sonidos o ruidos?</td><td></td><td>✓</td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr></table>	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...		Restricciones durante las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	51. ¿Se utilizan aparatos que producen sonidos o ruidos?		✓	...	...	...	
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																		
		SI	NO																	
...	...	...																		
Restricciones durante las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	51. ¿Se utilizan aparatos que producen sonidos o ruidos?		✓																	
...	...	...																		

No.	Comentario / propuesta	Respuesta																		
		Dice: 4.7.1.14 La utilización de aparatos ajenos a las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena, que produzcan sonidos o ruidos. Además, dice: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr><tr><td>Restricciones durante las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>51. ¿Se utilizan aparatos ajenos a las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena que producen sonidos o ruidos?</td><td></td><td>✓</td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr></table>	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...		Restricciones durante las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	51. ¿Se utilizan aparatos ajenos a las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena que producen sonidos o ruidos?		✓	...	...	...	
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																		
		SI	NO																	
...	...	...																		
Restricciones durante las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	51. ¿Se utilizan aparatos ajenos a las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena que producen sonidos o ruidos?		✓																	
...	...	...																		

PROMOVENTE 7

Nombre: Gilberto Enrique Amador Soto

Institución: Californios Amigos de la Historia y los Estudios Locales, CAHEL A.C.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
32	a) Considerar en el numeral 4.1 a las personas físicas vecindadas en Baja California Sur, como potenciales sujetos de actividades de observación y/o nado con tiburón ballena, como una actividad recreativa, para lo cual éstos tendrían que sujetarse a todos los lineamientos aplicables en cuanto a capacitación y autorizaciones pertinentes, con el fin de logra un uso ordenado del recurso.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Se considera que no procede el comentario de incluir en el numeral 4.1, de manera específica, “a las personas físicas vecindadas en Baja California Sur”, debido a que la NOM-171-SEMARNAT-2018 ya las incluye, toda vez que la misma es obligatoria y le aplica a todas las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo mediante la observación y nado con el Tiburón Ballena, en las zonas marinas de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la Norma Oficial Mexicana no exceptúa a ningún sector de la población, dado que toda persona puede realizar dichas actividades, siempre y cuando cumpla con la legislación aplicable. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.
33	b) La modificación del numeral 4.7.1.6 del proyecto mencionado, que indica que está prohibido “emplear embarcaciones que no estén autorizadas, como motos acuáticas, kayaks, canoas, inflables, sumergibles, bananas, entre otros”, pues consideramos que las embarcaciones menores con propulsión a remo, pueden ser adecuadas para lo solicitado en el inciso anterior.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: De acuerdo a lo establecido por el principio precautorio, se deben adoptar medidas protectoras eficaces frente a una eventual obra o actividad con posibles impactos negativos al medio ambiente, basándose exclusivamente en indicios de posible daño, por lo que el Grupo de Trabajo determinó que no procede la solicitud del promovente en virtud de que no se tiene la certeza de que el empleo de kayaks impacte menos al Tiburón Ballena y a su hábitat, que las embarcaciones que actualmente se autorizan durante la realización de actividades de observación y nado con este organismo, si consideramos que el tener a 10 observadores o nadadores confinados en una solo embarcación facilita el control de la actividad, caso contrario al de tener a 10 observadores en 5 o 10

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
		kayaks; adicionalmente se debe tener en cuenta que, de acuerdo al promovente, en la Península del Mogote, en Baja California Sur, se presentan condiciones aptas para realizar actividades a remo, sin embargo hay que considerar que la Norma Oficial Mexicana es de aplicación nacional y no todas las áreas de avistamiento de Tiburón Ballena presentan condiciones óptimas para permitir que esta actividad se realice a bordo de las embarcaciones propuestas de forma segura tanto para los Tiburones Ballena como para los usuarios. Adicionalmente es importante mencionar que la prohibición del uso de kayaks para la observación del Tiburón Ballena está contenida en los Planes de Manejo vigentes emitidos por la SEMARNAT. En razón de lo anterior, y a fin de dar uniformidad a las restricciones para realizar dicha actividad, el Grupo de Trabajo determino improcedente la propuesta, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.

PROMOVENTE 8

Nombre: Cervando Oviedo Maturano

Institución: Secretaría de Turismo (SECTUR)

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
34	2. Referencias Normativas Propuesta NOM-012-TUR-2016, Para la prestación de servicios turísticos de buceo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de septiembre de 2016. Justificación Toda vez que en la NOM-012 se establecen las especificaciones de información que el prestador de servicios turísticos de buceo debe proporcionar al usuario o turista así como las condiciones de seguridad en las que debe prestar sus servicios, esta Dependencia considera necesaria hacer referencia a la misma, pues con ello se estaría dotando de seguridad al turista o usuario que realice las actividades de nado con tiburón ballena.	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente incluir la Norma Oficial Mexicana NOM-012-TUR-2016, <i>Para la prestación de servicios turísticos de buceo</i>, en el apartado 2. Referencias normativas, para quedar como se indica adelante. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, y en atención al numeral 5.2 de la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, el Grupo de Trabajo decidió incluir los numerales del apartado 2. Referencias normativas, quedando como se indica adelante. Asimismo, a fin de atender lo dispuesto en el numeral 6.2.2 de la NMX-Z-013-SCFI-2015, en el sentido de vincular toda referencia normativa en el cuerpo de la Norma Oficial Mexicana, el Grupo de Trabajo determinó modificar el numeral 4.1.1 para incluir la referencia de la NOM-012-TUR-2016, para quedar como se indica adelante. Por las razones expuestas y en concordancia con la respuesta dada a los comentarios 4, 65 y 83, se modifica el apartado 2. Referencias normativas y el numeral 4.1.1, para quedar como se indica: Decía: 2. Referencias normativas Los siguientes documentos referidos son indispensables para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, o las que las sustituyan: NOM-059-SEMARNAT-2010, ... NOM-034-SCT4-2009, ... NOM-09-TUR-2002, ... NOM-126 SEMARNAT-2000, ... Además, decía: 4.1.1 Las personas físicas o morales que requieran realizar actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), como prestador de servicios, deben tramitar previamente la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, ante la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, por tratarse de una especie en categoría de riesgo de acuerdo con el Anexo Normativo III de la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con el Registro Federal de Trámites y Servicios.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
		Dice: 2. Referencias normativas Los siguientes documentos referidos son indispensables para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, o las que las sustituyan: 2.1 NOM-059-SEMARNAT-2010, ... 2.2 NOM-034-SCT4-2009, ... 2.3 NOM-09-TUR-2002, ... 2.4 NOM-126 SEMARNAT-2000, ... 2.5 NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de turismo de aventura. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2002. 2.6 NOM-012-TUR-2016, Para la prestación de servicios turísticos de buceo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2016. Además, dice: 4.1.1 Las personas físicas o morales que requieran realizar actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) como prestadores de servicios deben tramitar previamente la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre ante la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, por tratarse de una especie en categoría de riesgo de acuerdo con el Anexo Normativo III de la NOM-059-SEMARNAT-2010, y apegarse a lo establecido en la NOM-011-TUR-2001 y la NOM-012-TUR-2016, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con el Registro Federal de Trámites y Servicios.
35	3. Términos y definiciones 3.4 Guía especializado La persona física que tiene conocimientos y experiencia para realizar las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). Propuesta 3.4 Guía especializado La persona física que proporciona al turista o usuario, orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico, cultural y de atractivos relacionados con el turismo, que cuenta con conocimientos y experiencia acreditable para realizar las actividades de observación y nado con tiburón ballena. Justificación Esta Dependencia considera que si se adecuan las definiciones de la forma en que se proponen se estará homologando con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Turismo, el Acuerdo por el que se emite el catálogo de los diferentes servicios turísticos cuyos prestadores de servicios turísticos deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2016, así como lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas, máxime si dichas actividades se realizan primordialmente con fines turísticos, tal y como se señala en el Considerando Primero del Proyecto de norma en estudio. Con lo anterior, se garantizaría que la prestación de servicios turísticos sea de manera ordenada, segura y apegada a los ordenamientos jurídicos aplicables, es decir podríamos hablar de turismo sustentable.	PARCIALMENTE PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró parcialmente procedente el comentario en razón de lo siguiente: No procede Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró que no procede el comentario de manera textual de redacción, propuesto por el promovente, debido a que la definición de "Guía especializado", se debe adecuar al objetivo de la NOM-171-SEMARNAT-2018. Procede Se reconoce que es procedente incorporar en la definición de guía especializado el componente "acreditable", a fin de darle certeza al usuario sobre los conocimientos y experiencia que los guías especializados deben tener. Adicionalmente se incluyó en la definición de Guía especializado la referencia a la NOM-09-TUR-2002, a fin de homologar dicho término en ambos instrumentos normativos. Por lo anterior y de acuerdo a la NOM-09-TUR-2002 y a las respuestas dadas a los comentarios 21, 63 y 86, se modifica la definición de "Guía especializado" del numeral 3.4, para quedar de la siguiente forma: Decía: 3.4 Guía especializado La persona física que tiene conocimientos y experiencia para realizar las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). Dice: 3.4 Guía especializado Persona física que realiza actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) y que tiene conocimientos y experiencia acreditables en términos de lo previsto en la NOM-09-TUR-2002.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
36	Numeral 3.5 Prestador de Servicios Persona física o moral que sea el titular de la autorización de aprovechamiento no extractivo, emitida por la Secretaría para proporcionar el servicio de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). Propuesta 3.5. Prestador de servicios Persona física o moral que ofrezca, proporcione o contrate con el turista o usuario la prestación de servicios de observación y nado con tiburón ballena, y que cuente con la correspondiente autorización de aprovechamiento no extractivo, emitida por la Secretaría para proporcionar el servicio contratado. Justificación Esta Dependencia considera que si se adecuan las definiciones de la forma en que se proponen se estará homologando con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Turismo, el Acuerdo por el que se emite el catálogo de los diferentes servicios turísticos cuyos prestadores de servicios turísticos deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2016, así como lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas, máxime si dichas actividades se realizan primordialmente con fines turísticos, tal y como se señala en el Considerando Primero del Proyecto de norma en estudio. Con lo anterior, se garantizaría que la prestación de servicios turísticos sea de manera ordenada, segura y apegada a los ordenamientos jurídicos aplicables, es decir podríamos hablar de turismo sustentable.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El comentario propuesto, únicamente modifica la redacción original y no aporta elementos nuevos que mejoren la comprensión de la definición de “Prestador de servicios”, adicionalmente de acuerdo al objetivo y campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana, las actividades turísticas no son objeto de regulación de esta Norma Oficial Mexicana. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.
37	3.7 Residuos Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó. Propuesta 3.7. Residuos Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven Justificación Se propone se homologue a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a fin de que no existan contradicciones entre dos ordenamientos en materia ambiental.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La definición de “residuos” establecida en la Norma Oficial Mexicana es la que se encuentra en la fracción XXXII del artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y siendo esta legislación base en materia ambiental, se consideró más adecuada para el tipo de actividad que regula la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SEMARNAT-2018, ya que se refiere a los tipos de actividades que pueden producirlo, y en el caso de la definición de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se enfoca más a las opciones de manejo y disposición final que pudieran tener dichos residuos, por lo que no se considera procedente la modificación propuesta. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta																																				
38	3.11 Usuario Persona física que realiza la actividad de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) mediante la contratación de un prestador de servicios. Propuesta 3.11 Turista o usuario Persona que viaja temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que realiza la actividad de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) mediante la contratación que se haga de un prestador de servicios previamente autorizado para tal efecto. Justificación Se sugiere esta definición a fin de homologarse con la Ley General de Turismo, así como a los demás ordenamientos jurídicos aplicables, a fin de brindar certeza jurídica tanto a los prestadores de servicios, guías y los propios turistas durante la realización de la actividad. No obstante lo anterior, se sugiere se homologue el uso de ambos términos en el cuerpo del proyecto de norma, toda vez que se utilizan de manera indistinta los términos usuario o turista, siendo que únicamente se encuentra definido el de usuario.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: No procede el comentario del promovente relativo a definir de manera conjunta los términos “Turista o usuario”, dado a que incluir el término “Turista” dificultaría el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, debido a que este término se refiere a aquellas personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual, por lo que se considera que a un usuario no necesariamente le aplica tal definición, puesto que los habitantes de las comunidades locales, donde se encuentra al Tiburón Ballena, también pueden realizar actividades de observación y nado con Tiburón Ballena Así mismo no procede la inclusión de que el prestador de servicios debe estar previamente autorizado, puesto que en el numeral 4.1.1 de la Norma Oficial Mexicana ya se establece que los prestadores de servicios deben tramitar previamente la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre ante la Secretaría. Por lo anterior tampoco procede la sugerencia de homologar el uso de ambos términos “Turista o usuario” en el cuerpo de la Norma Oficial Mexicana. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, el Grupo de Trabajo estimó pertinente modificar el numeral 4.5.4 con el propósito de homologar los términos empleados en la Norma Oficial Mexicana, cambiando el término “turista” por “usuario”; también se modifica el criterio 28 de la Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, para quedar de la siguiente forma: Decía: 4.5.4 Cuando la embarcación se encuentre en la posición referida en el numeral anterior, se debe dejar el motor en posición neutral y entonces permitir a los turistas que desciendan y se acerquen nadando al Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). Además, decía: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td>Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>28. ¿Cuándo la embarcación se encuentra en la posición para desembarco de nadadores, se deja el motor en posición neutral y se permite a los turistas que desciendan para nadar con el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)?</td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table> Dice: 4.5.4 Cuando la embarcación se encuentre en la posición referida en el numeral anterior, se debe dejar el motor en posición neutral y entonces permitir a los usuarios que desciendan y se acerquen nadando al Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). Además, dice: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td>Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>28. ¿Cuándo la embarcación se encuentra en la posición para desembarco de nadadores, se deja el motor en posición neutral y se permite a los usuarios que desciendan para nadar con el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)?</td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table>	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...	...	Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	28. ¿Cuándo la embarcación se encuentra en la posición para desembarco de nadadores, se deja el motor en posición neutral y se permite a los turistas que desciendan para nadar con el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)?	✓		...	...	...	...	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...	...	Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	28. ¿Cuándo la embarcación se encuentra en la posición para desembarco de nadadores, se deja el motor en posición neutral y se permite a los usuarios que desciendan para nadar con el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)?	✓		...	...	...	...
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																				
		SI	NO																																			
...	...	...	...																																			
Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	28. ¿Cuándo la embarcación se encuentra en la posición para desembarco de nadadores, se deja el motor en posición neutral y se permite a los turistas que desciendan para nadar con el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)?	✓																																				
...	...	...	...																																			
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																				
		SI	NO																																			
...	...	...	...																																			
Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	28. ¿Cuándo la embarcación se encuentra en la posición para desembarco de nadadores, se deja el motor en posición neutral y se permite a los usuarios que desciendan para nadar con el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)?	✓																																				
...	...	...	...																																			

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
39	4.1.1 Las personas físicas o morales que requieran realizar actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), como prestador de servicios, deben tramitar previamente la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, ante la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, por tratarse de una especie en categoría de riesgo de acuerdo con el Anexo Normativo III de la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con el Registro Federal de Trámites y Servicios. Propuesta 4.1.1 Los prestadores de servicios turísticos que ofrezcan el realizar la actividad de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), deben tramitar previamente la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, ante la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, por tratarse de una especie en categoría de riesgo de acuerdo con el Anexo Normativo III de la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con el Registro Federal de Trámites y Servicios. Justificación Se propone ajustar la redacción del numeral a fin de que se tenga la certeza de quienes serán los que estén sujetos a la obtención de una autorización de aprovechamiento no extractivo por parte de la SEMARNAT, pues la redacción tal y como se encuentra en el proyecto es susceptible de confusiones, pudiendo llegar a hacer creer que cualquiera que realice la actividad de observación y nado con tiburón ballena deberá contar con la autorización a la que se refiere este numeral.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El comentario propuesto modifica la redacción original y no aporta elementos nuevos que mejoren la comprensión del numeral, dado que sólo cambia de ubicación la frase “prestador de servicios” y le agrega la palabra “turísticos”, por lo que, de acuerdo al objetivo y campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana, las actividades turísticas no son objeto de regulación de esta Norma Oficial Mexicana. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.
40	4.1.5 Los prestadores de servicios deben llevar consigo el original o copia certificada de las autorizaciones correspondientes y deben proporcionar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría y demás autoridades competentes, para que realicen las acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana. Propuesta 4.1.5 Los prestadores de servicios o, en su caso, los guías especializados, deben portar en todo momento las autorizaciones correspondientes, asimismo deben proporcionar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría y demás autoridades competentes, para que realicen las acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana. Justificación Se propone ajustar la redacción de este numeral toda vez que de acuerdo a la definición de prestador de servicios señalado en el numeral 3.5 del proyecto en estudio puede ser una persona física o moral, aunado a que no es necesario que, de tratarse de una persona física, vaya en la embarcación realizando la actividad, por lo que este numeral es ambiguo al establecer la obligatoriedad al prestador del servicio de portar en todo momento de las autorizaciones correspondientes. En ese sentido, no queda claro en el proyecto de norma quien será el encargado de realizar la actividad y por ende el sujeto de verificación por parte de la PROFEPA o de las Unidades de Verificación, por ejemplo un prestador de servicios, al ser una persona moral, podrá ser el titular de	PARCIALMENTE PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró parcialmente procedente el comentario en razón de lo siguiente: No procede Adicionalmente a lo planteado por el promovente, el Grupo de Trabajo consideró que no procede el comentario en donde el prestador de servicios o el guía especializado “deben portar en todo momento las autorizaciones correspondientes”, es decir, autorizaciones originales correspondientes; lo anterior, toda vez que se estima relevante permitir que el sujeto regulado presente documentos originales o copias certificadas de sus autorizaciones, ya que en ocasiones un prestador de servicios puede tener varias embarcaciones bajo el amparo de una sola autorización, por lo que la copia certificada le permite comprobar que cuenta con las autorizaciones referidas. Procede Se considera procedente la inclusión del guía especializado, como persona responsable para la presentación del original o copia certificada de las autorizaciones correspondientes, los cuales también tienen que proporcionar las facilidades necesarias al personal competente que realice las acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana. Por lo anterior se modifica el numeral 4.1.5 para quedar como se indica más adelante. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, el Grupo de Trabajo estimó pertinente modificar el criterio 4 de la Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, para quedar de la siguiente forma:

No.	Comentario / propuesta	Respuesta																																				
	varias autorizaciones de aprovechamiento no extractivo para varias embarcaciones, sin embargo, quienes llevan a cabo la actividad serán los guías especializados que lleven cada una de las embarcaciones.	Decía: 4.1.5 Los prestadores de servicios deben llevar consigo el original o copia certificada de las autorizaciones correspondientes y deben proporcionar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría y demás autoridades competentes, para que realicen las acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana. Además, decía: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr><tr><td>Especificaciones Generales</td><td>4. Al momento de realizar la actividad ¿El prestador de servicios lleva consigo el original o copia certificada de las autorizaciones correspondientes?</td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr></table> Dice: 4.1.5 Los prestadores de servicios o, en su caso, los guías especializados, deben portar en todo momento el original o copia certificadas de las autorizaciones correspondientes, asimismo deben proporcionar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría y demás autoridades competentes, para que realicen las acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana. Además, dice: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr><tr><td>Especificaciones Generales</td><td>4. Al momento de realizar la actividad ¿El prestador de servicios o el guía especializado, lleva consigo el original o copia certificada de las autorizaciones correspondientes?</td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr></table>	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...		Especificaciones Generales	4. Al momento de realizar la actividad ¿El prestador de servicios lleva consigo el original o copia certificada de las autorizaciones correspondientes?	✓		...	...	...		VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...		Especificaciones Generales	4. Al momento de realizar la actividad ¿El prestador de servicios o el guía especializado, lleva consigo el original o copia certificada de las autorizaciones correspondientes?	✓		...	...	...	
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																				
		SI	NO																																			
...	...	...																																				
Especificaciones Generales	4. Al momento de realizar la actividad ¿El prestador de servicios lleva consigo el original o copia certificada de las autorizaciones correspondientes?	✓																																				
...	...	...																																				
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																				
		SI	NO																																			
...	...	...																																				
Especificaciones Generales	4. Al momento de realizar la actividad ¿El prestador de servicios o el guía especializado, lleva consigo el original o copia certificada de las autorizaciones correspondientes?	✓																																				
...	...	...																																				
41	4.3.1 Las personas físicas o morales autorizadas deben respetar la temporada de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). Propuesta 4.3.1 Tanto los prestadores de servicios autorizados en términos de la presente Norma, guías especializados y turistas o usuarios, deben respetar la temporada de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). Justificación Se considera que la redacción propuesta deja más claro que todos aquellos que realicen la actividad de observación y nado con tiburón ballena deberán observar la temporada establecida por la SEMARNAT.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Toda persona que realiza la actividad debe contar con una autorización y apegarse a las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana, por lo que un guía o usuario que realice la actividad con una persona autorizada debe cumplir por ende con las condiciones que el prestador de servicios le informe, por lo que no es procedente detallar a todos los sujetos que intervienen en la actividad. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.																																				

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
42	4.3.2 Se recomienda a los prestadores de servicios, brindar atención preferencial a los adultos mayores y a las personas con capacidades diferentes. Propuesta 4.3.2 En la prestación y uso de los servicios a que se refiere esta Norma no habrá discriminación de ninguna naturaleza en contra de persona alguna, en los términos que para tal efecto establece la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Justificación Se recomienda homologar con lo establecido tanto en la Ley General de Turismo (Art. 59) así como en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED). Aunado a que, de acuerdo a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el término correcto a utilizar es "Persona con discapacidad".	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que es procedente el comentario por lo que realizó la modificación correspondiente al numeral 4.3.2, para quedar de la siguiente forma: Decía: 4.3.2 Se recomienda a los prestadores de servicios, brindar atención preferencial a los adultos mayores y a las personas con capacidades diferentes. Dice: 4.3.2 En la prestación y uso de los servicios a que se refiere esta Norma no habrá discriminación de ninguna naturaleza en contra de persona alguna, en los términos que para tal efecto establece la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
43	4.3.3... Propuesta 4.3.3... (Adicionar un segundo párrafo) De igual forma debe proporcionar al turista o usuario el equipo indispensable para la realización de la actividad de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), consistente en: chaleco salvavidas o traje de neopreno (wetsuit), sin menoscabo de aquellos instrumentos que se consideren necesarios para salvaguardar la seguridad del turista o usuario, sin que se afecte el entorno natural o se incida en el comportamiento de la especie observada. Justificación Se considera necesario realizar la especificación de que el equipo para realizar la actividad será proporcionado por el prestador del servicio, esto de conformidad con el numeral 5.1.3.5.1 de la NOM-09-TUR-2002, con la finalidad de que esté en posibilidades de garantizar la seguridad del turista o usuario durante la realización de la actividad.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: No procede el comentario del promovente relativo a que el prestador de servicios debe de proporcionar al turista o usuario el equipo indispensable y demás instrumentos necesarios para salvaguardar su seguridad durante la realización de las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena, en virtud de que dichos temas no son objeto de regulación de la Norma Oficial Mexicana. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.
44	4.5.2 Los usuarios que realicen el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) deben utilizar un chaleco salvavidas o traje de neopreno (wetsuit). Propuesta 4.5.2 Los usuarios que realicen el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) deben utilizar un chaleco salvavidas o traje de neopreno (wetsuit), mismo que deberá ser proporcionado por el prestador del servicio, así como el equipo adicional mencionado en el numeral 4.3.3 de la presente norma. Justificación Se considera necesario realizar la especificación de que el equipo para realizar la actividad será proporcionado por el prestador del servicio, esto de conformidad con el numeral 5.1.3.5.1 de la NOM-09-TUR-2002, con la finalidad de que esté en posibilidades de garantizar la seguridad del turista o usuario durante la realización de la actividad.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: No procede el comentario relativo a que el prestador de servicios debe de proporcionar al turista o usuario el equipo indispensable y demás instrumentos necesarios para salvaguardar su seguridad durante la realización de las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena, en virtud de que dichos temas no son objeto de regulación de la Norma Oficial Mexicana. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, sin embargo, derivado de la respuesta dada a los comentarios 76 y 100, se modifica el numeral 4.5.2, para quedar de la siguiente forma: Decía: 4.5.2 Los usuarios que realicen el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) deben utilizar un chaleco salvavidas o traje de neopreno (wetsuit). Dice: 4.5.2 Los usuarios que realicen el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) deben utilizar equipo básico: visor, aletas y tubo respirador (<i>snorkel</i>), además de chaleco salvavidas o traje de neopreno (<i>wetsuit</i>).

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
45	4.5.7 Se recomienda que la distancia entre la embarcación y los usuarios que se encuentran dentro del agua, debe permitir su auxilio efectivo Propuesta 4.5.7 Se recomienda que la distancia entre la embarcación y los usuarios que se encuentran dentro del agua, sea aquella que permita su auxilio efectivo. Justificación Se sugiere un ajuste a la redacción a fin de dar más claridad a este numeral.	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que es procedente el comentario por lo que realizó la modificación correspondiente, a fin de mejorar la comprensión del numeral 4.5.7. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, el Grupo de Trabajo estimó pertinente incluir la frase "en caso de un imprevisto" después de la palabra "efectivo". Por lo anterior el numeral 4.5.7 queda de la siguiente forma: Decía: 4.5.7 Se recomienda que la distancia entre la embarcación y los usuarios que se encuentran dentro del agua, debe permitir su auxilio efectivo. Dice: 4.5.7 Se recomienda que la distancia entre la embarcación y los usuarios que se encuentran dentro del agua, sea aquella que permita su auxilio efectivo en caso de un imprevisto.
46	5.2 La Evaluación de la Conformidad se realizará a petición de los particulares que así lo deseen, los que deben solicitarla a la PROFEPA o a las Unidades de Verificación, mediante un escrito libre que contenga la siguiente información: Justificación No se sugiere redacción, sin embargo se comenta que no queda claro si la Evaluación de la Conformidad se puede solicitar ante cualquier Delegación Federal de la PROFEPA o si solamente se recibirán dichas solicitudes en sus oficinas centrales.	El promovente no hace ninguna propuesta de modificación, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana definitiva ni se califica la respuesta. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, el Grupo de Trabajo estimó pertinente aclarar que las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), tienen la representación de dicha institución para desempeñar las actividades derivadas de la competencia de la Procuraduría en su respectiva circunscripción territorial, por lo que el término PROFEPA incluye tanto a las oficinas centrales de la dependencia como a sus Delegaciones.

PROMOVENTE 9

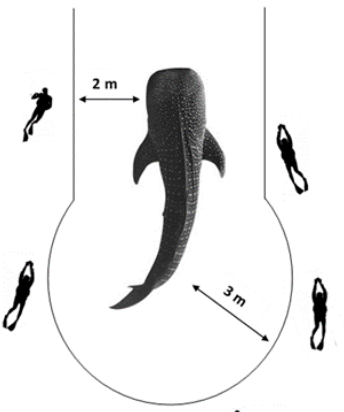
Nombre: Mercedes Anzures Aguilar

Institución: COMARINO

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
47	DICE 4.3.3 El prestador de servicios debe de informar a los usuarios antes de iniciar el viaje, la manera en la que se llevarán a cabo las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), en donde se explique de manera clara y descriptiva las especificaciones para realizar la actividad; asimismo, debe hacer de su conocimiento la importancia de la conservación de la especie y la normativa que deben acatar durante su estancia, pudiendo apoyar esa información con material gráfico ilustrado que facilite la comprensión sobre el desarrollo de tales actividades, las responsabilidades y el riesgo potencial. DEBE DECIR 4.3.3 El prestador de servicios debe de informar a los usuarios antes de iniciar el viaje, la manera en la que se llevarán a cabo las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), en donde se explique de manera clara y descriptiva las especificaciones para realizar la actividad; asimismo, debe hacer de su conocimiento la importancia de la conservación de la especie y la normativa que deben acatar durante su estancia, pudiendo apoyar esa información con material gráfico ilustrado que facilite la comprensión sobre el desarrollo de tales actividades, las responsabilidades y el riesgo potencial, así como informar que la actividad no posee fines terapéuticos y que el fin es meramente recreativo.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Se consideró no procedente modificar el numeral 4.3.3 para informar que la actividad no posee fines terapéuticos, ni que ésta tiene un fin meramente recreativo, toda vez que el numeral que nos ocupa tiene por objeto establecer la obligación del prestador de servicios de informar al usuario la manera en que se llevarán a cabo las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena con relación a la especificaciones de la Norma, así como informar de la importancia de la conservación de la especie y la normativa que deben acatar durante su estancia. Por lo anterior, se considera técnicamente innecesario especificar en la Norma los fines del usuario al realizar las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena, además de que con dicha medida no se incrementa la protección, ni la conservación a esta especie. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
	JUSTIFICACIÓN: La información confiable por parte de los prestadores de servicios es una obligación hacia los usuarios, por ende, se debe dejar claramente que el avistamiento con los tiburones ballena se refiere a una actividad de recreo y no se debe de inculcar la posibilidad de curación a través de este medio. Esto debido a que no existe ninguna evidencia que apruebe que el avistamiento o nado con estos animales sea con fines terapéuticos.	
48	DICE 4.7 Restricciones durante las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) DEBE DECIR 4.7 Restricciones para los prestadores de servicios y turistas durante las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) JUSTIFICACIÓN Se debe de precisar que las restricciones aplicarán tanto para los turistas como los prestadores de servicios para no prestarse a las interpretaciones, por ende, dar más certeza jurídica a quienes van dirigidas dichas restricciones	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SEMARNAT-2018, Establece que ésta es de observancia obligatoria y aplica a las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) en las zonas marinas de los Estados Unidos Mexicanos; en función de lo anterior y dado que el numeral 4.7 no hace una distinción, se entiende que las restricciones aplican a todas las personas reguladas por la Norma Oficial Mexicana. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.
49	DICE 4.7.1.6 Emplear embarcaciones que no estén autorizadas, como motos acuáticas, kayaks, canoas, inflables, sumergibles, bananas, entre otros. DEBE DECIR 4.7.1.6 Emplear embarcaciones que no estén autorizadas, como motos acuáticas como jet- sky, cualquier tipo de motor a propulsión, kayaks, canoas, inflables, sumergibles, bananas, entre otros. JUSTIFICACIÓN La zona donde se distribuye el tiburón ballena son zonas donde habitan especies protegidas, como lo es el propio tiburón ballena, los jets skies suelen venir a altas velocidades causando impactos entre la fauna marina, sumado al ruido que trae consigo, al prohibir los jets skies se evitan impactos negativos hacia la fauna marina de la zona.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: De acuerdo con el numeral 6.6.3 de la Norma Mexicana NMZ-Z-013-SCFI-2015, se recomienda evitar el empleo de nombres o de marcas comerciales para referirse a un producto en particular, aun cuando ese nombre sea de uso común; por lo que tomando en cuenta lo anterior y que el término Jet Ski se refiere a una marca registrada de motos acuáticas fabricadas por <i>Kawasaki Heavy Industries</i>, no se considera procedente referir de forma particular dicho tipo de motos acuáticas. De igual manera se considera que no procede el comentario en el que el promovente propone incluir en el numeral 4.7.1.6 a los motores a propulsión, debido a que el numeral 4.5.9 ya lo establece de forma clara al señalar que no se deben utilizar motores de propulsión para nadar cerca del Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.
50	SIN CORRELATIVO DEBE DECIR 4.7.1.16 Transportar ejemplares de especies de vida silvestre. JUSTIFICACIÓN Con esta restricción se pretende mantener la riqueza genética y taxonómica en los ecosistemas que existen en la zona donde se encuentran las poblaciones de tiburón ballenas, de lo contrario estas transportaciones de especies silvestres sin la debida autorización, la cual está regulada por la Ley General de Vida Silvestre, traerá la modificación, fragmentación o pérdida de los sistemas biológicos naturales, consideramos que este punto es importante a cuidar, para no tener que pagar costos altos en términos de la biodiversidad.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Se considera que no procede el comentario debido a que en la NOM-171-SEMARNAT-2018, ya se encuentra atendida la preocupación del promovente, dado que la Norma Oficial Mexicana tiene especificaciones orientadas a proteger la biodiversidad de las regiones en donde se realizan las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena, como se indica en los numerales siguientes: 4.7.1.9 Colectar, capturar, cazar, retener o apropiarse de ejemplares de vida silvestre. 4.7.1.10 Introducir ejemplares de especies exóticas. 4.7.1.11 Llevar a bordo cualquier tipo de animal. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
51	SIN CORRELATIVO DEBE DECIR 4.7.1.20 Rebasar la capacidad de carga establecida. JUSTIFICACIÓN Se considera necesario debido a que hay límites que no se pueden traspasar sin poner en peligro la integridad básica de los usuarios	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: De acuerdo con la fracción III del artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre, la capacidad de carga es la estimación de la tolerancia de un ecosistema al uso de sus componentes, tal que no rebase su capacidad de recuperarse en el corto plazo sin la aplicación de medidas de restauración o recuperación para restablecer el equilibrio ecológico. La capacidad de carga permite establecer límites de uso para lograr una gestión que permita alcanzar metas para la conservación del Tiburón Ballena, a la vez que permite que se realice el aprovechamiento no extractivo de la especie de forma sustentable; en este sentido la NOM-171-SEMARNAT-2018 incluye especificaciones orientadas a la protección del Tiburón Ballena y de su hábitat que limitan en diferentes formas el uso de este recurso como son el establecimiento de temporadas y zonas de observación, número de embarcaciones y usuarios que pueden realizar la actividad de forma simultánea a lo que se suma el número de autorizaciones expedidas por la SEMARNAT para realizar la actividad, lo establecido en los programas de manejo de las áreas naturales protegidas y los planes de manejo correspondientes. Por las razones expuestas, y tomando en cuenta que el cumplimiento de las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana es obligatorio y el no acatarlas constituye una infracción, no se considera procedente especificarlo entre las actividades no permitidas a que se refiere el numeral 4.7.1. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.
52	SIN CORRELATIVO DEBE DECIR 4.7.1.21 Tomar fotografías con flash, y/o rebasar la distancia de un metro de la cabeza o cuerpo y/o rebasar los dos metros de la aleta caudal o cola. JUSTIFICACIÓN Se propone con el fin de no asustar al ejemplar, tomando en cuenta que distintos usuarios de diversas edades durante todos los avistamientos querrán tomar fotografías y en una jornada de avistamiento serán muchas fotografías, lo que impactará al ejemplar de manera negativa	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Las propuestas del promovente para no permitir el uso de flash y para establecer una distancia con el ejemplar de Tiburón Ballena ya están incluidas en la Norma Oficial Mexicana en los siguientes numerales y en el Apéndice Informativo "C": 4.5.6 La actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) se debe realizar siempre bajo la supervisión de un guía especializado quien debe apegarse a lo dispuesto en la NOM-09-TUR-2002, y tiene que controlar la actividad de 5 usuarios y mantener una distancia mínima de 2 metros a los lados de la cabeza y de 3 metros de distancia mínima a la aleta caudal. En todo momento se debe mantener al grupo de usuarios unido. Ver Apéndice C. ... 4.5.10 Los usuarios podrán tomar fotografías, mientras se encuentren realizando la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), siempre y cuando no utilicen bastón de extensión para autorretrato (<i>selfie stick</i>), flash o alguna otra fuente de iluminación artificial.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
		Apéndice "C" (Informativo) Distancias establecidas para realizar la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)  Figura C.1 Distancias de nado con relación al Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.
53	SIN CORRELATIVO DEBE DECIR 5. Lineamientos de capacitación para los prestadores de servicios: 5.1 Los guías deberán estar capacitados, dicha capacitación deberá ser mediante cursos de capacitación que imparta la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su personal autorizado dichas capacitaciones deberán versar en: A. conservación de la biodiversidad B Importancia de la conservación del hábitat de la especie avistada C. Los guías deberán tomar y aprobar el curso de seguridad y navegación básica, impartido por el personal acreditado para tal efecto por parte de la Secretaría. D. SEMARNAT deberá otorgar un certificado de capacitación al menos cada dos años. Se recorren los numerales subsecuentes. JUSTIFICACIÓN Contar con información sobre la riqueza natural de la zona donde se encuentran las poblaciones de tiburón ballena, redundaría en conservar mejor la zona y su flora marina. Se considera que en los beneficios de la capacitación se verán reflejados en los prestadores de servicios en primer lugar, también el profesionalizar los servicios logrando con ello servicios de alta calidad, por lo tanto, salen ganando los prestadores, los usuarios y los ejemplares de tiburón ballena, así como la fauna existente en las áreas	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La SEMARNAT no cuenta con un programa de capacitación formal que permita certificar a los prestadores de servicios que realizan actividades de aprovechamiento no extractivo de la vida silvestre y tampoco es competente para impartir los cursos de seguridad y navegación que se proponen; sin embargo, se reconoce la importancia de que las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena se realicen de forma sustentable, la Norma Oficial Mexicana contempla la figura de guías especializados como aquellas personas que cuentan con conocimientos y experiencia para realizar esta actividad y que son los responsables de supervisar que se realice en cumplimiento a la autorización correspondiente y apegado a las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana. Adicional a lo anterior, es importante señalar que de acuerdo con el numeral 4.5.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SEMARNAT-2018, los guías especializados están obligados a cumplir con lo establecido en la "NOM-09-TUR-2002, <i>Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas</i>", para lo cual deben obtener la credencial de reconocimiento expedida por la Secretaría de Turismo, en cuyo trámite están obligados a demostrar haber recibido cursos de formación sobre la especialidad a la que se dedican, lo anterior conforme a lo que establece la propia NOM-09-TUR-2002. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
54	DICE TRANSITORIOS SEGUNDO. - Las embarcaciones que cuenten con autorización al momento de la entrada en vigor de la presente Norma y que rebasen la longitud de eslora prevista en el numeral 4.2.1, pueden continuar solicitando dicha autorización con la embarcación que fue autorizada en temporadas anteriores hasta que concluya la vida útil de dichas embarcaciones. DEBE DECIR TRANSITORIOS SEGUNDO. - Las embarcaciones que cuenten con autorización al momento de la entrada en vigor de la presente Norma y que rebasen la longitud de eslora prevista en el numeral 4.2.1, pueden continuar solicitando dicha autorización con la embarcación que fue autorizada en temporadas anteriores, hasta por un máximo de dos años, una vez concluido el plazo deberán utilizar la embarcación prevista en el numeral 4.2.1 JUSTIFICACIÓN Se considera suficiente que las embarcaciones autorizadas con eslora de hasta 11 m (36.3 pies). Sin embargo, sino se pone un límite de tiempo hasta por dos años a que embarcaciones más grandes dejen de prestar servicios, se propiciará una competencia desleal por un lado y por otro se prevé impacte a la población de tiburón ballena, ya que puede ser más peligroso para el tiburón tanto por el tamaño de la embarcación como por el número de visitantes. Se considera que dos años son suficientes para que los prestadores de servicios puedan cambiar su embarcación.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El artículo segundo transitorio está basado en el "Plan de Manejo de <i>Rhincodon typus</i> (Tiburón ballena) para realizar aprovechamiento no extractivo a través de la observación y nado en la zona de avistamiento de Tiburón Ballena, ubicada entre Isla Mujeres, Puerto Juárez, Chiquilá e Isla Holbox, frente a los municipios de Lázaro Cárdenas, Benito Juárez e Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo", emitido por la SEMARNAT, el cual en el apartado "7. Medidas generales de manejo para realizar actividades de observación y nado con TB" permite actualmente el uso de embarcaciones de 11 metros, señalando lo siguiente: 21. Se utilizarán embarcaciones de hasta once (11) metros o treinta y seis (36) pies de eslora, con excepción de las embarcaciones de doce (12) metros de eslora que han sido autorizadas para realizar la observación y nado en las temporadas anteriores. En virtud de lo anterior no se considera procedente el establecer un límite de tiempo de dos años para la utilización de las embarcaciones de longitud mayor a 11 metros (36.3 pies), dado que el Plan de Manejo permite su utilización sin establecer un límite de tiempo; además que con permitir su utilización no se rebasa la capacidad de carga determinada, pues de acuerdo al citado Plan de Manejo y en atención al principio precautorio, sólo se permiten un máximo de 120 embarcaciones por día con capacidad máxima de 10 usuarios por embarcación. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.

PROMOVENTE 10

Nombre: Marielena Hoyo Bastien

Institución: Producciones Serengueti, S.A. de C.V.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
55	DICE Que debido al comportamiento dócil del Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), en ciertas regiones del planeta, incluido nuestro país, se ha generado un creciente interés turístico por la realización de actividades de observación y nado con este organismo; provocando con ello una gran afluencia de embarcaciones y visitantes, lo cual representan un riesgo potencial tanto para la especie como para su hábitat. DEBE DECIR Que debido al inofensivo comportamiento del tiburón ballena (<i>Rhincodon Typus</i>), en ciertas regiones del planeta, incluido nuestro país, se ha generado un creciente interés turístico por la realización de actividades de observación y nado con este organismo; provocando con ello una gran afluencia de embarcaciones y visitantes, lo cual, de no regularse, representaría un riesgo tanto para la especie como para su hábitat FUNDAMENTO/SUGERENCIA De conformidad al significado de la palabra "dócil", no corresponde aplicarla para generalizar el comportamiento de la especie. De ahí que se sugiera el término "inofensivo", que al igual se cita en la descripción del organismo.	PARCIALMENTE PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró parcialmente procedente el comentario en razón de lo siguiente No procede Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, dado que el nombre correcto del género del Tiburón Ballena es <i>Rhincodon</i>; además que de acuerdo con las reglas de ortografía de la Real Academia Española, no procede incluir un espacio entre el paréntesis de apertura y la palabra <i>Rhincodon</i>. Por otro lado, tampoco es procedente corregir el nombre "<i>Typus</i>", referido así por la promovente, debido a que debe escribirse en minúsculas de acuerdo al Código Internacional de Nomenclatura Zoológica (ICZN por sus siglas en inglés), dado que el nombre científico de una especie es una combinación de dos palabras (un binomen), siendo el primero el nombre genérico y el segundo el nombre específico o epíteto, en donde el nombre genérico debe comenzar con una letra mayúscula y el nombre específico debe escribirse enteramente en minúsculas.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
	La regla para aplicar el “punto y coma” no aplica en el sentido expuesto tras la palabra “organismo”, donde lo que debe incluirse es una simple “coma”. La ultima propuesta obedece a que “lo cual” no corresponde al plural de “representan”, pero motivado ¿por?... la falta de regulación o la insuficiencia de la misma en cuanto a la MNX respectiva. Igualmente, creo que debe darse por un hecho el riesgo y no referirlo como “potencial”	Procede De acuerdo con los argumentos presentados por la promovente y a fin de mejorar el entendimiento del Considerando primero, el Grupo de Trabajo consideró procedente sustituir el término “dócil” por “inofensivo”; sustituir un punto y coma por una coma tras la palabra “organismo”; incluir la precisión de que el riesgo proviene de la no regulación y adecuar el tiempo del verbo “representar”. Tomando en cuenta lo anterior, se modifica el Considerando primero para quedar como sigue: Decía: Que debido al comportamiento dócil del Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), en ciertas regiones del planeta, incluido nuestro país, se ha generado un creciente interés turístico por la realización de actividades de observación y nado con este organismo; provocando con ello una gran afluencia de embarcaciones y visitantes, lo cual representan un riesgo potencial tanto para la especie como para su hábitat. Dice: Que debido al inofensivo comportamiento del Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), en ciertas regiones del planeta, incluido nuestro país, se ha generado un creciente interés turístico por la realización de actividades de observación y nado con este organismo, provocando con ello una gran afluencia de embarcaciones y visitantes, lo cual, de no regularse, representaría un riesgo tanto para la especie como para su hábitat.
56	DICE Que el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), es una especie vulnerable a diversas actividades debido a su abundancia relativamente baja, talla grande, hábitos de nado en superficie, crecimiento lento y alta longevidad. Entre las amenazas a las que se enfrenta la especie destaca la pesca incidental, la colisión con embarcaciones que puede provocarles lesiones incluso letales, así como los riesgos asociados a las actividades turísticas de observación y nado de forma no regulada. DEBE DECIR Que el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), es una especie vulnerable a diversas actividades debido a su población relativamente baja, talla, hábitos de nado en superficie, crecimiento lento y alta longevidad. Entre las amenazas a las que se enfrenta la especie destaca la pesca incidental, la colisión con embarcaciones que puede provocarles lesiones incluso letales, así como los riesgos asociados a las actividades turísticas de observación y nado de forma no regulada. FUNDAMENTO/SUGERENCIA Lo “abundante” no puede ser al mismo tiempo “relativamente bajo”. Al igual, me pregunto el porqué de agregar “grande” a la talla, si va descrita la misma, y tanto porque si fueran animales pequeños, como grandes o medianos, las actividades antropogénicas pueden afectarlos.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: No se acepta la eliminación del término “Abundancia”, dado que es un término que se emplea en ecología de poblaciones, el cual se refiere al número de individuos que presenta una población por unidad espacial, es decir, se refiere a la densidad de población, por lo que es válido calificar como “baja” la abundancia de la especie. Así mismo no procede quitar el término “grande”, dado que la “talla grande” del Tiburón Ballena, junto con otras características, determinan la historia de vida de la especie, la cual indica las características de su ciclo biológico relacionadas con la supervivencia y la reproducción. La selección natural moldea la historia de vida y esta última es un reflejo de cómo una especie distribuye sus recursos limitados entre el crecimiento, la supervivencia y la producción de descendencia. En este sentido, los organismos que se reproducen a una edad más tardía con frecuencia son más fecundos o tienen una mayor capacidad para proporcionar cuidado parental, sin embargo, corren un mayor riesgo de no sobrevivir hasta la edad reproductiva. Por ejemplo, los peces más grandes, como el tiburón, usan su energía para crecer hasta un tamaño que les proporcione una mayor protección, en consecuencia, retrasan la reproducción, por lo que hay más probabilidades de que mueran antes de reproducirse (o antes de que se hayan reproducido al máximo). Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
57	DICE Que el 1 de octubre de 2008 se publica la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-142-SCFI-2008, Que establece especificaciones y lineamientos para el desarrollo de actividades de aprovechamiento sustentable (buceo, nado y observación) con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), relativas a su protección, manejo y la conservación de su hábitat; la cual siendo un instrumento de aplicación voluntaria no ha sido suficiente para la regulación efectiva de la actividad. DEBE DECIR Que el 1 de octubre de 2008 se publica la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-142-SCFI-2008, Que establece especificaciones y lineamientos para el desarrollo de actividades de aprovechamiento sustentable (buceo, nado y observación) con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), relativas a su protección, manejo y la conservación de su hábitat; la cual, siendo un instrumento de aplicación voluntaria, no ha sido suficiente para la regulación efectiva de la actividad. FUNDAMENTO/SUGERENCIA Se sugieren las dos "comas", por efecto de redacción	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que es procedente el comentario por lo que realizó la modificación correspondiente al Considerando cuarto, para quedar de la siguiente forma: Decía: Que el 1 de octubre de 2008 se publica la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-142-SCFI-2008, Que establece especificaciones y lineamientos para el desarrollo de actividades de aprovechamiento sustentable (buceo, nado y observación) con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), relativas a su protección, manejo y la conservación de su hábitat; la cual siendo un instrumento de aplicación voluntaria no ha sido suficiente para la regulación efectiva de la actividad. Dice: Que el 1 de octubre de 2008 se publica la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-142-SCFI-2008, Que establece especificaciones y lineamientos para el desarrollo de actividades de aprovechamiento sustentable (buceo, nado y observación) con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), relativas a su protección, manejo y la conservación de su hábitat; la cual, siendo un instrumento de aplicación voluntaria, no ha sido suficiente para la regulación efectiva de la actividad.
58	DICE Que las actividades de aprovechamiento no extractivo del tiburón ballena (<i>Rhincodon typus</i>), representa una actividad con un potencial de aplicación muy importante para nuestro país, ya que puede combinar la conservación de los ecosistemas naturales con el bienestar social e incremento de la calidad de vida en las comunidades que habitan en ellos. En donde es importante cuidar que la carga de visitantes y los tipos de actividades desarrolladas sean compatibles con las características y niveles de tolerancia de cada ambiente natural particular que sea utilizado. DEBE DECIR Que las actividades de aprovechamiento no extractivo del tiburón ballena (<i>Rhincodon typus</i>), representa una actividad con un potencial de aplicación muy importante para nuestro país, ya que puede combinar la conservación de los ecosistemas naturales con el bienestar social e incremento de la calidad de vida en las comunidades que habitan en ellos, por lo cual es de suma importancia cuidar que la carga de visitantes y los tipos de actividades desarrolladas sean compatibles con las características y niveles de tolerancia de cada ambiente natural particular que sea utilizado. FUNDAMENTO/SUGERENCIA No aplica el punto y aparte, y para hacer coherente la redacción con el propósito, se sugiere el cambio.	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que es procedente el comentario por lo que realizó la modificación correspondiente al Considerando séptimo. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, el Grupo de Trabajo consideró necesario indicar en mayúsculas la letra inicial de las palabras "Tiburón Ballena". Por lo anterior el Considerando séptimo queda de la siguiente forma: Decía: Que las actividades de aprovechamiento no extractivo del tiburón ballena (<i>Rhincodon typus</i>), representa una actividad con un potencial de aplicación muy importante para nuestro país, ya que puede combinar la conservación de los ecosistemas naturales con el bienestar social e incremento de la calidad de vida en las comunidades que habitan en ellos. En donde es importante cuidar que la carga de visitantes y los tipos de actividades desarrolladas sean compatibles con las características y niveles de tolerancia de cada ambiente natural particular que sea utilizado. Dice: Que las actividades de aprovechamiento no extractivo del Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), representa una actividad con un potencial de aplicación muy importante para nuestro país, ya que puede combinar la conservación de los ecosistemas naturales con el bienestar social e incremento de la calidad de vida en las comunidades que habitan en ellos, por lo cual es de suma importancia cuidar que la carga de visitantes y los tipos de actividades desarrolladas sean compatibles con las características y niveles de tolerancia de cada ambiente natural particular que sea utilizado.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
59	DICE Que el aprovechamiento no extractivo de la fauna silvestre ofrece una oportunidad para el desarrollo sustentable, una opción de crecimiento económico a nivel local y un medio para sensibilizar a la sociedad en general sobre los bienes y servicios que provee la vida silvestre; sin embargo si esta actividad no se realiza de forma ordenada, puede convertirse en una amenaza para el patrimonio natural, degradar los ecosistemas, elevar el costo de vida de la población local, deteriorar la cultura e impactar los ingresos de la población local. DEBE DECIR Que el aprovechamiento no extractivo de la fauna silvestre ofrece una oportunidad para el desarrollo sustentable, una opción de crecimiento económico a nivel local y un medio para sensibilizar a la sociedad en general sobre los bienes y servicios que provee la vida silvestre; sin embargo, si esta actividad no se realiza de forma ordenada, puede convertirse en una amenaza para el patrimonio natural, degradar los ecosistemas, elevar el costo de vida de la población local, deteriorar la cultura e impactar los ingresos de la población local. FUNDAMENTO/SUGERENCIA Se sugiere la “coma” tras la referencia “sin embargo”, por efecto de redacción	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que es procedente el comentario por lo que realizó la modificación correspondiente al Considerando octavo, para quedar de la siguiente forma: Decía: Que el aprovechamiento no extractivo de la fauna silvestre ofrece una oportunidad para el desarrollo sustentable, una opción de crecimiento económico a nivel local y un medio para sensibilizar a la sociedad en general sobre los bienes y servicios que provee la vida silvestre; sin embargo, si esta actividad no se realiza de forma ordenada, puede convertirse en una amenaza para el patrimonio natural, degradar los ecosistemas, elevar el costo de vida de la población local, deteriorar la cultura e impactar los ingresos de la población local. Dice: Que el aprovechamiento no extractivo de la fauna silvestre ofrece una oportunidad para el desarrollo sustentable, una opción de crecimiento económico a nivel local y un medio para sensibilizar a la sociedad en general sobre los bienes y servicios que provee la vida silvestre; sin embargo, si esta actividad no se realiza de forma ordenada, puede convertirse en una amenaza para el patrimonio natural, degradar los ecosistemas, elevar el costo de vida de la población local, deteriorar la cultura e impactar los ingresos de la población local.
60	DICE La Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS, por sus siglas en inglés), que incluye al Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) en su Anexo I como una de las especies altamente migratorias, lo que compromete a los Estados que pesquen en la región que se encuentra a cooperar para asegurar su conservación y óptimo aprovechamiento/utilización óptima. DEBE DECIR La Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS, por sus siglas en inglés), que incluye al Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) en su Anexo I como una de las especies altamente migratorias, lo que compromete a los Estados que pesquen en la región, a cooperar para asegurar su conservación y óptimo aprovechamiento/utilización óptima. FUNDAMENTO/SUGERENCIA Yo creo que la frase justificada en amarillo dentro de la primera columna está de más, no permitiendo el entendimiento correcto de la referencia. En el mismo sentido se sugiere la coma tras la palabra “región”	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que es procedente el comentario por lo que realizó la modificación correspondiente al Considerando décimo tercero, eliminando la frase “que se encuentra” y se pone una coma después de la palabra “organismo”. Adicionalmente, se destaca que el Grupo de Trabajo consideró necesario eliminar la palabra “que” ubicada antes de la palabra “incluye”, para mejorar la comprensión del párrafo. Por lo anterior el Considerando décimo tercero queda de la siguiente forma: Decía: - La Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS, por sus siglas en inglés), que incluye al Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) en su Anexo I como una de las especies altamente migratorias, lo que compromete a los Estados que pesquen en la región que se encuentra a cooperar para asegurar su conservación y óptimo aprovechamiento/utilización óptima. Dice: - La Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS, por sus siglas en inglés), incluye al Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) en su Anexo I como una de las especies altamente migratorias, lo que compromete a los Estados que pesquen en la región, a cooperar para asegurar su conservación y óptimo aprovechamiento/utilización óptima.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
61	DICE Que por todo lo anterior, es de suma importancia regular las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), con el propósito de que dichas actividades se realicen de manera sustentable, sin afectar negativamente a la especie y a su entorno natural, siendo de particular relevancia para ello la regulación de las características de las embarcaciones, las velocidades de navegación, la forma de acercamiento tanto de las embarcaciones como de los nadadores, así como la restricción de actividades que pudieran representar un riesgo, entre otras; para lo cual es importante tener en cuenta la aplicación del Principio de Precaución. DEBE DECIR Que por todo lo anterior, es de suma importancia regular las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), con el propósito de que dichas actividades se realicen de manera sustentable, sin afectar negativamente a la especie y a su entorno natural, siendo de particular relevancia para ello, la regulación de las características de las embarcaciones, las velocidades de navegación, la forma de acercamiento a los animales, tanto de las embarcaciones como de los nadadores, así como la restricción de actividades que pudieran representar un riesgo, para lo cual se tendrá en cuenta la aplicación del Principio Precautorio. FUNDAMENTO/SUGERENCIA Para efectos de precisión y redacción, con la duda de la referencia exacta al "Principio Precautorio" sobre el "Principio de Precaución".	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que es procedente el comentario por lo que realizó la modificación correspondiente al Considerando décimo quinto a fin de mejorar la comprensión. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, se destaca que el Grupo de Trabajo consideró necesario ajustar la redacción del Considerando décimo sexto, a fin de especificar que las dimensiones de las embarcaciones menores, hacen referencia a las dimensiones de proa a popa, es decir, a la eslora de la embarcación, para quedar de la siguiente forma: Decía: Que por todo lo anterior, es de suma importancia regular las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), con el propósito de que dichas actividades se realicen de manera sustentable, sin afectar negativamente a la especie y a su entorno natural, siendo de particular relevancia para ello la regulación de las características de las embarcaciones, las velocidades de navegación, la forma de acercamiento tanto de las embarcaciones como de los nadadores, así como la restricción de actividades que pudieran representar un riesgo, entre otras; para lo cual es importante tener en cuenta la aplicación del Principio de Precaución. Que las dimensiones de las embarcaciones menores contempladas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, garantizan la seguridad de navegación en las diferentes zonas donde se realizan las actividades de observación y nado con el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>); así mismo el menor tamaño de la embarcación propicia que la actividad se realice con grupos reducidos de visitantes y que además se mejore la maniobrabilidad de la embarcación en presencia de dichos organismos y de los nadadores. Dice: Que por todo lo anterior, es de suma importancia regular las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), con el propósito de que dichas actividades se realicen de manera sustentable, sin afectar negativamente a la especie y a su entorno natural, siendo de particular relevancia para ello la regulación de las características de las embarcaciones, las velocidades de navegación, la forma de acercamiento a los animales, tanto de las embarcaciones como de los nadadores, así como la restricción de actividades que pudieran representar un riesgo, para lo cual se tendrá en cuenta la aplicación del Principio Precautorio. Que las dimensiones de las embarcaciones menores de la proa a la popa (eslora), contempladas en esta Norma Oficial Mexicana, garantizan la seguridad de navegación en las diferentes zonas donde se realizan las actividades de observación y nado con el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>); así mismo el menor tamaño de la embarcación propicia que la actividad se realice con grupos reducidos de visitantes y que además se mejore la maniobrabilidad de la embarcación en presencia de dichos organismos y de los nadadores.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
62	DICE 3.1 Acosar Cualquier actividad que directa o indirectamente, y ya sea por medio de terceros o con instrumentos, equipo o la misma embarcación, pueda causar tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor o cambios en la conducta natural del Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), incluido el contacto físico. DEBE DECIR 3.1 Acosar Cualquier actividad que directa o indirectamente, y ya sea por medio de terceros o con instrumentos, equipo o la misma embarcación, pueda causar molestia, tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor o cambios en la conducta natural del Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), incluido el contacto físico. FUNDAMENTO/SUGERENCIA Me parece indispensable incluir la referencia "molestia", que la misma definición de "acosar" sostiene, ya que es la parte más simple y quizás más visible para detectar estrés en el animal.	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que es procedente el comentario por lo que realizó la modificación correspondiente al numeral 3.1 para incluir la palabra "molestia", para quedar de la siguiente forma: Decía: 3.1 Acosar Cualquier actividad que directa o indirectamente, y ya sea por medio de terceros o con instrumentos, equipo o la misma embarcación, pueda causar tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor o cambios en la conducta natural del Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), incluido el contacto físico. Dice: 3.1 Acosar Cualquier actividad que directa o indirectamente, y ya sea por medio de terceros o con instrumentos, equipo o la misma embarcación, pueda causar molestia, tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor o cambios en la conducta natural del Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), incluido el contacto físico.
63	DICE 3.4 Guía especializado La persona física que tiene conocimientos y experiencia para realizar las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). DEBE DECIR 3.4 Guía especializado La persona física que tiene conocimientos y experiencia acreditados, para realizar las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). FUNDAMENTO/SUGERENCIA De otra forma cualquiera podría aprenderse lo básico sobre el tiburón ballena y alegar experiencia. Yo creo que esta parte es esencial para profesionalizar el servicio.	PARCIALMENTE PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró parcialmente procedente el comentario en razón de lo siguiente: No procede Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró que no procede el comentario textual de la propuesta del promovente, debido a que la definición de "Guía especializado", se debe adecuar al objetivo de la NOM-171-SEMARNAT-2018. Procede Se considera que es procedente incorporar en la definición de guía especializado el componente de "acreditado", a fin de darle certeza al usuario sobre los conocimientos y experiencia que los guías especializados deben tener. Es importante mencionar que la acreditación debe darse en términos de la Ley General de Turismo. Por lo anterior y tomando en consideración a la NOM-09-TUR-2002 y de acuerdo a la respuesta dada a los comentarios 21, 35 y 86, se modifica la definición de Guía especializado (numeral 3.4), para quedar de la siguiente forma: Decía: 3.4 Guía especializado La persona física que tiene conocimientos y experiencia para realizar las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). Dice: 3.4 Guía especializado Persona física que realiza actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) y que tiene conocimientos y experiencia acreditables en términos de lo previsto en la NOM-09-TUR-2002.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
64	DICE 3.7 Residuos Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó. DEBE DECIR 3.7 Residuos Cualquier desecho orgánico o material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó. FUNDAMENTO/SUGERENCIA Me parece indispensable incluir lo de “desecho orgánico” dentro de la definición, ya que lo más común es que menores o personas adultas mayores necesiten ir al baño y simplemente tras una urgencia lo hagan desde la misma embarcación o que cualquiera vomite por mareo y no haya tiempo de que les proporcionen los empaques o bolsas a que hace alusión el numeral 4.2.7, por lo que me parece necesario reforzar la disposición sugiriendo que en la plática introductoria a la actividad, señalada en el numeral 4.3.3, el prestador de servicios incluya la orientación específicamente.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La definición de “residuos” establecida en el numeral 3.7 de la Norma Oficial Mexicana, es la misma que se encuentra en la fracción XXXII, del artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en la cual quedan contemplados tanto los residuos orgánicos como los inorgánicos. Adicionalmente al comentario de la promovente, se destaca que el Grupo de Trabajo consideró que la preocupación de la promovente para que se mencione de forma específica a los desechos orgánicos queda atendida en el numeral 4.2.6 de la NOM-171-SEMARNAT-2018, dado que establece que no se permite, arrojar, verter o descargar desde la embarcación cualquier tipo de desecho orgánico. Así mismo, se comenta que conforme al numeral 4.3.3, es obligación del prestador de servicios informar a los usuarios antes de iniciar el viaje, de todas las especificaciones contenidas en esta Norma Oficial Mexicana, por lo que no se considera necesario reforzar dicha información en los términos planteados por la promovente. Por las razones expuestas, la propuesta de la promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.
65	DICE 4.1.1 Las personas físicas o morales que requieran realizar actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), como prestador de servicios, deben tramitar previamente la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, ante la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, por tratarse de una especie en categoría de riesgo de acuerdo con el Anexo Normativo III de la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con el Registro Federal de Trámites y Servicios. DEBE DECIR 4.1.1 Las personas físicas o morales que requieran realizar actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) como prestadores de servicios, deben tramitar previamente la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre ante la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, por tratarse de una especie en categoría de riesgo de acuerdo con el Anexo Normativo III de la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con el Registro Federal de Trámites y Servicios. FUNDAMENTO/SUGERENCIA A efectos de redacción, por el plural necesario y la desaparición de las comas tras el paréntesis que contiene el nombre científico del tiburón ballena y la palabra “silvestre”	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que es procedente el comentario por lo que realizó la modificación correspondiente al numeral 4.1.1, considerando también la respuesta dada a los comentarios 4, 34 y 83; para quedar de la siguiente forma: Decía: 4.1.1 Las personas físicas o morales que requieran realizar actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), como prestador de servicios, deben tramitar previamente la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, ante la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, por tratarse de una especie en categoría de riesgo de acuerdo con el Anexo Normativo III de la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con el Registro Federal de Trámites y Servicios. Dice: 4.1.1 Las personas físicas o morales que requieran realizar actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) como prestadores de servicios, deben tramitar previamente la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre ante la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, por tratarse de una especie en categoría de riesgo de acuerdo con el Anexo Normativo III de la NOM-059-SEMARNAT-2010, y apegarse a lo establecido en la NOM-011-TUR-2001 y la NOM-012-TUR-2016, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con el Registro Federal de Trámites y Servicios.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta																																				
66	DICE 4.1.2 Las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), que se desarrollen dentro de las Áreas Naturales Protegidas de nuestro país, deben sujetarse a lo dispuesto en el Decreto de creación del Área Natural Protegida y el Programa de Manejo correspondientes, asimismo contar con la autorización correspondiente emitida por la CONANP. DEBE DECIR 4.1.2 Las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), que se desarrollen dentro de las Áreas Naturales Protegidas de nuestro país, deben sujetarse a lo dispuesto en el Decreto de creación del Área Natural Protegida y el Programa de Manejo correspondientes, y asimismo contar con la autorización correspondiente emitida por la CONANP. FUNDAMENTO/SUGERENCIA Para mayor precisión se sugiere la “y”	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que es procedente el comentario por lo que realizó la modificación correspondiente al numeral 4.1.2, considerando también la respuesta dada al comentario 89, para quedar como se indica adelante. Adicionalmente a lo planteado por la promovente, el Grupo de Trabajo estimó pertinente modificar el criterio 2 de la Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, para quedar de la siguiente forma: Decía: 4.1.2 Las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), que se desarrollen dentro de las Áreas Naturales Protegidas de nuestro país, deben sujetarse a lo dispuesto en el Decreto de creación del Área Natural Protegida y el Programa de Manejo correspondientes, asimismo contar con la autorización correspondiente emitida por la CONANP. Además, decía 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr><tr><td>Especificaciones Generales</td><td>2. En caso de que la actividad se realice en un área natural protegida, ¿Se cuenta con autorización por parte de la CONANP y se realiza en apego al Decreto de creación y al Programa de Manejo?</td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr></table> Dice: 4.1.2 Las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), que se desarrollen dentro de las Áreas Naturales Protegidas de nuestro país, deben sujetarse a lo dispuesto en el Decreto de creación del Área Natural Protegida, en el Programa de Manejo correspondiente y en los estudios de capacidad de carga y límite de cambio aceptable existentes, y asimismo contar con la autorización correspondiente emitida por la CONANP. Además, dice 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr><tr><td>Especificaciones Generales</td><td>2. En caso de que la actividad se realice en un área natural protegida, ¿Se cuenta con autorización por parte de la CONANP y se realiza en apego al Decreto de creación, al Programa de Manejo y a los estudios de capacidad de carga y límite de cambio aceptable existentes?</td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr></table>	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...		Especificaciones Generales	2. En caso de que la actividad se realice en un área natural protegida, ¿Se cuenta con autorización por parte de la CONANP y se realiza en apego al Decreto de creación y al Programa de Manejo?	✓		...	...	...		VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...		Especificaciones Generales	2. En caso de que la actividad se realice en un área natural protegida, ¿Se cuenta con autorización por parte de la CONANP y se realiza en apego al Decreto de creación, al Programa de Manejo y a los estudios de capacidad de carga y límite de cambio aceptable existentes?	✓		...	...	...	
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																				
		SI	NO																																			
...	...	...																																				
Especificaciones Generales	2. En caso de que la actividad se realice en un área natural protegida, ¿Se cuenta con autorización por parte de la CONANP y se realiza en apego al Decreto de creación y al Programa de Manejo?	✓																																				
...	...	...																																				
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																				
		SI	NO																																			
...	...	...																																				
Especificaciones Generales	2. En caso de que la actividad se realice en un área natural protegida, ¿Se cuenta con autorización por parte de la CONANP y se realiza en apego al Decreto de creación, al Programa de Manejo y a los estudios de capacidad de carga y límite de cambio aceptable existentes?	✓																																				
...	...	...																																				

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
67	DICE 4.1.3 La Secretaría publicará en su página electrónica, dos meses previos al inicio de la temporada para la realización de actividades de aprovechamiento no extractivo de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), un aviso por cada zona autorizada de observación que señalará lo siguiente: DEBE DECIR 4.1.3 La Secretaría publicará en su página electrónica, con dos meses de anticipación al inicio de la temporada para la realización de actividades de aprovechamiento no extractivo de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), un aviso por cada zona autorizada de observación que señalará lo siguiente: FUNDAMENTO/SUGERENCIA A efectos de precisión, pues no es igual la referencia a “dos meses previos” que con “dos meses de anticipación”, por los cambios que pudieran suscitarse por zona o provocados por los mismos organismos	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, el término “previo” significa: “<i>Anticipado, que va delante o que sucede primero</i>”, y cuyo sinónimo es la palabra “anticipado”; con lo anterior se advierte que el comentario del promovente únicamente modifica la redacción original y no aporta elementos nuevos que mejoren la comprensión del numeral. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.
68	DICE 4.1.4 Toda persona física o moral que realice proyectos de investigación científica, relacionados con el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), deben contar con la autorización de la Secretaría y apegarse a lo establecido en la NOM-126-SEMARNAT-2000. DEBE DECIR 4.1.4 Toda persona física o moral que realice proyectos de investigación científica, relacionados con el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), debe contar con la autorización de la Secretaría y apegarse a lo establecido en la NOM-126-SEMARNAT-2000. FUNDAMENTO/SUGERENCIA Como la referencia es a “toda persona...”, el “deben” corresponde a singular y no a un plural	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que es procedente el comentario por lo que realizó la modificación correspondiente, para quedar de la siguiente forma: Decía: 4.1.4 Toda persona física o moral que realice proyectos de investigación científica, relacionados con el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), deben contar con la autorización de la Secretaría y apegarse a lo establecido en la NOM-126-SEMARNAT-2000. Dice: 4.1.4 Toda persona física o moral que realice proyectos de investigación científica, relacionados con el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), debe contar con la autorización de la Secretaría y apegarse a lo establecido en la NOM-126-SEMARNAT-2000.
69	DICE 4.2.6 No se permite, arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos, orgánicos, residuos sólidos, o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como aceites, grasas, combustibles entre otros, que son utilizados en la operación de las embarcaciones así como sus envases. DEBE DECIR 4.2.6 No se permite, arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos, o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como aceites, grasas, combustibles entre otros, utilizados comúnmente en la operación de las embarcaciones, así como sus envases. FUNDAMENTO/SUGERENCIA Sobra la coma tras la palabra “desechos”, y esta disposición apoya mi sugerencia de incluirlos en la definición de “residuos”. El resto es sugerencia por mejora a la redacción	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que es procedente el comentario por lo que realizó la modificación correspondiente al numeral 4.2.6. Adicionalmente a lo planteado por la promovente, el Grupo de Trabajo consideró necesario eliminar la coma después de la palabra “sólidos”, agregar una coma después de la palabra “líquidos” e incluir a continuación el texto “así como” en lugar de la “o”; por último, agregar una coma después de la palabra “combustibles”; lo anterior con el fin de mejorar la redacción del numeral. Por lo anterior el numeral 4.2.6 queda de la siguiente forma: Decía: 4.2.6 No se permite, arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos, orgánicos, residuos sólidos, o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como aceites, grasas, combustibles entre otros, que son utilizados en la operación de las embarcaciones así como sus envases. Dice: 4.2.6 No se permite, arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos, así como cualquier otro tipo de contaminante, tales como aceites, grasas, combustibles, entre otros, utilizados comúnmente en la operación de las embarcaciones, así como sus envases.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
70	DICE 4.3.2 Se recomienda a los prestadores de servicios, brindar atención preferencial a los adultos mayores y a las personas con capacidades diferentes. DEBE DECIR 4.3.2 Se recomienda a los prestadores de servicios brindar atención preferencial a los adultos mayores y a las personas con capacidades diferentes. FUNDAMENTO/SUGERENCIA La coma está de sobra tras la palabra “prestadores”. Asimismo me parece que los menores de edad también deben ser contemplados en esta sugerencia, así como mujeres embarazadas.	PARCIALMENTE PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró parcialmente procedente el comentario en razón de lo siguiente: No procede Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró que no es procedente la eliminación de la coma que sugiere la promovente, ya que derivado de la respuesta dada al comentario 42 se modifica completamente la redacción del numeral 4.3.2. Procede Procede la inquietud de la promovente para incluir de forma general a los menores de edad y a las mujeres embarazadas entre las personas susceptibles de recibir atención preferencial, lo anterior de acuerdo a la respuesta dada al comentario 42 en el que se amplía el alcance del numeral 4.3.2 en términos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Por las razones expuestas la modificación del numeral 4.3.2, queda de la siguiente forma: Decía: 4.3.2 Se recomienda a los prestadores de servicios, brindar atención preferencial a los adultos mayores y a las personas con capacidades diferentes. Dice: 4.3.2 En la prestación y uso de los servicios a que se refiere esta Norma no habrá discriminación de ninguna naturaleza en contra de persona alguna, en los términos que para tal efecto establece la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
71	DICE 4.4.4 Durante las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) la distancia entre embarcaciones no debe ser menor a 50 m, manteniendo comunicación constante con las embarcaciones próximas. DEBE DECIR 4.4.4 Durante la actividad de observación a Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), la distancia entre embarcaciones no debe ser menor a 50 m, manteniendo comunicación constante con las embarcaciones próximas. FUNDAMENTO/SUGERENCIA La referencia es exclusivamente a la OBSERVACIÓN, no incluyendo el nado, por lo cual se sugiere el cambio a la redacción.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró que no es procedente el comentario del promovente en cuanto al cambio de redacción del numeral para abarcar sólo la actividad de “Observación”, debido a que es importante que la distancia establecida entre embarcaciones y la comunicación constante se garantice tanto durante la observación como durante el nado. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, el Grupo de Trabajo revisó el numeral 4.4.4 observando que el mismo se ubica en el apartado 4.4 que es “Relativo a la actividad de observación de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)”, por lo que se determinó reubicarlo en el apartado 4.3 correspondiente a “Especificaciones para la realización de las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)” sin modificar su contenido, lo anterior debido a que la especificación aplica tanto a la actividad de observación como de nado y es importante conservar su contenido sin modificaciones. Por las razones expuestas se reubica el numeral 4.4.4 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, para quedar como numeral 4.3.5 de la Norma Oficial Mexicana; y se recorre la numeración de los numerales 4.4.5 al 4.4.8 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, para quedar como numerales 4.4.4 al 4.4.7 de la Norma Oficial Mexicana, como se indica adelante. Además, en atención a las respuestas dadas a los comentarios 78 y 98, se modificó la redacción del numeral 4.4.7 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana, ahora numeral 4.4.6 de la Norma Oficial Mexicana, como se indica más adelante. Adicionalmente el Grupo de Trabajo estimó pertinente reubicar el criterio 20, a la posición 16 de la Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, para quedar de la siguiente forma:

No.	Comentario / propuesta	Respuesta																		
		Decía: 4.4 Relativo a la actividad de observación de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) ... 4.4.4 Durante las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) la distancia entre embarcaciones no debe ser menor a 50 m, manteniendo comunicación constante con las embarcaciones próximas. 4.4.5 La distancia de observación a bordo, entre la embarcación y el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) debe ser cuando menos de 5 metros. Ver Apéndice A. 4.4.6 Cuando el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) se acerque a la embarcación, ésta debe mantenerse con el motor encendido y en posición neutral; y esperar a que el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) se retire y entonces partir a baja velocidad acelerando gradualmente. 4.4.7 Cuando el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presente patrones de comportamiento como nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción, entre otros; se debe terminar la actividad y alejarse sin sobrepasar la velocidad permitida de 3 nudos (5.5 km/h). 4.4.8 Una vez que se han finalizado las actividades de observación y nado, la embarcación se debe retirar del lugar, alejándose en línea diagonal anterior al curso del Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), sin sobrepasar la velocidad permitida de 3 nudos (5.5 km/h). Ver Apéndice A. Además, decía: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr><tr><td>Relativo a la actividad de observación de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>20. ¿La embarcación se mantiene a más de 50 metros de cualquier otra embarcación durante la realización de actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)?</td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr></table> Dice: 4.3 Especificaciones para la realización de las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) ... 4.3.5 Durante las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) la distancia entre embarcaciones no debe ser menor a 50 m, manteniendo comunicación constante con las embarcaciones próximas. También dice: 4.4 Relativo a la actividad de observación de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) ... 4.4.4 La distancia de observación a bordo, entre la embarcación y el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) debe ser cuando menos de 5 metros. Ver Apéndice A.	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...		Relativo a la actividad de observación de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	20. ¿La embarcación se mantiene a más de 50 metros de cualquier otra embarcación durante la realización de actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)?	✓		...	...	...	
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																		
		SI	NO																	
...	...	...																		
Relativo a la actividad de observación de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	20. ¿La embarcación se mantiene a más de 50 metros de cualquier otra embarcación durante la realización de actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)?	✓																		
...	...	...																		

No.	Comentario / propuesta	Respuesta																		
		4.4.5 Cuando el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) se acerque a la embarcación, ésta debe mantenerse con el motor encendido y en posición neutral; y esperar a que el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) se retire y entonces partir a baja velocidad acelerando gradualmente. 4.4.6 Cuando el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presente patrones de comportamiento como molestia, nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción, entre otros; se debe terminar la actividad con ese organismo y alejarse sin sobrepasar la velocidad permitida de 3 nudos (5.5 km/h). 4.4.7 Una vez que se han finalizado las actividades de observación y nado, la embarcación se debe retirar del lugar, alejándose en línea diagonal anterior al curso del Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), sin sobrepasar la velocidad permitida de 3 nudos (5.5 km/h). Ver Apéndice A. Además, dice: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr><tr><td>Especificaciones para la realización de las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>16. ¿La embarcación se mantiene a más de 50 metros de cualquier otra embarcación durante la realización de actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)?</td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr></table>	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...		Especificaciones para la realización de las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	16. ¿La embarcación se mantiene a más de 50 metros de cualquier otra embarcación durante la realización de actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)?	✓		...	...	...	
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																		
		SI	NO																	
...	...	...																		
Especificaciones para la realización de las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	16. ¿La embarcación se mantiene a más de 50 metros de cualquier otra embarcación durante la realización de actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)?	✓																		
...	...	...																		
72	DICE 4.4.7 Cuando el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presente patrones de comportamiento como nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción, entre otros; se debe terminar la actividad y alejarse sin sobrepasar la velocidad permitida de 3 nudos (5.5 km/h). DEBE DECIR 4.4.7 Cuando el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presente patrones de comportamiento como nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción, se debe terminar la actividad y alejarse sin sobrepasar la velocidad permitida de 3 nudos (5.5 km/h). FUNDAMENTO/SUGERENCIA Sugiero especificar cuáles son los “entre orros” o no dejar la ambigüedad	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: En cuestión de etología de organismos marinos, es necesario observar el comportamiento integral del Tiburón Ballena para determinar en qué medida las actividades de observación y nado le pudieran causar algún tipo de perturbación, por lo que se incluyeron en el numeral 4.4.7 del Proyecto (ahora numeral 4.4.6 de la Norma Oficial Mexicana de acuerdo a la respuesta dada al comentario 71) los patrones de comportamiento anormal más comunes y se definen por sí mismo, los cuales son muy evidentes para gente con experiencia en este tipo de organismos, como es el caso de los prestadores de servicios y de la autoridad encargada de la aplicación de la Norma Oficial Mexicana. Por lo anterior se considera que quitar la frase “entre otros” y establecer una lista exhaustiva de patrones de comportamiento anormal, dificultaría la aplicación de la Norma Oficial Mexicana, dado que el Tiburón Ballena podría presentar algún otro comportamiento distinto a los señalados en el numeral, por lo que se considera necesario mantener dicha frase, a fin de no limitar los patrones de comportamiento anormal únicamente a los señalados en el numeral. Por las razones expuestas, la propuesta de la promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.																		

No.	Comentario / propuesta	Respuesta																																				
73	DICE 4.5.1 Previo al ingreso al agua, los usuarios no deben utilizar bloqueadores solares o bronceadores. DEBE DECIR 4.5.1 Previo al ingreso al agua, los usuarios no deben utilizar bloqueadores solares o bronceadores. FUNDAMENTO/SUGERENCIA Esta es una disposición muy importante, pero inviable puesto que los usuarios ya llevarían tiempo con el protector y sería imposible eliminarlo, incluso por cuestiones de salud. ¿No sería más conveniente que de plano salieran sin esa aplicación o que se especificara que el producto fuera biodegradable o amable con el medio ambiente? Los hay...	PARCIALMENTE PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró parcialmente procedente el comentario en razón de lo siguiente: No procede Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró no procedente la propuesta textual de la promovente, debido a que lo asentado en el apartado “DEBE DECIR”, tiene el mismo contenido que el apartado “DICE”. Procede Se considera que procede el comentario relativo a que, por cuestiones de salud del usuario, se especifique que el producto sea biodegradable o amable con el medio ambiente. Por lo anterior y considerando la respuesta dada a los comentarios 9, 25 y 99 se modifica el numeral 4.5.1, para quedar como se indica adelante. Adicionalmente a lo planteado por la promovente, el Grupo de Trabajo estimó pertinente modificar el criterio 25 de la Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, para quedar de la siguiente forma: Decía: 4.5.1 Previo al ingreso al agua, los usuarios no deben utilizar bloqueadores solares o bronceadores. Además, decía: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td>Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>25. Durante la explicación referida en el numeral 4.3.3, ¿los prestadores de servicios mencionaron que previo al ingreso al agua, los nadadores no pueden utilizar bloqueadores solares o bronceadores?</td><td>✓</td><td>...</td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table> Dice: 4.5.1 Previo al ingreso al agua, los usuarios no deben utilizar bloqueadores solares o bronceadores que no sean biodegradables, cuyo exceso se recomienda limpiar con un paño. Además, dice: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td>Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>25. Durante la explicación referida en el numeral 4.3.3, ¿los prestadores de servicios mencionaron que previo al ingreso al agua, los nadadores no pueden utilizar bloqueadores solares o bronceadores que no sean biodegradables?</td><td>✓</td><td>...</td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table>	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...	...	Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	25. Durante la explicación referida en el numeral 4.3.3, ¿los prestadores de servicios mencionaron que previo al ingreso al agua, los nadadores no pueden utilizar bloqueadores solares o bronceadores?	✓	...	...	...	...	...	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...	...	Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	25. Durante la explicación referida en el numeral 4.3.3, ¿los prestadores de servicios mencionaron que previo al ingreso al agua, los nadadores no pueden utilizar bloqueadores solares o bronceadores que no sean biodegradables?	✓	...	...	...	...	...
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																				
		SI	NO																																			
...	...	...	...																																			
Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	25. Durante la explicación referida en el numeral 4.3.3, ¿los prestadores de servicios mencionaron que previo al ingreso al agua, los nadadores no pueden utilizar bloqueadores solares o bronceadores?	✓	...																																			
...	...	...	...																																			
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																				
		SI	NO																																			
...	...	...	...																																			
Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	25. Durante la explicación referida en el numeral 4.3.3, ¿los prestadores de servicios mencionaron que previo al ingreso al agua, los nadadores no pueden utilizar bloqueadores solares o bronceadores que no sean biodegradables?	✓	...																																			
...	...	...	...																																			

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
74	DICE 4.5.5 Los usuarios deben ingresar al agua de forma controlada. DEBE DECIR 4.5.5 Los usuarios deben ingresar al agua de forma controlada y obedeciendo las indicaciones del prestador del servicio. Menores de XX años.... FUNDAMENTO/SUGERENCIA Me preocupa enormemente que no haya un límite de edad para la actividad de nado, y que los padres sobreestimen las capacidades del hijo o que por cuidar al menor sobrevengan problemas. ¿Se puede de alguna forma determinar esta parte? Hasta en los juegos de Disneylandia se determinan edades y hasta tallas. Y nadar en el mar no es cosa sencilla	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El objetivo de la Norma Oficial Mexicana es la regulación de la actividad de observación y nado del Tiburón Ballena a fin de garantizar la protección y conservación de dicha especie, así como minimizar el impacto a su hábitat, por lo que no se considera procedente la inclusión de la propuesta de la promovente para establecer edades mínimas para la realización de la actividad, ya que no es objeto de la Norma Oficial Mexicana; adicionalmente se debe señalar que las habilidades para realizar la actividad de nado no dependen exclusivamente de la edad de una persona, sino también de los conocimientos y práctica que tenga el usuario en realizarlo. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.
75	DICE 4.5.9 Los usuarios que se encuentren nadando con el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), no deben utilizar motores de "propulsión" para nadar cerca del ejemplar. DEBE DECIR 4.5.9 Los usuarios que se encuentren nadando con el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), no deben utilizar motores o cualquier otro artefacto de "propulsión" para nadar cerca del ejemplar. FUNDAMENTO/SUGERENCIA Me parece necesario extender la posibilidad	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La frase "o cualquier otro artefacto", resulta demasiado amplia y ambigua, la cual podría incluso incluir a las aletas que se utilizan para el nado, por lo que se consideró que dicha propuesta es demasiado general y podría resultar limitante en el equipo de apoyo que se usa para esta actividad. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.
76	DICE 4.5.10 Los usuarios podrán tomar fotografías, mientras se encuentren realizando la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), siempre y cuando no utilicen bastón de extensión para autoretrato (selfie stick), flash o alguna otra fuente de iluminación artificial. DEBE DECIR 4.5.10 Los usuarios podrán tomar fotografías mientras se encuentren realizando la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), siempre y cuando no utilicen bastón de extensión para autorretrato (selfie stick), flash o alguna otra fuente de iluminación artificial. FUNDAMENTO/SUGERENCIA Sobra la coma tras la palabra "fotografías", y las palabras referidas en otro idioma (inglés) deben ir en cursivas, lo que aplicaría también al numeral 4.5.2 que hace referencia al (wetsuit) "Autorretrato" va con doble "r"	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que es procedente el comentario por lo que realizó la modificación correspondiente del numeral 4.5.10, en función de lo siguiente: Si bien la NMX-Z-013-SCFI-2015, no indica una manera particular para referir las palabras en inglés que se utilicen en el cuerpo de una Norma; el Diccionario de la Real Academia Española le da la razón a la promovente, dado que indica que "los extranjerismos y latinismos crudos o no adaptados —aquellos que se utilizan con su grafía y pronunciación originarias y presentan rasgos gráfico-fonológicos ajenos a la ortografía del español— deben escribirse en los textos españoles con algún tipo de marca gráfica que indique su carácter foráneo, preferentemente en letra cursiva, o bien entre comillas". Por lo anterior se modifica el numeral 4.5.10, indicando en cursivas el extranjerismo "<i>selfie stick</i>", también se corrige la palabra "autorretrato" y se elimina la coma después de la palabra "fotografías", para quedar como se indica adelante. Adicionalmente a lo planteado por la promovente, el Grupo de Trabajo estimó pertinente modificar el criterio 34 de la Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, para quedar de la siguiente forma: Decía: 4.5.10 Los usuarios podrán tomar fotografías, mientras se encuentren realizando la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), siempre y cuando no utilicen bastón de extensión para autorretrato (<i>selfie stick</i>), flash o alguna otra fuente de iluminación artificial.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta																																																						
		Además, decía: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr><tr><td>Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>34. ¿Los usuarios que se encuentran nadando utilizan bastón de extensión para autorretrato (selfie stick), flash o alguna otra fuente de iluminación artificial para tomar fotografías?</td><td></td><td>✓</td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr></table> Dice: 4.5.10 Los usuarios podrán tomar fotografías mientras se encuentren realizando la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), siempre y cuando no utilicen bastón de extensión para autorretrato (selfie stick), flash o alguna otra fuente de iluminación artificial. Además, dice: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr><tr><td>Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>34. ¿Los usuarios que se encuentran nadando utilizan bastón de extensión para autorretrato (selfie stick), flash o alguna otra fuente de iluminación artificial para tomar fotografías?</td><td></td><td>✓</td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr></table> También adicional a lo planteado por la promovente, el Grupo de Trabajo estimó pertinente modificar el numeral 4.5.2, de acuerdo a la respuesta dada al comentario 100 e indicando en cursivas el extranjerismo “wetsuit”; así mismo se modifica el criterio 26 de la Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, para quedar de la siguiente forma: Decía: 4.5.2 Los usuarios que realicen el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) deben utilizar un chaleco salvavidas o traje de neopreno (wetsuit). Además, decía: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr><tr><td>Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>26. ¿Los usuarios mientras realizan el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) utilizan un chaleco salvavidas o traje de neopreno (wetsuit)?</td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr></table>	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...		Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	34. ¿Los usuarios que se encuentran nadando utilizan bastón de extensión para autorretrato (selfie stick), flash o alguna otra fuente de iluminación artificial para tomar fotografías?		✓	...	...	...		VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...		Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	34. ¿Los usuarios que se encuentran nadando utilizan bastón de extensión para autorretrato (selfie stick), flash o alguna otra fuente de iluminación artificial para tomar fotografías?		✓	...	...	...		VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...		Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	26. ¿Los usuarios mientras realizan el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) utilizan un chaleco salvavidas o traje de neopreno (wetsuit)?	✓		...	...	...	
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																																						
		SI	NO																																																					
...	...	...																																																						
Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	34. ¿Los usuarios que se encuentran nadando utilizan bastón de extensión para autorretrato (selfie stick), flash o alguna otra fuente de iluminación artificial para tomar fotografías?		✓																																																					
...	...	...																																																						
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																																						
		SI	NO																																																					
...	...	...																																																						
Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	34. ¿Los usuarios que se encuentran nadando utilizan bastón de extensión para autorretrato (selfie stick), flash o alguna otra fuente de iluminación artificial para tomar fotografías?		✓																																																					
...	...	...																																																						
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																																						
		SI	NO																																																					
...	...	...																																																						
Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	26. ¿Los usuarios mientras realizan el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) utilizan un chaleco salvavidas o traje de neopreno (wetsuit)?	✓																																																						
...	...	...																																																						

No.	Comentario / propuesta	Respuesta																		
		Dice: 4.5.2 Los usuarios que realicen el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) deben utilizar equipo básico: visor, aletas y tubo respirador (<i>snorkel</i>), además de chaleco salvavidas o traje de neopreno (<i>wetsuit</i>). Además, dice: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr><tr><td>Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>26. ¿Los usuarios mientras realizan el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) utilizan visor, aletas y tubo respirador (<i>snorkel</i>), además de chaleco salvavidas o traje de neopreno (<i>wetsuit</i>)?</td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr></table>	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...		Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	26. ¿Los usuarios mientras realizan el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) utilizan visor, aletas y tubo respirador (<i>snorkel</i>), además de chaleco salvavidas o traje de neopreno (<i>wetsuit</i>)?	✓		...	...	...	
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																		
		SI	NO																	
...	...	...																		
Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	26. ¿Los usuarios mientras realizan el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) utilizan visor, aletas y tubo respirador (<i>snorkel</i>), además de chaleco salvavidas o traje de neopreno (<i>wetsuit</i>)?	✓																		
...	...	...																		
77	DICE 4.6.1 Se recomienda que las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) en agrupaciones, deben considerar la gran cantidad de organismos y extremar las precauciones necesarias para la navegación segura, a fin de no colisionar con el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). DEBE DECIR 4.6.1 Se recomienda que las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) en agrupaciones, consideren la cantidad de organismos y extremen las precauciones necesarias para una navegación segura, a fin de no colisionar con alguno de los animales FUNDAMENTO/SUGERENCIA Por efectos de precisión y de redacción	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que es procedente el comentario por lo que realizó la modificación correspondiente al numeral 4.6.1, para quedar de la siguiente forma: Decía: 4.6.1 Se recomienda que las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) en agrupaciones, deben considerar la gran cantidad de organismos y extremar las precauciones necesarias para la navegación segura, a fin de no colisionar con el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). Dice: 4.6.1 Se recomienda que las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) en agrupaciones, consideren la cantidad de organismos y extremen las precauciones necesarias para una navegación segura, a fin de no colisionar con alguno de los animales.																		
78	DICE 23. ¿Cuándo el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presenta alguno de los siguientes patrones de comportamiento: nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción entre otros; se da por terminada la actividad y la embarcación se aleja a una velocidad máxima de 3 nudos (5.5 km/h)? DEBE DECIR 23. ¿Cuándo el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presenta alguno de los siguientes patrones de comportamiento: molestia, nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción entre otros; se da por terminada la actividad y la embarcación se aleja a una velocidad máxima de 3 nudos (5.5 km/h)? FUNDAMENTO/SUGERENCIA La sugerencia aplicaría, de ser aceptada mi propuesta de referencia.	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró que es procedente el comentario relativo a incluir "molestia," como uno de los patrones de comportamiento que se describen, por lo que se realizó la modificación del criterio 23 de la Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, considerando además la respuesta dada al comentario 98, para quedar de la siguiente forma: Adicionalmente al comentario de la promovente, el Grupo de Trabajo consideró necesario modificar el numeral 4.4.7 del Proyecto (ahora numeral 4.4.6 de la Norma Oficial Mexicana por la respuesta dada al comentario 71), considerando también la respuesta dada al comentario 98, para quedar de la siguiente forma: Decía: 4.4.7 Cuando el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presente patrones de comportamiento como nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción, entre otros; se debe terminar la actividad y alejarse sin sobrepasar la velocidad permitida de 3 nudos (5.5 km/h).																		

No.	Comentario / propuesta	Respuesta																																				
		Además, decía: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td>Relativo a la actividad de observación de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>23. ¿Cuándo el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presenta alguno de los siguientes patrones de comportamiento: nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción entre otros; se da por terminada la actividad y la embarcación se aleja a una velocidad máxima de 3 nudos (5.5 km/h)?</td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table> Dice: 4.4.6 Cuando el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presente patrones de comportamiento como molestia, nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción, entre otros; se debe terminar la actividad con ese organismo y alejarse sin sobrepasar la velocidad permitida de 3 nudos (5.5 km/h). Además, dice: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td>Relativo a la actividad de observación de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>23. ¿Cuándo el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presenta alguno de los siguientes patrones de comportamiento: molestia, nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción entre otros, se da por terminada la actividad con ese organismo y la embarcación se aleja a una velocidad máxima de 3 nudos (5.5 km/h)?</td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table>	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...	...	Relativo a la actividad de observación de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	23. ¿Cuándo el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presenta alguno de los siguientes patrones de comportamiento: nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción entre otros; se da por terminada la actividad y la embarcación se aleja a una velocidad máxima de 3 nudos (5.5 km/h)?	✓		...	...	...	...	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...	...	Relativo a la actividad de observación de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	23. ¿Cuándo el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presenta alguno de los siguientes patrones de comportamiento: molestia, nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción entre otros, se da por terminada la actividad con ese organismo y la embarcación se aleja a una velocidad máxima de 3 nudos (5.5 km/h)?	✓		...	...	...	...
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																				
		SI	NO																																			
...	...	...	...																																			
Relativo a la actividad de observación de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	23. ¿Cuándo el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presenta alguno de los siguientes patrones de comportamiento: nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción entre otros; se da por terminada la actividad y la embarcación se aleja a una velocidad máxima de 3 nudos (5.5 km/h)?	✓																																				
...	...	...	...																																			
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																				
		SI	NO																																			
...	...	...	...																																			
Relativo a la actividad de observación de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	23. ¿Cuándo el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presenta alguno de los siguientes patrones de comportamiento: molestia, nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción entre otros, se da por terminada la actividad con ese organismo y la embarcación se aleja a una velocidad máxima de 3 nudos (5.5 km/h)?	✓																																				
...	...	...	...																																			
79	NOTA: Como una generalidad se sugiere incluir una disposición para que el Prestador del servicio, por embarcación, así como en los taxis, tenga un letrero visible con sus datos y la foto y nombre de quien conduce la embarcación, así como los datos de la PROFEPA para denunciar cualquier infracción a la NOM. No está muy claro quién denunciaría; si el Prestador por la falta de un Usuario y entonces cómo se sancionaría, o el Usuario por omisiones del Prestador, y tampoco si la denuncia sería ante quien dio la autorización (Semarnat) o ante quien verifica el cumplimiento de la misma y de la NOM (Profepa)	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Existen medios de identificación para conocer el nombre del prestador de servicios al momento que el usuario contrata el viaje para la observación y nado con el Tiburón Ballena, además de que para identificar a una embarcación se cuenta con el número de matrícula, la cual, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, debe ir pintada de forma clara y visible en las amuras y a popa de la embarcación. Adicionalmente a lo planteado por la promovente, el Grupo de Trabajo consideró necesario destacar que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Título Sexto, Capítulo VII, sobre Denuncia Popular, establece los mecanismos para que toda persona o grupo social pueda levantar una denuncia y las acciones que debe realizar la PROFEPA para la atención de tales denuncias; además de que existen diversos medios de comunicación por los que dicha autoridad publicita los formas en que se puede hacer llegar una denuncia. Por las razones expuestas, la propuesta de la promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.																																				

PROMOVENTE 11

Nombre: Luis Manuel Vargas Sánchez

Institución: A título personal

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
80	Por este medio me permito referirme al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017, Que establece las especificaciones para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), relativas a su protección y a la conservación de su hábitat deberá considerar como una actividad permitida, el uso de embarcaciones a remo para la observación del tiburón ballena. El numeral 4.7.1.6 del proyecto mencionado indica que está prohibido “emplear embarcaciones que no estén autorizadas, como motos acuáticas, kayaks, canoas, inflables, sumergibles, bananas, entre otros”. Consideramos que dicha disposición no tiene un fundamento científico, ni social válidos en cuanto a la conservación de la especie, ya que es conocido que el impacto ambiental de las embarcaciones a remo es sumamente reducido ya que no producen emisiones a la atmósfera, el ruido que producen es mínimo y la carga de visitantes por embarcación también es reducida (1 ó 2 pasajeros únicamente). Por otro lado, dada la ubicación física del sitio de agregación del tiburón ballena en la Península del Mogote, la comunidad de la Ciudad de La Paz que se dedica a la realización de actividades a remo está inherentemente vinculada con esta región y ante la presencia de los escualos, también con la observación responsable del tiburón ballena. Cabe mencionar que los encuentros con el tiburón se producen de manera fortuita durante el desarrollo de actividades de desplazamiento en la zona y siempre de manera pasiva, ya que el tipo de embarcación no permite la interacción a nado con el tiburón; por otro lado, la velocidad de nado del tiburón ballena es tal que no permite que un deportista a remo lo siga durante tramos largos. Regulación sugerida El objetivo del presente documento es lograr que se modifique la propuesta de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017, Que establece las especificaciones para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), relativas a su protección y a la conservación de su hábitat a fin de considerar como una actividad permitida el uso de embarcaciones a remo para la observación del tiburón ballena. El incremento en el número de embarcaciones autorizadas implicará mayores complicaciones regulatorias para la autoridad, por lo que, y a fin de mitigar estos problemas, se sugiere el establecimiento de la siguiente normativa, adicional a la ya establecida en el proyecto de norma: • Una distancia mínima de acercamiento al tiburón, para las embarcaciones no motorizadas, de 3 m, distancia que es incluso mayor a la que establece la norma para los nadadores. • Considerar a las flotas de kayak y tablas a remo (stand up paddle o SUP), constituidas cada una por dos guías y seis turistas como equivalentes de una panga y otorgar a dichas flotas la autorización y banderín correspondientes para realizar avistamiento y nado con tiburón ballena dentro de la zona exclusiva para embarcaciones de remo. • El desarrollo de la actividad será exclusivamente por particulares con embarcaciones propias y sin fines de lucro.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: De acuerdo a lo establecido por el principio precautorio, se deben adoptar medidas protectoras eficaces frente a una eventual obra o actividad con posibles impactos negativos al medio ambiente, basándose exclusivamente en indicios de posible daño, por lo que el Grupo de Trabajo determinó que no procede la solicitud del promovente en virtud de que no se tiene la certeza de que el empleo de kayaks impacte menos al Tiburón Ballena y a su hábitat, que las embarcaciones que actualmente se autorizan durante la realización de actividades de observación y nado con este organismo, si consideramos que el tener a 10 observadores o nadadores confinados en una sola embarcación facilita el control de la actividad, caso contrario al de tener a 10 observadores en 5 o 10 kayaks; adicionalmente se debe tener en cuenta que, de acuerdo al promovente, en la Península del Mogote, en Baja California Sur, se presentan condiciones aptas para realizar actividades a remo, sin embargo hay que considerar que la Norma Oficial Mexicana es de aplicación nacional y no todas las áreas de avistamiento de Tiburón Ballena presentan condiciones óptimas para permitir que esta actividad se realice a bordo de las embarcaciones propuestas de forma segura tanto para los Tiburones Ballena como para los usuarios. Adicionalmente es importante mencionar que la prohibición del uso de kayaks para la observación del Tiburón Ballena está contenida en los Planes de Manejo vigentes emitidos por la SEMARNAT. En razón de lo anterior, y a fin de dar uniformidad a las restricciones para realizar dicha actividad, el Grupo de Trabajo determinó improcedente la propuesta, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.

PROMOVENTE 12

Nombre: Rebeca Kobelkowsky Sosa

Institución: A título personal

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
81	Por este medio me permito referirme al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017, Que establece las especificaciones para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), relativas a su protección y a la conservación de su hábitat deberá considerar como una actividad permitida, el uso de embarcaciones a remo para la observación del tiburón ballena. El numeral 4.7.1.6 del proyecto mencionado indica que está prohibido "emplear embarcaciones que no estén autorizadas, como motos acuáticas, kayaks, canoas, inflables, sumergibles, bananas, entre otros". Consideramos que dicha disposición no tiene un fundamento científico, ni social válidos en cuanto a la conservación de la especie, ya que es conocido que el impacto ambiental de las embarcaciones a remo es súmamente reducido ya que no producen emisiones a la atmósfera, el ruido que producen es mínimo y la carga de visitantes por embarcación también es reducida (1 ó 2 pasajeros únicamente). Por otro lado, dada la ubicación física del sitio de agregación del tiburón ballena en la Península del Mogote, la comunidad de la Ciudad de La Paz que se dedica a la realización de actividades a remo está inherentemente vinculada con esta región y ante la presencia de los escuelas, también con la observación responsable del tiburón ballena. Cabe mencionar que los encuentros con el tiburón se producen de manera fortuita durante el desarrollo de actividades de desplazamiento en la zona y siempre de manera pasiva, ya que el tipo de embarcación no permite la interacción a nado con el tiburón; por otro lado, la velocidad de nado del tiburón ballena es tal que no permite que un deportista a remo lo siga durante tramos largos. Como apoyo a las afirmaciones anteriores nos permitimos analizar la bibliografía disponible respecto al tiburón ballena y sobre los impactos ambientales de las embarcaciones en las actividades turísticas.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: De acuerdo a lo establecido por el principio precautorio, se deben adoptar medidas protectoras eficaces frente a una eventual obra o actividad con posibles impactos negativos al medio ambiente, basándose exclusivamente en indicios de posible daño, por lo que el Grupo de Trabajo determinó que no procede la solicitud del promovente en virtud de que no se tiene la certeza de que el empleo de kayaks impacte menos al Tiburón Ballena y a su hábitat, que las embarcaciones que actualmente se autorizan durante la realización de actividades de observación y nado con este organismo, si consideramos que el tener a 10 observadores o nadadores confinados en una sola embarcación facilita el control de la actividad, caso contrario al de tener a 10 observadores en 5 o 10 kayaks; adicionalmente se debe tener en cuenta que, de acuerdo al promovente, en la Península del Mogote, en Baja California Sur, se presentan condiciones aptas para realizar actividades a remo, sin embargo hay que considerar que la Norma Oficial Mexicana es de aplicación nacional y no todas las áreas de avistamiento de Tiburón Ballena presentan condiciones óptimas para permitir que esta actividad se realice a bordo de las embarcaciones propuestas de forma segura tanto para los Tiburones Ballena como para los usuarios. Adicionalmente es importante mencionar que la prohibición del uso de kayaks para la observación del Tiburón Ballena está contenida en los Planes de Manejo vigentes emitidos por la SEMARNAT. En razón de lo anterior, y a fin de dar uniformidad a las restricciones para realizar dicha actividad, el Grupo de Trabajo determinó improcedente la propuesta, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.

PROMOVENTE 13

Nombre: Margarita del Carmen Reséndiz Pacheco

Institución: A título personal

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
82	En representación de al menos 150 ciudadanos usuarios de embarcaciones a remo y que utilizamos cotidianamente la zona del Mogote y la Bahía de la Paz para el desarrollo de nuestras actividades, me permito referirme al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017, Que establece las especificaciones para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), relativas a su protección y a la conservación de su hábitat	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: De acuerdo a lo establecido por el principio precautorio, se deben adoptar medidas protectoras eficaces frente a una eventual obra o actividad con posibles impactos negativos al medio ambiente, basándose exclusivamente en indicios de posible

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
	deberá considerar como una actividad permitida, el uso de embarcaciones a remo para la observación del tiburón ballena. El numeral 4.7.1.6 del proyecto mencionado indica que está prohibido "emplear embarcaciones que no estén autorizadas, como motos acuáticas, kayaks, canoas, inflables, sumergibles, bananas, entre otros". Consideramos que dicha disposición no tiene un fundamento científico ni social válidos en cuanto a la conservación de la especie, ya que es conocido que el impacto ambiental de las embarcaciones a remo es sumamente reducido ya que no producen emisiones a la atmósfera, el ruido que producen es mínimo y la carga de visitantes por embarcación también es reducida (1 ó 2 pasajeros únicamente). Por otro lado, dada la ubicación física del sitio de agregación del tiburón ballena en la Península del Mogote, la comunidad de la Ciudad de La Paz que se dedica a la realización de actividades a remo está inherentemente vinculada con esta región y ante la presencia de los escualos, también con la observación responsable del tiburón ballena. Cabe mencionar que los encuentros con el tiburón se producen de manera fortuita durante el desarrollo de actividades de desplazamiento en la zona y siempre de manera pasiva, ya que el tipo de embarcación no permite la interacción a nado con el tiburón; por otro lado, la velocidad de nado del tiburón ballena es tal que no permite que un deportista a remo lo siga durante tramos largos. Con esta base, nos permitimos indicar que la interacción que se hace entre remadores y el tiburón ballena tiene siempre una duración menor que la de cualquier embarcación, por las limitaciones físicas ya mencionadas. No omitimos mencionar que las embarcaciones a remo estarán sujetas a las regulaciones que dispone el proyecto de norma para embarcaciones a motor, y proponemos que se hagan talleres de trabajo en La Ciudad de La Paz a fin de definir los detalles del desarrollo de la actividad. Entendemos que el incremento en el número de embarcaciones autorizadas implicará mayores complicaciones regulatorias para la autoridad, por lo que, y a fin de mitigar estos problemas, se sugiere el establecimiento de la siguiente normativa, adicional a la ya establecida en el proyecto de norma: • Una distancia mínima de acercamiento al tiburón, para las embarcaciones no motorizadas, de 3 m, distancia que es incluso mayor a la que establece la norma para los nadadores. • Considerar a las flotas de kayak y tablas a remo (stand up paddle o SUP), constituidas cada una por dos guías y seis turistas como equivalentes de una panga y otorgar a dichas flotas la autorización y banderín correspondientes para realizar avistamiento y nado con tiburón ballena dentro de la zona exclusiva para embarcaciones de remo. • El desarrollo de la actividad será exclusivamente por particulares con embarcaciones propias y sin fines de lucro.	daño, por lo que el Grupo de Trabajo determinó que no procede la solicitud del promovente en virtud de que no se tiene la certeza de que el empleo de kayaks impacte menos al Tiburón Ballena y a su hábitat, que las embarcaciones que actualmente se autorizan durante la realización de actividades de observación y nado con este organismo, si consideramos que el tener a 10 observadores o nadadores confinados en una sola embarcación facilita el control de la actividad, caso contrario al de tener a 10 observadores en 5 o 10 kayaks; adicionalmente se debe tener en cuenta que, de acuerdo al promovente, en la Península del Mogote, en Baja California Sur, se presentan condiciones aptas para realizar actividades a remo, sin embargo hay que considerar que la Norma Oficial Mexicana es de aplicación nacional y no todas las áreas de avistamiento de Tiburón Ballena presentan condiciones óptimas para permitir que esta actividad se realice a bordo de las embarcaciones propuestas de forma segura tanto para los Tiburones Ballena como para los usuarios. Adicionalmente es importante mencionar que la prohibición del uso de kayaks para la observación del Tiburón Ballena está contenida en los Planes de Manejo vigentes emitidos por la SEMARNAT. En razón de lo anterior, y a fin de dar uniformidad a las restricciones para realizar dicha actividad, el Grupo de Trabajo determino improcedente la propuesta, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.

PROMOVENTE 14

Nombre: José Francisco Bernal Stoopan, entonces Director de Especies Prioritarias para la Conservación.

Institución: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
83	2 Referencias normativas PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 Los siguientes documentos referidos son indispensables para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, o las que las sustituyan: NOM-059-SEMARNAT-2010 NOM-034-SCT4-2009 NOM-09-TUR-2002 NOM-126 SEMARNAT-2000 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Incluir lo siguiente: NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de turismo de aventura COMENTARIO Y JUSTIFICACIÓN En el desarrollo de la actividad de observación y nado se ha considerado lo estipulado en la NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de turismo de aventura. Se considera importante incluirla en las referencias normativas de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Turismo, Título Quinto, Capítulo II, Artículo 54 que dice: "Para operar, los prestadores de servicios turísticos, deberán cumplir con los elementos y requisitos que determinen el Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas, sin perjuicio de las obligaciones que les sean impuestas por otras autoridades." Así como en el Reglamento de la Ley General de Turismo, Título Cuarto, Capítulo I, Artículo 73 que dice: "Los Prestadores de Servicios Turísticos deberán cumplir con las disposiciones de la Ley, del presente Reglamento, de las Normas Oficiales Mexicanas en materia turística y de los demás ordenamientos jurídicos aplicables."	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente incluir la Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001, <i>Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de turismo de aventura</i>, en el apartado 2. Referencias normativas, para quedar como se indica adelante. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, y en atención al numeral 5.2 de la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, el Grupo de Trabajo decidió incluir los numerales del apartado 2. Referencias normativas, quedando como se indica adelante. Asimismo, a fin de atender lo dispuesto en el numeral 6.2.2 de la NMX-Z-013-SCFI-2015, en el sentido de vincular toda referencia normativa en el cuerpo de la Norma Oficial Mexicana, el Grupo de Trabajo determinó modificar el numeral 4.1.1 para incluir la referencia de la NOM-011-TUR-2001, para quedar como se indica adelante. Por las razones expuestas y en concordancia con las respuestas dadas a los comentarios 4, 34 y 65, se modifica el apartado 2. Referencias normativas y el numeral 4.1.1, para quedar como se indica: Decía: 2. Referencias normativas Los siguientes documentos referidos son indispensables para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, o las que las sustituyan: NOM-059-SEMARNAT-2010, ... NOM-034-SCT4-2009, ... NOM-09-TUR-2002, ... NOM-126 SEMARNAT-2000, ... Además, decía: 4.1.1 Las personas físicas o morales que requieran realizar actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), como prestador de servicios, deben tramitar previamente la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, ante la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, por tratarse de una especie en categoría de riesgo de acuerdo con el Anexo Normativo III de la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con el Registro Federal de Trámites y Servicios. Dice: 2. Referencias normativas Los siguientes documentos referidos son indispensables para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, o las que las sustituyan: 2.1 NOM-059-SEMARNAT-2010, ... 2.2 NOM-034-SCT4-2009, ... 2.3 NOM-09-TUR-2002, ... 2.4 NOM-126 SEMARNAT-2000, ... 2.5 NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de turismo de aventura. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2002. 2.6 NOM-012-TUR-2016, Para la prestación de servicios turísticos de buceo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2016.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
		Además, dice: 4.1.1 Las personas físicas o morales que requieran realizar actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) como prestadores de servicios deben tramitar previamente la autorización de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre ante la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, por tratarse de una especie en categoría de riesgo de acuerdo con el Anexo Normativo III de la NOM-059-SEMARNAT-2010, y apegarse a lo establecido en la NOM-011-TUR-2001 y la NOM-012-TUR-2016, sin perjuicio de las demás disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con el Registro Federal de Trámites y Servicios.
84	3 Términos y definiciones PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se consideran las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente sus Reglamentos y la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, así como las siguientes: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Realizar modificación del párrafo como sigue: Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se consideran las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente sus Reglamentos, la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, Ley General de Turismo y su reglamento, así como las siguientes: COMENTARIO Y JUSTIFICACIÓN Dado a que la esencia de este instrumento normativo es la de regular una actividad turística ligada directamente con la protección del Tiburón Ballena, cabe hacer mención a la Ley General de Turismo, de acuerdo a lo establecido en sus objetivos: II,III,IX,XII y XV.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: No procede el comentario de la inclusión de la Ley General de Turismo y su Reglamento en el apartado “3 Términos y definiciones”, debido a que los términos que se definen en tal legislación, no se emplean en la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SEMARNAT-2018; ni tampoco se hace referencia directa a dicha legislación en el cuerpo de la citada Norma Oficial Mexicana. Adicionalmente se menciona que la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SEMARNAT-2018 tiene fundamento en la legislación ambiental y tiene por objetivo regular las actividades de observación y nado de Tiburón Ballena a fin de garantizar su protección y conservación y minimizar el impacto de dichas actividades a su hábitat, y no así “regular una actividad turística” como sugiere el promovente. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.
85	3 Términos y definiciones PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 Nuevas definiciones PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Incluir las siguientes definiciones: <u>Áreas Naturales Protegidas</u> Zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. <u>Capacidad de Carga</u> Estimación de la tolerancia de un ecosistema al uso de sus componentes, tal que no rebase su capacidad de recuperarse en el corto plazo sin la aplicación de medidas de restauración o recuperación para restablecer el equilibrio ecológico; <u>CONANP</u> Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas COMENTARIO Y JUSTIFICACIÓN Dado a que se hace referencia en múltiples disposiciones del Proyecto de NOM, o se menciona en las propuestas de modificación que remite esta Comisión Nacional, se considera necesario incluir las definiciones de Áreas Naturales Protegidas (DOF.2018, LGEEPA, Art. 3), Capacidad de Carga (DOF. 2014, RLGEPA, Art. 3) y Comisión de Áreas Naturales Protegidas. (DOF. 2012 Reglamento Interior SEMARNAT)	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: En el apartado “3 Términos y definiciones” se establece que las definiciones que ya contienen la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Vida Silvestre, así como sus Reglamentos, quedan contempladas aun cuando no se incluyan en esta Norma Oficial Mexicana, por lo anterior no procedente la incorporación de las definiciones de “Áreas Naturales Protegidas” y “Capacidad de Carga”, debido a que “Área Natural Protegida” ya se encuentra definida en la fracción II, del artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el término “Capacidad de Carga” se encuentra definido en la fracción III, del artículo 3 de la Ley General de Vida Silvestre. Por lo anterior y, de manera específica se refiere que no procede definir el acrónimo CONANP, debido a que dicha definición ya se encuentra señalada en el numeral 3.3 del apartado “3 Términos y definiciones”, de la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SEMARNAT-2018. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
86	3 Términos y definiciones PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 3.4 Guía especializado La persona física que tiene conocimientos y experiencia para realizar las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Realizar la modificación del párrafo como sigue: 3.4 Guía Especializado Persona física que cuenta con conocimientos, habilidades y actitudes acreditado conforme a lo establecido por la Secretaría de Turismo, sobre actividades relacionadas con observación y nado con Tiburón Ballena COMENTARIO Y JUSTIFICACIÓN Con la finalidad de unificar definiciones con otras disposiciones en materia de turismo se propone que la redacción esté alineada a lo descrito en el PROY-NOM-09-TUR-2018 Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en turismo de aventura/naturaleza.	PARCIALMENTE PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró parcialmente procedente el comentario en razón de lo siguiente: No procede Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente debido a que se observó que la definición propuesta por el promovente no corresponde a la establecida en la NOM-09-TUR-2002 expedida por la Secretaría de Turismo, ya que el promovente propone la inclusión de cualidades descritas como "habilidades y actitudes" que no se establecen en dicha Norma. Procede Se considera procedente el comentario del promovente en donde reconoce que es necesario que el guía especializado esté acreditado, a fin de darle certeza al usuario sobre los conocimientos y experiencia que los guías especializados deben tener, y se retoma de la justificación del promovente la sugerencia de unificar la definición de guía especializado con la normatividad en materia de turismo, por lo que se incorpora en la definición del término la referencia a la NOM-09-TUR-2002, por tratarse de la Norma Oficial Mexicana que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas y la cual actualmente está vigente. Por lo anterior y tomando en consideración a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002 y a los comentarios 21, 35 y 63, se modifica la definición de Guía Especializado (numeral 3.4), para quedar de la siguiente forma: Decía: 3.4 Guía especializado La persona física que tiene conocimientos y experiencia para realizar las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). Dice: 3.4 Guía especializado Persona física que realiza actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) y que tiene conocimientos y experiencia acreditables en términos de lo previsto en la NOM-09-TUR-2002.
87	3 Términos y definiciones PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 Nueva definición PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Incluir la siguiente definición: <u>Límite de cambio aceptable</u> Determinación de la intensidad de uso o volumen aprovechable de recursos naturales en una superficie determinada, a través de un proceso que considera las condiciones deseables, en cuanto al grado de modificación del ambiente derivado de la intensidad de impactos ambientales que se consideran tolerables, en función de los objetivos de conservación y aprovechamiento, bajo medidas de manejo específicas. Incluye el proceso permanente de monitoreo y retroalimentación que permite la adecuación de las medidas de manejo para el mantenimiento de las condiciones deseables, cuando las modificaciones excedan los límites establecidos; COMENTARIO Y JUSTIFICACIÓN Derivado de las propuestas de modificación que remite esta Comisión Nacional, se considera necesario incluir la definición de Límite de cambio aceptable.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: En el apartado "3 Términos y definiciones", se establece que para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se consideran las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente sus Reglamentos y la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, así como las definiciones que se incluyen en la misma NOM, por lo que las definiciones que ya contienen las Leyes y Reglamentos citados quedan contempladas aun cuando no se incluyan en esta regulación. Por lo anterior y de manera específica se refiere que no procede incluir la definición de "Límite de cambio aceptable", dado que se encuentra definida en la fracción VIII del artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta																		
88	3 Términos y definiciones PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 3.5 Prestador de servicios Persona física o moral que sea el titular de la autorización de aprovechamiento no extractivo, emitida por la Secretaría para proporcionar el servicio de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Realizar la modificación del párrafo como sigue: 3.5 Prestador de servicios Las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). COMENTARIO Y JUSTIFICACIÓN Considerando que la definición no debe acotarse únicamente al titular de la autorización y considerando lo descrito en la Ley General de Turismo se considera necesario modificar la redacción de esta definición.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Para los propósitos de la Norma Oficial Mexicana NOM-171-SEMARNAT-2018, resulta indispensable reconocer como prestador de servicios sólo a aquellos que operan de forma legal al amparo de una autorización de aprovechamiento extractivo, hecho que se refleja en el numeral 4.1.1 de la Norma Oficial Mexicana que establece que quienes requiera realizar actividades de observación y nado con el Tiburón Ballena, como prestador de servicios, deben contar con la autorización correspondiente. Por otra parte, se considera que los verbos “ofrecer” y “contratar” en los términos planteados en la redacción del numeral 3.5 propuesto por el promovente únicamente modifica la redacción original y no aporta elementos nuevos que mejoren la comprensión de la definición de “Prestador de servicios”. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.																		
89	4.1 Especificaciones Generales PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 4.1.2 Las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), que se desarrollen dentro de las Áreas Naturales Protegidas de nuestro país, deben sujetarse a lo dispuesto en el Decreto de creación del Área Natural Protegida y el Programa de Manejo correspondientes, asimismo contar con la autorización correspondiente emitida por la CONANP. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Realizar la modificación del párrafo como sigue: 4.1.2 Las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), que se desarrollen dentro de las Áreas Naturales Protegidas de nuestro país, deben sujetarse a lo dispuesto en el Decreto de creación del Área Natural Protegida, en el Programa de Manejo correspondiente, y estudios de capacidad de carga y/o límite de cambio aceptable existentes, asimismo contar con la autorización correspondiente emitida por la CONANP. COMENTARIO Y JUSTIFICACIÓN Considerando que el propósito fundamental de los estudios de Capacidad de Carga y/o Límites de Cambio Aceptable, es que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, determine las tasas o límites para el uso y aprovechamiento y uso sustentable de los elementos naturales en las Áreas Naturales Protegidas y para la organización de las actividades turístico-recreativas, de conformidad con los conceptos y resultados obtenidos a través de estas metodologías. (DOF. 2014, RLGEPA, Art. 80) Por lo que, estos instrumentos de planificación en Áreas Naturales Protegidas, permiten el fortalecimiento para el manejo efectivo y eficiente de la visitación a los sitios de observación y nado con Tiburón Ballena, previniendo y mitigando impactos negativos que se pueden ocasionar a este especie prioritaria y su hábitat, garantizando la seguridad, satisfacción de los visitantes y la conservación del sitio.	PARCIALMENTE PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró parcialmente procedente el comentario en razón de lo siguiente: No procede Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró que no procede el empleo ligado de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua “y/o”, debido a que la Real Academia Española desaconseja el uso de esta fórmula. Procede Se considera procedente la inclusión en el numeral 4.1.2, de los estudios de capacidad de carga y del límite de cambio aceptable existente, como se indica adelante. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, se destaca que el Grupo de Trabajo consideró necesario eliminar la coma (,) después de la palabra “correspondiente” y agregar el texto “en los” antes de la palabra “estudios”, con el fin de mejorar la comprensión del numeral; así mismo, estimó pertinente modificar el criterio 2 de la Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, para quedar como sigue: Por todo lo anterior y conforme a la respuesta dada al comentario 66 se modifica el numeral 4.1.2, para quedar de la siguiente forma: Decía 4.1.2 Las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), que se desarrollen dentro de las Áreas Naturales Protegidas de nuestro país, deben sujetarse a lo dispuesto en el Decreto de creación del Área Natural Protegida y el Programa de Manejo correspondientes, asimismo contar con la autorización correspondiente emitida por la CONANP. Además, decía 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>---</td><td>---</td><td>---</td><td>---</td></tr><tr><td>Especificaciones Generales</td><td>2. En caso de que la actividad se realice en un área natural protegida, ¿Se cuenta con autorización por parte de la CONANP y se realiza en apego al Decreto de creación y al Programa de Manejo?</td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>---</td><td>---</td><td>---</td><td>---</td></tr></table>	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	---	---	---	---	Especificaciones Generales	2. En caso de que la actividad se realice en un área natural protegida, ¿Se cuenta con autorización por parte de la CONANP y se realiza en apego al Decreto de creación y al Programa de Manejo?	✓		---	---	---	---
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																		
		SI	NO																	
---	---	---	---																	
Especificaciones Generales	2. En caso de que la actividad se realice en un área natural protegida, ¿Se cuenta con autorización por parte de la CONANP y se realiza en apego al Decreto de creación y al Programa de Manejo?	✓																		
---	---	---	---																	

No.	Comentario / propuesta	Respuesta																		
		Dice 4.1.2 Las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), que se desarrollen dentro de las Áreas Naturales Protegidas de nuestro país, deben sujetarse a lo dispuesto en el Decreto de creación del Área Natural Protegida, en el Programa de Manejo correspondiente y en los estudios de capacidad de carga y límite de cambio aceptable existentes, y asimismo contar con la autorización correspondiente emitida por la CONANP. Además, dice 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SÍ</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr><tr><td>Especificaciones Generales</td><td>2. En caso de que la actividad se realice en un área natural protegida, ¿Se cuenta con autorización por parte de la CONANP y se realiza en apego al Decreto de creación, al Programa de Manejo y a los estudios de capacidad de carga y límite de cambio aceptable existentes?</td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr></table>	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SÍ	NO	...	...	...		Especificaciones Generales	2. En caso de que la actividad se realice en un área natural protegida, ¿Se cuenta con autorización por parte de la CONANP y se realiza en apego al Decreto de creación, al Programa de Manejo y a los estudios de capacidad de carga y límite de cambio aceptable existentes?	✓		...	...	...	
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																		
		SÍ	NO																	
...	...	...																		
Especificaciones Generales	2. En caso de que la actividad se realice en un área natural protegida, ¿Se cuenta con autorización por parte de la CONANP y se realiza en apego al Decreto de creación, al Programa de Manejo y a los estudios de capacidad de carga y límite de cambio aceptable existentes?	✓																		
...	...	...																		
90	4.1 Especificaciones Generales PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 4.1.3 La Secretaría publicará en su página electrónica, dos meses previos al inicio de la temporada para la realización de actividades de aprovechamiento no extractivo de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), un aviso por cada zona autorizada de observación que señalará lo siguiente: a) Duración de la temporada por zona autorizada.... b) Las zonas autorizadas para la realización de actividades.... c) El número y tamaño de embarcaciones autorizadas por zona. Tratándose de actividades en Áreas Naturales Protegidas, tiene que estarse a lo dispuesto en el Decreto de creación del Área Natural Protegida y el Programa de Manejo correspondiente PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Realizar la modificación de los párrafos siguientes: 4.1.3 La Secretaría publicará en su página electrónica dos meses previos al inicio de la temporada para la realización de actividades de aprovechamiento no extractivo de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), un aviso por cada zona autorizada de observación que señalará lo siguiente: a)... b)... c)... d) Horarios autorizados para la realización de actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), de conformidad con lo establecido en el plan de manejo correspondiente. Tratándose de actividades en Áreas Naturales Protegidas, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Decreto de creación del Área Natural Protegida, su el Programa de Manejo y la autorización correspondiente emitida por la CONANP. COMENTARIO Y JUSTIFICACIÓN Considerando que el aviso incluye aspectos generales, se considera conveniente incluir también los horarios. Así mismo, la CONANP con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas Título Sexto y en la Ley Federal de Derechos, la CONANP emitirá las autorizaciones correspondientes.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Debido a que los horarios autorizados para la realización de actividades de observación y nado con Tiburón Ballena, ya se encuentran indicados en el numeral 4.3.4 de esta Norma Oficial Mexicana, así como en los Planes de Manejo de <i>Rhincodon typus</i> (Tiburón Ballena) y en las condicionantes de las autorizaciones de aprovechamiento no extractivo para la observación y nado con Tiburón Ballena emitidos por la SEMARNAT, no se considera necesaria la inclusión de los horarios autorizados en el numeral 4.1.3 de la Norma Oficial Mexicana. Así mismo se considera que no procede la inclusión de la frase “y la autorización correspondiente emitida por la CONANP” al final del último párrafo del numeral 4.1.3, debido a que ya se encuentra contemplada tal autorización en el numeral 4.1.2 de la Norma Oficial Mexicana. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.																		

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
91	4.1 Especificaciones Generales PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 4.1.4 Toda persona física o moral que realice proyectos de investigación científica, relacionados con el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), debe contar con la autorización de la Secretaría y apegarse a lo establecido en la NOM-126-SEMARNAT-2000. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Eliminar el numeral 4.1.4 COMENTARIO Y JUSTIFICACIÓN Considerando que la investigación científica como tal no requiere de ninguna autorización y que el objeto de la NOM es la regulación de la actividad de observación y nado del Tiburón Ballena como actividad de Aprovechamiento no Extractivo, se propone la eliminación de este numeral.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: No procede la eliminación del numeral 4.1.4, debido a que es importante hacer del conocimiento de los particulares que para la realización de labores de investigación científica con el Tiburón Ballena no basta con contratar a un prestador de servicios autorizado, sino que es necesario que se cuente con la autorización específica para realizar actividades de investigación científica y apegarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, <i>Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional</i>. Adicionalmente, se destaca que el Grupo de Trabajo consideró necesario mencionar que se requiere de autorización para llevar a cabo la colecta científica de acuerdo al quinto párrafo del artículo 87, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que señala que "La colecta de especies de flora y fauna silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de investigación científica, requiere de autorización de la Secretaría y deberá sujetarse a los términos y formalidades que se establezcan en las normas oficiales mexicanas que se expidan, así como en los demás ordenamientos que resulten aplicables. En todo caso, se deberá garantizar que los resultados de la investigación estén a disposición del público. Dichas autorizaciones no podrán amparar el aprovechamiento para fines de utilización en biotecnología, la cual se sujetará a lo dispuesto en el artículo 87 BIS". Así mismo, se señala que se requiere de autorización para la colecta científica en el artículo 97, de la Ley General de Vida Silvestre, dado que establece que "La colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y con propósitos de enseñanza requiere de autorización de la Secretaría y se llevará a cabo con el consentimiento previo, expreso e informado del propietario o poseedor legítimo del predio en donde ésta se realice. Esta autorización no amparará el aprovechamiento para fines comerciales ni de utilización en biotecnología, que se regirá por las disposiciones especiales que resulten aplicables. La autorización será otorgada sólo cuando no se afecte con ella la viabilidad de las poblaciones, especies, hábitats y ecosistemas. Las autorizaciones para realizar colecta científica se otorgarán, de conformidad con lo establecido en el reglamento, por línea de investigación o por proyecto. Las autorizaciones por línea de investigación se otorgarán para el desarrollo de estas actividades por parte de investigadores y colectores científicos vinculados a las instituciones de investigación y colecciones científicas nacionales, así como a aquellos con trayectoria en la aportación de información para el conocimiento de la biodiversidad nacional, y para su equipo de trabajo. Las autorizaciones por proyecto se otorgarán a las personas que no tengan estas características o a las personas que vayan a realizar colecta científica sobre especies o poblaciones en riesgo, o sobre hábitat crítico". Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
92	4.2 Relativo a las embarcaciones PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 4.2.1 Solamente se pueden realizar las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) en embarcaciones autorizadas con eslora de hasta 11 m (36.3 pies). PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Incluir el siguiente párrafo: Tratándose de Áreas Naturales Protegidas las actividades de observación y nada con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), será en embarcaciones autorizadas con eslora de hasta 12 m. COMENTARIO Y JUSTIFICACIÓN De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 c Fracción IV inciso b) de la Ley Federal de Derechos, la CONANP emite en las áreas naturales protegidas de carácter federal Autorizaciones para este rubro con las especificaciones establecidas en el mismo.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Se considera que no procede la incorporación del párrafo propuesto al numeral 4.2.1, dado que en el apartado "4.1 Especificaciones Generales", el numeral 4.1.2 ya se encuentra establecido que las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), que se desarrollen dentro de las Áreas Naturales Protegidas de nuestro país, deben sujetarse a lo dispuesto en el Decreto de creación del Área Natural Protegida, en el Programa de Manejo correspondiente y en los estudios de capacidad de carga y límite de cambio aceptable existentes, y asimismo contar con la autorización correspondiente emitida por la CONANP. En razón de lo anterior es importante mencionar que el numeral 4.1.2 aplica a todas las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana, por lo que no es necesario asentar en cada numeral lo procedente cuando las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena se desarrollen dentro de un Área Natural Protegida. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.
93	4.2 Relativo a las embarcaciones PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 4.2.8 No se permiten las reparaciones y mantenimientos mayores durante el desarrollo de las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>); solo pueden realizarse reparaciones menores, por fallas no atribuibles al prestador de servicios. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Realizar la modificación del párrafo como sigue: 4.2.8 No se permiten las reparaciones y mantenimientos durante el desarrollo de las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). COMENTARIO Y JUSTIFICACIÓN El tiburón ballena es una especie frágil a la contaminación del agua marina. Las descargas tanto de sustancias flotantes, como grasas, aceites, bloqueadores solares, como de productos químicos nocivos, inhiben las funciones vitales de los elementos del plancton, del cual se alimenta esta especie. Considerando que las reparaciones menores o fallas no atribuibles al prestador de servicios pueden tener como consecuencia derrame de combustibles o aceites, deberá evitarse el vertimiento de los mismos en la zona de agregación de la especie. Así mismo debe considerarse que las embarcaciones que requieran reparación o mantenimiento pueden ser remolcadas o en su caso funcionar con uno de los 2 motores que tienen, por lo tanto no se justifica la realización de reparaciones menores en las áreas de agregación.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Durante el desarrollo de las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena, es posible que las embarcaciones eventualmente presenten alguna descompostura mecánica de forma imprevista, que requiera ser atendida de forma inmediata por cuestiones de seguridad para la tripulación y los usuarios. Es así que, en caso de una falla menor, como ajuste de tensores o mezcladores, es factible la reparación siempre y cuando se tomen las medidas para evitar derrames de gasolina, aceites u otras sustancias tóxicas al medio marino, como lo establecen los Planes de Manejo de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) vigentes. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, se destaca que el Grupo de Trabajo consideró necesario corregir el criterio 11 de la Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad; con el fin de mejorar la comprensión del texto, dado que se considera que no procede el empleo ligado de las conjunciones "y/o", debido a que el Diccionario panhispánico de dudas de la Real Academia Española, indica que en la actualidad es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés <i>and/or</i>, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones; desaconsejando el uso de esta fórmula. Por lo anterior, se modifica el criterio 11 para quedar de la siguiente forma:

No.	Comentario / propuesta	Respuesta																																				
		Decía: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr><tr><td>Relativo a las Embarcaciones</td><td>11. ¿Se realiza algún tipo de reparación y/o mantenimiento mayores durante el desarrollo de las actividades de observación y nado?</td><td></td><td>✓</td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr></table> Dice: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr><tr><td>Relativo a las Embarcaciones</td><td>11. ¿Se realiza algún tipo de reparación y mantenimiento mayores durante el desarrollo de las actividades de observación y nado?</td><td></td><td>✓</td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td></td></tr></table>	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...		Relativo a las Embarcaciones	11. ¿Se realiza algún tipo de reparación y/o mantenimiento mayores durante el desarrollo de las actividades de observación y nado?		✓	...	...	...		VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...		Relativo a las Embarcaciones	11. ¿Se realiza algún tipo de reparación y mantenimiento mayores durante el desarrollo de las actividades de observación y nado?		✓	...	...	...	
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																				
		SI	NO																																			
...	...	...																																				
Relativo a las Embarcaciones	11. ¿Se realiza algún tipo de reparación y/o mantenimiento mayores durante el desarrollo de las actividades de observación y nado?		✓																																			
...	...	...																																				
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																				
		SI	NO																																			
...	...	...																																				
Relativo a las Embarcaciones	11. ¿Se realiza algún tipo de reparación y mantenimiento mayores durante el desarrollo de las actividades de observación y nado?		✓																																			
...	...	...																																				
94	4.3 Especificaciones para la realización de las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 4.3.1 Las personas físicas o morales autorizadas deben respetar la temporada de observación y nado con el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Agregar al final del párrafo: ...”de acuerdo a la región dónde se desarrolle la actividad”. COMENTARIO Y JUSTIFICACIÓN Tomando en cuenta que las temporadas de observación y nado son distintas en cada zona de agregación, se recomienda aclararlo en esta disposición.	PARCIALMENTE PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró parcialmente procedente el comentario en razón de lo siguiente: No procede Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo determinó no incluir el comentario de manera textual, por lo que en lugar de “región”, se cambia por “zona autorizada”, por ser el término empleado en esta Norma Oficial Mexicana. Procede Se considera procedente la parte del comentario que indica que se debe respetar la temporada de acuerdo a la región en donde se desarrolle la actividad, dado que las temporadas de observación y nado cambian de acuerdo a cada zona autorizada. Por lo anterior se modifica el numeral 4.3.1, para quedar de la siguiente forma: Decía: 4.3.1 Las personas físicas o morales autorizadas deben respetar la temporada de observación y nado con el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). Dice: 4.3.1 Las personas físicas o morales autorizadas deben respetar la temporada de observación y nado con el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), de acuerdo a la zona autorizada donde se desarrolle la actividad.																																				
95	4.3 Especificaciones para la realización de las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 4.3.4 Con el objeto de permitir a los ejemplares de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) cubrir sus necesidades biológicas (reproducción, alimentación y descanso), el desarrollo de las actividades de aprovechamiento no extractivo, a través de la observación y nado con el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), deben realizarse dentro de los horarios establecidos en el plan de manejo correspondiente.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: El propósito de los numerales que se pide unificar es distinto, dado que el numeral 4.3.4 corresponde a una especificación que deben cumplir los sujetos regulados por la Norma Oficial Mexicana durante la realización de las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena, por otra parte, el numeral 4.1.3 se refiere al Aviso que emite la Secretaría de Medio Ambiente y																																				

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
	En caso de Áreas Naturales Protegidas se debe apegar al horario establecido en el Programa de Manejo correspondiente. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Eliminar el numeral 4.3.4 e incluir esta información en el numeral 4.1.3 COMENTARIO Y JUSTIFICACIÓN Considerando que la Secretaría emitirá un aviso dos meses previos al inicio de la temporada para la realización de actividades, se propone eliminar este numeral incluyendo esta información en el aviso que ha de publicarse.	Recursos Naturales con fines informativos para quienes deseen solicitar la autorización correspondiente para realizar la actividad a fin de dar a conocer la temporada de observación y nado y las zonas donde podrá realizarse. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.
96	4.4 Relativo a la actividad de observación de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 4.4.2 Cuando la embarcación se acerque a zonas con presencia de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), la velocidad máxima permitida de navegación debe ser de 7 nudos (13 km/h), al entrar a zonas de agregación se disminuirá la velocidad a 3 nudos (5.5 km/h); en todo momento se debe evitar acelerar y desacelerar de manera repentina. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Realizar la modificación del párrafo como sigue: 4.4.2 Cuando la embarcación se acerque a zonas con presencia de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), la velocidad máxima permitida EN ZONAS DE AGREGACIÓN SERÁ a 3 nudos (5.5 km/h); en todo momento se debe evitar acelerar y desacelerar de manera repentina. COMENTARIO Y JUSTIFICACIÓN En el caso de las embarcaciones menores se considera conveniente limitar su velocidad, debido a que cuanto mayor es la velocidad de una embarcación, mayor resulta la suspensión de sedimentos del fondo marino una velocidad moderada, como lo es la de 3 nudos, trae consigo una mínima suspensión de sedimentos y permite maniobrar una embarcación rápidamente, lo cual se traduce en la seguridad de los usuarios. En caso de que las embarcaciones naveguen a una velocidad mayor, se provoca una suspensión de sedimentos que enturbia el agua, afectando la visibilidad y la experiencia nado u observación del Tiburón ballena; de igual manera, los sedimentos pueden asentarse sobre las colonias coralinas, limitando la cantidad de luz solar y la capacidad de fotosíntesis de las zooxantelas que viven asociadas a los pólipos del coral, provocando la muerte de estos últimos.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Las velocidades de navegación establecidas en este numeral obedecen a la aplicación del Principio Precautorio y se basan principalmente en las siguientes dos situaciones: • La velocidad de 7 nudos (13 km/h) es una velocidad de acercamiento a zonas con presencia de Tiburón Ballena que permite la maniobrabilidad de la embarcación para evitar colisionar con el Tiburón Ballena y con otros organismos pelágicos que se encuentren cercanos a la superficie marina, recordemos que algunas zonas de avistamiento se encuentran distantes de la costa y viajar a menor velocidad representaría invertir demasiado tiempo para llegar a las zonas con presencia de Tiburón Ballena. • La velocidad de 3 nudos (5.5 km/h) está indicada para navegar en zonas de agregación o presencia de Tiburón Ballena, la cual es una velocidad que permite mayor maniobrabilidad de la embarcación a fin de evitar colisionar con el Tiburón Ballena y demás organismos pelágicos que se encuentren cercanos a la superficie marina, siendo una velocidad suficiente para evitar la resuspensión de sedimentos que pudiera afectar a las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena y a las colonias de corales. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.
97	4.4 Relativo a la actividad de observación de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 4.4.6 Cuando el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) se acerque a la embarcación, ésta debe mantenerse con el motor encendido y en posición neutral; y esperar a que el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) se retire y entonces partir a baja velocidad acelerando gradualmente. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Realizar la modificación del párrafo como sigue: 4.4.6 Cuando el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) se acerque a la embarcación, ésta debe mantenerse con el motor encendido y en posición neutral; y esperar a que el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) se retire, una vez que el organismo se retire se podrán reanudar las actividades respetando la velocidad de 3 nudos. COMENTARIO Y JUSTIFICACIÓN Como se mencionó para el numeral anterior, una velocidad moderada, como lo es la de 3 nudos, trae consigo una mínima suspensión de sedimentos y permite maniobrar una embarcación rápidamente, lo cual se traduce en la seguridad de los usuarios.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: En el numeral 4.4.2 ya están establecidas las velocidades de navegación, por lo que no se estima necesario volver a mencionar la velocidad indicada cuando la embarcación esté en presencia de Tiburón Ballena. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste al numeral 4.4.6 del Proyecto (ahora numeral 4.4.5. de la Norma Oficial Mexicana de acuerdo a la respuesta dada al comentario 71).

No.	Comentario / propuesta	Respuesta																																				
98	4.4 Relativo a la actividad de observación de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 4.4.7 Cuando el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presente patrones de comportamiento como nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción, entre otros; se debe terminar la actividad y alejarse sin sobrepasar la velocidad permitida de 3 nudos (5.5 km/h). PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Realizar la modificación del párrafo como sigue: 4.4.7 Cuando el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presente patrones de comportamiento como nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción, entre otros; se debe terminar la actividad con ese organismo y alejarse sin sobrepasar la velocidad permitida de 3 nudos (5.5 km/h). COMENTARIO Y JUSTIFICACIÓN A efecto de dar claridad en esta disposición, se recomienda precisar que la actividad no concluye totalmente, si no que se termina únicamente con el organismo que presente el comportamiento referido. Así mismo una velocidad moderada, como lo es la de 3 nudos, trae consigo una mínima suspensión de sedimentos y permite maniobrar una embarcación rápidamente, lo cual se traduce en la seguridad de los usuarios.	PROCEDE El Grupo de Trabajo considera que es procedente el comentario por lo que realizó la modificación correspondiente al numeral 4.4.7 del Proyecto (ahora numeral 4.4.6 de la Norma Oficial Mexicana por la respuesta dada al comentario 71). Por lo anterior se modificó el numeral 4.4.6 considerando la respuesta dada al comentario 78, para quedar como se indica adelante. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, el Grupo de Trabajo estimó pertinente modificar el criterio 23 de la Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, para quedar como sigue: Decía: 4.4.7 Cuando el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presente patrones de comportamiento como nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción, entre otros; se debe terminar la actividad y alejarse sin sobrepasar la velocidad permitida de 3 nudos (5.5 km/h). Además, decía: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td>Relativo a la actividad de observación de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>23. ¿Cuando el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presenta alguno de los siguientes patrones de comportamiento: nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción entre otros; se da por terminada la actividad y la embarcación se aleja a una velocidad máxima de 3 nudos (5.5 km/h)?</td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table> Dice: 4.4.6 Cuando el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presente patrones de comportamiento como molestia, nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción, entre otros; se debe terminar la actividad con ese organismo y alejarse sin sobrepasar la velocidad permitida de 3 nudos (5.5 km/h). Además, dice: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td>Relativo a la actividad de observación de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>23. ¿Cuando el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presenta alguno de los siguientes patrones de comportamiento: molestia, nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción entre otros; se da por terminada la actividad con ese organismo y la embarcación se aleja a una velocidad máxima de 3 nudos (5.5 km/h)?</td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table>	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...	...	Relativo a la actividad de observación de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	23. ¿Cuando el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presenta alguno de los siguientes patrones de comportamiento: nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción entre otros; se da por terminada la actividad y la embarcación se aleja a una velocidad máxima de 3 nudos (5.5 km/h)?	✓		...	...	...	...	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...	...	Relativo a la actividad de observación de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	23. ¿Cuando el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presenta alguno de los siguientes patrones de comportamiento: molestia, nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción entre otros; se da por terminada la actividad con ese organismo y la embarcación se aleja a una velocidad máxima de 3 nudos (5.5 km/h)?	✓		...	...	...	...
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																				
		SI	NO																																			
...	...	...	...																																			
Relativo a la actividad de observación de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	23. ¿Cuando el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presenta alguno de los siguientes patrones de comportamiento: nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción entre otros; se da por terminada la actividad y la embarcación se aleja a una velocidad máxima de 3 nudos (5.5 km/h)?	✓																																				
...	...	...	...																																			
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																				
		SI	NO																																			
...	...	...	...																																			
Relativo a la actividad de observación de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	23. ¿Cuando el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) presenta alguno de los siguientes patrones de comportamiento: molestia, nado evasivo, coleteo defensivo, cambios repentinos de dirección y de velocidad, inmersiones prolongadas, interrupciones en sus actividades de alimentación, defecación o de reproducción entre otros; se da por terminada la actividad con ese organismo y la embarcación se aleja a una velocidad máxima de 3 nudos (5.5 km/h)?	✓																																				
...	...	...	...																																			

No.	Comentario / propuesta	Respuesta																																				
99	4.5 Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 4.5.1 Previo al ingreso al agua, los usuarios no deben utilizar bloqueadores solares o bronceadores. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Realizar la modificación del párrafo como sigue: 4.5.1 Para la actividad de observación y nado los usuarios deben utilizar bloqueadores solares o bronceadores que sean biodegradables. COMENTARIO Y JUSTIFICACIÓN El tiburón ballena es una especie frágil a la contaminación del agua marina. Las descargas tanto de sustancias flotantes, como grasas, aceites, bloqueadores solares, como de productos químicos nocivos, inhiben las funciones vitales de los elementos del plancton, alimento de esta especie. Sin embargo, considerando que el uso de bloqueadores solares es una práctica muy común para la salud de la piel, se recomienda modificar esta disposición permitiendo el uso de bloqueadores solares o bronceadores que sean biodegradables.	PARCIALMENTE PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró parcialmente procedente el comentario en razón de lo siguiente: No procede Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró que no procede la propuesta textual en los términos que propone el promovente de incluir el uso de productos biodegradables en el numeral 4.5.1. Procede Se considera procedente la consideración de permitir el uso de bloqueadores solares o bronceadores biodegradables, a fin de brindar elementos para cuidar la salud cutánea de los usuarios que realizan la actividad de nado. Por lo anterior y de acuerdo a las respuestas dadas a los comentarios 9, 25 y 73 se modifica el numeral 4.5.1, para quedar como se indica adelante. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, el Grupo de Trabajo estimó pertinente modificar el criterio 25 de la Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, para quedar como sigue: Decía: 4.5.1 Previo al ingreso al agua, los usuarios no deben utilizar bloqueadores solares o bronceadores. Además, decía: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td>Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>25. Durante la explicación referida en el numeral 4.3.3, ¿los prestadores de servicios mencionaron que previo al ingreso al agua, los nadadores no pueden utilizar bloqueadores solares o bronceadores?</td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table> Dice: 4.5.1 Previo al ingreso al agua, los usuarios no deben utilizar bloqueadores solares o bronceadores que no sean biodegradables, cuyo exceso se recomienda limpiar con un paño. Además, dice: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td>Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>25. Durante la explicación referida en el numeral 4.3.3, ¿los prestadores de servicios mencionaron que previo al ingreso al agua, los nadadores no pueden utilizar bloqueadores solares o bronceadores que no sean biodegradables?</td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table>	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...	...	Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	25. Durante la explicación referida en el numeral 4.3.3, ¿los prestadores de servicios mencionaron que previo al ingreso al agua, los nadadores no pueden utilizar bloqueadores solares o bronceadores?	✓		...	...	...	...	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SI	NO	...	...	...	...	Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	25. Durante la explicación referida en el numeral 4.3.3, ¿los prestadores de servicios mencionaron que previo al ingreso al agua, los nadadores no pueden utilizar bloqueadores solares o bronceadores que no sean biodegradables?	✓		...	...	...	...
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																				
		SI	NO																																			
...	...	...	...																																			
Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	25. Durante la explicación referida en el numeral 4.3.3, ¿los prestadores de servicios mencionaron que previo al ingreso al agua, los nadadores no pueden utilizar bloqueadores solares o bronceadores?	✓																																				
...	...	...	...																																			
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																				
		SI	NO																																			
...	...	...	...																																			
Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	25. Durante la explicación referida en el numeral 4.3.3, ¿los prestadores de servicios mencionaron que previo al ingreso al agua, los nadadores no pueden utilizar bloqueadores solares o bronceadores que no sean biodegradables?	✓																																				
...	...	...	...																																			

No.	Comentario / propuesta	Respuesta																																				
100	4.5 Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 4.5.2 Los usuarios que realicen el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) deben utilizar un chaleco salvavidas o traje de neopreno (wetsuit). PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Realizar la modificación del párrafo como sigue: 4.5.2 Los usuarios que realicen el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) deberán utilizar equipo básico (visor, aletas y tubo respirador), además de chaleco salvavidas. COMENTARIO Y JUSTIFICACIÓN Debido a que en la NOM-009-TUR-2002 especifica en su numeral 5.1.1.2, fracción I, 2.- El turista debe llevar como mínimo lo siguiente: a. Visor, aletas y tubo respirador. Respecto al traje de neopreno, se considera conveniente eliminarlo de esta disposición ya que se ha observado que con el traje de neopreno es posible sumergirse y esto puede facilitar que los usuarios busquen mayor acercamiento del permitido con el Tiburón ballena.	PARCIALMENTE PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró parcialmente procedente el comentario en razón de lo siguiente: No procede Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró que no es procedente el comentario de quitar el traje de neopreno (<i>wetsuit</i>), del numeral 4.5.2, dado que la temperatura ambiental y la del agua varía según la estación del año y del lugar en que se realiza la actividad de nado, por lo que se estima necesario que el usuario tenga la opción de elegir entre el uso de chaleco salvavidas o el traje de neopreno, así mismo tampoco procede el verbo “deberán”, en virtud de que la Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, señala en el Apéndice H (Normativo) las formas verbales para la expresión de las disposiciones de una Norma Oficial Mexicana, indicando en la “Tabla H.1 – Requisito”, que la forma verbal a utilizar del verbo “deber” es “debe”. Procede Se estima procedente la incorporación al numeral 4.5.2, del equipo indicado por el promovente: visor, aletas y tubo respirador, para quedar como se indica adelante. Por las razones expuestas se modifica el numeral 4.5.2 y se considera la respuesta dada al comentario 76, para quedar como se indica adelante. Adicionalmente a lo planteado por el promovente, el Grupo de Trabajo estimó pertinente incluir después de la palabra “respirador” la palabra “<i>snorkel</i>”, la cual se ubica entre paréntesis; y además se modifica el criterio 26 de la Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, para quedar de la siguiente forma: Decía: 4.5.2 Los usuarios que realicen el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) deben utilizar un chaleco salvavidas o traje de neopreno (<i>wetsuit</i>). Además, decía: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SÍ</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td>Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>26. ¿Los usuarios mientras realizan el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) utilizan un chaleco salvavidas o traje de neopreno (wetsuit)?</td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table> Dice: 4.5.2 Los usuarios que realicen el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) deben utilizar equipo básico: visor, aletas y tubo respirador (<i>snorkel</i>), además de chaleco salvavidas o traje de neopreno (<i>wetsuit</i>). Además, dice: 5. Procedimiento de evaluación de la conformidad Tabla 1 – Verificación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad <table><tr><th rowspan="2">VERIFICACIÓN</th><th rowspan="2">CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th><th colspan="2">DICTAMEN FAVORABLE</th></tr><tr><th>SÍ</th><th>NO</th></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr><tr><td>Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)</td><td>26. ¿Los usuarios mientras realizan el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) utilizan visor, aletas y tubo respirador (<i>snorkel</i>), además de chaleco salvavidas o traje de neopreno (wetsuit)?</td><td>✓</td><td></td></tr><tr><td>...</td><td>...</td><td>...</td><td>...</td></tr></table>	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SÍ	NO	...	...	...	...	Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	26. ¿Los usuarios mientras realizan el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) utilizan un chaleco salvavidas o traje de neopreno (wetsuit)?	✓		...	...	...	...	VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE		SÍ	NO	...	...	...	...	Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	26. ¿Los usuarios mientras realizan el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) utilizan visor, aletas y tubo respirador (<i>snorkel</i>), además de chaleco salvavidas o traje de neopreno (wetsuit)?	✓		...	...	...	...
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																				
		SÍ	NO																																			
...	...	...	...																																			
Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	26. ¿Los usuarios mientras realizan el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) utilizan un chaleco salvavidas o traje de neopreno (wetsuit)?	✓																																				
...	...	...	...																																			
VERIFICACIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	DICTAMEN FAVORABLE																																				
		SÍ	NO																																			
...	...	...	...																																			
Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>)	26. ¿Los usuarios mientras realizan el nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) utilizan visor, aletas y tubo respirador (<i>snorkel</i>), además de chaleco salvavidas o traje de neopreno (wetsuit)?	✓																																				
...	...	...	...																																			

No.	Comentario / propuesta	Respuesta
101	4.5 Relativo a la actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 4.5.6 La actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) se debe realizar siempre bajo la supervisión de un guía especializado quien debe apegarse a lo dispuesto en la NOM-09-TUR-2002, y tiene que controlar la actividad de 5 usuarios y mantener una distancia mínima de 2 metros a los lados de la cabeza y de 3 metros de distancia mínima a la aleta caudal. En todo momento se debe mantener al grupo de usuarios unido. Ver Apéndice C. En Áreas Naturales Protegidas se debe apegar al número de nadadores establecidos en el Programa de Manejo correspondiente. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN 4.5.6 La actividad de nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) se debe realizar siempre bajo la supervisión de un guía especializado autorizado por la Secretaría de Turismo, quien debe apegarse a lo dispuesto en la NOM-09-TUR-2002, y tiene que controlar la actividad de 5 usuarios y mantener una distancia mínima de 2 metros a los lados de la cabeza y de 3 metros de distancia mínima a la aleta caudal. En todo momento se debe mantener al grupo de usuarios unido. Ver Apéndice C. En Áreas Naturales Protegidas se debe apegar al número de nadadores establecidos en el Programa de Manejo o a la autorización correspondiente. COMENTARIO Y JUSTIFICACIÓN Se recomienda plasmarlo conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Turismo, Título Cuarto, Capítulo I, Artículos 78 y 81.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: Se considera que no procede el comentario de incorporar en el numeral 4.5.6 la referencia de que el guía especializado debe ser autorizado por la Secretaría de Turismo, en virtud de que en este mismo numeral se establece que el guía especializado debe apegarse a lo dispuesto en la NOM-09-TUR-2002, la cual establece es su numeral 4.1 que para poder desempeñar la actividad de guía especializado es necesario que el prestador obtenga la credencial de reconocimiento debidamente expedida por la Secretaría de Turismo. Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.
102	4.6 Relativo a las agrupaciones de Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017 4.6.1 Se recomienda que las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) en agrupaciones, deben considerar la gran cantidad de organismos y extremar las precauciones necesarias para la navegación segura, a fin de no colisionar con el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Realizar la modificación del párrafo como sigue: 4.6.1 Las actividades de observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>) en agrupaciones, se deberá considerar la gran cantidad de organismos y extremar las precauciones necesarias para la navegación segura, a fin de no colisionar con el Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>). COMENTARIO Y JUSTIFICACIÓN Por la naturaleza de la Norma se deben de evitar las recomendaciones. Los tiempos utilizados en la Norma deben ser en futuro simple.	NO PROCEDE Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario en razón de lo siguiente: La Norma Mexicana NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de Normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977), señala en el Apéndice H (Normativo) las formas verbales para la expresión de las disposiciones de una Norma Oficial Mexicana, indicando en la "Tabla H.1 – Requisito", que la forma verbal a utilizar del verbo "deber" es "debe"; así mismo en la "Tabla H.2 – Recomendaciones" del citado Apéndice, se señala que está permitido el uso de recomendaciones con la forma verbal "se recomienda". Por las razones expuestas, la propuesta del promovente resulta no procedente, por lo que no se realiza ningún ajuste a la Norma Oficial Mexicana.

Ciudad de México, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

MONTO de los pagos definitivos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 4 y 26 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y en ejercicio de las atribuciones a que se refieren los artículos 8, fracciones I y II, 10, 12, 17, fracción VIII y 25, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, de conformidad con lo establecido en el acuerdo IPAB/JG/07/68.9, publica los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

(Cifras en Pesos)

Institución	Octubre-2018	Noviembre-2018	Diciembre-2018	Total
ABC CAPITAL, S.A.	1,889,232.64	1,917,148.67	2,019,874.91	5,826,256.22
ACCENDO BANCO, S.A.	1,452,360.80	1,492,257.27	1,452,553.59	4,397,171.66
AMERICAN EXPRESS BANK (MÉXICO), S.A.	3,063,512.74	3,044,366.09	3,250,981.83	9,358,860.66
BANCA AFIRME, S.A.	16,231,085.82	15,865,699.45	16,998,048.09	49,094,833.36
BANCA MIFEL, S.A.	14,836,401.22	15,005,119.84	15,837,687.12	45,679,208.18
BANCO ACTINVER, S.A.	7,840,755.57	8,330,873.01	8,939,902.79	25,111,531.37
BANCO AHORRO FAMSA, S.A.	9,888,830.45	9,977,708.62	10,123,914.27	29,990,453.34
BANCO AUTOFIN MÉXICO, S.A.	1,595,587.65	1,487,435.32	1,598,090.67	4,681,113.64
BANCO AZTECA, S.A.	41,280,349.93	44,995,552.63	41,663,001.62	127,938,904.18
BANCO BANCREA, S.A.	3,747,056.21	3,765,782.93	3,907,248.12	11,420,087.26
BANCO BASE, S.A.	5,227,900.65	5,780,980.18	5,613,477.84	16,622,358.67
BANCO COMPARTAMOS, S.A.	5,122,878.76	5,152,846.88	5,505,940.05	15,781,665.69
BANCO CREDIT SUISSE (MÉXICO), S.A.	2,865,871.99	2,046,460.06	2,691,801.99	7,604,134.04
BANCO DE INVERSIÓN AFIRME, S.A.	0.00	0.00	0.00	0.00
BANCO DEL BAJÍO, S.A.	53,781,981.63	54,137,503.61	55,510,946.70	163,430,431.94
BANCO FINTERRA, S.A.	1,171,847.71	1,177,550.72	1,151,809.39	3,501,207.82
BANCO FORJADORES, S.A.	84,722.88	92,552.80	102,655.60	279,931.28
BANCO INBURSA, S.A.	77,142,493.97	79,668,648.09	82,547,100.05	239,358,242.11
BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A.	1,737,632.11	1,747,787.93	1,840,899.42	5,326,319.46
BANCO INVEX, S.A.	7,817,679.02	7,803,706.14	7,885,593.63	23,506,978.79
BANCO J.P. MORGAN, S.A.	10,605,128.70	12,200,455.67	12,024,040.24	34,829,624.61
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	279,457,392.05	285,195,696.72	288,593,173.42	853,246,262.19
BANCO MONEX, S.A.	12,195,731.65	12,613,714.76	13,986,176.24	38,795,622.65
BANCO MULTIVA, S.A.	29,906,733.64	29,153,894.90	28,479,242.29	87,539,870.83
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	251,047,477.81	253,135,487.19	267,229,719.72	771,412,684.72
BANCO PAGATODO, S.A.	16,130.97	15,515.30	9,180.42	40,826.69
BANCO REGIONAL, S.A.	29,368,511.80	29,987,548.28	31,522,924.63	90,878,984.71
BANCO S3 MÉXICO, S.A.	432,535.48	646,801.62	897,808.58	1,977,145.68
BANCO SABADELL, S.A.	11,041,897.20	10,869,274.33	12,704,430.57	34,615,602.10
BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.	264,221,165.14	275,081,402.72	278,879,720.09	818,182,287.95
BANCO SHINHAN DE MÉXICO, S.A.	123,602.85	111,180.66	127,505.20	362,288.71
BANCO VE POR MÁS, S.A.	12,357,020.06	12,972,480.76	13,334,183.56	38,663,684.38
BANCOPPEL, S.A.	17,022,737.78	17,562,337.63	18,113,188.47	52,698,263.88
BANK OF AMERICA MÉXICO, S.A.	9,296,198.77	10,217,247.61	11,032,164.79	30,545,611.17
BANK OF CHINA MÉXICO, S.A.	0.00	0.00	0.00	0.00
BANKAOL, S.A.	61.08	23.67	23.67	108.42
BANSÍ, S.A.	3,578,883.62	3,688,534.86	3,655,491.04	10,922,909.52
BARCLAYS BANK MÉXICO, S.A.	1,260,354.39	1,364,396.74	1,742,739.47	4,367,490.60
BBVA BANCOMER, S.A.	435,545,436.97	455,444,927.71	461,173,054.40	1,352,163,419.08
CIBANCO, S.A.	10,417,087.51	11,163,472.28	11,632,729.28	33,213,289.07
CONSUBANCO, S.A.	1,793,403.86	1,876,721.25	1,944,013.23	5,614,138.34
DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.	758.50	700.44	175.28	1,634.22
FUNDACIÓN DONDE BANCO, S.A.	48,626.58	45,736.13	51,698.67	146,061.38
HSBC MÉXICO, S.A.	151,006,973.89	161,538,343.07	168,136,734.53	480,682,051.49

INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA MÉXICO, S.A.	1,134,254.59	1,153,297.78	1,161,014.88	3,448,567.25
INTERCAM BANCO, S.A.	4,766,416.65	4,841,601.75	4,957,256.10	14,565,274.50
MIZUHO BANK MÉXICO, S.A.	865,304.70	886,821.34	1,041,051.40	2,793,177.44
MUFG BANK MÉXICO, S.A.	6,178,543.42	6,476,474.25	7,297,996.10	19,953,013.77
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	127,933,451.84	138,391,330.93	132,343,441.15	398,668,223.92
VOLKSWAGEN BANK, S.A.	841,815.11	1,080,519.71	954,435.38	2,876,770.20
Total	1,929,241,818.36	2,001,205,920.30	2,041,666,840.48	5,972,114,579.14

Notas:

-La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) dio a conocer mediante oficio No. 312-3/66537/2018 Exp.:CNBV.312.211.23 (90) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2018, la modificación de los términos de la autorización para la organización y operación de Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, para cambiar su denominación social por la de Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero.

-La CNBV dio a conocer mediante oficio No. 312-2/66597/2018 Exp.:CNBV.3S.3,312 (67) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2018, la modificación de los términos de la autorización para la organización y operación de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, para cambiar su denominación social a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

Atentamente,

Ciudad de México, 21 de febrero de 2019.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.- El Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario, **Néstor González Orozco**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Secretario Adjunto Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, tercer párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, el Director General Jurídico de Protección al Ahorro, **Luis Maldonado Marquínez**.- Rúbrica.

(R.- 479172)

NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

MODIFICACIÓN al artículo 18 párrafo segundo del Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

Al margen un logotipo, que dice: NOTIMEX.- Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 18 PÁRRAFO SEGUNDO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

ENRIQUE VALADEZ GONZÁLEZ, Encargado de Despacho de la Dirección General de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracciones I y XXXI de la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en relación con los artículos 12, fracciones I y XI, 44 y 47, fracción II del Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y

CONSIDERANDO

Que la H. Junta de Gobierno de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción VI, 13 fracciones XIII, XVI y 20 fracción VII de la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, mediante Acuerdo JG-04O/11/23-11-18 aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del órgano colegiado, aprobó la modificación al párrafo segundo del artículo 18 del Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 18.- (...)

Para la substitución de Consejeros(as), la Junta de Gobierno emitirá la convocatoria en el portal web de la Agencia, misma que será difundida mediante las redes sociales de la Entidad, mencionando el número de vacantes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La modificación al Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- El Encargado de Despacho de la Dirección General de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, **Enrique Valadez González**.- Rúbrica.

(R.- 479331)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.3233 M.N. (diecinueve pesos con tres mil doscientos treinta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.5156 y 8.5238 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno el Proceso y la Convocatoria para la designación de los Titulares que se indican de los Órganos Internos de Control de los Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.	2
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República. ...	11
Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	18
Convocatoria de la Cámara de Diputados, para el proceso de selección de candidatos a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.	25

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe en la Estanzuela, Monterrey, N.L. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Monterrey, A.R.	29

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.	30
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.	31
Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Reaseguradora Patria, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros.	35
Oficio Circular por el que se da a conocer a las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, a las entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como a la Fiscalía General de la República, sujetas a la cobertura del Tratado de Libre Comercio que se indica, la actualización de los umbrales conforme al capítulo de compras con vigencia del 1 de enero al 30 de junio de 2019.	38

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Respuestas a los comentarios del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017, Que establece las especificaciones para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), relativas a su protección y a la conservación de su hábitat, publicado el 12 de enero de 2018.	40

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Monto de los pagos definitivos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2018.	107

NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

Modificación al artículo 18 párrafo segundo del Estatuto Orgánico de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.	108

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	109
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	109

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.	1
Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.	66

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en la edición vespertina del 28 de febrero de 2019.	1

AVISOS

Judiciales y generales.	68

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

18 DE MARZO

ANIVERSARIO DE LA EXPROPIACION PETROLERA, EN 1938

El 18 de marzo de 1938, el presidente de la República, Lázaro Cárdenas del Río, decretó la expropiación de las empresas petroleras estadounidenses y anglo-holandesas que explotaban y comercializaban el petróleo mexicano. Esta medida, ratificó la soberanía de México sobre el petróleo, como lo establecía el artículo 27 constitucional, y significó una nueva etapa para el desarrollo económico del país. El Presidente Cárdenas decretó la expropiación ante la negativa de las empresas petroleras de acatar las leyes mexicanas y rechazar el laudo emitido por la Suprema Corte de Justicia que estableció que debían cumplir con las demandas laborales de los trabajadores mexicanos.

La trascendencia de esa medida, provocó no sólo la oposición de las compañías afectadas, sino también el rechazo y la presión de sus gobiernos, que trataron de revertir la expropiación. El Presidente Cárdenas mantuvo una posición firme y contó con el apoyo del pueblo de México, que se volcó en las calles para respaldar la expropiación.

Las compañías petroleras imponían duras condiciones de trabajo a sus trabajadores y les pagaban salarios inadecuados. El 16 de agosto de 1935 se creó el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (STPRM), que demandó la implantación de un contrato colectivo de trabajo justo.

Esa exigencia tensó la relación entre las empresas y el sindicato, por lo que el gobierno tuvo que intervenir como mediador. Al no llegar a un acuerdo, el 28 de mayo de 1937 los trabajadores declararon una huelga general.

La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje designó tres peritos para que presentaran un diagnóstico del estado financiero de las empresas: Efraín Buenrostro, Mariano Moctezuma y Jesús Silva Herzog. El 3 de agosto de 1937 los peritos entregaron su informe, en el cual sostenían que las empresas petroleras formaban parte de grandes unidades económicas que no habían cooperado al progreso del país. La Junta Federal falló en favor del peritaje y ordenó que aumentaran las remuneraciones y los beneficios laborales.

Las empresas solicitaron la rectificación del laudo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero ésta confirmó la decisión de la autoridad laboral el 1 de marzo de 1938. En represalia, las compañías petroleras detuvieron las exploraciones y perforaciones, además de retirar sus fondos bancarios.

La respuesta del presidente de la República no se hizo esperar, y el 18 de marzo dio a conocer el decreto de expropiación acompañado de un mensaje que decía: "...pido a la Nación entera un respaldo moral y material suficientes para llevar a cabo una resolución tan justificada, tan trascendente y tan indispensable..."

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.



SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. MARÍA GUADALUPE LUCERO RODRÍGUEZ CABRERA, DIRECTORA DE ESTRATEGIAS Y DESARROLLO DE ENTORNOS SALUDABLES; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RUFINO LUNA GORDILLO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES.; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DE CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de diciembre de 2011, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 *Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Único, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

1.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

1.4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

1.5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

1.6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que el Secretario de Finanzas del Estado asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18 fracción II, 19 fracción XX y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VI, 19 fracción XX y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 1o., 3o., 5o. y 10 del Decreto por el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", y 1o., 6o. y 19 del Reglamento Interior para el organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta a presente instrumento jurídico.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 6, 7 y 12 de la Ley de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Victoria número 312 zona Centro Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25000.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará conforme a la tabla siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,192,385.00	0.00	1,192,385.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00
Subtotal			2,692,385.00	0.00	2,692,385.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental	P018	630,000.00	0.00	630,000.00
Subtotal			630,000.00	0.00	630,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	559,000.00	0.00	559,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	300,000.00	0.00	300,000.00
Subtotal			859,000.00	0.00	859,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	872,189.00	0.00	872,189.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	U009	648,175.20	43,731.00	691,906.20
Subtotal			1,520,364.20	43,731.00	1,564,095.20
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	121,000.00	1,222,025.00	1,343,025.00
Subtotal			121,000.00	1,222,025.00	1,343,025.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	4,326,871.50	3,824,173.43	8,151,044.93
2	Salud Materna y Perinatal	P020	4,096,117.01	1,635,596.00	5,731,713.01
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,322,386.00	0.00	1,322,386.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	1,127,287.00	0.00	1,127,287.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	3,794,035.00	1,144,795.69	4,938,830.69
6	Igualdad de Género en Salud	P020	141,866.00	0.00	141,866.00
Subtotal			14,808,562.51	6,604,565.12	21,413,127.63

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018, U009	14,692.00	39,756.00	54,448.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	P018, U009	274,300.00	173,400.00	447,700.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	1,390,798.00	4,150,009.00	5,540,807.00
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	256,130.00	0.00	256,130.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,038,612.00	0.00	1,038,612.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	2,224,902.00	0.00	2,224,902.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	104,460.00	0.00	104,460.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	44,076.00	0.00	44,076.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	41,250.74	41,250.74
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	303,078.50	0.00	303,078.50
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	202,007.98	0.00	202,007.98
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	10,320.00	0.00	10,320.00
Subtotal			5,863,376.48	4,404,415.74	10,267,792.22
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	1,427,870.00	28,828,695.00	30,256,565.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	504,120.00	0.00	504,120.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	367,734.00	0.00	367,734.00
Subtotal			2,299,724.00	28,828,695.00	31,128,419.00
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			28,794,412.19	41,103,431.86	69,897,844.05

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$69,897,844.05 (SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$28,794,412.19 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 19/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

La Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$41,103,431.86 (CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 86/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, o a las de "EL ACUERDO MARCO".

5. "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" ha implementado el "SIAFFASPE", como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD".

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan “LOS PROGRAMAS”, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Las contrataciones de personal que realice “LA ENTIDAD” con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos, vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de “LA SECRETARÍA” y los aspectos técnicos que para la operación de “LOS PROGRAMAS” se establezcan en el “SIAFFASPE”.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2019, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2019, registrados en el “SIAFFASPE”, son de carácter obligatorio para “LAS PARTES” y forman parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del “SIAFFASPE”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA”, objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en la ejecución de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, los certificados del gasto que se obtengan del “SIAFFASPE”, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2019 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2019.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporta los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2019 y a más tardar el 15 de marzo del 2020, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2019, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XIV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVI. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XVIII. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XIX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXIII. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2019 no hayan sido devengados.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de “LA ENTIDAD”, así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a “LA ENTIDAD”.

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2020, mediante el formato que se genere a través del “SIAFFASPE” el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud.
2	Dra. María Guadalupe Lucero Rodríguez Cabrera	Directora de Estrategias y Desarrollo de Entornos Saludables.
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología.
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental.
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.
6	Dr. Rufino Luna Gordillo	Director General Adjunto de Salud Reproductiva.
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.
9	Dra. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General de Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	Dr. Roberto Bernal Gómez	Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza
2	Lic. Blas José Flores Dávila	Secretario de Finanzas del Estado

C. Hugo López Gatell Ramírez,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

**Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal
NOMBRAMIENTO No. SSA C-192**

NOMBRAMIENTO

C. MARÍA GUADALUPE LUCERO RODRÍGUEZ CABRERA

Presente

Lic. Luis Pablo Monreal Loustaunau, Director General de Recursos Humanos en la Secretaría de Salud, previa determinación del Comité Técnico de Profesionalización de esta Dependencia, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCION DE ESTRATEGIAS Y
DESARROLLO DE ENTORNOS SALUDABLES**

Con el rango de Dirección de Área con código de puesto CFMB002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrita a la Dirección General de Promoción de la Salud a partir del 28 de febrero de 2010.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y 29 Fracción XXII, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

México, D. F., a 1 de septiembre de 2010.

Rúbrica.

**LIC. LUIS PABLO MONREAL LOUSTAUNAU
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-003/2018
Código 12-316-1-M1C026P- 0000065-E-X-V

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

**Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal
Nombramiento No. SSA-C-147**

N O M B R A M I E N T O

C. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES

Presente

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Con el rango de Dirección General con código de puesto CFKC001, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental a partir del 28 de enero de 2010.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y 7 Fracción XXIV, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

México, D. F., a 5 de marzo de 2010.

Rúbrica.

*Dr. José Ángel Córdova Villalobos
Secretario de Salud*

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-039/2017

DR. ARTURO GARCÍA CRUZ

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-M1C026P-0000015-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES

Subsecretaría de Prevención
y Promoción de la Salud

Ciudad de México, 16 ENE. 2019

Oficio No. SPPS - - 73 2019.

Asunto: Nombramiento del Encargado del Despacho

DR. RUFINO LUNA GORDILLO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SALUD REPRODUCTIVA

CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y

SALUD REPRODUCTIVA

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, parte final del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 46, párrafo segundo, parte final, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento, que he tenido a bien designarlo para que a partir de esta fecha y en tanto se nombra al nuevo Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, se haga usted cargo del despacho de los asuntos correspondientes a dicha oficina, así como para que por su conducto, se formalice el proceso de entrega-recepción correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

El Subsecretario

Rúbrica.

Dr. Hugo López Gatell Ramírez

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-014/2018

Código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-008/2013

México, D.F., a 1° de febrero de 2013.

N O M B R A M I E N T O

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA

P r e s e n t e

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicios Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, código 12-K00-1-CFK002-0000022-E-L-C, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Rúbrica.

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaria de Salud

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-010/2018
Código 12-R00-1-M1C029P-0000044-E-L-V

MTRA. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IX, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA
INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de enero de 2018.

Dr. Roberto Bernal Gómez

P r e s e n t e.-

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

Secretario de Salud

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza

Rúbrica.

Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de enero de 2018.

Dr. Roberto Bernal Gómez

Presente.-

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

**Director General de los Servicios
de Salud de Coahuila de Zaragoza**

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza**

Rúbrica.

Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de diciembre de 2017.

Blas José Flores Dávila

P r e s e n t e.-

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

Secretario de Finanzas

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza

Rúbrica.

Miguel Ángel Riquelme Solís

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,192,385.00	0.00	1,192,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,192,385.00
3	Alimentación y Actividad Física	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	1,371,500.00	0.00	0.00	1,371,500.00	0.00	0.00	0.00	2,871,500.00
TOTALES		2,692,385.00	0.00	2,692,385.00	2,171,500.00	0.00	0.00	2,171,500.00	0.00	0.00	0.00	4,863,885.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	630,000.00	630,000.00	59,800.00	0.00	0.00	59,800.00	0.00	0.00	0.00	689,800.00
TOTALES		0.00	630,000.00	630,000.00	59,800.00	0.00	0.00	59,800.00	0.00	0.00	0.00	689,800.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	559,000.00	0.00	559,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	559,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	300,000.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
TOTALES		859,000.00	0.00	859,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	859,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	872,189.00	0.00	872,189.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	872,189.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	648,175.20	0.00	648,175.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	648,175.20
TOTALES		1,520,364.20	0.00	1,520,364.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,520,364.20

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	121,000.00	0.00	121,000.00	1,619,833.90	0.00	0.00	1,619,833.90	33,736,437.24	3,960,600.00	37,697,037.24	39,437,871.14
TOTALES		121,000.00	0.00	121,000.00	1,619,833.90	0.00	0.00	1,619,833.90	33,736,437.24	3,960,600.00	37,697,037.24	39,437,871.14

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	4,326,871.50	4,326,871.50	5,306,200.00	0.00	0.00	5,306,200.00	0.00	0.00	0.00	9,633,071.50
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	4,096,117.01	4,096,117.01	2,826,865.13	0.00	0.00	2,826,865.13	0.00	0.00	0.00	6,922,982.14
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	481,600.00	840,786.00	1,322,386.00	87,000.00	0.00	0.00	87,000.00	0.00	0.00	0.00	1,409,386.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,127,287.00	1,127,287.00	13,835,356.50	1,961,305.00	0.00	15,796,661.50	0.00	0.00	0.00	16,923,948.50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	69.00	3,793,966.00	3,794,035.00	999,996.60	0.00	0.00	999,996.60	0.00	0.00	0.00	4,794,031.60
6	Igualdad de Género en Salud	141,866.00	0.00	141,866.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141,866.00
TOTALES		623,535.00	14,185,027.51	14,808,562.51	23,055,418.23	1,961,305.00	0.00	25,016,723.23	0.00	0.00	0.00	39,825,285.74

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	14,692.00	0.00	14,692.00	565,000.17	0.00	0.00	565,000.17	0.00	0.00	0.00	579,692.17
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	117,999.11	0.00	0.00	117,999.11	0.00	0.00	0.00	117,999.11
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	274,300.00	274,300.00	57,000.24	0.00	0.00	57,000.24	0.00	0.00	0.00	331,300.24
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,390,798.00	0.00	1,390,798.00	466,820.00	0.00	0.00	466,820.00	0.00	0.00	0.00	1,857,618.00
5	Prevención y Control del Paludismo	256,130.00	0.00	256,130.00	133,680.00	0.00	0.00	133,680.00	0.00	0.00	0.00	389,810.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	48,098.00	0.00	0.00	48,098.00	0.00	0.00	0.00	48,098.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	145,402.00	0.00	0.00	145,402.00	0.00	0.00	0.00	145,402.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	1,038,612.00	1,038,612.00	902,612.00	2,827,569.10	0.00	3,730,181.10	0.00	0.00	0.00	4,768,793.10
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	0.00	2,224,902.00	2,224,902.00	397,293.68	2,218,529.40	0.00	2,615,823.08	0.00	0.00	0.00	4,840,725.08
12	Atención del Envejecimiento	0.00	104,460.00	104,460.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	104,460.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	44,076.00	0.00	44,076.00	2,109,473.80	0.00	0.00	2,109,473.80	0.00	0.00	0.00	2,153,549.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	1,122,935.52	0.00	0.00	1,122,935.52	0.00	0.00	0.00	1,122,935.52
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	35,199.00	0.00	0.00	35,199.00	0.00	0.00	0.00	35,199.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	303,078.50	0.00	303,078.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	303,078.50
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	202,007.98	202,007.98	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	452,007.98
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	10,320.00	10,320.00	166,929.52	0.00	0.00	166,929.52	0.00	0.00	0.00	177,249.52
TOTALES		2,008,774.50	3,854,601.98	5,863,376.48	6,518,443.04	5,046,098.50	0.00	11,564,541.54	0.00	0.00	0.00	17,427,918.02

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,427,870.00	1,427,870.00	17,376,176.20	11,858,677.20	0.00	29,234,853.40	0.00	0.00	0.00	30,662,723.40
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	504,120.00	504,120.00	249,545.00	0.00	0.00	249,545.00	0.00	0.00	0.00	753,665.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	367,734.00	367,734.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	367,734.00
TOTALES		0.00	2,299,724.00	2,299,724.00	17,625,721.20	11,858,677.20	0.00	29,484,398.40	0.00	0.00	0.00	31,784,122.40

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		7,825,058.70	20,969,353.49	28,794,412.19	51,050,716.37	18,866,080.70	0.00	69,916,797.07	33,736,437.24	3,960,600.00	37,697,037.24	136,408,246.50

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	1,192,385.00
	Subtotal de ministraciones	1,192,385.00
	P018 / CS010	1,192,385.00
	Subtotal de programas institucionales	1,192,385.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	1,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,500,000.00
	U008 / OB010	1,500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,500,000.00
Total		2,692,385.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	630,000.00
	Subtotal de ministraciones	630,000.00
	P018 / SSM30	630,000.00
	Subtotal de programas institucionales	630,000.00
Total		630,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	559,000.00
	Subtotal de ministraciones	559,000.00
	P018 / AC020	559,000.00
	Subtotal de programas institucionales	559,000.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	300,000.00
	Subtotal de ministraciones	300,000.00
	P018 / AC040	300,000.00
	Subtotal de programas institucionales	300,000.00
	Total	859,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	872,189.00
	Subtotal de ministraciones	872,189.00
	U009 / EE200	872,189.00
	Subtotal de programas institucionales	872,189.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	648,175.20
	Subtotal de ministraciones	648,175.20
	U009 / EE210	648,175.20
	Subtotal de programas institucionales	648,175.20
	Total	1,520,364.20

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	121,000.00
	Subtotal de ministraciones	121,000.00
	P016 / VH020	121,000.00
	Subtotal de programas institucionales	121,000.00
	Total	121,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	4,326,871.50
	Subtotal de ministraciones	4,326,871.50
	P020 / CC010	4,326,871.50
	Subtotal de programas institucionales	4,326,871.50

2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	4,096,117.01
	Subtotal de ministraciones	4,096,117.01
	P020 / AP010	4,096,117.01
	Subtotal de programas institucionales	4,096,117.01
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,322,386.00
	Subtotal de ministraciones	1,322,386.00
	P020 / SR010	1,322,386.00
	Subtotal de programas institucionales	1,322,386.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	1,127,287.00
	Subtotal de ministraciones	1,127,287.00
	P020 / SR020	1,127,287.00
	Subtotal de programas institucionales	1,127,287.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	3,794,035.00
	Subtotal de ministraciones	3,794,035.00
	P020 / MJ030	3,794,035.00
	Subtotal de programas institucionales	3,794,035.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	141,866.00
	Subtotal de ministraciones	141,866.00
	P020 / MJ040	141,866.00
	Subtotal de programas institucionales	141,866.00
Total		14,808,562.51

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	14,692.00
	Subtotal de ministraciones	14,692.00
	U009 / EE070	14,692.00
	Subtotal de programas institucionales	14,692.00

2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	274,300.00
	Subtotal de ministraciones	274,300.00
	U009 / EE070	274,300.00
	Subtotal de programas institucionales	274,300.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	1,390,798.00
	Subtotal de ministraciones	1,390,798.00
	U009 / EE020	1,390,798.00
	Subtotal de programas institucionales	1,390,798.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	256,130.00
	Subtotal de ministraciones	256,130.00
	U009 / EE020	256,130.00
	Subtotal de programas institucionales	256,130.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	1,038,612.00
	Subtotal de ministraciones	1,038,612.00
	U008 / OB010	1,038,612.00
	Subtotal de programas institucionales	1,038,612.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	2,224,902.00
	Subtotal de ministraciones	2,224,902.00
	U008 / OB010	2,224,902.00
	Subtotal de programas institucionales	2,224,902.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	104,460.00
	Subtotal de ministraciones	104,460.00
	U008 / OB010	104,460.00
	Subtotal de programas institucionales	104,460.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	44,076.00
	Subtotal de ministraciones	44,076.00
	U009 / EE060	44,076.00
	Subtotal de programas institucionales	44,076.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	303,078.50
	Subtotal de ministraciones	303,078.50
	U009 / EE010	303,078.50
	Subtotal de programas institucionales	303,078.50

17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	202,007.98
	Subtotal de ministraciones	202,007.98
	U009 / EE010	202,007.98
	Subtotal de programas institucionales	202,007.98
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	10,320.00
	Subtotal de ministraciones	10,320.00
	U009 / EE050	10,320.00
	Subtotal de programas institucionales	10,320.00
Total		5,863,376.48

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,427,870.00
	Subtotal de ministraciones	1,427,870.00
	E036 / VA010	1,427,870.00
	Subtotal de programas institucionales	1,427,870.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	504,120.00
	Subtotal de ministraciones	504,120.00
	P018 / IA010	88,152.00
	P018 / IA030	415,968.00
	Subtotal de programas institucionales	504,120.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	367,734.00
	Subtotal de ministraciones	367,734.00
	P018 / CC030	367,734.00
	Subtotal de programas institucionales	367,734.00
Total		2,299,724.00

Gran total	28,794,412.19

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Publica

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	111	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	122	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues acreditados en infraestructura y saneamiento básico para la validación como albergues promotores de la salud	No aplica	39	Cumplimiento de criterios para la validación de "albergues promotores de la salud"	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	34
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	120	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	2,653
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupo blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	No aplica	1,182	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	34
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	67	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	30
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios que se encuentran a la mitad del período de administración municipal en el año	14	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100

3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.1	Proceso	Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental	Número total de polígonos meta	80	Tipo de intervención. Disposición de material informativo sobre actividades deportivas, culturales y recreativas al interior de la comunidad. Disposición de material informativo sobre factores de riesgo y protección dirigido a menores. Al menos un convenio suscrito con algún centro al interior de la comunidad que favorezca conductas saludables.	12
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Numero de unidades de consulta externa psiquiátrica	80	Las unidades de consulta externa psiquiátrica deben contar con el abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	80
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Centros de salud con al menos una campaña	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Para que una unidad se considere intervenida al 100%, debe observar las tres acciones en el porcentaje indicado para constituir la meta 1. 30% 2. 40% 3. 30%. Al menos una de las acciones se contará como unidad intervenida. Tipo de intervención. 1. Disposición de material informativo sobre los trastornos mentales más prevalentes, al interior de las unidades de primer nivel. 2. Disposiciones de escalas de tamizaje de los trastornos más prevalentes de la entidad. 3. Participación activa en ferias de salud con temas de salud mental.	80
1	Salud Mental	2.1.1	Estructura	Numero de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría	Numero total de hospitales generales	20	Este indicador medirá en numero de hospitales generales del sistema nacional de salud que cuenten con al menos una cama de psiquiatría	20

1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	30	Este indicador medirá el número de empleados médicos y paramédicos de centro de salud capacitados para utilizar la Guía mhGAP mediante la cual, éste personal de salud no especializado contribuya a lograr la ampliación de cobertura de servicios.	30
1	Salud Mental	4.4.3	Proceso	Prendas de ropa no hospitalaria (ropa de calle) para usuarios del hospital psiquiátrico	Total de prendas de ropa para vestimenta de usuarios del hospital psiquiátrico.	100	Este indicador mide la implementación del Programa Invierno sin Frío al interior de los hospitales psiquiátricos.	100
1	Salud Mental	4.5.1	Proceso	Numero de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios hospitalizados	50	Este indicador mide junto con el indicador, 4.5.2, 4.5.3 y 4.5.4 la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	50
1	Salud Mental	4.5.2	Proceso	Numero de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasion que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial	Total de usuarios que asisten al taller	100	Este indicador mide junto con el indicador 4.5.1, 4.5.3 y 4.5.4 la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	100
1	Salud Mental	4.5.3	Proceso	Numero de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapeuticas	Total de usuarios hospitalizados	80	Este indicador mide junto con el indicador 4.5.1, 4.5.2, 4.5.4, la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	80
1	Salud Mental	4.5.4	Estructura	Hospitales psiquiátricos con un banco de reforzadores	Total de hospitales psiquiátricos	100	Este indicador mide junto con el Indicador 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, la implementación del Programa de Rehabilitación Psicosocial al interior de los hospitales psiquiátricos.	100
1	Salud Mental	5.1.3	Proceso	Hospitales psiquiátricos que brindan cursos de capacitación en programas de rehabilitación psicosocial.	Total de Hospitales Psiquiátricos	100	Este indicador medirá la cantidad de hospitales psiquiátricos que brindan cursos de capacitación en programas de rehabilitación psicosocial.	100
1	Salud Mental	5.1.5	Proceso	Hospitales psiquiátricos con al menos un curso realizado sobre derechos humanos y prevención de la tortura.	Total de hospitales psiquiátricos	100	Este indicador medirá la cantidad de hospitales psiquiátricos capacitados en el tema de derechos humanos y prevención de la tortura.	100
1	Salud Mental	6.1.3	Proceso	Hospital psiquiátrico sin cuarto y/o patio de aislamiento	No aplica	33	Este indicador mide la ausencia de cuarto y/o patio de aislamiento al interior del hospital psiquiátrico. El aislamiento se considera violatorio de los derechos humanos y está tipificado como tortura en legislación internacional, por lo tanto debe ser eliminado. Los hospitales que, por indicaciones superiores estatales, tienen personas que han cometido un delito podrán contar con espacios especiales solo para éstos. Es un indicador negativo, para obtener la meta 1, debe haber ausencia de cuarto y/o patio de aislamiento en cada hospital.	2

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones Instalados y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	1.5.1	Proceso	Número de municipios con reporte de levantamiento y análisis de información sobre Factores de Riesgo.	No aplica	32	Levantamiento y análisis de información de un Factores de Riesgo en por lo menos un municipio de la entidad, conforme a la metodología establecida por el STCONAPRA..	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial.	No aplica	24	Número de municipios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial.	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,637,083	Población que recibe pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	24,747
1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales.	Total de entidades federativas.	100	Entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos en temporadas vacacionales, a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes, conformados y activos.	No aplica	103	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados y activos.	4
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	92	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	5
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	29	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	32	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPrA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPrA y muestren evidencia de su realización.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	6.2.1	Proceso	Número de profesionales que acrediten el curso virtual "Principios para la prevención de lesiones accidentales"	No aplica	320	Cada entidad debe capacitar por lo menos a 10 profesionales relacionados con la implementación de acciones de prevención de lesiones accidentales en grupos vulnerables, bajo el esquema del curso virtual, desarrollado por el STCONAPRA.	3

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el primer semestre de 2019 respecto del primer semestre de 2018 en cada una de las Entidades Federativas	Número de Sistemas Prioritarios que la Entidad propone mejorar durante el primer semestre de 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los Comités Estatales de V. E, que CEVE, fortalecidas en el semestre con personal capturista, médico y paramédico en la Entidad	Número de U.V.E.H. avaladas por los Comités Estatales de V. E, que la Entidad propone fortalecer en el semestre con contratación de personal médico, paramédico y capturista.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles programados para publicarse en el semestre en la Entidad	Número de Panoramas Trimestrales de Enfermedades no Transmisibles programados para publicación en el trimestre	100	Porcentaje de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles publicados por cada Entidad que incluyan información sobre Diabetes Mellitus II Hospitalaria, Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Severa, Temperaturas Naturales Extremas y Defectos del Tubo Neural y Craneofaciales en el periodo.	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados en el semestre en la Entidad	Número de sistemas de vigilancia epidemiológica que la Entidad propone supervisar en el semestre.	100	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Número de UIES equipadas y con personal operativo funcionando en el semestre en la Entidad	Número de UIES programadas para operar en el semestre en la Entidad	100	Porcentaje de UIES creadas, fortalecidas y operando en cada Entidad	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros de RSI estatales programados para instalarse en el semestre en la Entidad	Número de centros de RSI estatales programados para instalarse en el semestre en la Entidad	100	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos supervisados por el INBRE para evaluar la competencia técnica.	Número de diagnósticos programados por el INBRE para evaluar la competencia técnica.	100	Porcentaje de diagnósticos del marco analítico básico supervisados por el INBRE para evaluar la competencia técnica.	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico de la RNLS	100	Porcentaje de Diagnósticos del Marco Analítico Básico realizados por el LESP	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	100	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	56	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	56
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/ μ l en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm ³), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas con VIH en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Mide el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	33	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	33

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	19	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	21
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	58
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cuello de útero en el año de evaluación x 100	Total de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	35	Mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello de útero en el periodo de evaluación	35
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastografos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastografos registrados en el programa	40	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	40
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	4	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	4
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica x 100	Total de mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Mide la proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos vivos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos vivos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados por la Servicios Estatales de Salud a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	109	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	3

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	5	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	5
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el período	No aplica	123,772	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	3,000
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,133	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	125
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	76
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	1,653	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	150
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	821,023	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	7,413
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	51
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	4,388
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	61,774
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	9

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	3
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	105	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	4
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	194
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	9	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	15
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	60	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	50	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	50	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	50

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	50	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Numero de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	500
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre de género en salud, no discriminación y cultura organizacional en el marco de derechos humanos respecto a lo programado.	10

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	80	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	80
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.2.1	Proceso	Número de viviendas trabajadas en el barrido casa por casa	Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa	70	Mide la cobertura de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo durante el barrido casa a casa.	70
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	1	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	1

1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perro y de silvestres enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por perro en la vía pública o por otros animales agresores	32	Porcentaje de muestras de cerebros de perros con signología nerviosa y otros animales agresores que se envían al laboratorio en relación al número de personas agredidas en la vía pública.	32
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables con brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala y sintomatología sugestiva a la enfermedad y/o asociación epidemiológica.	100	Mide la cobertura de enfermos con definición operacional de probable a brucelosis que reciben tratamiento con antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.1	Proceso	Número de perros ectodesparasitados de manera tópica residual según metodología vigente.	Número de perros domiciliados censados en el área a intervenir según metodología vigente.	100	Mide la cobertura de perros ectodesparasitados de manera tópica en relación con el total de perros censados en el área a intervenir según metodología vigente.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.4	Proceso	Número de viviendas trabajadas (habitadas) rociadas intra y peridomiciliar.	Número de viviendas trabajadas (habitadas) visitadas.	100	Mide la cobertura de viviendas trabajadas (habitadas) rociadas intra y peridomiciliar para reducir la densidad de las garrapatas en éstas, en relación a las viviendas visitadas en las áreas intervenidas según metodología operativa vigente.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.1.5	Proceso	Número de perros ectodesparasitados con ivermectina	Número de perros censados	70	Cobertura de perros ectodesparasitados con ivermectina del total de perros censados en el operativo de barrido casa a casa	70
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes reportados con probable Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis a los que se administró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	2	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	2
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	24	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	24
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Número de localidades prioritarias.	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	10
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	10

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	10
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Número de Localidades Prioritarias intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	10
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados con estudios de niveles de colinesterasa.	Número de personal que aplica insecticidas adulticidas organofosforados en el programa.	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones programadas con el Comité Estatal de Certificación de Área Libre de Paludismo	100	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados existentes en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas para el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias, a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria	Total de localidades prioritarias.	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados asignados a casos de infección por T. cruzi confirmados por LESP.	Número de casos confirmados por laboratorio estatal de salud pública o InDRE notificados en SUIVE (Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica).	100	Total de casos confirmados de infección por T. cruzi diagnosticado por LESP (con valoración clínica y de laboratorio) en los que se ministra el tratamiento supervisado.	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías diagnósticas para la detección de T. cruzi, realizadas a mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal.	No aplica	528	Señala la oportunidad de detectar T. cruzi por diagnóstico serológico en mujeres embarazadas residentes o procedentes de áreas prioritarias en control prenatal	8
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de pruebas diagnósticas confirmatorias por serología realizadas en el LESP a donadores de sangre procedentes de los CETS con pruebas doblemente reactivas a T. cruzi.	No aplica	2,730	Identifica el número de casos mediante pruebas confirmatorias a T. cruzi en los LESP que tuvieron doble reactividad al tamizaje realizado en los CETS	25
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Resultado	Total de pacientes con DM en control con HbA1c	Total de pacientes con DM programados para control con HbA1c	100	Pacientes con DM que alcanzan el control de DM medido con HbA1c.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC que operan con el modelo preventivo de atención clínica.	No aplica	101	Corresponde al número de unidades que operan con el modelo preventivo de atención.	6
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	pacientes con DM a quienes se les realiza mediciones de microalbuminuria	Total de pacientes Tx con DM	20	Porcentaje de detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	20
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de personal contratado para las UNEME's EC.	Números de contratos programados.	100	Fortalecimiento de plantilla para la UNEME EC	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de hipertensión arterial programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	100	Corresponde al número de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más, responsabilidad de la SSA	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de obesidad programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaría de salud	100	Corresponde al número de detecciones de obesidad en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	N° de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Población de 60 años y más sin seguridad social	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	60
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	10	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas durante el año.	No aplica	27	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	17,165,376	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	156,719
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	56,962,205	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	559,726
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	9,985,236	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	86,398
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	50,470	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	604
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico, con material educativo y didáctico de salud bucal.	No aplica	1,475	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	44
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	3,951,381	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	36,963
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Resultado	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	No aplica	62	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, reingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis fármacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis fármacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	100	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de cursos de capacitación de lepra realizados .	No aplica	32	Número de cursos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	100	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	40
15	Eliminación de la Lepra	2.1.1	Proceso	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopías programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100	Número de baciloscopías realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	40
15	Eliminación de la Lepra	2.1.2	Resultado	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos	40
15	Eliminación de la Lepra	4.1.1	Resultado	Número de pacientes que iniciaron esquema de tratamiento multibacilar 2 años atrás y que lo concluyeron,	Total de casos que ingresaron a tratamiento MB 2 años atrás al año actual que se esta evaluando	100	Número de casos MB que terminaron tratamiento de lepra que ingresaron 2 años atrás al año que se esta evaluando	42
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	No aplica	64	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 2 estatal (1 programada por trimestre)	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	32	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	1
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	64	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	3
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	32	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	No aplica	72	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	1
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Proceso	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento mínimo por 3 meses y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de asma en tratamiento	60	Pacientes con diagnóstico confirmado de asma en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 3 meses de seguimiento.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría y cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de casos de EPOC con prueba espirometría, identificación de factores de riesgo y síntomas e ingresados a tratamiento.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas, que cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de practica clínica y estén ingresados a tratamiento.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con sospecha de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de casos probables de influenza	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.10	Proceso	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento mínimo por 6 meses y cuentan con espirometría de seguimiento	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento	60	El indicador permitirá conocer la función pulmonar que mantiene el paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica durante su tratamiento	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud que cuentan con espirómetros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de Unidades de Salud programadas para operar el Programa de Enfermedades Respiratorias en 2018	60	Entidades federativas equipadas con espirómetros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.4.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados.	No aplica	32	Determina la realización de eventos de capacitación del Programa Estatal de Enfermedades Respiratorias e Influenza.	1

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación (1BCG, 3Penta, 3Rotav, 2Neumo y 3 de HepB) en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año. Fórmula: $(\text{Población menor de un año} \times 0.0833) \times 3$	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90

1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	2	Capacitaciones realizadas para la primera semana nacional de salud y la segunda semana nacional de salud.	2
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones en el estado	50	Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	50
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar.	Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia programadas para adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100	Porcentaje de las sesiones e intervenciones de prevención de violencia, realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	Supervisiones y capacitaciones programadas del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100	Medir el porcentaje de las supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Resultado	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	9	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	9
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan A en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	95	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan A de hidratación oral.	95

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez en el periodo.	70	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Total de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Porcentaje de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia (COERMI) estatal y/o jurisdiccional realizadas en el periodo con respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	10	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de sesiones realizadas por los COECIA y sus Comités	Cuatro sesiones de COECIA y sus Comités	100	Realizar dos sesiones del COECIA y dos sesiones de los Comités Técnico, Normativo y Financiero, tal como lo establece la normatividad vigente	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA de acuerdo al tipo de cáncer, en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de cáncer y estado actual del caso capturado en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes.	Total de casos registrados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	100	Registrar y actualizar correctamente el 100 % de casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en Niños y Adolescentes de acuerdo al tipo de cáncer y al estado actual del caso.	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	43,731	43,731.00
TOTAL							43,731.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	98.00	3,648	357,504.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y las cantidades son por prueba	61.00	3,262	198,982.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El costo y las cantidades son por prueba	133.00	2,175	289,275.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	1,400.00	184	257,600.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	2,282	118,664.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	990.00	2,380	2,356,200.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas.	2,060.88	1,871	3,855,906.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,854.00	503	932,562.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,665.00	313	1,460,145.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	147	294,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Envase con 30 tabletas.	2,000.00	147	294,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	995.00	1	995.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,854.00	503	932,562.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,641.32	949	2,506,612.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletetas.	595.00	416	247,520.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	893.56	78	69,697.68
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	542.89	66	35,830.74
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Cápsulas.	600.81	8	4,806.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletetas.	2,000.12	172	344,020.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	162.00	2,130	345,060.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas.	4,480.73	132	591,456.36
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	680.00	62	42,160.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	21	35,994.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,610.07	676	2,440,407.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	1,547	538,294.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	394.00	55	21,670.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	69	75,900.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas.	987.50	845	834,437.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas.	2,332.03	6,081	14,181,074.43
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas.	3,285.87	145	476,451.15
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,335.47	178	593,713.66
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,960.00	76	224,960.00
TOTAL							34,958,462.24

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivo combinante de las fases de fijación y tinción en HLA (eosina y fomaldehído). Frasco con 500 ml. TA. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	457.93	8,351	3,824,173.43
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Sombrija 01800 MATERNA	135.64	2,500	339,100.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Trípticos Signos de Alarma en el Puerperio	10.37	800	8,296.00

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Bolsas Señales de Alarma	27.97	2,500	69,925.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Caja Ácido Fólico	4.06	2,500	10,150.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel Signos de Alarma en el Puerperio	3.61	800	2,888.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Dovel Línea Telefónica 01800 MATERNA	416.56	2,500	1,041,400.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Estrategia Nacional Lactancia Materna	38.15	50	1,907.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Imán Línea Telefónica 01800 MATERNA	7.43	2,500	18,575.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Kit Plan de Seguridad	16.16	2,500	40,400.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento técnico de Prevención, Diagnóstico y Manejo del Parto Pretérmino	48.51	50	2,425.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento técnico Triage Obstétrico, Código Mater y Equipo de Respuesta Inmediata Obstétrica	49.89	50	2,494.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento técnico. Atención y seguimiento del embarazo y su relación con el virus de Zika	37.73	50	1,886.50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Pendón Línea Telefónica 01800 MATERNA	524.96	50	26,248.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	240	36,000.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	10	33,900.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Atripla. Clave del cuadro básico 5640, personas mayores de 13 años o mayores de 40 Kg.	2,332.03	453	1,056,409.59
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Kaletra. Clave del cuadro básico 5276, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	19	32,566.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Lamivudina). Clave del cuadro básico 4271, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	38	33,856.10
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Abacavir. Clave del cuadro básico 4272, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	578.00	38	21,964.00
TOTAL							6,604,565.12

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml. Descripción complementaria: Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario)	400.00	11	4,400.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con diluyente 5 ml.	286.00	106	30,316.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml.	120.00	42	5,040.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxicilina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas. Descripción complementaria: Doxiciclina de aplicación intravenosa de 100 mg	578.00	300	173,400.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.2% saco con 10 kilos"	2,521.00	111	279,831.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18 kilogramos"	30,140.00	11	331,540.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas"	27,778.00	7	194,446.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 10 litros"	13,578.00	25	339,450.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros"	135,574.00	15	2,033,610.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno"	40,346.00	15	605,190.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Adulticida carbamato al 1% en cubeta de 20 litros"	7,378.00	14	103,292.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos"	17,510.00	15	262,650.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	418.80	4	1,675.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	292.20	5	1,461.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.20	11	365.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.46	234	1,511.64
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.50	39	799.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	3,000	1,860.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	468	360.36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	28.77	10	287.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	30.93	10	309.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tableta	40.43	10	404.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	7.18	39	280.02
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	234	100.62
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.78	1,925	3,426.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.43	10	4.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	64.60	10	646.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	44.38	10	443.80

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	70.30	10	703.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Delamanid 50 mg, tableta	64.12	10	641.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampula con 2 ml.	4.34	312	1,354.08
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulanico 125 mg, tabletas	4.28	10	42.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	234	21,254.22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, Caja con 100 tabletas	33.20	100	3,320.00
TOTAL							4,404,415.74

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoides difterico no menos de 20 UI Toxoides tetánico no menos de 40 UI Toxoides pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: La clave, dosis y precio pueden variar	2,170.00	9,051	19,640,670.00
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: FrAcciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/ 2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	537.50	17,094	9,188,025.00
TOTAL							28,828,695.00
Gran total							74,839,869.10

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV-Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	12,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	7,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	4,600
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 m	8,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	15,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	7,500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	6,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	3,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	1,200
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulpáras, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	450
TOTAL (PESOS)					1,961,305.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	81,050
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	8,500
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	20,263
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	20,262
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	15,000
TOTAL (PESOS)					5,046,098.50

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampollita con liofilizado para 10 dosis y ampollitas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampula o ampollita con liofilizado para 10 dosis y ampollitas con diluyente	4,347
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	1,212
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliosidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con jeringa prellenada de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por envase con jeringa prellenada de 0.5 ml. (1 dosis)	13,100
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	1,454
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	4,885
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis. La clave puede variar a la 020.000.3808.00 dependiendo la disponibilidad y presentación 1 Jeringa prellenada con una dosis de 0.5ml	19,480
1	Vacunación Universal	1.1.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto : No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis)	1,140
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente	33,560
TOTAL (PESOS)					11,858,677.20
GRAN TOTAL (PESOS)					18,866,080.70

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes Mellitus, Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV-Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS			
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	339,999.40	0.00	0.00	339,999.40	800,000.00	0.00	0.00	1,139,999.40
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,192,385.00	0.00	1,192,385.00	1,374,085.00	0.00	0.00	1,374,085.00	0.00	0.00	0.00	2,566,470.00
3	Alimentación y Actividad Física	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	340,000.00	0.00	0.00	340,000.00	1,371,500.00	0.00	0.00	3,211,500.00
Total:		2,692,385.00	0.00	2,692,385.00	2,054,084.40	0.00	0.00	2,054,084.40	2,171,500.00	0.00	0.00	6,917,969.40
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	630,000.00	0.00	630,000.00	9,988,026.00	0.00	0.00	9,988,026.00	59,800.00	0.00	0.00	10,677,826.00
Total:		630,000.00	0.00	630,000.00	9,988,026.00	0.00	0.00	9,988,026.00	59,800.00	0.00	0.00	10,677,826.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	559,000.00	0.00	559,000.00	78,846.00	0.00	0.00	78,846.00	0.00	0.00	0.00	637,846.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	300,000.00	0.00	300,000.00	85,660.00	0.00	0.00	85,660.00	0.00	0.00	0.00	385,660.00
Total:		859,000.00	0.00	859,000.00	164,506.00	0.00	0.00	164,506.00	0.00	0.00	0.00	1,023,506.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	872,189.00	0.00	872,189.00	1,036,776.40	0.00	0.00	1,036,776.40	0.00	0.00	0.00	1,908,965.40
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	648,175.20	43,731.00	691,906.20	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	941,906.20
Total:		1,520,364.20	43,731.00	1,564,095.20	1,286,776.40	0.00	0.00	1,286,776.40	0.00	0.00	0.00	2,850,871.60
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	121,000.00	1,222,025.00	1,343,025.00	4,307,443.00	0.00	0.00	4,307,443.00	1,619,833.90	0.00	37,697,037.24	44,967,339.14
Total:		121,000.00	1,222,025.00	1,343,025.00	4,307,443.00	0.00	0.00	4,307,443.00	1,619,833.90	0.00	37,697,037.24	44,967,339.14

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4,326,871.50	3,824,173.43	8,151,044.93	2,072,050.00	0.00	0.00	2,072,050.00	5,306,200.00	0.00	0.00	15,529,294.93
2	Salud Materna y Perinatal	4,096,117.01	1,635,596.00	5,731,713.01	2,285,100.00	0.00	0.00	2,285,100.00	2,826,865.13	0.00	0.00	10,843,678.14
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,322,386.00	0.00	1,322,386.00	698,000.00	0.00	0.00	698,000.00	87,000.00	0.00	0.00	2,107,386.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,127,287.00	0.00	1,127,287.00	1,921,000.00	0.00	0.00	1,921,000.00	15,796,661.50	0.00	0.00	18,844,948.50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	3,794,035.00	1,144,795.69	4,938,830.69	123,404.00	0.00	0.00	123,404.00	999,996.60	0.00	0.00	6,062,231.29
6	Igualdad de Género en Salud	141,866.00	0.00	141,866.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141,866.00
Total:		14,808,562.51	6,604,565.12	21,413,127.63	7,099,554.00	0.00	0.00	7,099,554.00	25,016,723.23	0.00	0.00	53,529,404.86
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	14,692.00	39,756.00	54,448.00	11,073,156.00	0.00	0.00	11,073,156.00	565,000.17	0.00	0.00	11,692,604.17
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	95,800.00	0.00	0.00	95,800.00	117,999.11	0.00	0.00	213,799.11
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	274,300.00	173,400.00	447,700.00	872,000.00	0.00	0.00	872,000.00	57,000.24	0.00	0.00	1,376,700.24
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1,390,798.00	4,150,009.00	5,540,807.00	1,329,443.00	0.00	0.00	1,329,443.00	466,820.00	0.00	0.00	7,337,070.00
5	Prevención y Control del Paludismo	256,130.00	0.00	256,130.00	128,335.00	0.00	0.00	128,335.00	133,680.00	0.00	0.00	518,145.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	48,960.00	0.00	0.00	48,960.00	48,098.00	0.00	0.00	97,058.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	23,262.00	0.00	0.00	23,262.00	145,402.00	0.00	0.00	168,664.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,038,612.00	0.00	1,038,612.00	3,356,352.65	0.00	0.00	3,356,352.65	3,730,181.10	0.00	0.00	8,125,145.75
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2,224,902.00	0.00	2,224,902.00	2,269,514.25	0.00	0.00	2,269,514.25	2,615,823.08	0.00	0.00	7,110,239.33
12	Atención del Envejecimiento	104,460.00	0.00	104,460.00	658,746.00	0.00	0.00	658,746.00	0.00	0.00	0.00	763,206.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	44,076.00	0.00	44,076.00	1,594,988.00	0.00	0.00	1,594,988.00	2,109,473.80	0.00	0.00	3,748,537.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	41,250.74	41,250.74	1,489,718.70	0.00	0.00	1,489,718.70	1,122,935.52	0.00	0.00	2,653,904.96
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	192,657.26	0.00	0.00	192,657.26	35,199.00	0.00	0.00	227,856.26
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	303,078.50	0.00	303,078.50	356,802.95	0.00	0.00	356,802.95	0.00	0.00	0.00	659,881.45

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	202,007.98	0.00	202,007.98	176,132.99	0.00	0.00	176,132.99	250,000.00	0.00	0.00	628,140.97
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	10,320.00	0.00	10,320.00	615,000.00	0.00	0.00	615,000.00	166,929.52	0.00	0.00	792,249.52
Total:		5,863,376.48	4,404,415.74	10,267,792.22	24,280,868.80	0.00	0.00	24,280,868.80	11,564,541.54	0.00	0.00	46,113,202.56
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	1,427,870.00	28,828,695.00	30,256,565.00	8,983,000.00	0.00	0.00	8,983,000.00	29,234,853.40	0.00	0.00	68,474,418.40
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	504,120.00	0.00	504,120.00	737,545.00	0.00	0.00	737,545.00	249,545.00	0.00	0.00	1,491,210.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	367,734.00	0.00	367,734.00	380,007.00	0.00	0.00	380,007.00	0.00	0.00	0.00	747,741.00
Total:		2,299,724.00	28,828,695.00	31,128,419.00	10,100,552.00	0.00	0.00	10,100,552.00	29,484,398.40	0.00	0.00	70,713,369.40
Gran Total:		28,794,412.19	41,103,431.86	69,897,844.05	59,281,810.60	0.00	0.00	59,281,810.60	69,916,797.07	0.00	37,697,037.24	236,793,488.96

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular de la Dirección General de Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del reglamento interior de la Secretaría de Salud, la Directora de Estrategias y Desarrollo de Entornos Saludables, **María Guadalupe Lucero Rodríguez Cabrera.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del reglamento interior de la Secretaría de Salud, el Director General Adjunto de Salud Reproductiva, **Rufino Luna Gordillo.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- La Directora General de Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Roberto Bernal Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado, **Blas José Flores Dávila.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR LA DRA. MARÍA GUADALUPE LUCERO RODRÍGUEZ CABRERA, DIRECTORA DE ESTRATEGIAS Y DESARROLLO DE ENTORNOS SALUDABLES; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RUFINO LUNA GORDILLO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES.; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DE CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL BECERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA Y EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. MIGUEL BECERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA Y EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 *Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Único, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

I.4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

I.5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

I.6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1; 6; 13, fracción II; 15 y 23, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 6 y 7, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

2. Que el Dr. Miguel Becerra Hernández, en su carácter de Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 6, 15 y 32 fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 2 para formar parte integrante de su contexto.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Salud del Estado de Colima, y en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Liceo de Varones S/N Esquina Dr. Rubén Aguero, Colonia la Esperanza, C. P. 28070 de la Ciudad de Colima, Col.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará conforme a la tabla siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	586,073.00	0.00	586,073.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00
Subtotal			2,386,073.00	0.00	2,386,073.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	669,000.00	0.00	669,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	250,000.00	0.00	250,000.00
Subtotal			919,000.00	0.00	919,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	702,037.00	0.00	702,037.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	U009	653,876.40	41,912.00	695,788.40
Subtotal			1,355,913.40	41,912.00	1,397,825.40
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	0.00	1,201,911.00	1,201,911.00
Subtotal			0.00	1,201,911.00	1,201,911.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	4,134,746.00	1,735,554.70	5,870,300.70
2	Salud Materna y Perinatal	P020	4,187,767.27	995,751.60	5,183,518.87
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	573,002.00	0.00	573,002.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	652,573.50	0.00	652,573.50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	4,693,698.00	53,624.53	4,747,322.53
6	Igualdad de Género en Salud	P020	247,272.00	0.00	247,272.00
Subtotal			14,489,058.77	2,784,930.83	17,273,989.60

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	P018	0.00	18,008.00	18,008.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis		0.00	0.00	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	2,878,274.00	11,600,307.00	14,478,581.00
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	88,152.00	0.00	88,152.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	U009	54,860.00	0.00	54,860.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	292,998.00	0.00	292,998.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	1,054,092.00	0.00	1,054,092.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	104,460.00	0.00	104,460.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	44,076.00	0.00	44,076.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	P018	0.00	33,878.23	33,878.23
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	309,570.00	0.00	309,570.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	U009	104,132.83	0.00	104,132.83
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	U009	9,200.00	0.00	9,200.00
Subtotal			4,939,814.83	11,652,193.23	16,592,008.06
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	1,190,990.00	11,613,360.00	12,804,350.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	446,232.00	0.00	446,232.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	371,722.00	0.00	371,722.00
Subtotal			2,008,944.00	11,613,360.00	13,622,304.00
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			26,098,804.00	27,294,307.06	53,393,111.06

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$53,393,111.06 (CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 06/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$26,098,804.00 (VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD", se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Presidencia Ejecutiva de los Servicios de Salud.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$27,294,307.06 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 06/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Presidencia Ejecutiva de los Servicios de Salud.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, o a las de "EL ACUERDO MARCO".

5. "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" ha implementado el "SIAFFASPE", como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD".

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que solo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos, vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el "SIAFFASPE".

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2019, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2019, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, los certificados del gasto que se obtengan del “SIAFFASPE”, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Presidencia Ejecutiva de los Servicios de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Presidencia Ejecutiva de los Servicios de Salud y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2019 señalados en el “SIAFFASPE”. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2019.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del “SIAFFASPE”, en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporta los certificados del gasto, generados a través del “SIAFFASPE”, que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Presidencia Ejecutiva de los Servicios de Salud, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Presidencia Ejecutiva de los Servicios de Salud, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Presidencia Ejecutiva de los Servicios de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2019 y a más tardar el 15 de marzo del 2020, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2019, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de “LOS PROGRAMAS”, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XI. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XIV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVI. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Presidencia Ejecutiva de los Servicios de Salud de “LA ENTIDAD”, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el “SIAFFASPE”.

XVIII. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de “LA SECRETARÍA”, los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en “LOS PROGRAMAS”, los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XIX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

XXII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XXIII. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2019 no hayan sido devengados.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Presidencia Ejecutiva de los Servicios de Salud.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Bienestar Social y Presidencia Ejecutiva de los Servicios de Salud de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2020, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser

considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud.
2	Dra. María Guadalupe Lucero Rodríguez Cabrera	Directora de Estrategias y Desarrollo de Entornos Saludables.
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología.
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental.
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.
6	Dr. Rufino Luna Gordillo	Director General Adjunto de Salud Reproductiva.
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.
9	Dra. Miriam Esther Veras Godoy	Directora General de Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dr. Miguel Becerra Hernández	Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima
2	C.P. Carlos Arturo Noriega García	Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado

C. Hugo López Gatell Ramírez,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal
NOMBRAMIENTO No. SSA C-192

NOMBRAMIENTO

C. MARÍA GUADALUPE LUCERO RODRÍGUEZ CABRERA

Presente

Lic. Luis Pablo Monreal Loustaunau, Director General de Recursos Humanos en la Secretaría de Salud, previa determinación del Comité Técnico de Profesionalización de esta Dependencia, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE DIRECCION DE ESTRATEGIAS Y
DESARROLLO DE ENTORNOS SALUDABLES**

Con el rango de Dirección de Área con código de puesto CFMB002, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrita a la Dirección General de Promoción de la Salud a partir del 28 de febrero de 2010.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y 29 Fracción XXII, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

México, D. F., a 1 de septiembre de 2010.

Rúbrica.

**LIC. LUIS PABLO MONREAL LOUSTAUNAU
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

SALUD
SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento No. DD-003/2018
Código 12-316-1-M1C026P-0000065-E-X-V

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal
Nombramiento No. SSA-C-147

N O M B R A M I E N T O

C. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES

Presente

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Con el rango de Dirección General con código de puesto CFKC001, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental a partir del 28 de enero de 2010.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y 7 Fracción XXIV, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

México, D. F., a 5 de marzo de 2010.

Rúbrica.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos

Secretario de Salud

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-039/2017

DR. ARTURO GARCÍA CRUZ

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-M1C026P-0000015-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

El Secretario de Salud

Rúbrica.

Dr. José Ramón Narro Robles

Subsecretaría de Prevención
y Promoción de la Salud

Ciudad de México, 16 ENE. 2019

Oficio No. SPPS-- 73 2019.

Asunto: Nombramiento del Encargado del Despacho

DR. RUFINO LUNA GORDILLO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SALUD REPRODUCTIVA

CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y

SALUD REPRODUCTIVA

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, parte final del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 46, párrafo segundo, parte final, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento, que he tenido a bien designarlo para que a partir de esta fecha y en tanto se nombra al nuevo Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, se haga usted cargo del despacho de los asuntos correspondientes a dicha oficina, así como para que por su conducto, se formalice el proceso de entrega-recepción correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

El Subsecretario

Rúbrica.

Dr. Hugo López Gatell Ramírez

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-014/2018
Código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.
DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-008/2013

México, D.F., a 1° de febrero de 2013.

N O M B R A M I E N T O

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA

P r e s e n t e

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicios Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, código 12-K00-1-CFK002-0000022-E-L-C, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Rúbrica.

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaría de Salud

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-010/2018
Código 12-R00-1-M1C029P-0000044-E-L-V

MTRA. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IX, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL PARA LA SALUD DE LA
INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

**GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**

El Ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Cuarta del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien nombrar a usted

Dr. Miguel Becerra Hernández

SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

confiriéndole las atribuciones y obligaciones inherentes y asignándole el sueldo que fija a este puesto la Partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo hago de su conocimiento para los fines consiguientes.

Colima, Col., a 01 de Marzo de 2018

El C. Gobernador Constitucional del
Estado de Colima

El C. Secretario General de Gobierno

Rúbrica.

Lic. José Ignacio Peralta Sánchez

Rúbrica.

C. Arnoldo Ochoa González

**GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**

El Ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Cuarta del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien nombrar a usted

Dr. Miguel Becerra Hernández

**PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA**

confiriéndole las atribuciones y obligaciones inherentes y asignándole el sueldo que fija a este puesto la Partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo hago de su conocimiento para los fines consiguientes.

Colima, Col., a 01 de Marzo de 2018

El C. Gobernador Constitucional del
Estado de Colima

El C. Secretario General de Gobierno

Rúbrica.

Lic. José Ignacio Peralta Sánchez

Rúbrica.

C. Arnoldo Ochoa González

**GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**

El Ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Cuarta del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien nombrar a usted

C.P. Carlos Arturo Noriega García

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

confiriéndole las atribuciones y obligaciones inherentes y asignándole el sueldo que fija a este puesto la Partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo hago de su conocimiento para los fines consiguientes

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Colima, Col., a 11 de Febrero de 2016

El C. Gobernador Constitucional del
Estado de Colima

El C. Secretario General de Gobierno

Rúbrica.

Lic. José Ignacio Peralta Sánchez

Rúbrica.

C. Arnoldo Ochoa González

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	270,000.00	0.00	0.00	270,000.00	0.00	0.00	0.00	270,000.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	586,073.00	0.00	586,073.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	586,073.00
3	Alimentación y Actividad Física	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,800,000.00
TOTALES		2,386,073.00	0.00	2,386,073.00	270,000.00	0.00	0.00	270,000.00	0.00	0.00	0.00	2,656,073.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	669,000.00	0.00	669,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	669,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00
TOTALES		919,000.00	0.00	919,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	919,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV- PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	702,037.00	0.00	702,037.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	702,037.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	653,876.40	0.00	653,876.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	653,876.40
TOTALES		1,355,913.40	0.00	1,355,913.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,355,913.40

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	1,605,209.04	0.00	0.00	1,605,209.04	23,751,956.52	2,629,800.00	26,381,756.52	27,986,965.56
TOTALES		0.00	0.00	0.00	1,605,209.04	0.00	0.00	1,605,209.04	23,751,956.52	2,629,800.00	26,381,756.52	27,986,965.56

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	0.00	4,134,746.00	4,134,746.00	893,215.00	0.00	0.00	893,215.00	0.00	0.00	0.00	5,027,961.00
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	4,187,767.27	4,187,767.27	1,901,200.00	0.00	0.00	1,901,200.00	0.00	0.00	0.00	6,088,967.27
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	298,200.00	274,802.00	573,002.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	573,002.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	652,573.50	652,573.50	3,785,146.64	1,062,413.04	0.00	4,847,559.68	0.00	0.00	0.00	5,500,133.18
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	11,348.00	4,682,350.00	4,693,698.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,693,698.00
6	Igualdad de Género en Salud	247,272.00	0.00	247,272.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	247,272.00
TOTALES		556,820.00	13,932,238.77	14,489,058.77	6,579,561.64	1,062,413.04	0.00	7,641,974.68	0.00	0.00	0.00	22,131,033.45

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	35,800.00	0.00	0.00	35,800.00	0.00	0.00	0.00	35,800.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	37,898.06	0.00	0.00	37,898.06	0.00	0.00	0.00	37,898.06
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	2,100.00	0.00	0.00	2,100.00	0.00	0.00	0.00	2,100.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,878,274.00	0.00	2,878,274.00	796,908.97	0.00	0.00	796,908.97	0.00	0.00	0.00	3,675,182.97
5	Prevención y Control del Paludismo	88,152.00	0.00	88,152.00	33,100.00	0.00	0.00	33,100.00	0.00	0.00	0.00	121,252.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	54,860.00	0.00	54,860.00	1,631,933.35	0.00	0.00	1,631,933.35	0.00	0.00	0.00	1,686,793.35
10	Prevención y Control de la Diabetes	0.00	292,998.00	292,998.00	806,000.00	6,461,732.00	0.00	7,267,732.00	0.00	0.00	0.00	7,560,730.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	0.00	1,054,092.00	1,054,092.00	469,000.00	701,172.50	0.00	1,170,172.50	0.00	0.00	0.00	2,224,264.50
12	Atención del Envejecimiento	0.00	104,460.00	104,460.00	82,500.00	0.00	0.00	82,500.00	0.00	0.00	0.00	186,960.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	44,076.00	0.00	44,076.00	1,501,487.24	0.00	0.00	1,501,487.24	0.00	0.00	0.00	1,545,563.24
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	222,720.00	0.00	0.00	222,720.00	0.00	0.00	0.00	222,720.00
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	309,570.00	0.00	309,570.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	309,570.00
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	0.00	104,132.83	104,132.83	197,203.75	0.00	0.00	197,203.75	0.00	0.00	0.00	301,336.58
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	9,200.00	9,200.00	112,045.50	0.00	0.00	112,045.50	0.00	0.00	0.00	121,245.50
TOTALES		3,374,932.00	1,564,882.83	4,939,814.83	5,928,696.87	7,162,904.50	0.00	13,091,601.37	0.00	0.00	0.00	18,031,416.20

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,190,990.00	1,190,990.00	7,716,984.10	5,659,995.70	0.00	13,376,979.80	0.00	0.00	0.00	14,567,969.80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	0.00	446,232.00	446,232.00	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	1,046,232.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	371,722.00	371,722.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	371,722.00
TOTALES		0.00	2,008,944.00	2,008,944.00	8,316,984.10	5,659,995.70	0.00	13,976,979.80	0.00	0.00	0.00	15,985,923.80

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		8,592,738.40	17,506,065.60	26,098,804.00	22,700,451.65	13,885,313.24	0.00	36,585,764.89	23,751,956.52	2,629,800.00	26,381,756.52	89,066,325.41

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	586,073.00
	Subtotal de ministraciones	586,073.00
	P018 / CS010	586,073.00
	Subtotal de programas institucionales	586,073.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	1,800,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,800,000.00
	U008 / OB010	1,800,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,800,000.00
Total		2,386,073.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	669,000.00
	Subtotal de ministraciones	669,000.00
	P018 / AC020	669,000.00
	Subtotal de programas institucionales	669,000.00

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	250,000.00
	Subtotal de ministraciones	250,000.00
	P018 / AC040	250,000.00
	Subtotal de programas institucionales	250,000.00
	Total	919,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	702,037.00
	Subtotal de ministraciones	702,037.00
	U009 / EE200	702,037.00
	Subtotal de programas institucionales	702,037.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	653,876.40
	Subtotal de ministraciones	653,876.40
	U009 / EE210	653,876.40
	Subtotal de programas institucionales	653,876.40
	Total	1,355,913.40

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	4,134,746.00
	Subtotal de ministraciones	4,134,746.00
	P020 / CC010	4,134,746.00
	Subtotal de programas institucionales	4,134,746.00

2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	4,187,767.27
	Subtotal de ministraciones	4,187,767.27
	P020 / AP010	4,187,767.27
	Subtotal de programas institucionales	4,187,767.27
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	573,002.00
	Subtotal de ministraciones	573,002.00
	P020 / SR010	573,002.00
	Subtotal de programas institucionales	573,002.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	652,573.50
	Subtotal de ministraciones	652,573.50
	P020 / SR020	652,573.50
	Subtotal de programas institucionales	652,573.50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	4,693,698.00
	Subtotal de ministraciones	4,693,698.00
	P020 / MJ030	4,693,698.00
	Subtotal de programas institucionales	4,693,698.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	247,272.00
	Subtotal de ministraciones	247,272.00
	P020 / MJ040	247,272.00
	Subtotal de programas institucionales	247,272.00
Total		14,489,058.77

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	2,878,274.00
	Subtotal de ministraciones	2,878,274.00
	U009 / EE020	2,878,274.00
	Subtotal de programas institucionales	2,878,274.00
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	88,152.00
	Subtotal de ministraciones	88,152.00
	U009 / EE020	88,152.00
	Subtotal de programas institucionales	88,152.00
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	54,860.00
	Subtotal de ministraciones	54,860.00
	U009 / EE020	54,860.00
	Subtotal de programas institucionales	54,860.00

10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	292,998.00
	Subtotal de ministraciones	292,998.00
	U008 / OB010	292,998.00
	Subtotal de programas institucionales	292,998.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	1,054,092.00
	Subtotal de ministraciones	1,054,092.00
	U008 / OB010	1,054,092.00
	Subtotal de programas institucionales	1,054,092.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	104,460.00
	Subtotal de ministraciones	104,460.00
	U008 / OB010	104,460.00
	Subtotal de programas institucionales	104,460.00
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	44,076.00
	Subtotal de ministraciones	44,076.00
	U009 / EE060	44,076.00
	Subtotal de programas institucionales	44,076.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	309,570.00
	Subtotal de ministraciones	309,570.00
	U009 / EE010	309,570.00
	Subtotal de programas institucionales	309,570.00

17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	
	Febrero	104,132.83
	Subtotal de ministraciones	104,132.83
	U009 / EE010	104,132.83
	Subtotal de programas institucionales	104,132.83
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	9,200.00
	Subtotal de ministraciones	9,200.00
	U009 / EE050	9,200.00
	Subtotal de programas institucionales	9,200.00
Total		4,939,814.83

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	1,190,990.00
	Subtotal de ministraciones	1,190,990.00
	E036 / VA010	1,190,990.00
	Subtotal de programas institucionales	1,190,990.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	446,232.00
	Subtotal de ministraciones	446,232.00
	P018 / IA010	104,460.00
	P018 / IA030	341,772.00
	Subtotal de programas institucionales	446,232.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	371,722.00
	Subtotal de ministraciones	371,722.00
	P018 / CC030	371,722.00
	Subtotal de programas institucionales	371,722.00
Total		2,008,944.00

Gran total	26,098,804.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Publica

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	No aplica	111	Desarrollo de actividades de promoción de la salud con la participación conjunta de los Servicios Estatales de Salud y la población a la que van dirigidas las actividades	4
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	No aplica	122	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues acreditados en infraestructura y saneamiento básico para la validación como albergues promotores de la salud	No aplica	39	Cumplimiento de criterios para la validación de "albergues promotores de la salud"	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	No aplica	4,600	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	15
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	No aplica	120	Capacitaciones al personal de promoción de la salud	3
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	No aplica	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	400
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	Número de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva programados para los grupos blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30	Mide la proporción de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva elaborados para los grupo blanco definidos por los programas preventivos y de promoción de la salud en las entidades federativas	30
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	No aplica	1,182	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	18
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	No aplica	32	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1

1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	67	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas.	54
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Grupo Intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales capacitados en el abordaje de los determinantes sociales para promover la salud	No aplica	32	Grupos que establezcan el trabajo intersectorial para abordar los determinantes sociales de la salud desde su competencia	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras (es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras (es) de Salud capacitados en temas de salud pública.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios con cambio de administración municipal en el año	16	Municipios con cambio de administración que se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno. Representa la primera etapa del proceso de Certificación de Municipio Promotor de la Salud.	1
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover estilos de vida saludables en el tema de alimentación correcta y consumo de agua	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de actividad física	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	100	Mide la implementación de campañas educativas de los servicios estatales de salud para fomentar la adopción de una dieta correcta, consumo de agua simple potable, realización de actividad física y fomento de la lactancia materna.	100

3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Mide el porcentaje de eventos educativos realizados hacia la población para informar y promover sobre estilos de vida saludables en el tema de lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	El indicador está orientado a la capacitación y actualización del personal de promoción de la salud a nivel estatal, jurisdiccional y operativo.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	100	El indicador está orientado para realizar visitas de monitoreo y supervisión, de las diferentes actividades derivadas del Programa de Alimentación y Actividad Física.	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.4.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones Instalados y operando.	No aplica	32	Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados y operando que proporcionan información al Observatorio Nacional.	1
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial.	No aplica	24	Número de municipios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial.	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,637,083	Población que recibe pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	9,397

1	Seguridad Vial	3.2.2	Proceso	Número de entidades federativas que difunden la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos durante temporadas vacacionales.	Total de entidades federativas.	100	Entidades federativas que difundan la Campaña Evita Comportamientos Riesgosos en temporadas vacacionales, a través de medios masivos de comunicación y redes sociales.	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Total de municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	Total de municipios prioritarios	92	Municipios prioritarios que implementan controles de alcoholimetría.	3
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	29	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	32	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que implementan acciones del MIPrA dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables.	No aplica	32	Se considerarán los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables contenidas en el MIPrA y muestren evidencia de su realización.	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Número de Sistemas Prioritarios cuyos Índices Finales de Desempeño en CAMEX aumentaron en 0.3 puntos en el primer semestre de 2019 respecto del primer semestre de 2018 en cada una de las Entidades Federativas	Número de Sistemas Prioritarios que la Entidad propone mejorar durante el primer semestre de 2019	100	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de U.V.E.H. avaladas por los CEVE, fortalecidas en el semestre con personal capturista, médico y paramédico en la Entidad	Número de U.V.E.H. avaladas por los Comités Estatales de V. E., que la Entidad propone fortalecer en el semestre con contratación de personal médico, paramédico y capturista.	100	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	100

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Número de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles programados para publicarse en el semestre en la Entidad	Número de Panoramas Trimestrales de Enfermedades no Transmisibles programados para publicación en el trimestre	100	Porcentaje de Panoramas de Enfermedades no Transmisibles publicados por cada Entidad que incluyan información sobre Diabetes Mellitus II Hospitalaria, Mortalidad Materna, Morbilidad Materna Severa, Temperaturas Naturales Extremas y Defectos del Tubo Neural y Craneofaciales en el periodo.	100
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	99	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condomes distribuidos	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR	56	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits), de la Secretaría de Salud.	56
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en el año en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Mide la reducción del inicio tardío a terapia antirretroviral (TAR) de las personas que viven con VIH y son atendidas en la Secretaría de Salud, a través del seguimiento de su estado inmunológico (recuento de células CD4 <200 células/mm3), como un elemento clave del impacto del tratamiento en la reducción de la mortalidad y aumento calidad de personas con VIH.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en los últimos 12 meses (<1,000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	Personas con VIH en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	90	Mide el aumento de personas con VIH que se encuentran en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud y que han logrado la carga viral suprimida, como medida del éxito de tratamiento antirretroviral y el control de la infección.	90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas con VIH en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Mide el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total de personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud, en un periodo determinado.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Mide el incremento de las consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud, como parte del proceso de búsqueda intencionada de casos nuevos de estas infecciones, para su prevención y control.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Total de Informes de campaña enviados al CNEGSR en el periodo de evaluación X 100	Total de Informes programados por la entidad Federativa en el periodo a evaluar	33	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello de útero" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	33
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Total de mujeres de 40 a 69 años a las que se les realizó mastografía de tamizaje en el periodo de evaluación x 100	Total de mujeres de 40 a 69 años sin mastografía de tamizaje en los últimos dos años	19	Mujeres programadas para tamizaje en el grupo blanco.	22
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Total de mujeres de 25 a 64 años a las que se les realizó tamizaje (citología o Prueba de VPH) en el periodo de evaluación x 100 (Citología de 1a. Vez en la vida o primera vez después de tres años)	Total de mujeres de 25 a 64 años sin tamizaje de cáncer de cuello de útero de primera vez en la vida o en el tiempo acorde al tipo de prueba	50	Mujeres de 25 a 64 años que cuentan con tamizaje por citología (de primera vez en la vida o primera vez después de 3 años) o prueba de VPH.	50
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Total de Pruebas efectivas de VPH realizadas para el tamizaje o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia x 100	Total de Pruebas efectivas de VPH recibidas por el estado	97	Pruebas de VPH adecuadas para su proceso	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.3.1	Proceso	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social que registran acciones de detección de cáncer de la mujer en SICAM x 100	Total de Centros Femeniles de Readaptación Social registrados en las entidades	100	Mide la proporción de centros femeniles de readaptación social en los que se realizan acciones estatales de detección de cáncer de la mujer del total de centros en las entidades	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.1.1	Estructura	Número de mastografos con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado en el año	Total de mastografos registrados en el programa	40	Mide la proporción de equipos para detección y diagnóstico por mastografía que cuentan con pruebas de control de calidad realizadas por personal especializado.	40
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Diferencia en los periodos 2017 y 2018 en los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología al cierre 2018	Promedio estatal de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopia y laboratorios de citología en 2017	4	Mide el incremento en el Índice de satisfacción de requerimientos mínimos de infraestructura para el componente de cáncer de cuello del útero (clínicas de colposcopia y laboratorios de citología)	4
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.1	Estructura	Total de citotecnólogos que al cierre 2018 han sido evaluados (acumulado 2013-2018) x 100	Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje	80	Mide la proporción de citotecnólogos evaluados en el examen de certificación del Consejo Mexicano de Técnicos en Patología A.C.	80
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Total de técnicos radiólogos que al cierre 2018 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (acumulado 2013-2018) x 100	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Mide la proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	80

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia x 100	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Mide la proporción de mujeres con resultado BIRADS 4 o 5 que fueron evaluadas con biopsia	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Total de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el estándar de acompañamiento emocional x 100	Total de grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Mide la proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	50	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	50
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.2	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	100	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba para el VIH, entre del total de mujeres embarazadas en control prenatal en la Secretaría de Salud	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de personal de salud contratados por Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de personal de salud programado a contratar por los Servicios Estatales de Salud, por el Ramo 12, para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Proceso	Número de recién nacidos vivos con prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de recién nacidos vivos en unidades de la Secretaría de Salud	90	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que se les realiza la prueba de tamiz neonatal metabólico	90
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos vivos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos vivos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado por los Servicios Estatales de Salud, a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	60
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	12 reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	50

2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las Jurisdicciones Sanitarias para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión al total de las Jurisdicciones Sanitarias programadas por los Servicios Estatales de Salud, para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	50
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Proceso	Número de promotores juveniles voluntarios, capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, con calificación mayor o igual a 8.	Total de promotores juveniles voluntarios, asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva	90	Promotores juveniles voluntarios que obtengan una calificación mayor o igual a 8 en la evaluación dada al concluir su capacitación.	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	No aplica	109	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, instalados durante el primer semestre del año.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables nominados (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	Total de servicios amigables existentes	5	Servicios amigables que cuenten con nominación (oficio de solicitud de evaluación externa o visita de nominación externa)	5
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	No aplica	123,772	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	164
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,133	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	68
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	63	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	68
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	6.1.1	Estructura	Número de personal docente capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	1,653	Personal docente que ha sido capacitado en temas de salud sexual y reproductiva, y es conocedor de los diferentes derechos sexuales y reproductivos	50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	No aplica	821,023	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	2,713

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	7,024	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	24
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.6.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	734,357	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	2,524
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas (que utilizan un método anticonceptivo) de 15 a 49 años de edad responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	4,877,176	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	26,756
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión a realizar a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	593	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	4
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales a visitar y asesorar en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	No aplica	219	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	2
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	105	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	3
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	No aplica	24,266	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año a hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	75
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Proceso	Número de mujeres con marcadores de riesgo a quienes se les aplicó la herramienta de detección de violencia	Número estimado de mujeres con marcadores de riesgo	14	Número de herramientas de detección de la violencia aplicadas a mujeres de 15 años y más unidas respecto de las herramientas de detección programadas.	14

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	28
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046.	Número de personal médico operativo	100	Número de personal médico operativo capacitado y sensibilizado en la aplicación de la NOM 046 respecto del personal médico operativo programado	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	9	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud	60	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja	50	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más referidas de otras unidades de salud para su atención en servicios especializados.	Número de mujeres de 15 años y más unidas atendidas en servicios especializados	70	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	70
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión	100	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.1.1	Proceso	Número de grupos formados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	Número de grupos programados de prevención de la violencia de género y violencia en el noviazgo	50	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	50
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	50	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	50

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas que recibieron tratamiento profiláctico antirretroviral del VIH o profiláctico contra ITS según corresponda	Numero de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas.	100	Mide el porcentaje de casos de violación sexual atendidos con profilaxis de antirretrovirales de VIH, así como profilaxis contra ITS con respecto al número de personas víctimas de violación sexual que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,300	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	1,000
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores	No aplica	64	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores respecto a las programadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	4.3.1	Proceso	Número de sesiones informativas con entrega de material realizadas	No aplica	320	Número de sesiones informativas realizadas con entrega de material sobre de género en salud, no discriminación y cultura organizacional en el marco de derechos humanos respecto a lo programado.	10

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Universo anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	80	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos en relación a su universo anual programado	80
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contacto que reciben profilaxis antirrábica humana	Número de personas agredidas	11	Mide la cobertura de profilaxis antirrábica humana, iniciada a personas agredidas o contacto	11
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Universo anual de perros y gatos totales a vacunarse	1	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en el total de perros y gatos con respecto al universo de estos animales a vacunarse durante el año	1
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perro y de silvestres enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por perro en la vía pública o por otros animales agresores	32	Porcentaje de muestras de cerebros de perros con signología nerviosa y otros animales agresores que se envían al laboratorio en relación al número de personas agredidas en la vía pública.	32

2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables con brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala y sintomatología sugestiva a la enfermedad y/o asociación epidemiológica.	100	Mide la cobertura de enfermos con definición operacional de probable a brucelosis que reciben tratamiento con antibiótico.	100
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	1.2.1	Proceso	Pacientes reportados con probable Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis a los que se administró tratamiento	Pacientes con probable rickettsiosis	100	Mide la proporción de cobertura de tratamientos otorgados a los enfermos probables de Fiebre Manchada de las Montañas Rocosas (FMMR) y Otras Rickettsiosis	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numero de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	2	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	2
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	24	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	24
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables registrados en la Plataforma del SINAVE Vectores	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	No aplica	24	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de personal operativo capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Personal operativo que participa en las acciones de vigilancia y control de la enfermedad.	90	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	90
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de personal que recibe la capacitación con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue no Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave.	Todo personal de salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	90	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	90

5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.3.1	Proceso	Número de reuniones comunitarias realizadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	Número de reuniones comunitarias programadas para la información, educación y capacitación sobre paludismo en comunidades prioritarias	100	Mide la cobertura de información, educación y capacitación sobre el paludismo en las comunidades prioritarias para el empoderamiento de sus habitantes.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestaciones larvianas menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	1.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios escorpionológicos (anteriormente encuestas entomológicas) realizadas.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios escorpionológicos para actualizar el inventario de especies de alacranes y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Resultado	Número de casos de intoxicación por picadura de alacrán atendidos durante los primeros 30 minutos posteriores a la picadura de alacrán.	Total de casos de intoxicación por picadura de alacrán notificados.	100	El indicador medirá el número de casos tratados oportunamente con el faboterápico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de haber sido picados por el alacrán.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Total de detecciones de DM programadas.	100	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Resultado	Total de pacientes con DM en control con HbA1c	Total de pacientes con DM programados para control con HbA1c	100	Pacientes con DM que alcanzan el control de DM medido con HbA1c.	100
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se les realizó una valoración de pies	Total de pacientes con DM.	95	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realiza valoración de pies.	95
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME's EC que operan con el modelo preventivo de atención clínica.	No aplica	101	Corresponde al número de unidades que operan con el modelo preventivo de atención.	3
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	pacientes con DM a quienes se les realiza mediciones de microalbuminuria	Total de pacientes Tx con DM	20	Porcentaje de detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	20
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados en el periodo correspondiente.	No aplica	910	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	13
10	Prevención y Control de la Diabetes	4.1.1	Proceso	Número de personal contratado para las UNEME's EC.	Números de contratos programados.	100	Fortalecimiento de plantilla para la UNEME EC	100

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de Hipertensión arterial realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de hipertensión arterial programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	100	Corresponde al número de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más, responsabilidad de la SSA	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de dislipidemias programadas para realizarse en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaría de salud	100	Corresponde al número de detecciones de dislipidemias, en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para el Programa de O-RCV por fuente de financiamiento Ramo 12	Número de personal programado para contratación en el Programa de O-RCV	100	Corresponde a la contratación del personal por Ramo 12, Apoyo Federal, que realiza las funciones propias del programa de O-RCV	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Total de detecciones de obesidad programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la secretaría de salud	100	Corresponde al número de detecciones de obesidad en población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud	100
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	100	Corresponde al total de pacientes con hipertensión arterial en control (pacientes con cifras menores a 140/90 mmHg)	100
12	Atención del Envejecimiento	5.1.2	Resultado	N° de acciones de detección y control realizados de acuerdo a los lineamientos de la SSGG a población de 60 años y más	Población de 60 años y más sin seguridad social	60	Son las acciones detección y control realizadas a la persona adulta mayor durante la SSGG	60
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria)	Población adulta mayor no asegurada	10	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes de caídas e incontinencia urinaria	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Población masculina de 45 años y más no aseguradas con detecciones integradas por crecimiento prostático benigno realizadas	Población masculina de 45 años y más no aseguradas	5	Es la población masculina de 45 años y más no aseguradas con detección por crecimiento prostático benigno	5
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas durante el año.	No aplica	27	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	1
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	No aplica	17,165,376	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	94,448
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	No aplica	56,962,205	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	295,916
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	No aplica	9,985,236	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	67,876

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	6.4.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	50,470	Se contempla la aplicación del tratamiento restaurativo atraumático.	346
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	3,951,381	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	21,646
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios estudiados con baciloscopia.	Número de sintomáticos respiratorios programados.	100	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos de tuberculosis programados	100	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados: Nuevos, ingresos, recaídas y fracasos)	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniácida.	Número de contactos menores de 5 años de edad	100	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniácida (TPI).	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas entregados para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron a tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente esperados.	100	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniácida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniácida	100	Administrar terapia preventiva con isoniácida a personas con VIH que la requieran.	100
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas a unidades de salud.	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas a unidades de salud.	100	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	100
15	Eliminación de la Lepra	1.2.1	Resultado	Número de casos nuevos de lepra diagnosticados.	Número de casos nuevos de lepra programados	100	Número de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	100
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	No aplica	32	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	1
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2

17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera realizadas	No aplica	64	Reuniones ordinarias del Grupo Estatal Intersectorial de EDA y cólera.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA's de Unidades de Salud Públicas seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total de EDA's registradas en el SUIVE de las Unidades de Salud Públicas del estado.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de salud del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de V. cholerae; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	No aplica	32	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para EDA y cólera, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	No aplica	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cóler en unidades de salud.	3
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	No aplica	32	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	1
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas en riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas para estudio de espirometría	70	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Pacientes diagnosticados con EPOC que tienen prueba de espirometría y cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes con riesgo de desarrollar EPOC programados para espirometría	70	Diagnóstico de casos de EPOC con prueba espirometría, identificación de factores de riesgo y síntomas e ingresados a tratamiento.	70
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes mayor o igual a 18 años con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas, que cuentan con ingreso a tratamiento.	Número de pacientes igual o mayor de 18 años con cuadro clínico sugestivo de asma programados para pruebas diagnósticas.	80	Diagnóstico de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de practica clínica y estén ingresados a tratamiento.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes mayores de 18 años diagnosticados con NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes mayores de 18 años con sospecha de NAC, programados.	80	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	80

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Pacientes diagnosticados con influenza, ETI e IRAG	Total de casos probables de influenza	80	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza en pacientes que acuden a consulta en el primer nivel de atención.	80
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.10	Proceso	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento mínimo por 6 meses y cuentan con espirometría de seguimiento	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC en tratamiento	60	El indicador permitirá conocer la función pulmonar que mantiene el paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica durante su tratamiento	60
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	No aplica	116	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	4

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación (1BCG, 3Penta, 3Rotav, 2Neumo y 3 de HepB) en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se deben considerar las dosis con corte al 31 de marzo.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. Para el reporte del avance en el 2do trimestre del indicador, se debe considerar la población menor de un año de edad que corresponde al 1er trimestre del año. Fórmula: (Población menor de un año x 0.0833) x 3	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado.	95
1	Vacunación Universal	1.2.3	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2019	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas del Programa Estatal de Vacunación Universal	No aplica	2	Capacitaciones realizadas para la primera semana nacional de salud y la segunda semana nacional de salud.	2
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones en el estado	50	Medir el porcentaje de jurisdicciones supervisadas por el programa estatal de vacunación universal.	50

1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Población de entre 12 y 23 meses de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar.	Población de entre 12 a 23 meses de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Porcentaje de población de entre 12 a 23 meses de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Población de 6 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Porcentaje de población de seis años de edad, a la que se le aplicó una dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por desnutrición y bajo peso.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con desnutrición y bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Sumatoria del número de niñas y niños menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso y obesidad.	Total de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad.	100	Proporción de niñas y niños menores de 10 años de edad con sobrepeso y obesidad ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	Sesiones e intervenciones de prevención de violencia programadas para adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100	Porcentaje de las sesiones e intervenciones de prevención de violencia, realizadas con adolescentes, madres-padres, familia y comunidad	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	Supervisiones y capacitaciones programadas del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100	Medir el porcentaje de las supervisiones y capacitaciones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Resultado	Número de personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia.	Total de personal de los servicios de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	9	La proporción del personal de salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia y la adolescencia en modalidad presencial o a distancia.	9
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan A en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	95	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan A de hidratación oral.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan B en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo.	3	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados exitosamente con el Plan B de hidratación oral.	3
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.3	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez que recibieron tratamiento de hidratación oral Plan C en el periodo.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda en consulta de primera vez en el periodo	2	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con enfermedad diarreica aguda de primera vez que son tratados con el Plan C de hidratación oral.	2

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático en el periodo	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez en el periodo.	70	Porcentaje de niñas y niños menores de cinco años de edad con infección respiratoria aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Total de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Porcentaje de sesiones del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia (COERMI) estatal y/o jurisdiccional realizadas en el periodo con respecto a las programadas.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta por primera vez en el año.	25	Porcentaje de niñas y niños menores de un año de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	25
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de niñas y niños menores de cinco años de edad tamizados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de niñas y niños menores de cinco años de edad que recibieron consulta del niño sano de primera vez en el año.	10	Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años de edad tamizados con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano.	10
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	GAPS en operación	GAPS programados.	100	Medir el porcentaje de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Unidades Médicas supervisadas	Número de unidades médicas programadas para supervisión	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención y acciones de atención a menores de 18 años con cáncer en la Unidad Médica Acreditada	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras de primer nivel de atención y UMA) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes y atención de menores de 18 años con cáncer	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social, promotores y enfermeras)	100	Capacitar a los médicos pasantes de servicio social y promotores en primer nivel de atención, médicos generales, pediatras y enfermeras de primer nivel de atención y de UMA	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Proceso	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA	Total de menores de 18 años registrados en el RCNA registrados al periodo	100	Número de casos de cáncer en menores de 18 años que cuentan con etapa o riesgo registrado en el RCNA de acuerdo al tipo de cáncer, en relación al total de casos diagnosticados y registrados	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	41,912	41,912.00
TOTAL							41,912.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	98.00	1,355	132,790.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y las cantidades son por prueba	61.00	5,326	324,886.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres. Descripción complementaria: El costo y las cantidades son por prueba	133.00	3,551	472,283.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.	1,400.00	106	148,400.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario y la cantidad son por prueba	52.00	2,376	123,552.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,854.00	387	717,498.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	995.00	1	995.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,854.00	387	717,498.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	680.00	94	63,920.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	63	107,982.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,610.07	533	1,924,167.31
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletetas	347.96	1,147	399,110.12
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletetas.	394.00	33	13,002.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletetas.	1,100.00	83	91,300.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletetas.	987.50	911	899,612.50
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletetas.	2,332.03	3,829	8,929,342.87
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 400 mg de darunavir Envase con 60 Tabletetas.	3,285.87	153	502,738.11
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletetas.	3,335.47	123	410,262.81
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletetas.	5,429.27	28	152,019.56
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletetas.	2,960.00	76	224,960.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletetas.	990.00	1,564	1,548,360.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	2,060.88	1,440	2,967,667.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	4,665.00	217	1,012,305.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas	2,000.00	36	72,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Elvitegravir/Cobicistat/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta Cada tableta contiene: Elvitegravir 150 mg Cobicistat 150 mg Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Envase con 30 tabletas.	2,000.00	36	72,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 Cápsulas.	2,641.32	583	1,539,889.56
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	595.00	371	220,745.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	893.56	66	58,974.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	35	20,230.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	542.89	28	15,200.92
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir. Tableta Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 Tabletas.	2,000.12	150	300,018.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	162.00	1,435	232,470.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas.	4,480.73	120	537,687.60
TOTAL							24,953,867.52

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivo combinante de las fases de fijación y tinción en HLA (eosina y fomaldehído). Frasco con 500 ml. TA. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	457.93	3,790	1,735,554.70

2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Bolsas Señales de Alarma	27.97	1,500	41,955.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Caja Ácido Fólico	4.06	1,500	6,090.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Cartel Signos de Alarma en el Puerperio	3.61	600	2,166.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Dovelalínea Telefónica 01800 MATERNA	416.56	1,500	624,840.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Estrategia Nacional Lactancia Materna	38.15	20	763.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: ImánLínea Telefónica 01800 MATERNA	7.43	1,500	11,145.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Kit Plan de Seguridad	16.16	1,500	24,240.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento técnico de Prevención, Diagnóstico y Manejo del Parto Pretérmino	48.51	20	970.20
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento técnico Triage Obstétrico, Código Mater y Equipo de Respuesta Inmediata Obstétrica	49.89	20	997.80
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Lineamiento técnico. Atención y seguimiento del embarazo y su relación con el virus de Zika	37.73	20	754.60
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Pendón Línea Telefónica 01800 MATERNA	524.96	50	26,248.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Sombrialla 01800 MATERNA	135.64	1,500	203,460.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Trípticos Signos de Alarma en el Puerperio	10.37	600	6,222.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja con 25 sobres.	150.00	80	12,000.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	3,390.00	10	33,900.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo. Tableta Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Atripla. Clave del cuadro básico 5640, personas mayores de 13 años o mayores de 40 Kg.	2,332.03	21	48,972.63

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. Descripción complementaria: Abacavir. Clave del cuadro básico 4272, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	578.00	2	1,156.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Lamivudina). Clave del cuadro básico 4271, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	890.95	2	1,781.90
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Kaletra. Clave del cuadro básico 5276, personas menores de 13 años o menores de 40 Kg.	1,714.00	1	1,714.00
TOTAL							2,784,930.83

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml. Descripción complementaria: Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario)	400.00	5	2,000.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con diluyente 5 ml.	286.00	48	13,728.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml.	120.00	19	2,280.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.2% saco con 10 kilos"	2,521.00	66	166,386.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Larvicida: Regulador de Crecimiento al 0.5% Caja con 10 sobres de 100 gramos"	1,721.00	335	576,535.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18 kilogramos"	30,140.00	10	301,400.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: " Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas"	27,778.00	8	222,224.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida Organofosforado al 40% emulsión en agua en bidones de 20 litros"	14,400.00	216	3,110,400.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida organofosforado al 41% microemulsión en bidón de 10 litros"	13,578.00	150	2,036,700.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros"	135,574.00	26	3,524,924.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida carbamato al 1% en cubeta de 20 litros"	7,378.00	20	147,560.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos"	17,510.00	45	787,950.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: "Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno"	40,346.00	18	726,228.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, caja con 672 tabletas	418.80	5	2,094.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja con 672 tabletas	292.20	6	1,753.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, caja con 100 tabletas	33.20	4	132.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsula	6.46	39	251.94
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.50	39	799.50
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tableta	0.62	715	443.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.77	156	120.12
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	28.77	10	287.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	30.93	10	309.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tableta	40.43	10	404.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	7.18	39	280.02
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tableta	0.43	715	307.45
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tableta	1.78	234	416.52
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.43	10	4.30
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	64.60	10	646.00

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kanamicina. Solución Inyectable Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	44.38	10	443.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	70.30	10	703.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Delamanid 50 mg, tableta	64.12	10	641.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampula con 2 ml.	4.34	234	1,015.56
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg + ácido clavulánico 125 mg, tabletas	4.28	10	42.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	234	21,254.22
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 100 mg, Caja con 100 tabletas	33.20	46	1,527.20
TOTAL							11,652,193.23

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: La clave, dosis y precio pueden variar	2,170.00	3,393	7,362,810.00
1	Vacunación Universal	1.2.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: FrAcciones antigénicas purificadas de Virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 ?g HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 ?g HA Cepa análoga A/Wisconsin/ 15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 ?g HA Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por el envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis)	537.50	7,908	4,250,550.00
TOTAL							11,613,360.00
Gran total							51,046,263.58

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento de Anexo IV-Apoyo Federal

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	3,600
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	1,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	700
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 m	11,200
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla o jeringa de 1 ml.	6,200
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	72
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.4	Anexo IV-Apoyo Federal	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	700
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	4,800
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	500
TOTAL (PESOS)					1,062,413.04

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	148,000
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	20,800
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	11,000
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	5,150
TOTAL (PESOS)					7,162,904.50

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampollita con liofilizado para 10 dosis y ampollitas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: El precio es por Envase con frasco ampula o ampollita con liofilizado para 10 dosis y ampollitas con diluyente	1,666
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 ?g. Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	8,990
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 ?g. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	667
1	Vacunación Universal	1.1.1.7	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Polísidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 ?g. Envase con jeringa prellenada de 0.5 ml. Descripción complementaria: El precio es por envase con jeringa prellenada de 0.5 ml. (1 dosis)	5,810
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	800
1	Vacunación Universal	1.1.1.9	Anexo IV-Apoyo Federal	Toxoides tetánico y diftérico(td). Suspensión Inyectable Por formulación de proceso Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf. Toxoide tetánico no más de 25 Lf. O Por potencia de producto terminado. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides: Toxoide diftérico. Método de Reto: No menos de 2 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 0.5 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoide tetánico. Método de Reto: No menos de 20 UI. Método de seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis). Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).	1,930
1	Vacunación Universal	1.1.1.10	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 ó 8 ?g Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 ?g Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 KDa-PRN) 2.5 ó 3 ?g Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 ?g Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: Precio por envase con 1 frasco ampula con una dosis. La clave puede variar a la 020.000.3808.00 dependiendo la disponibilidad y presentación 1 Jeringa prellenada con una dosis de 0.5ml	7,190
1	Vacunación Universal	1.1.2.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoide diftérico No más de 30 Lf Toxoide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoide diftérico Método de Reto : No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoide: Toxoide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis)	706
1	Vacunación Universal	1.5.1.1	Anexo IV-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Descripción complementaria: El precio es por envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente	19,340
TOTAL (PESOS)					5,659,995.70
GRAN TOTAL (PESOS)					13,885,313.24

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Diabetes Mellitus, Obesidad y Riesgo Cardiovascular y la Prevención y Control de la Tuberculosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del Anexo IV-Apoyo Federal, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	191,456.66	0.00	0.00	191,456.66	270,000.00	0.00	0.00	461,456.66
2	Entornos y Comunidades Saludables	586,073.00	0.00	586,073.00	290,932.00	0.00	0.00	290,932.00	0.00	0.00	0.00	877,005.00
3	Alimentación y Actividad Física	1,800,000.00	0.00	1,800,000.00	133,568.82	0.00	0.00	133,568.82	0.00	0.00	0.00	1,933,568.82
Total:		2,386,073.00	0.00	2,386,073.00	615,957.48	0.00	0.00	615,957.48	270,000.00	0.00	0.00	3,272,030.48
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	669,000.00	0.00	669,000.00	7,533.55	0.00	0.00	7,533.55	0.00	0.00	0.00	676,533.55
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	250,000.00	0.00	250,000.00	71,880.13	0.00	0.00	71,880.13	0.00	0.00	0.00	321,880.13
Total:		919,000.00	0.00	919,000.00	79,413.68	0.00	0.00	79,413.68	0.00	0.00	0.00	998,413.68
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	702,037.00	0.00	702,037.00	196,180.35	0.00	0.00	196,180.35	0.00	0.00	0.00	898,217.35
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	653,876.40	41,912.00	695,788.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	695,788.40
Total:		1,355,913.40	41,912.00	1,397,825.40	196,180.35	0.00	0.00	196,180.35	0.00	0.00	0.00	1,594,005.75
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	1,201,911.00	1,201,911.00	108,543.03	0.00	0.00	108,543.03	1,605,209.04	0.00	26,381,756.52	29,297,419.59
Total:		0.00	1,201,911.00	1,201,911.00	108,543.03	0.00	0.00	108,543.03	1,605,209.04	0.00	26,381,756.52	29,297,419.59

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
L00 CENTRO NACIONAL DE EUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4,134,746.00	1,735,554.70	5,870,300.70	149,149.34	0.00	0.00	149,149.34	893,215.00	0.00	0.00	6,912,665.04
2	Salud Materna y Perinatal	4,187,767.27	995,751.60	5,183,518.87	126,266.80	0.00	0.00	126,266.80	1,901,200.00	0.00	0.00	7,210,985.67
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	573,002.00	0.00	573,002.00	365,260.00	0.00	0.00	365,260.00	0.00	0.00	0.00	938,262.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	652,573.50	0.00	652,573.50	155,513.03	0.00	0.00	155,513.03	4,847,559.68	0.00	0.00	5,655,646.21
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4,693,698.00	53,624.53	4,747,322.53	77,637.00	0.00	0.00	77,637.00	0.00	0.00	0.00	4,824,959.53
6	Igualdad de Género en Salud	247,272.00	0.00	247,272.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	247,272.00
Total:		14,489,058.77	2,784,930.83	17,273,989.60	873,826.17	0.00	0.00	873,826.17	7,641,974.68	0.00	0.00	25,789,790.45
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	18,008.00	18,008.00	2,480,739.12	0.00	0.00	2,480,739.12	35,800.00	0.00	0.00	2,534,547.12
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,898.06	0.00	0.00	37,898.06
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,100.00	0.00	0.00	2,100.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,878,274.00	11,600,307.00	14,478,581.00	7,364,001.77	0.00	0.00	7,364,001.77	796,908.97	0.00	0.00	22,639,491.74
5	Prevención y Control del Paludismo	88,152.00	0.00	88,152.00	233,905.02	0.00	0.00	233,905.02	33,100.00	0.00	0.00	355,157.02
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	54,860.00	0.00	54,860.00	1,363,245.35	0.00	0.00	1,363,245.35	1,631,933.35	0.00	0.00	3,050,038.70
10	Prevención y Control de la Diabetes	292,998.00	0.00	292,998.00	520,376.90	0.00	0.00	520,376.90	7,267,732.00	0.00	0.00	8,081,106.90
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1,054,092.00	0.00	1,054,092.00	131,958.07	0.00	0.00	131,958.07	1,170,172.50	0.00	0.00	2,356,222.57
12	Atención del Envejecimiento	104,460.00	0.00	104,460.00	55,620.55	0.00	0.00	55,620.55	82,500.00	0.00	0.00	242,580.55
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	44,076.00	0.00	44,076.00	87,128.37	0.00	0.00	87,128.37	1,501,487.24	0.00	0.00	1,632,691.61
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	33,878.23	33,878.23	132,983.40	0.00	0.00	132,983.40	222,720.00	0.00	0.00	389,581.63
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	34,990.00	0.00	0.00	34,990.00	0.00	0.00	0.00	34,990.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	309,570.00	0.00	309,570.00	149,845.74	0.00	0.00	149,845.74	0.00	0.00	0.00	459,415.74

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS						ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
									RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
17	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas y Cólera	104,132.83	0.00	104,132.83	506,242.10	0.00	0.00	506,242.10	197,203.75	0.00	0.00	807,578.68
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	9,200.00	0.00	9,200.00	368,780.90	0.00	0.00	368,780.90	112,045.50	0.00	0.00	490,026.40
Total:		4,939,814.83	11,652,193.23	16,592,008.06	13,429,817.29	0.00	0.00	13,429,817.29	13,091,601.37	0.00	0.00	43,113,426.72
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	1,190,990.00	11,613,360.00	12,804,350.00	2,357,011.20	0.00	0.00	2,357,011.20	13,376,979.80	0.00	0.00	28,538,341.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	446,232.00	0.00	446,232.00	321,304.00	0.00	0.00	321,304.00	600,000.00	0.00	0.00	1,367,536.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	371,722.00	0.00	371,722.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	371,722.00
Total:		2,008,944.00	11,613,360.00	13,622,304.00	2,678,315.20	0.00	0.00	2,678,315.20	13,976,979.80	0.00	0.00	30,277,599.00
Gran Total:		26,098,804.00	27,294,307.06	53,393,111.06	17,982,053.20	0.00	0.00	17,982,053.20	36,585,764.89	0.00	26,381,756.52	134,342,685.67

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO, (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular de la Dirección General de Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del reglamento interior de la Secretaría de Salud, la Directora de Estrategias y Desarrollo de Entornos Saludables, **María Guadalupe Lucero Rodríguez Cabrera.**- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **José Luis Alomía Zegarra.**- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.**- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo García Cruz.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del reglamento interior de la Secretaría de Salud, el Director General Adjunto de Salud Reproductiva, **Rufino Luna Gordillo.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.**- Rúbrica.- La Directora General de Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Miriam Esther Veras Godoy.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **Miguel Becerra Hernández.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, **Carlos Arturo Noriega García.**- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en la edición vespertina del 28 de febrero de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Comisión Nacional de Vivienda.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 75 fracciones I, IV y IX, y 77 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 58, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 23 fracción I de la Ley de Vivienda; 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 6, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; 26 y 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, y 7, fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de febrero de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en su edición vespertina, las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2019.

Que la versión publicada no coincide con la versión autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que es necesario emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, en su edición vespertina, para quedar como a continuación se indica:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL 2019

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 75 fracciones I, IV y IX, y 77 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 58, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 23 fracción I de la Ley de Vivienda; 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 6, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; 26 y 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019; así como el Artículo 7, fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2018, aprobó las presentes Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, para el ejercicio fiscal 2019

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio correspondiente, asignará para el Programa denominado Programa de Vivienda Social, un monto específico claramente determinado, observando para tal efecto lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 del referido Presupuesto.

Que la emisión de estas Reglas de Operación se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Que la Ley de Vivienda establece en sus artículos 5, 19 fracciones VII, VIII, 71 y 86 que los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, las diversas necesidades habitacionales, así como desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidios federales y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes modalidades y líneas de apoyo, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, promoviendo el uso de energías renovables mediante las nuevas ecotecnologías aplicables a la vivienda, de acuerdo a las regiones bioclimáticas del país, utilizando equipos y sistemas normalizados en cualquiera de sus modalidades.

Que con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos antes mencionados se ha tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL

1. Antecedentes

1.1. Perfil de la política de vivienda en el marco del cumplimiento de lineamientos constitucionales

La política de vivienda que propone el nuevo gobierno de México tiene como eje conductor el cumplimiento de las obligaciones del Estado relativas a promover, respetar, proteger y garantizar el derecho de la población mexicana a una vivienda adecuada, por medio de mecanismos apropiados para el desarrollo de programas de vivienda social y del apoyo a la producción social de vivienda; centrándose en las familias de bajos ingresos, y en aquellas personas que viven en condiciones de riesgo, de marginación, así como grupos vulnerables.

1.2. Obligaciones del Estado Mexicano en materia de vivienda (acuerdos internacionales pactados)

El concepto de la **vivienda adecuada** fue reconocido como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Asimismo, aparece en el párrafo 1º del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966 donde, los Estados Partes "reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia y a una mejora continua de las condiciones de existencia". Reconociendo de este modo, que una vivienda adecuada es fundamental para el disfrute del resto de los derechos económicos, sociales y culturales. A éste, México se adhirió desde el 23 de marzo de 1981.

Dicho concepto es producto de un largo desarrollo consensuado entre gobiernos y sociedad civil con el mando de la estructura de las Naciones Unidas del que México es parte en tanto que ha signado diversos documentos que le comprometen en el marco del derecho jurídico internacional. Desde la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; el reconocimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); la firma del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), adoptado en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966; hasta los acuerdos referidos a Observación General número 4 que refiere e identifica el Derecho Humano a la Vivienda Adecuada (DHVA) con siete cualidades que le identifican:

- La seguridad de la tenencia: la vivienda es adecuada si sus ocupantes tienen garantías de protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.
- Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura: la vivienda es adecuada si sus ocupantes tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, y conservación de alimentos o eliminación de residuos.
- Asequibilidad: la vivienda es adecuada si su costo no pone en peligro o no dificulta el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes.
- Habitabilidad: Se refiere a las características del material y los espacios de la vivienda, así como la infraestructura para acceder a los servicios básicos, definido por el CONEVAL. Además, la vivienda cumple con esta cualidad si se garantiza la seguridad física o proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.
- Accesibilidad: la vivienda es adecuada si se toman en consideración las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados.
- Ubicación: la vivienda es adecuada si ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o no está ubicada en zonas contaminadas o peligrosas.
- Adecuación cultural: la vivienda es adecuada si toma en cuenta y respeta la expresión de la identidad cultural.

En suma, la garantía del derecho a una vivienda adecuada implica reconocer que la producción de vivienda no puede estar regida por las reglas del mercado sino, más bien, por la satisfacción de una necesidad humana.

1.3. Estrategias

Para arribar progresivamente al logro del derecho a la vivienda adecuada se consideran tres estrategias:

Primera. Atender a la población con mayor rezago

A partir de datos de estadística nacional¹, se refiere que existe un rezago habitacional de un poco más de nueve millones de viviendas que presentan hacinamiento, precariedad o deterioro en sus componentes. Por ello, se reconoce que es necesario contribuir a abatir este rezago habitacional por medio de facilitar el acceso a una vivienda nueva a la población que se encuentra en esta condición de rezago y por medio de políticas que favorezcan el mejoramiento de la vivienda existente. Consecuentemente, es una prioridad la atención a la población que no puede acceder a una vivienda adecuada por sus propios medios, por lo cual se plantea el acceso al subsidio público en una lógica de equidad social.

Adicionalmente, de acuerdo con estimaciones del CONEVAL “hay rezago en más de 14 millones de viviendas en el país, en la mayoría de los casos el ingreso es uno de los principales factores asociados: 57.9 por ciento de los hogares que se ubican en los primeros cuatro deciles económicos (mismos que en su totalidad cuentan con ingresos por debajo de la línea de pobreza por ingresos) presentan rezago de vivienda². Entidades federativas como Chiapas, Guerrero y Oaxaca, cuentan con mayor porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza por ingresos y también con mayor porcentaje de rezago de vivienda. En contraste, Ciudad de México y Nuevo León se encuentran entre las entidades con menor porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza por ingresos y entre las entidades con menor porcentaje de rezago de vivienda”.³

Según el informe alternativo conjunto sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de *Habitat International Coalition* ⁴, en México la compra de vivienda nueva sólo es accesible para quienes perciben más de cinco salarios mínimos, ya que a partir de ese nivel de ingreso se puede acceder a créditos hipotecarios públicos y privados⁵.

Adicionalmente, CONEVAL destaca que aproximadamente 73.6 millones de mexicanos, se encuentran prácticamente excluidos del mercado formal de vivienda al no percibir ingresos por hogar equivalentes a más de cinco salarios mínimos⁶.

En virtud de este problema, resulta relevante construir o ampliar mecanismos que permitan atender a la población de bajos ingresos y con carencias relacionadas a la vivienda. En este contexto, la Comisión Nacional de Vivienda tiene el compromiso de promover políticas de vivienda basadas en los principios de inclusión social, eficacia económica y protección ambiental; apoyar el uso eficaz de los recursos públicos para viviendas asequibles y sostenibles a través de mecanismos financieros apropiados para el desarrollo de programas de vivienda social y, como objetivo principal, contribuir a garantizar el derecho humano a la vivienda adecuada para los sectores de la población que por su bajo ingreso no tienen la posibilidad de hacer efectivos estos derechos.

Segunda estrategia. Contribuir a los grandes desafíos nacionales en materia urbana y de bienestar social

Trabajar para dotar de una vivienda adecuada a la población de menores recursos, con mayor rezago socioeconómico, que se encuentre ubicada en zonas de mayor concentración de pobreza, rezagos en infraestructura, servicios y equipamiento urbano y aquellas personas que se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad (indígenas, adultos mayores, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad). Prioridad de atención tendrá la población afectada por los fenómenos naturales o que habitan en situación de riesgo.

El nuevo gobierno de México busca generar políticas y programas integrales y multisectoriales, por lo que la política habitacional se integrará con otros programas o proyectos federales. Para tales efectos, con la finalidad de establecer una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como la focalización de

¹ Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) (2016), Análisis del rezago habitacional y grupos vulnerables en México: 2008-2016. Ver http://sniiv.conavi.gob.mx/Docs/RepTrim/Vivienda_Jul_Sep_2017.pdf. Consulta realizada julio 2018.

² Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEGI) (2015) Encuesta Intercensal.

³ Coneval (2018). Estudio Diagnóstico del derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018, pág. 67. Ver www.coneval.org.mx

⁴ Coalición Internacional del Hábitat cit en CONEVAL 2018

⁵ Coneval. Op. Cit. Pág. 68.

⁶ Coneval, Op. Cit. Pág. 68

prioridades para distribuir el subsidio que otorga la Comisión a través de las diferentes modalidades y líneas de apoyo, el Programa de Vivienda Social articula su estrategia a través de dos vertientes de intervención: 1) Producción Social de Vivienda Asistida (que considera cuatro formas de intervención: Vivienda en Zonas Rurales y Urbanas; Vivienda en Zonas Urbanas Marginadas; Vivienda Afectada por Fenómenos Naturales; y, Vivienda Ubicada en Proyectos Estratégicos); y, 2) Cofinanciamiento

Tercera estrategia. Fortalecer e incrementar intervenciones que favorezcan la Producción Social de Vivienda Asistida

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Vivienda, el Programa de Vivienda Social distingue la vivienda promovida empresarialmente, edificada por un constructor en una oferta de Llave en Mano, y la producida socialmente, construida por la familia mediante autoproducción o autoconstrucción en donde la persona usuaria mantiene el control del proceso. Para apoyar el esfuerzo de las familias y mejorar la calidad del parque habitacional de bajos ingresos, que por su carácter progresivo requiere acciones personalizadas, la persona beneficiaria del subsidio contará con asistencia técnica integral que garantice su participación en las decisiones para aprovechar óptimamente sus recursos económicos, sociales y en especie, al mismo tiempo que procure una vivienda con mayor calidad estructural, constructiva y de diseño. El cambio de paradigma es no solamente hacerlo “para ellos” sino hacerlo “con ellos” en procesos participativos que propicien una mayor adecuación cultural, en tanto que responda a su interés, usos y costumbres.

Con tales propósitos, las presentes Reglas de Operación se estructuran en cuatro apartados, en el primero se explicitan los conceptos fundamentales en el glosario de términos; en el segundo se explican el objetivo general y los objetivos específicos; en el tercero se establecen los lineamientos generales; y, en el último, la Mecánica de Operación del Programa.

2. Glosario de términos

Para los efectos de estas Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, se entenderá y utilizará cada uno de los siguientes términos, en singular o plural, según corresponda, con inicial mayúscula o con mayúsculas, como indica su definición.

Adquisición de vivienda: Consiste en la compra de una vivienda nueva o de una vivienda usada en la que la persona beneficiaria del financiamiento y/o subsidio, para su solicitud, acredita mediante la escritura pública correspondiente, la regularidad del inmueble a adquirir.

Ahorro previo: cantidad en dinero aportado por las personas beneficiarias para que, sumada a los recursos del financiamiento y/o subsidio, sea aplicada a la intervención habitacional. En intervenciones habitacionales correspondientes a: ampliación, mejoramiento o construcción de vivienda. La mano de obra y la aportación de materiales para la construcción podrán ser consideradas como ahorro previo.

Ampliación de vivienda: Consiste en el incremento de la superficie de construcción habitable de una vivienda edificada con anterioridad, a fin de disminuir el hacinamiento en la vivienda.

Anexo: Documentos adjuntos en los cuales se indican precisiones a los procesos previstos, los cuales forman parte integral de este documento. Los anexos de las presentes Reglas son:

- **Anexo 1:** Cédula de Información básica.
- **Anexo 2:** Criterios para la evaluación de Intervención Habitacional.
- **Anexo 3:** Diagrama de flujo de atención a solicitantes del Programa.
- **Anexo 4:** Matriz de Indicadores para Resultados 2019.
- **Anexo 5:** Solicitud del subsidio federal.
- **Anexo 6:** Certificado de Recepción del Subsidio.
- **Anexo 7:** Requisitos Generales.

Aportación: para los efectos del artículo 47 de la Ley de Vivienda, es cualquier cantidad en dinero, distinta al financiamiento, al subsidio y al ahorro previo a que refieren estas Reglas, así como cualquier bien o servicio a favor de la persona beneficiaria, sin contraprestación y con el carácter de no reembolsable, como complemento de la intervención del Programa.

Asistencia técnica: comprende aspectos técnicos, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características de las familias beneficiarias del programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural. Asesoría calificada en el diseño, presupuesto, materiales, proceso y sistema constructivo, así como la inspección técnica de la construcción con el objeto de elevar la calidad y optimizar los costos en la edificación de las acciones de vivienda, la cual es proporcionada a la población beneficiaria por las personas físicas o morales, acreditadas ante la CONAVI para tal efecto, pudiendo ser organismos ejecutores de obra, productores o desarrolladores sociales de vivienda y prestadores de servicios, que gestionan, realizan, asesoran proyectos o acciones de vivienda en forma organizada, planificada y permanente.

Autoproducción de vivienda: el proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de las personas usuarias de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceras personas o por medio de procesos de autoconstrucción y preferentemente incluirá atributos de uso eficiente de los recursos naturales⁷.

Autoconstrucción de vivienda: El proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por sus propios usuarios, en forma individual, familiar o colectiva⁸.

Cargas financieras: las obligaciones de pago, en la vertiente de cofinanciamiento, generadas a cargo de la Entidad Ejecutora por la falta de devolución oportuna de los recursos recibidos para su dispersión a la persona beneficiaria, las cuales serán determinadas por la Comisión para su reintegro a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones que emita la propia Tesorería para tal efecto.

Cédula de Información Socioeconómica (CIS): formato en el que se recopilan los datos socioeconómicos de la persona solicitante del financiamiento y/o subsidio, y las características de la vivienda que ocupa.

Cofinanciamiento: financiamiento otorgado simultáneamente por dos o más fuentes, de las cuales una debe tener la calidad de Entidad Ejecutora.

Cohesión social: es el conjunto de acciones que promueven el desarrollo de las capacidades de la población beneficiaria y que se materializan en procesos participativos de los mismos, para la creación, fortalecimiento y regeneración del tejido social.

Comité de Financiamiento: Instancia colegiada que tiene como función autorizar las modalidades de aplicación del subsidio, las líneas y los montos de apoyo establecidos en las Reglas de Operación, con base en la evaluación de la viabilidad técnica, financiera, jurídica y social de cada intervención para la operación del Programa.

Comité de Evaluación Técnica: Instancia colegiada que tiene la facultad de integrar el padrón de profesionales y empresas que participan en todas las obras y proyectos que sean financiados con recursos del Programa: evaluación y acreditación de la asistencia técnica, empresas constructoras; de supervisión; diseñadores; y, laboratorios de control de calidad de materiales.

Comisión: la Comisión Nacional de Vivienda⁹.

CONAVI: la Comisión Nacional de Vivienda.

Condiciones de habitabilidad: Son los elementos que contribuyen al ejercicio efectivo del derecho a la ciudad y a mejorar la calidad de vida de la población, fomentando la apropiación del espacio y la participación ciudadana desde los siguientes niveles básicos:

1. Vivienda: Se refiere a la certeza jurídica y a las características del material y los espacios de la vivienda, así como la infraestructura para acceder a los servicios básicos, definido por el CONEVAL, y

2. Urbano: Que considera la relación entre las viviendas con el entorno físico inmediato, cuyos componentes son infraestructura básica, complementaria, equipamiento urbano, espacios públicos, elementos ambientales y ordenamiento del paisaje urbano, conectividad y movilidad;

⁷ Artículo 4to, parágrafo I de la Ley de Vivienda. H. Cámara de Diputados. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_230617.pdf

⁸ Artículo 4to, parágrafo II de la Ley de Vivienda. *Op cit.*

⁹ Artículo 4to, parágrafo VI de la Ley de Vivienda. *Op cit.*

Conjunto Habitacional: Grupo de viviendas planificado y dispuesto en forma integral, con la dotación e instalación necesaria y adecuada de los servicios urbanos: vialidad, infraestructura, espacios verdes o abiertos, educación, comercio, servicios asistenciales y de salud¹⁰.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contraloría Social: mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social¹¹.

Convenio de Adhesión: Acuerdo de voluntades entre la Comisión con cada uno de los siguientes actores: la Entidad Ejecutora; la persona beneficiaria; los profesionales que brindan asistencia técnica; y, los ejecutores de obra; y, Organismos Estatales de Vivienda, cuya finalidad es establecer los compromisos y procedimientos que defina la Comisión, cuyo cumplimiento por los segundos será condición indispensable para la aplicación de recursos federales destinados al otorgamiento del subsidio. El convenio puede consultarse en la página electrónica www.gob.mx/conavi

Convenio de Colaboración: acuerdo de voluntades entre la Comisión y entidades del sector público o privado que tiene por objeto establecer los compromisos y procedimientos para la aplicación de recursos federales destinados al otorgamiento del subsidio, el cual está disponible para consulta en la página electrónica www.gob.mx/conavi

Convenio de Coordinación: Acuerdo de voluntades entre la Comisión y las entidades gubernamentales federales, estatales o municipales que tiene por objeto establecer los compromisos y procedimientos para la aplicación de recursos en materia habitacional.

Copropiedad: figura jurídica regulada en el artículo 938 del Código Civil Federal, en la que dos o más personas son propietarios de un mismo objeto o un mismo derecho.

Crédito: cantidad de dinero de carácter recuperable que recibe una persona beneficiaria, que ha satisfecho los requisitos y criterios de selección de la entidad que lo otorga.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Desarrollador social de vivienda: son aquellas entidades o empresas sociales acreditadas ante la Comisión, susceptible de constituirse en Organismo Ejecutor de Obra, que gestionan, realizan, asesoran y financian programas, proyectos o acciones mediante la producción social asistida de vivienda en forma organizada, planificada y permanente, acompañada siempre de asistencia técnica, propiciando la participación social de la persona beneficiaria.

Director Responsable de Obra (DRO) o Perito: es un profesional independiente, legalmente reconocido por la autoridad estatal o municipal, que se constituye como auxiliar de la Administración Pública, quien, de conformidad con la legislación correspondiente, está facultado para emitir dictámenes en materia de seguridad estructural y ser el principal responsable de que se atiendan los reglamentos y las normas técnicas durante las diferentes etapas de una construcción. Los DRO o peritos participantes en el programa, en todos los casos, deberán tener su cédula vigente en todo el proceso de su participación.

Ecotecnia: instrumentos, técnicas o elementos que se desarrollan *in situ* con el fin de utilizar eficientemente los recursos naturales, aprovechando las condiciones inherentes del emplazamiento de la vivienda a favor de la persona usuaria. Estas acciones reducen la necesidad de instalación de tecnologías que garanticen el confort térmico de la vivienda, generando una disminución inherente en la huella ecológica de la vivienda.

Ecotecnologías: Sistemas y productos que utilizan avances tecnológicos con objeto de optimizar el uso del agua, energía y gas al interior de una vivienda, así como productos o sistemas que aprovechan los recursos renovables inherentes a su ubicación.

¹⁰ Comisión Nacional de Vivienda (2010) "Glosario de Términos". Código de Edificación de Vivienda. México: CONAVI

¹¹ Artículo 69 de la Ley General de Desarrollo Social. H. Cámara de Diputados. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_250618.pdf

Entidad Ejecutora: Es una instancia inscrita ante la CONAVI, que otorga crédito para adquirir, construir, ampliar o mejorar una vivienda, que acompaña al subsidio federal y al ahorro previo de la posible persona beneficiaria.

Entidad Federativa: Una de las partes integrantes de la Federación. Las entidades federativas son: Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental¹².

Equidad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Espacios Auxiliares: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación y que son complemento de los espacios habitables de la vivienda¹³. Al respecto, los espacios de trabajo deben cumplir con la normativa arquitectónica y constructiva vigente, así como ser compatibles con el uso habitacional.

Espacios Habitables: el lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas¹⁴.

Espacio Edificable: suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente¹⁵

FIDE: Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica.

Financiamiento: instrumentos y apoyos para la realización de las intervenciones habitacionales a través del crédito, subsidio y ahorro previo y otras aportaciones de los sectores público, social y privado, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Vivienda.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Fuerzas Armadas: miembros en activo o en retiro de la Secretaría de la Defensa Nacional o de la Secretaría de Marina.

Gases de Efecto Invernadero (GEI): gases atmosféricos que absorben y emiten radiación dentro del rango infrarrojo. Los principales GEI en la atmósfera terrestre son el vapor de agua, el dióxido de carbono, el metano, el óxido de nitrógeno y el ozono.

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar¹⁶.

Hogar: persona o conjunto de personas que pueden o no ser familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común.

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

INSUS: Instituto Nacional de Suelo Urbano Sustentable.

Ingreso familiar: suma de los ingresos ordinarios de los cónyuges o concubinos u otros miembros de la familia, cualquiera que sea la fuente de los mismos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por ley.

¹² Comisión Nacional de Vivienda (2010) "Glosario de Términos". Op. Cit.

¹³ Artículo 4to, parágrafo V de la Ley de Vivienda. Op cit.

¹⁴ Artículo 4to, parágrafo IV de la Ley de Vivienda. Op cit.

¹⁵ Artículo 3ro, parágrafo XIX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. México. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_281116.pdf

¹⁶ Artículo. 5to, parágrafo VI de la Ley General de Desarrollo Social. Op cit.

Ingreso individual: total de los ingresos ordinarios de la persona solicitante del financiamiento y/o subsidio, cualquiera que sea la fuente de éstos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por ley. Tratándose de personas afiliadas a FOVISSSTE y de miembros de las Fuerzas Armadas, Seguridad Pública Federal y equivalentes a nivel estatal y municipal, se tomará en cuenta el salario base de cotización, según corresponda.

Intervención habitacional: Todas las modalidades que considera el Programa para responder a las necesidades de vivienda de la persona beneficiaria, las cuales estarán inscritas en el Registro Único de Vivienda y donde la Comisión lo determine.

ISSFAM: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Laboratorio de Control de Calidad de Materiales: persona física o moral especializada, que se encarga de verificar y comprobar mediante pruebas específicas a los materiales con los que se llevan a cabo los procesos constructivos, que la obra tiene las características de calidad especificadas en el proyecto.

Líneas de apoyo: Son los componentes que integran cada una de las modalidades de aplicación del subsidio.

Línea III: esquema dentro de la modalidad de Adquisición de Vivienda, en el cual los derechohabientes de INFONAVIT pueden ejercer su crédito para la construcción de vivienda de forma individual de acuerdo a lo señalado en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Artículo 42, Fracción II, inciso b.

Manual de procedimientos: documento que contiene los procesos operativos internos a los que se deben apegar las Entidades Ejecutoras, Entidades Financieras, Prestadores de Servicios, la persona beneficiaria y solicitantes de un financiamiento y/o subsidio y demás actores que participan en el Programa de Vivienda Social. Este Manual está disponible para consulta en la página electrónica www.gob.mx/conavi

Mantenimiento de vivienda: acciones para conservar la calidad y la vida útil de la vivienda.

Mejoramiento de vivienda: Modalidad del Programa en la que la intervención habitacional consiste en la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación¹⁷, optimizando el uso de energía, agua y otros recursos naturales que promuevan la habitabilidad de la vivienda, progresividad y su armonía con el hábitat, que propician una vivienda adecuada.

Mejoramiento Integral Sustentable: esquema operado de manera conjunta con la entidad ejecutora Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE), dentro de la modalidad de ampliación y/o mejoramiento, tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación, pudiendo incluir criterios de eficiencia en el uso de recursos naturales, que promuevan la habitabilidad de la vivienda, tales como aislamiento térmico, iluminación y ventilación natural o impermeabilización.

NAMA: Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas (NAMA, por sus siglas en inglés). Son instrumentos creados por la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático para apoyar a países en desarrollo a reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI/CO₂), mediante soporte económico y tecnológico. Las acciones definidas en una NAMA podrán convertirse en política pública.

NAMA Mexicana de Vivienda Sustentable o NAMA de Vivienda: es un programa diseñado para la mitigación (reducciones de emisiones) de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a través de acciones e intervenciones en la vivienda nueva o existente, que reduzcan los consumos de gas, electricidad y agua, entre otros atributos para esos efectos. Tendiente al logro de los objetivos principales, este programa tiene un impacto en beneficios sociales, como la mejora de la calidad de vida, la salud y el bienestar de las familias que habitan la vivienda.

NAMA Urbana: es un programa diseñado para la mitigación (reducciones de emisiones) de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en un polígono urbano. Las acciones de mitigación se desarrollan en los rubros de agua, energía, transportes, residuos sólidos a nivel conjunto, incluyendo las acciones individuales en cada una de las viviendas que lo integran.

¹⁷ Artículo 4to, parágrafo IX de la Ley de Vivienda. *Op cit.*

Necesidades de vivienda: Es el número de unidades de vivienda que, producto del incremento demográfico y la demanda existente por la generación de nuevos empleos, son requeridas para evitar un aumento en el rezago habitacional.

Organismos Ejecutores de Obra: persona moral o agencias productoras de vivienda autorizadas y registradas ante la Comisión, responsables de otorgar asistencia técnica y en el proceso constructivo.

Organismos Estatales de Vivienda (OREVIS): Organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Estatal que, de conformidad a las legislaciones estatales, tienen a cargo los programas estatales de vivienda.

Órgano Fiscalizador: De manera indistinta, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social y la Unidad de Auditoría Gubernamental, el Órgano Interno de Control en la CONAVI y los auditores externos contratados por CONAVI, entre otros.

Organismos Nacionales de Vivienda (ONAVIS): INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM.

Padrón de personas beneficiarias¹⁸: Relación oficial de personas beneficiarias cuyo perfil socioeconómico se establece en estas Reglas.

Pena convencional: estipulación referida a cierta prestación económica que las Entidades Ejecutoras, Financieras, las entidades federativas o municipios, las personas beneficiarias y la asistencia técnica, deberán cubrir en el caso de que las obligaciones acordadas en los convenios que celebren con la Comisión, no se cumplan o no se cumpla de la manera convenida, en los términos descritos en el artículo 1840 del Código Civil Federal.

Pensionados: Persona física que disfruta de una prestación en dinero otorgada por las instituciones de seguridad social o a través de una aseguradora privada, al cumplir con los requisitos que fija la ley, sus reglamentos o los contratos de adquisición.

Perímetros de Contención Urbana: son el resultado de la aplicación de metodologías geoespaciales a partir de fuentes oficiales como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Consejo Nacional de Población. Se clasifican en tres ámbitos o contornos: (a) intraurbanos (U1): son zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamiento y servicios urbanos. Resultan de la variable de potencial de empleo, definida como medida de accesibilidad física a los puestos de trabajo para cada localización (unidad geográfica) al interior del área urbana; (b) primer contorno (U2): son zonas en proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje mayor al 75%; y, (c) segundo contorno (U3): zonas contiguas al área urbana, en un buffer (cinturón periférico al área urbana) definido de acuerdo con el tamaño de la ciudad. La actualización de los mapas de los contornos la coordina la Comisión.

Personas adultas mayores: Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional¹⁹.

Persona Beneficiaria: Persona que forma parte de la población atendida por la Comisión, que cumple con los requisitos establecidos en la Reglas de Operación²⁰.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Población de bajos ingresos: aquélla cuyo ingreso individual se encuentra por debajo del decil VI establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (equivalente a un ingreso individual igual o menor a cinco UMA)

¹⁸ Artículo 5to, párrafo VI de la Ley General de Desarrollo Social. *Op cit.*

¹⁹ Artículo 3ro, párrafo I de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

²⁰ Artículo. 5to, párrafo I de la Ley General de Desarrollo Social. H. Cámara de Diputados. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_250618.pdf

Policías estatales y municipales acreditados: integrantes de las instituciones de seguridad pública, conforme al Art. 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Posesión legal: para efectos del Programa y de las modalidades que en él se señalan, se entenderá como el poder que se ejerce sobre un inmueble o una superficie territorial, siempre que la persona beneficiaria acredite cuando menos, un parentesco consanguíneo hasta el tercer grado, o directo por afinidad, con quien sea propietario del inmueble.

Programa: Programa de Vivienda Social.

Producción social de vivienda²¹: aquella que se realiza bajo el control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones.

Producción social de vivienda asistida: acciones de producción social de vivienda realizadas con apoyo de asistencia técnica integral. Comprende aspectos técnicos, financieros, organizativos, ambientales, de capacitación y de gestión adecuados a las características del proceso y de los beneficiarios. La asistencia es parcial, cuando sólo atiende alguno(s) aspecto(s) e integral cuando los atiende todos.

Proyectos estratégicos: intervención habitacional en zonas específicas destinadas al desarrollo de proyectos estratégicos, de alto impacto social y económico, propuestos por el gobierno federal, que tendrán como consecuencia la demanda de vivienda y satisfactores urbanos en las localidades involucradas en dichos proyectos, ya sea de población asentada en los sitios impactados o por la población que arribará producto de la oferta de empleos de la inversión económica que en ellas tendrán lugar.

Reconstrucción: se refiere a la intervención con acciones de vivienda en las zonas afectadas por fenómenos naturales, tanto en el ámbito urbano como rural, que puede incluir acciones de mejoramiento, ampliación, sustitución o reubicación de vivienda.

Registro Nacional de Reservas Territoriales: (RENARET) instrumento construido por la Comisión para apoyar el objetivo de la Política Nacional de Vivienda de ordenar la expansión descontrolada de las ciudades. Su objetivo es conocer y calificar el grado de desarrollo y la ubicación de las reservas territoriales de propiedad privada adquirida con fines habitacionales.

Reglas: Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social.

Reservas: las áreas de un centro de población que serán utilizadas para su crecimiento. En este caso se trata de reservas territoriales dirigidas al desarrollo de vivienda, inscritas en el Registro Nacional de Reservas Territoriales.

Rezago habitacional: Es el número de viviendas con materiales precarios en pisos, techos y muros, que no cuentan con excusado o aquellas cuyos residentes habitan en hacinamiento.

RIF: Régimen de Incorporación Fiscal, previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RISS: Régimen de Incorporación a la Seguridad Social, considerado en el Decreto del Ejecutivo Federal por el que se otorgan estímulos para promover la incorporación a la seguridad social publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de abril de 2014.

RUV: Registro Único de Vivienda o la plataforma tecnológica que determine la Comisión.

SAAVII: Simulador de Ahorro de Agua en la Vivienda; que permite evaluar el ahorro de agua que se traduce en beneficios para el usuario de la vivienda.

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Seguridad Pública Federal: miembros en activo o en retiro de la Policía Federal o de otra corporación de seguridad pública que dependa estructuralmente de una Dependencia de la Administración Pública Federal.

²¹ Artículo 4to, parágrafo X de la Ley de Vivienda. *Op cit.*

SHF: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

SISEVIVE: Sistema de Evaluación de la Vivienda Verde, que integra los cálculos de ahorro en energía eléctrica, gas y agua; evaluando el potencial de ahorro para el usuario de la vivienda.

Sistema de Información: el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia²².

Sistema Urbano Nacional: integra información geo estadística básica que representa el punto de partida para el conocimiento sobre las ciudades del país, está contenido en un catálogo elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Gobernación y el Consejo Nacional de Población y constituye una herramienta para la planeación, la toma de decisiones y el análisis de la dinámica urbana de México en los tres órdenes de gobierno, la academia y el sector privado.

Subsidios: las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general²³.

Subsidio federal para vivienda: monto del apoyo económico no recuperable que otorga el gobierno federal a través de La Comisión a la persona beneficiaria del Programa, de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, así como con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Suelo: los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables²⁴.

Supervisor: Persona Física o Moral inscrita en el padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión, que tiene como funciones principales; observar, orientar, vigilar el cumplimiento de los procesos previstos en las diferentes vertientes del Programa de Vivienda Social, así como emitir los reportes preventivos y de seguimiento establecidos, con el fin de incidir en la mayor eficiencia de los resultados programados.

UMA: Es la Unidad de Medida y Actualización que constituye la referencia económica mensual en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.²⁵

Usos del suelo: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano;

Verificador de ejecución del programa: persona física o moral autorizada por la Comisión para verificar la aplicación de los subsidios.

Vivienda: Es el ámbito físico espacial construido para ser habitado, es decir, que presta el servicio para que las personas desarrollen sus funciones vitales básicas.

Vivienda adecuada: La vivienda adecuada fue reconocida como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Debe considerarse como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte. Las características del derecho a una vivienda adecuada están definidas principalmente en la Observación general No 4 del Comité (1991) sobre el derecho a una vivienda adecuada y en la Observación general No 7 (1997) sobre desalojos forzados. Para que la vivienda sea adecuada, debe reunir como mínimo los siguientes criterios: la seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

²² Artículo 4to, párrafo XIII de la Ley de Vivienda. *Op cit.*

²³ Artículo 2do. Párrafo LIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

²⁴ Artículo 4to, párrafo XIV de la Ley de Vivienda. *Op cit.*

²⁵ Ver <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

Vivienda nueva: es la vivienda por iniciar, en proceso o terminada que nunca ha sido habitada y que cumple con los criterios de vivienda adecuada establecidos por la Comisión.

Vivienda sustentable: El desarrollo sustentable considera tres pilares principales: el económico, el social y el ambiental. Con base en estos tres pilares, se define la vivienda sustentable como el espacio habitable que desde su diseño arquitectónico considera las necesidades fundamentales del ser humano y su contexto urbano, comunitario y natural, Proporcionando un bienestar general a sus habitantes con un ahorro económico familiar, mitigando las emisiones de Gases Efecto Invernadero y considerando sistemas eficientes de agua y energía que contribuyen a la reducción del impacto ambiental. Se integran las viviendas de los programas NAMA, Ecocasa, *Laif*, *NAMA Facility*, entre otros.

Vivienda usada: vivienda adquirida en segunda o posterior transmisión y que cumple con los lineamientos, criterios, y parámetros de sustentabilidad, establecidos por la Comisión.

Vivienda en Conjunto Habitacional: Edificaciones construidas, en desarrollos horizontales o verticales, en las que habitan tres o más hogares, previstas a constituir en régimen de propiedad en condominio o copropiedad y que cumplen con los lineamientos, criterios y parámetros de sustentabilidad, establecidos por La Comisión.

Zona en transición: localidades cuya población es mayor o igual a 2,500 habitantes y menor a 15,000 habitantes, y que no estén incluidas en el Sistema Urbano Nacional.

Zona rural: localidades menores a 2,500 habitantes que no estén consideradas dentro del Sistema Urbano Nacional.

Zona urbana: ciudades que componen el Sistema Urbano Nacional, integradas por zonas metropolitanas, conurbaciones y localidades independientes con más de 15,000 habitantes.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a garantizar que la población de bajos ingresos acceda a una vivienda adecuada, por medio del otorgamiento de subsidios federales.

3.2 Específicos

- i. Contribuir a abatir el rezago habitacional, atender los problemas de hacinamiento y mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de la población de bajos ingresos.
- ii. Atender a la población afectada por fenómenos naturales con la reconstrucción parcial o total de su vivienda o con su reubicación en zonas seguras.
- iii. Contribuir al crecimiento ordenado y compacto de las ciudades y zonas de proyectos estratégicos a través de la vivienda.
- iv. Contribuir al mejoramiento de zonas con altos índices de marginalidad a través de la dotación y mejoramiento de vivienda unifamiliar y en unidades habitacionales.
- v. Fomentar la sustentabilidad de la vivienda procurando la incorporación de atributos ambientales en la vivienda y su entorno.

Para el logro tales objetivos, la Junta de Gobierno cuenta con dos instancias colegiadas: a) un Comité de Financiamiento que autoriza las modalidades de aplicación del subsidio, las líneas y los montos de apoyo para cada uno de los beneficiarios según la forma de intervención habitacional, conforme a los lineamientos generales y específicos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, así como resolver los asuntos que por su naturaleza le competan a este Comité; y, b) un Comité de Evaluación Técnica que tiene la facultad de integrar el padrón de profesionales y empresas que participan en todas las obras y proyectos de los diferentes programas que desarrolla la CONAVI.

Tanto el Comité de Financiamiento como el Comité de Evaluación Técnica se regirán por sus propios lineamientos normativos internos y por las directrices establecidas en estas Reglas.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

El programa tiene cobertura a nivel nacional.

4.2 Población potencial, población objetivo y personas beneficiarias

4.2.1 Población potencial

Población que se encuentre en una condición de rezago habitacional o sin recursos ni financiamiento para cubrir su necesidad de vivienda.

4.2.2 Población objetivo

Población de bajos ingresos que se encuentra en rezago habitacional o con necesidad de vivienda y sin acceso a recursos o financiamiento suficiente para obtener una vivienda adecuada.

4.3. Características de los apoyos (esquemas de operación)

El esquema de operación del programa articula tres componentes: ahorro, crédito y subsidio y funciona de manera distinta según se trate de procesos de producción social de vivienda asistida o cofinanciamiento.

Su ejecución es una combinación de cualesquiera de las tres opciones (Tabla 5):

1. Subsidio proveniente de los gobiernos de las Entidades Federativas a través de los Organismos Estatales de Vivienda, más subsidio CONAVI, más ahorro previo de la persona beneficiaria.
2. Crédito otorgado por una entidad ejecutora, más subsidio CONAVI, más ahorro previo de la persona beneficiaria; y,
3. Subsidio CONAVI 100%.

1. Subsidio proveniente de los gobiernos de las Entidades Federativas a través de los Organismos Estatales de Vivienda, más subsidio CONAVI, más ahorro previo de la persona beneficiaria

Aplica particularmente en los procesos de *producción social de vivienda asistida*.

El *subsidio* otorgado por las entidades federativas a través de los OREVIS podrá ser con recursos económicos y/o sociales y/o en especie.

Los *subsidios* CONAVI son un complemento a los subsidios de los OREVIS y tienen como objetivo contribuir a revertir las condiciones de rezago habitacional, altos grados de marginación o afectaciones a la vivienda generadas por fenómenos naturales.

Se podrá aprobar subsidio para uno o varios esquemas de operación, siempre que, a dictamen de la Comisión, se identifique que resulta indispensable su aprobación para responder a las condiciones de habitabilidad de la vivienda intervenida o por intervenir.

El *ahorro previo* es la aportación de los beneficiarios para que, sumado a los subsidios antes señalados, sea aplicado a la intervención habitacional. La mano de obra y la aportación de materiales para la construcción podrá ser considerada como ahorro previo, en todos las modalidades y líneas de apoyo.

2. Crédito otorgado por una entidad ejecutora, subsidio CONAVI y ahorro previo de la persona beneficiaria

Corresponde al esquema de *Cofinanciamiento*, en el que el ahorro, crédito y subsidio funcionan de la siguiente forma:

- El crédito para vivienda a otorgar por una Entidad Ejecutora, como INFONAVIT, FOVISSSTE, la banca social u otro organismo de seguridad social municipal, estatal o federal o por otros organismos financieros.
- El subsidio es el recurso público no recuperable otorgado por la CONAVI o por Organismos Estatales o Municipales de Vivienda o asociaciones civiles, de conformidad con las condiciones establecidas en estas Reglas para cada vertiente y modalidad del Programa de Vivienda.
- El ahorro previo, que la población derechohabiente del INFONAVIT, del FOVISSSTE y otros podrá acreditar con sus aportaciones como ahorro para la vivienda.
- La unidad de medida del financiamiento que se otorgue será la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.

3. Subsidio CONAVI 100%

Son subsidios otorgados directamente al beneficiario, no asociados a crédito y a subsidio de otra entidad, y serán utilizados para cubrir necesidades de la población prioritaria (personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia; población afectada por fenómenos naturales o en condiciones de vulnerabilidad por condición de salud, socioeconómica o situaciones sociales de contingencia).

Para la operación del Programa de Vivienda Social, se consideran los siguientes tipos de apoyo los cuales serán aplicados con sus especificidades en las diferentes vertientes, formas de intervención, modalidades y líneas de apoyo.

4.3.1 Tipos de apoyo

Vertientes

Las presentes Reglas de Operación consideran dos vertientes: 1) Producción Social de Vivienda Asistida; y, 2) Cofinanciamiento

1. PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA ASISTIDA

Se refiere a las acciones de producción social de vivienda realizadas con apoyo de asistencia técnica integral. Comprende aspectos técnicos, financieros, organizativos, ambientales, de capacitación y de gestión adecuados a las características del proceso y de los beneficiarios.

Opera a través de cuatro formas de intervención: i. Vivienda en Zonas Rurales y Urbanas; ii. Vivienda en Zonas Urbanas Marginadas; iii. Vivienda Afectada por Fenómenos Naturales; iv. Vivienda ubicada en Proyectos Estratégicos; cuatro modalidades de aplicación del subsidio, así como 19 líneas de apoyo que se refieren a los componentes específicos que aportan el recurso de manera única o progresiva.

1.1 Formas de intervención

Se refieren a las formas de intervención para la producción social de vivienda asistida, que orientan una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como la focalización de prioridades para distribuir el subsidio que otorga la Comisión a través de las modalidades y líneas de apoyo.

1.1.i. Vivienda en zonas rurales y urbanas

OBJETO DE LA FORMA DE INTERVENCIÓN

Esta forma de intervención prioriza la participación de los solicitantes en un proceso de producción social de vivienda asistida, con apoyo y acompañamiento de una asistencia técnica calificada que comprende aspectos técnicos, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características de las familias beneficiarias del programa.

Los esquemas de operación aplicables son: Subsidio proveniente de los gobiernos de las Entidades Federativas a través de los Organismos Estatales de Vivienda, más subsidio CONAVI, más ahorro previo de la persona beneficiaria.; Crédito otorgado por una entidad ejecutora, más subsidio CONAVI, más ahorro previo de la persona beneficiaria; y, Subsidio CONAVI 100%.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población beneficiaria en esta vertiente es aquella no derechohabiente con ingreso individual o familiar de hasta cinco (5) veces el valor de la UMA, que habita en localidades rurales y urbanas en el territorio nacional.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos o condiciones de elegibilidad que se definen en las Reglas de Operación para cada una de las modalidades, el área responsable, buscará en todo momento que los proyectos:

- a) Con su ejecución sea posible la mitigación de algún riesgo para la población solicitante.
- b) Consideren aportación local;
- c) Incluyan mano de obra de la comunidad;

- d) Habiendo sido aprobados en ejercicios fiscales anteriores, no hubiesen sido ejecutados en todo o en parte por razones de índole presupuestaria;
- e) Promuevan la continuidad e integralidad de las acciones del Programa en las localidades atendidas en ejercicios fiscales anteriores.

POBLACIÓN PRIORITARIA

En esta forma de intervención tendrán como prioridad para ser beneficiarias las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, según los mecanismos establecidos por la Secretaría de Bienestar.

MODALIDADES PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO Y LÍNEAS DE APOYO

Las modalidades para la aplicación del subsidio en esta forma de intervención son: Vivienda en Conjunto Habitacional; Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano; Adquisición de Vivienda; y, Mejoramiento en Unidades Habitacionales con sus respectivas líneas de apoyo; aplican procesos de autoadministración o autoproducción con asistencia técnica. Así mismo se podrá optar por la contratación directa de empresas constructoras u Organismos Ejecutores de Obra, preferentemente locales, previamente acreditados ante CONAVI.

a) *Vivienda en Conjunto Habitacional*

Esta modalidad corresponde a la construcción de conjuntos habitacionales de vivienda nueva en desarrollos verticales u horizontales, priorizando los verticales, preferentemente con procesos participativos en el diseño y construcción de la vivienda.

El desarrollo de Vivienda en Conjunto Habitacional está orientado a optimizar el uso del suelo habitacional en zonas urbanas que cuentan con servicios y equipamiento urbano disponible, constituye una estrategia de redensificación habitacional al interior de las ciudades. Se ubica en predios con uso habitacional y con factibilidad de servicios, en un proceso único de edificación que cumpla con las regulaciones de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

Las líneas de apoyo aplicables son: Adquisición de suelo; Estudios y proyectos; Demolición; Edificación; Gastos complementarios; Obra de Alcance Mayor; Sustentabilidad; Espacio Auxiliar Comunitario.

- Adquisición de suelo. La CONAVI podrá otorgar subsidio de hasta por la cantidad equivalente a 45 veces el valor de la UMA por unidad de vivienda, para la adquisición de suelo urbano, para incorporarlo al desarrollo de un programa de vivienda en la modalidad de Vivienda en Conjunto Habitacional. En la adquisición de suelo para vivienda se tomará siempre en cuenta la variable de riesgo de desastres.
- Estudios y proyectos. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar subsidio para desarrollar e integrar la documentación de carácter técnico, social, financiero, jurídico y administrativo que permita sustentar los proyectos propuestos para recibir el apoyo por la cantidad de hasta 2.5% del monto de la obra, por la totalidad de viviendas contempladas en el Conjunto Habitacional.
- Edificación. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar subsidio de hasta por la cantidad equivalente a 113 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda, para los trabajos de construcción de vivienda nueva mediante la contratación de empresas constructoras, previamente registradas ante la Comisión, que apliquen procesos industrializados o a través de procesos de autoadministración, en los que participan directamente las personas beneficiarias y su equipo técnico, validado por la propia CONAVI.
- Espacio Auxiliar Comunitario. Con la finalidad de contribuir al desarrollo de actividades culturales o productivas, de las comunidades y como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar subsidio comunitario equivalente, hasta por la cantidad equivalente a 172 veces el valor de la UMA y que corresponde al subsidio total de una vivienda, que se distribuirá entre todos los beneficiarios del proyecto.

- Demolición. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar subsidio hasta por la cantidad equivalente a 6 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda para demoler las construcciones existentes en un terreno donde se desarrollarán viviendas nuevas.
- Gastos complementarios. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar Subsidio destinado a cubrir los gastos relacionados con supervisión externa, laboratorio de control, Director Responsable de Obra, electrificación y escrituración hasta por la cantidad equivalente a 13 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda.
- Obra de Alcance Mayor. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar subsidio que se aplica en los predios cuyo número de acciones de vivienda y capacidad de servicios de las instalaciones domésticas, así como por su disposición en el terreno y su diseño de conjunto, requieren obras de mayor alcance, en cuanto al suministro de servicios básicos (agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado exterior), así como para el óptimo funcionamiento interior de los conjuntos (áreas de circulación peatonal o vehicular). Tiene como finalidad reducir el costo que arrojan tales instalaciones, en virtud de la magnitud y complejidad de éstas y del proyecto de vivienda, hasta por la cantidad equivalente de 13 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda.
- Sustentabilidad. La CONAVI podrá otorgar subsidio hasta por la cantidad equivalente a 13 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda, para la aplicación de diseños e instalación de tecnologías que permitan la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo adecuado del agua en la vivienda, así como la protección y cuidado del medio ambiente. Estos diseños y tecnologías también contribuirán a reducir el riesgo de que la vivienda sufra daños por futuras contingencias y desastres.

b) Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano

La modalidad de Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano tiene el propósito de atender problemas de hacinamiento, desdoblamiento familiar, vivienda precaria y en general vivienda que por su deterioro atenta contra las condiciones de habitabilidad, tanto en localidades rurales como en urbanas; también tiene como finalidad contribuir a los procesos de consolidación y/o mejoramiento de las colonias y barrios de las zonas intraurbanas de las ciudades.

Las líneas de apoyo aplicables son: Mejoramiento de Vivienda; Ampliación de Vivienda; Vivienda Nueva; Sustentabilidad; Espacio Auxiliar Productivo.

- Ampliación de vivienda. La CONAVI podrá otorgar subsidio de hasta por la cantidad equivalente a 50 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda con el propósito de incrementar la superficie de construcción habitable de una vivienda edificada con anterioridad, a fin de disminuir el hacinamiento en la vivienda o mejorar sus condiciones de habitabilidad.
- Mejoramiento de Vivienda. La CONAVI podrá otorgar subsidio con el propósito de la mejora de la vivienda, que podrá responder a la rehabilitación de vivienda en la intervención de sus elementos estructurales (losas, columnas y trabes), la readecuación del espacio habitable, el cambio de instalaciones ocultas, entre otros; así como aquellos conceptos que no afectan elementos estructurales, sin embargo inciden en la vida útil de la vivienda tales como; la impermeabilización, aplanados, instalaciones hidrosanitarias expuestas ahorradoras de agua, cableado eléctrico y lámparas ahorradoras de energía, cambio de pisos, entre otros acabados, hasta por la cantidad equivalente de 25 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda.
- Vivienda Nueva. La CONAVI podrá otorgar subsidio para la construcción de vivienda nueva en Espacio Edificable Rural o Urbano, con espacios habitables y complementarios que estén en correspondencia con el contexto cultural y regional, que se puede generar en espacios edificables, hasta por la cantidad equivalente a 127 veces el valor de la UMA por unidad de vivienda.

- Sustentabilidad. La CONAVI podrá otorgar subsidio hasta por la cantidad equivalente a 13 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda, para la aplicación de diseños e instalación de tecnologías que permitan la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo adecuado del agua en la vivienda, así como la protección y cuidado del medio ambiente. Estos diseños y tecnologías también contribuirán a reducir el riesgo de que la vivienda sufra daños por futuras contingencias y desastres.
- Espacio Auxiliar Productivo. Con la finalidad de contribuir a la economía familiar y como parte integral de la ampliación o construcción de vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano, la CONAVI podrá otorgar subsidio complementario para la construcción de locales auxiliares, hasta por la cantidad equivalente a 64 veces el valor de la UMA que corresponde al 50% del subsidio para la construcción de una vivienda.

c) *Adquisición de Vivienda*

Esta modalidad corresponde a la adquisición de vivienda terminada, individual o en conjunto, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

La vivienda podrá ser nueva o usada y deberá cumplir con el uso del suelo habitacional en las zonas urbanas, contar con servicios que garanticen condiciones de habitabilidad y no estar ubicada en sitios de riesgo.

Las líneas de apoyo aplicables son: Adquisición de vivienda nueva y Adquisición de vivienda usada.

- Adquisición de Vivienda Nueva. La CONAVI podrá otorgar subsidio de hasta por la cantidad equivalente a 172 veces el valor de la UMA por unidad de vivienda, con el propósito de adquirir vivienda terminada, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, que nunca ha sido ocupada, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.
- Adquisición de Vivienda Usada. La CONAVI podrá otorgar subsidio de hasta por la cantidad equivalente a 143 veces el valor de la UMA por unidad de vivienda con el propósito de adquirir vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

d) *Mejoramiento de Unidades Habitacionales*

La modalidad de Mejoramiento de Unidades Habitacionales consiste en apoyar proyectos para la realización de obras para habilitar o rehabilitar las áreas y bienes de uso común que se encuentran en las unidades y desarrollos habitacionales con deterioro o inseguridad, considerando criterios de diseño con acceso universal; con la finalidad de mejorar el funcionamiento, rehabilitar su imagen, evitar su deterioro y prolongar su vida útil.

Se apoyará la realización de acciones de mejoramiento de viviendas en su exterior y áreas comunes para mejorar la imagen urbana y su entorno.

Las líneas de apoyo aplicables son: Instalaciones Generales y Áreas Comunes; y, Sustentabilidad.

- Sustentabilidad. La CONAVI podrá otorgar subsidio hasta por la cantidad equivalente a 13 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda, para la aplicación de diseños e instalación de tecnologías que permitan la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo adecuado del agua en la vivienda, así como la protección y cuidado del medio ambiente. Estos diseños y tecnologías también contribuirán a reducir el riesgo de que la vivienda sufra daños por futuras contingencias y desastres.
- Instalaciones Generales y Áreas Comunes. La CONAVI podrá otorgar subsidio hasta por 4 veces el valor de la UMA por unidad de vivienda para la realización de trabajos de mantenimiento, rehabilitación y reparación de áreas exteriores a las viviendas y zonas comunes en edificios multifamiliares de unidades habitacionales de interés social. Se puede aplicar en pintura exterior, impermeabilización, reparación o sustitución de instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas o especiales, iluminación, seguridad, rehabilitación de cubos de escalera, herrerías, cosecha de agua de lluvia, entre otros.

Tabla 1. VIVIENDA EN ZONAS RURALES O URBANAS**Líneas de apoyo y montos de subsidio según modalidad de aplicación del subsidio**

Líneas de Apoyo	Monto máximo del subsidio (UMA por unidad de vivienda)	Modalidades de aplicación del subsidio			
		VIVIENDA EN CONJUNTO HABITACIONAL	VIVIENDA EN ESPACIO EDIFICABLE RURAL O URBANO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	MEJORAMIENTO DE U. HABITACIONALES
Adquisición de suelo	45	X			
Adquisición de Vivienda Nueva	172			X	
Adquisición de Vivienda Usada	143			X	
Estudios y Proyectos	3.5	X			
Demolición	6	X			
Edificación	113	X			
Obra de Alcance Mayor	13	X			
Ampliación de Vivienda	50		X		
Mejoramiento de vivienda	25		X		
Vivienda Nueva (O autoproducción)	127		X		
Sustentabilidad	13	X	X		X
Instalaciones Generales y Áreas Comunes	4				X
Espacio Auxiliar Productivo	64		X		
Espacio Auxiliar Comunitario	172	X			
Gastos Complementarios	13	X			

Nota: Los montos del subsidio descritos incluyen 7% del pago por concepto de asistencia técnica. El porcentaje deberá ser referido contra el costo de la intervención y será aplicado como deductiva al subsidio aprobado.

INTEGRACIÓN DE LAS LÍNEAS DE APOYO

En la forma de intervención Vivienda en Zonas Rurales o Urbanas, para definir el techo máximo para el subsidio, la CONAVI revisará la solicitud y determinará la procedencia de la integración de las líneas de apoyo aplicables, en cada modalidad. Para la modalidad de Vivienda en Conjunto Habitacional, se podrá disponer de la integración de las Líneas de Apoyo correspondientes a: Adquisición de Suelo, Estudios y Proyectos, Demolición, Edificación, Obra de Alcance Mayor, Sustentabilidad y Gastos Complementarios, pudiendo ser un subsidio máximo integral de hasta 139 veces el valor de la UMA por vivienda. Para la modalidad de Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano, se podrá disponer de la integración de las Líneas de Apoyo correspondientes a: Mejoramiento de Vivienda, Sustentabilidad y Espacio Auxiliar Productivo pudiendo ser un subsidio máximo integral de hasta de 127 veces el valor de la UMA por vivienda; cuando se integren, Ampliación de Vivienda, Sustentabilidad y Espacio Auxiliar Productivo el monto máximo del subsidio será de hasta 102 veces el valor de la UMA por vivienda; cuando se integren las líneas de apoyo Vivienda Nueva, Sustentabilidad y Espacio Auxiliar Productivo pudiendo ser un subsidio máximo integral de hasta 204 veces el valor de la UMA por vivienda. Para la modalidad de Adquisición de Vivienda, se podrá disponer de la integración de las Líneas de Apoyo correspondientes a: Adquisición de Vivienda Nueva o Usada. Para la modalidad de Mejoramiento de Unidades Habitacionales, se podrá disponer de la integración de las Líneas de Apoyo correspondientes a: Sustentabilidad e Instalaciones Generales y Áreas Comunes, pudiendo ser un subsidio máximo integral de hasta 17 veces el valor de la UMA por vivienda.

PARTICIPANTES

- Comisión Nacional de Vivienda

Instancia encargada de otorgar el subsidio federal.

- Entidades federativas y municipios

Para apoyar a este sector de la población, los entidades federativas y municipios, a través de sus organismos de vivienda o de la instancia administrativa que para ese efecto asignen, podrán participar aplicando los subsidios en favor de las personas beneficiarias del programa, en una proporción igual o menor a la aplicada por el gobierno federal a través de la CONAVI, suscribiendo para tal fin los instrumentos jurídicos que correspondan.

Para tales efectos, la Comisión, por su cuenta o de manera conjunta con otras instituciones de la Administración Pública Federal, podrá celebrar convenios de colaboración con las entidades federativas o con los ayuntamientos con el fin de establecer compromisos para sumar recursos destinados a vivienda. En estos convenios de colaboración se establecerá la asignación de las entidades federativas o de los ayuntamientos, así como los recursos que deriven del Programa. En todo caso los gobiernos estatales o municipales deberán acreditar que sus respectivas aportaciones cuentan con un soporte programático o presupuestal.

En general, podrán participar conforme a sus facultades y atribuciones en todas aquellas acciones que contribuyan a la materialización y agilización del programa, en favor de la población y las localidades inscritas.

- Organismo Ejecutor de Obra (OEO)

El Organismo Ejecutor de Obra (OEO) acreditado ante la Comisión podrá ser asignado por las personas beneficiarias del programa, para desarrollar, acompañar y ejecutar los procesos constructivos en las modalidades de Vivienda Nueva en Conjunto Habitacional, y en Vivienda Nueva en Espacio Edificable Rural o Urbano. Los lineamientos para el proceso de registro como OEO se podrán consultar en la página www.gob.mx/conavi

- Asistencia técnica

En todos los casos la intervención habitacional se hará con apoyo y acompañamiento de una asistencia técnica calificada que comprende aspectos técnicos, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características de las familias beneficiarias del programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural.

La colaboración de los profesionales que participan en la asistencia técnica se establecerá por corredores, zonas o regiones que abarquen los sitios de intervención, de acuerdo con sus posibilidades de trabajo, respetando su labor en sus áreas de influencia, de modo tal que se pueda garantizar su participación y permanencia en el programa.

Los lineamientos para el proceso de acreditación para la asistencia técnica, se podrán consultar en la página www.gob.mx/conavi

- Diseñador

En cuanto a la elaboración del diseño arquitectónico, el diseñador, previamente acreditado ante la CONAVI, podrá ser asignado por las personas beneficiarias del programa, para desarrollar el proyecto ejecutivo mediante procesos de diseño participativo, tomando en consideración las características sociales, económicas y culturales de la familia. Los lineamientos para el proceso de registro como diseñador se podrán consultar en la página www.gob.mx/conavi.

- Supervisión técnica y administrativa

Se encargará de la supervisión técnica y administrativa de las obras durante el proceso de construcción de la vivienda en cumplimiento de las condiciones aprobadas y conforme a los atributos en la vivienda establecidos por la CONAVI. Los lineamientos para el proceso de registro como supervisor de obra se podrán consultar en la página www.gob.mx/conavi.

- Verificadores

La CONAVI podrá optar por la contratación de personas físicas o morales previamente inscritas ante la misma Comisión, para verificar el cumplimiento del acompañamiento técnico, así como de la correcta aplicación de los subsidios otorgados para el desarrollo del Programa.

1.1.ii. Vivienda en zonas urbanas marginadas**OBJETO DE LA FORMA DE INTERVENCIÓN**

Se refiere a las intervenciones de vivienda en zonas urbanas específicas con altos y muy altos índices de marginación que, por su naturaleza funcional y demográfica (zonas metropolitanas, zonas fronterizas y zonas turísticas), requieren la convergencia de políticas y acciones de los distintos sectores del gobierno federal y de los órdenes de gobierno estatal y municipal.

Los esquemas de operación aplicables son: Subsidio proveniente de los gobiernos de las Entidades Federativas a través de los Organismos Estatales de Vivienda, más subsidio CONAVI, más ahorro previo de la persona beneficiaria.; Crédito otorgado por una entidad ejecutora, más subsidio CONAVI, más ahorro previo de la persona beneficiaria; y, Subsidio CONAVI 100%.

MODALIDADES DE APLICACIÓN DEL SUBSIDIO Y LÍNEAS DE APOYO

Las modalidades para la aplicación del subsidio en esta forma de intervención son: Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano; y, Mejoramiento de Unidades Habitacionales. Solo en caso de que fuera necesaria la reubicación de vivienda, podrá optarse por las modalidades de Vivienda en Conjunto Habitacional y Adquisición de Vivienda, aplican procesos de autoadministración o autoproducción con asistencia técnica. Así mismo se podrá optar por la contratación directa de empresas constructoras u Organismos Ejecutores de Obra, preferentemente locales, previamente acreditados ante CONAVI.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

En cuanto a la población beneficiaria, en ambos casos podrá recibir un subsidio para incorporarse al Programa de Vivienda, la población que se encuentre identificada dentro de los polígonos de intervención definidos por la SEDATU o por la CONAVI, que cumpla con los criterios y requisitos para la población objetivo dispuestos en el numeral 4.4. de las presentes Reglas de Operación.

Como parte de las acciones del Programa, podrán acceder al subsidio para intervención habitacional, quienes aun sin tener la propiedad regularizada, se hayan inscrito para tal efecto en el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos (PRAH), coordinado por el INSUS, teniendo en cuenta que, en todo caso, los procesos se deben atender de manera simultánea y ser concluidos satisfactoriamente. En caso de incumplimiento se estará sujeto a las sanciones previstas en las presentes Reglas.

En caso de que, durante el proceso de diagnóstico para la definición de los polígonos a intervenir, se determine la necesidad de relocalizar o reubicar parcial o totalmente algún asentamiento, se podrá gestionar la reubicación en acompañamiento con el INSUS, considerando dentro de los alcances del subsidio la adquisición de un nuevo terreno. Se podrá diseñar la intervención, en las mismas condiciones señaladas para la línea Reubicación de Vivienda.

Cabe hacer mención que, conforme a lo descrito en las características de la población objetivo, en caso de derechohabientes de INFONAVIT, FOVISSSTE o de otro Organismo de Seguridad Social federal estatal o municipal, que tienen un ingreso individual de hasta 2.8 veces el valor de la UMA, lo mismo que la población no derechohabiente con ingreso individual de hasta 5 veces el valor de la UMA y que cuenten con un crédito de vivienda por parte de una Entidad Ejecutora, podrán optar por las modalidades Adquisición de Vivienda Nueva o Usada; Mejoramiento, Ampliación de Vivienda; y, Autoproducción de vivienda nueva.

La población beneficiaria en esta forma de intervención también podrá ser aquella no derechohabiente con ingreso individual de hasta cinco (5) veces el valor de la UMA, que habita en los polígonos señalados.

En caso de que el subsidio para la persona beneficiaria se encuentre ligado con el subsidio otorgado por el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos (PRAH) del predio motivo de intervención; éste deberá iniciar y concluir su trámite de regularización a través del INSUS. En caso de no realizarlo, deberá restituir el monto del subsidio otorgado, con los accesorios de Ley que correspondan.

POBLACIÓN PRIORITARIA

Población que habita en zonas urbanas con alto o muy alto índice de marginación y/o en zonas con altos índices de violencia e inseguridad, según los criterios establecidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

a) *Vivienda en Conjunto Habitacional*

Esta modalidad corresponde a la construcción de conjuntos habitacionales de vivienda nueva en desarrollos verticales u horizontales, priorizando los verticales, preferentemente con procesos participativos en el diseño y construcción de la vivienda.

El desarrollo de Vivienda en Conjunto Habitacional está orientado a optimizar el uso del suelo habitacional en zonas urbanas que cuentan con servicios y equipamiento urbano disponible, constituye una estrategia de redensificación habitacional al interior de las ciudades. Se ubica en predios con uso habitacional y con

factibilidad de servicios, en un proceso único de edificación que cumpla con las regulaciones de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

Las líneas de apoyo aplicables son: Adquisición de suelo; Estudios y proyectos; Demolición; Edificación; Gastos complementarios; Obra de Alcance Mayor; Sustentabilidad; Espacio Auxiliar Comunitario.

- Adquisición de suelo. La CONAVI podrá otorgar subsidio de hasta por la cantidad equivalente a 45 veces el valor de la UMA por unidad de vivienda, para la adquisición de suelo urbano, para incorporarlo al desarrollo de un programa de vivienda en la modalidad de Vivienda en Conjunto Habitacional. En la adquisición de suelo para vivienda se tomará siempre en cuenta la variable de riesgo de desastres.
- Estudios y proyectos. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar subsidio para desarrollar e integrar la documentación de carácter técnico, social, financiero, jurídico y administrativo que permita sustentar los proyectos propuestos para recibir el apoyo por la cantidad de hasta 2.5% del monto de la obra, por la totalidad de viviendas contempladas en el Conjunto Habitacional.
- Edificación. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar subsidio de hasta por la cantidad equivalente a 113 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda, para los trabajos de construcción de vivienda nueva mediante la contratación de empresas constructoras, previamente registradas ante la Comisión, que apliquen procesos industrializados o a través de procesos de autoadministración, en los que participan directamente las personas beneficiarias y su equipo técnico, validado por la propia CONAVI.
- Espacio Auxiliar Comunitario. Con la finalidad de contribuir al desarrollo de actividades culturales o productivas, de las comunidades y como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar subsidio comunitario equivalente, hasta por la cantidad equivalente a 172 veces el valor de la UMA y que corresponde al subsidio total de una vivienda, que se distribuirá entre todos los beneficiarios del proyecto.
- Demolición. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar subsidio hasta por la cantidad equivalente a 6 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda para demoler las construcciones existentes en un terreno donde se desarrollarán viviendas nuevas.
- Gastos complementarios. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar Subsidio destinado a cubrir los gastos relacionados con supervisión externa, laboratorio de control, Director Responsable de Obra, electrificación y escrituración hasta por la cantidad equivalente a 13 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda.
- Obra de Alcance Mayor. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar subsidio que se aplica en los predios cuyo número de acciones de vivienda y capacidad de servicios de las instalaciones domésticas, así como por su disposición en el terreno y su diseño de conjunto, requieren obras de mayor alcance, en cuanto al suministro de servicios básicos (agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado exterior), así como para el óptimo funcionamiento interior de los conjuntos (áreas de circulación peatonal o vehicular). Tiene como finalidad reducir el costo que arrojan tales instalaciones, en virtud de la magnitud y complejidad de éstas y del proyecto de vivienda, hasta por la cantidad equivalente de 13 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda.
- Sustentabilidad. La CONAVI podrá otorgar subsidio hasta por la cantidad equivalente a 13 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda, para la aplicación de diseños e instalación de tecnologías que permitan la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo adecuado del agua en la vivienda, así como la protección y cuidado del medio ambiente. Estos diseños y tecnologías también contribuirán a reducir el riesgo de que la vivienda sufra daños por futuras contingencias y desastres.

b) Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano

La modalidad de Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano tiene el propósito de atender problemas de hacinamiento, desdoblamiento familiar, vivienda precaria y en general vivienda que por su deterioro atenta contra las condiciones de habitabilidad, tanto en localidades rurales como en urbanas; también tiene como finalidad contribuir a los procesos de consolidación y/o mejoramiento de las colonias y barrios de las zonas intraurbanas de las ciudades.

Las líneas de apoyo aplicables son: Mejoramiento de Vivienda; Ampliación de Vivienda; Vivienda Nueva; Sustentabilidad; Espacio Auxiliar Productivo.

- Ampliación de vivienda. La CONAVI podrá otorgar subsidio de hasta por la cantidad equivalente a 50 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda con el propósito de incrementar la superficie de construcción habitable de una vivienda edificada con anterioridad, a fin de disminuir el hacinamiento en la vivienda o mejorar sus condiciones de habitabilidad.
- Mejoramiento de Vivienda. La CONAVI podrá otorgar subsidio con el propósito de la mejora de la vivienda, que podrá responder a la rehabilitación de vivienda en la intervención de sus elementos estructurales (losas, columnas y trabes), la readecuación del espacio habitable, el cambio de instalaciones ocultas, entre otros; así como aquellos conceptos que no afectan elementos estructurales, sin embargo inciden en la vida útil de la vivienda tales como; la impermeabilización, aplanados, instalaciones hidrosanitarias expuestas ahorradoras de agua, cableado eléctrico y lámparas ahorradoras de energía, cambio de pisos, entre otros acabados, hasta por la cantidad el equivalente de 25 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda.
- Vivienda Nueva. La CONAVI podrá otorgar subsidio para la construcción de vivienda nueva en Espacio Edificable Rural o Urbano, con espacios habitables y complementarios que estén en correspondencia con el contexto cultural y regional, que se puede generar en espacios edificables, hasta por la cantidad equivalente a 127 veces el valor de la UMA por unidad de vivienda.
- Sustentabilidad. La CONAVI podrá otorgar subsidio hasta por la cantidad equivalente a 13 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda, para la aplicación de diseños e instalación de tecnologías que permitan la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo adecuado del agua en la vivienda, así como la protección y cuidado del medio ambiente. Estos diseños y tecnologías también contribuirán a reducir el riesgo de que la vivienda sufra daños por futuras contingencias y desastres.
- Espacio Auxiliar Productivo. Con la finalidad de contribuir a la economía familiar y como parte integral de la ampliación o construcción de vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano, la CONAVI podrá otorgar subsidio complementario para la construcción de locales auxiliares, hasta por la cantidad equivalente a 64 veces el valor de la UMA que corresponde al 50% del subsidio para la construcción de una vivienda.

c) Adquisición de Vivienda

Esta modalidad corresponde a la adquisición de vivienda terminada, individual o en conjunto, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

La vivienda podrá ser nueva o usada y deberá cumplir con el uso del suelo habitacional en las zonas urbanas, contar con servicios que garanticen condiciones de habitabilidad y no estar ubicada en sitios de riesgo.

Las líneas de apoyo aplicables son: Adquisición de vivienda nueva y Adquisición de vivienda usada.

- Adquisición de Vivienda Nueva. La CONAVI podrá otorgar subsidio de hasta por la cantidad equivalente a 172 veces el valor de la UMA por unidad de vivienda, con el propósito de adquirir vivienda terminada, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, que nunca ha sido ocupada, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente;
- Adquisición de Vivienda Usada. La CONAVI podrá otorgar subsidio de hasta por la cantidad equivalente a 143 veces el valor de la UMA por unidad de vivienda con el propósito de adquirir vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

d) Mejoramiento de Unidades Habitacionales

La modalidad de Mejoramiento de Unidades Habitacionales consiste en apoyar proyectos para la realización de obras para habilitar o rehabilitar las áreas y bienes de uso común que se encuentran en las unidades y desarrollos habitacionales con deterioro o inseguridad, considerando criterios de diseño con acceso universal; con la finalidad de mejorar el funcionamiento, rehabilitar su imagen, evitar su deterioro y prolongar su vida útil.

Se apoyará la realización de acciones de mejoramiento de viviendas en su exterior y áreas comunes para mejorar la imagen urbana y su entorno.

Las líneas de apoyo aplicables son: Instalaciones Generales y Áreas Comunes; y, Sustentabilidad.

- **Sustentabilidad.** La CONAVI podrá otorgar subsidio hasta por la cantidad equivalente a 13 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda, para la aplicación de diseños e instalación de tecnologías que permitan la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo adecuado del agua en la vivienda, así como la protección y cuidado del medio ambiente. Estos diseños y tecnologías también contribuirán a reducir el riesgo de que la vivienda sufra daños por futuras contingencias y desastres.
- **Instalaciones Generales y Áreas Comunes.** La CONAVI podrá otorgar subsidio hasta por 4 veces el valor de la UMA por unidad de vivienda para la realización de trabajos de mantenimiento, rehabilitación y reparación de áreas exteriores a las viviendas y zonas comunes en edificios multifamiliares de unidades habitacionales de interés social. Se puede aplicar en pintura exterior, impermeabilización, reparación o sustitución de instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas o especiales, iluminación, seguridad, rehabilitación de cubos de escalera, herrerías, cosecha de agua de lluvia, entre otros.

Tabla 2. VIVIENDA EN ZONAS URBANAS MARGINADAS

Líneas de apoyo y montos de subsidio según modalidad de aplicación del subsidio

Líneas de Apoyo	Monto máximo del subsidio (UMA por unidad de vivienda)	Modalidades de aplicación del subsidio			
		VIVIENDA EN CONJUNTO HABITACIONAL	VIVIENDA EN ESPACIO EDIFICABLE RURAL O URBANO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	MEJORAMIENTO DE U. HABITACIONALES
Reubicación de Vivienda	172	X		X	
Acompañamiento Técnico	13				
Adquisición de suelo	45	X			
Adquisición de Vivienda Nueva	172			X	
Adquisición de Vivienda Usada	143			X	
Estudios y Proyectos	hasta 2.5% del valor de la obra	X			
Demolición	6	X			
Edificación	113	X			
Obra de Alcance Mayor	13	X			
Ampliación de Vivienda	50		X		
Mejoramiento de vivienda	25		X		
Vivienda Nueva (O autoproducción)	127		X		
Sustentabilidad	13	X	X		X
Instalaciones Generales y Áreas Comunes	4				X
Espacio Auxiliar Productivo	64		X		
Espacio Auxiliar Comunitario	172	X			
Gastos Complementarios	13	X			

Nota: Los montos del subsidio descritos incluyen 7% del pago por concepto de asistencia técnica. El porcentaje deberá ser referido contra el costo de la intervención y será aplicado como deductiva al subsidio aprobado.

INTEGRACIÓN DE LAS LÍNEAS DE APOYO

En la forma de intervención Vivienda en Zonas Urbanas Marginadas, para definir el techo máximo para el subsidio, la CONAVI revisará la solicitud y determinará la procedencia de la integración de las líneas de apoyo aplicables, en cada modalidad. Para la modalidad de Vivienda en Conjunto Habitacional, en Reubicación, se podrá disponer de la integración de las Líneas de Apoyo correspondientes a: Adquisición de Suelo, Estudios y Proyectos, Demolición, Edificación, Obra de Alcance Mayor, Sustentabilidad y Gastos Complementarios, pudiendo ser un subsidio máximo integral de hasta 139 veces el valor de la UMA por vivienda. Para la modalidad de Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano, se podrá disponer de la integración de las Líneas de Apoyo correspondientes a: Mejoramiento de Vivienda, Sustentabilidad y Espacio Auxiliar Productivo pudiendo ser un subsidio máximo integral de hasta de 127 veces el valor de la UMA por vivienda; cuando se integren, Ampliación de Vivienda, Sustentabilidad y Espacio Auxiliar Productivo el monto máximo del subsidio será de hasta 102 veces el valor de la UMA por vivienda; cuando se integren las líneas de apoyo Vivienda Nueva, Sustentabilidad y Espacio Auxiliar Productivo pudiendo ser un subsidio máximo integral de hasta 204 veces el valor de la UMA por vivienda. Para la modalidad de Adquisición de Vivienda, en reubicación, se podrá disponer de la integración de las Líneas de Apoyo correspondientes a: Adquisición de Vivienda Nueva o Usada. Para la modalidad de Mejoramiento de Unidades Habitacionales, se podrá disponer de la integración de las Líneas de Apoyo correspondientes a: Sustentabilidad e Instalaciones Generales y Áreas Comunes, pudiendo ser un subsidio máximo integral de hasta 17 veces el valor de la UMA por vivienda.

PARTICIPANTES

- Comisión Nacional de Vivienda
Instancia encargada de otorgar el subsidio federal.
- INSUS

Es la instancia del Gobierno Federal que, en el ámbito de sus atribuciones y como parte integral del Programa de Mejoramiento Urbano y participará con la Comisión atendiendo los trámites para la regularización de la propiedad de los espacios edificables urbanos contenidos dentro de los polígonos de intervención.

- Entidades federativas y municipios

Para apoyar a este sector de la población, los entidades federativas y municipios, a través de sus organismos de vivienda o de la instancia administrativa que para ese efecto asignen, podrán participar aplicando los subsidios en favor de las personas beneficiarias del programa, en una proporción igual o menor a la aplicada por el gobierno federal a través de la CONAVI, suscribiendo para tal fin los instrumentos jurídicos que correspondan.

Para tales efectos, la Comisión, por su cuenta o de manera conjunta con otras instituciones de la Administración Pública Federal, podrá celebrar convenios de colaboración con las entidades federativas o con los ayuntamientos con el fin de establecer compromisos para sumar recursos destinados a vivienda. En estos convenios de colaboración se establecerá la asignación de las entidades federativas o de los ayuntamientos, así como los recursos que deriven del Programa. En todo caso los gobiernos estatales o municipales deberán acreditar que sus respectivas aportaciones cuentan con un soporte programático o presupuestal.

De manera general podrán participar conforme a sus facultades y atribuciones en todas aquellas acciones que contribuyan a la materialización y agilización del programa, en favor de la población y las localidades inscritas.

- Organismo Ejecutor de Obra (OEO)

El Organismo Ejecutor de Obra (OEO) acreditado ante la Comisión podrá ser asignado por las personas beneficiarias del programa, para desarrollar, acompañar y ejecutar los procesos constructivos en las modalidades de Vivienda Nueva en Conjunto Habitacional, y en Vivienda Nueva en Espacio Edificable Rural o Urbano. Los lineamientos para el proceso de registro como OEO se podrán consultar en la página www.gob.mx/conavi

- Asistencia técnica

En todos los casos la intervención habitacional se hará con apoyo y acompañamiento de una asistencia técnica calificada que comprende aspectos técnicos, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características de las familias beneficiarias del programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural.

La colaboración de los profesionales que participan en la asistencia técnica se establecerá por corredores, zonas o regiones que abarquen los sitios de intervención, de acuerdo con sus posibilidades de trabajo, respetando su labor en sus áreas de influencia, de modo tal que se pueda garantizar su participación y permanencia en el programa.

Los lineamientos para el proceso de acreditación para la asistencia técnica, se podrán consultar en la página www.gob.mx/conavi

- Supervisión técnica y administrativa

Se encargará de la supervisión técnica y administrativa de las obras durante el proceso de construcción de la vivienda en cumplimiento de las condiciones aprobadas y conforme a los atributos en la vivienda establecidos por la CONAVI. Los lineamientos para el proceso de registro como supervisor de obra se podrán consultar en la página www.gob.mx/conavi

- Verificadores

La CONAVI podrá optar por la contratación de personas físicas o morales previamente inscritas ante la misma Comisión, para verificar el cumplimiento del acompañamiento técnico, así como de la correcta aplicación de los subsidios otorgados para el desarrollo del Programa.

1.1.iii. Vivienda afectada por fenómenos naturales

OBJETO DE LA FORMA DE INTERVENCIÓN

Intervenir con acciones de vivienda en las zonas afectadas por fenómenos naturales, tanto en el ámbito rural como urbano.

El esquema que aplica es Subsidio CONAVI 100%.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

Población que haya sido afectada por fenómenos naturales que no se encuentren incorporados en el Programa Nacional de Reconstrucción.

En todos los casos el padrón es integrado por el gobierno estatal, el cual, a través de SEDATU, solicita su atención a la Comisión.

Para la atención de las personas beneficiarias, en los casos de quienes hayan sido previamente atendidos con subsidios del FONDEN y requieran un apoyo adicional, se podrá otorgar un subsidio o apoyo complementario en la línea de apoyo que la intervención habitacional requiera.

El gobierno federal a través de la CONAVI otorgará subsidio hasta de 100 % del costo de la afectación en la vivienda, de acuerdo con las consideraciones previstas en el numeral 4.3.1 de estas Reglas, respecto de las consideraciones para las líneas de apoyo Reparación parcial de vivienda y Reparación total de vivienda.

POBLACIÓN PRIORITARIA

Los subsidios serán utilizados para cubrir necesidades de la población prioritaria: personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, en zonas con mayor grado de marginación o en situaciones de vulnerabilidad por condición de salud, según los mecanismos establecidos por la Secretaría de Bienestar; así como la proporcionalidad y características del daño que determine la instancia correspondiente en colaboración con la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y la existencia de una declaratoria de desastre por la Secretaría de Gobernación.

MODALIDADES DE APLICACIÓN DEL SUBSIDIO Y LÍNEAS DE APOYO

Las modalidades para la aplicación del subsidio en esta forma de intervención son: Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano. Solo en caso de que fuera necesaria la reubicación de vivienda, podrá optarse por las modalidades de Vivienda en Conjunto Habitacional y Adquisición de Vivienda, aplican procesos de autoadministración o autoproducción con asistencia técnica. Así mismo se podrá optar por la contratación directa de empresas constructoras u Organismos Ejecutores de Obra, preferentemente locales, previamente acreditados ante CONAVI.

a) Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano

La modalidad de Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano tiene el propósito de atender problemas de hacinamiento, desdoblamiento familiar, vivienda precaria y en general vivienda que por su deterioro atenta contra las condiciones de habitabilidad, tanto en localidades rurales como en urbanas; también tiene como finalidad contribuir a los procesos de consolidación y/o mejoramiento de las colonias y barrios de las zonas intraurbanas de las ciudades.

Líneas de apoyo: reparación parcial, reparación total, reubicación de vivienda y sustentabilidad.

- Reparación Parcial de Vivienda. Corresponde al subsidio que se otorga para intervenir una vivienda que ha sufrido daños por efecto de algún fenómeno natural o hidrometeorológico y que de acuerdo con la opinión o dictamen de un especialista técnico, es susceptible de reparar sin poner en riesgo la estabilidad estructural del inmueble, se interviene con la reestructuración o con reparaciones en los elementos estructurales, techumbres, instalaciones, acabados, obras exteriores o cualquier elemento que compromete la habitabilidad de la vivienda.

Con base en los montos de apoyo establecidos en el apartado correspondiente de estas reglas, la CONAVI otorgará subsidios para cubrir los conceptos referidos a: reforzamiento estructural, cimentación, muros, techos, pisos, escaleras, instalaciones sanitarias, hidráulicas, eléctricas, cubiertas, entre otras.

- Reparación Total de Vivienda. Corresponde al subsidio que se otorga para intervenir una vivienda, que ha sufrido daños estructurales por efecto de algún fenómeno natural o hidrometeorológico y que, de acuerdo con la opinión o dictamen de un especialista técnico, requiere su demolición para ser sustituida por una nueva, en la misma localización y con las características de habitabilidad que establezca la CONAVI.

En estos casos, la demolición de la vivienda afectada se realizará por empresas constructoras previamente acreditadas ante la CONAVI, o bien, con el apoyo de las autoridades municipales o estatales; también podrá ser ejecutada por las mismas personas beneficiarias del programa, con recursos propios o de voluntarios.

La construcción de la vivienda se llevará a cabo por procesos de producción social asistida con asistencia técnica o con la contratación de una empresa constructora, previamente acreditados ante la CONAVI.

- Reubicación de Vivienda. Corresponde al subsidio que se otorga para intervenir una vivienda que, de acuerdo con la opinión de un especialista técnico, ha sufrido daños y se localiza en un asentamiento identificado como factor de riesgo, por lo que demanda su reubicación. Por la naturaleza de la intervención, requiere la adquisición de suelo para la reposición de la vivienda en otro sitio en condiciones de seguridad de acuerdo con la normatividad respectiva, lo que permitirá la construcción de una vivienda nueva con las características de habitabilidad que establezca la CONAVI.
- Sustentabilidad. La CONAVI podrá otorgar subsidio hasta por la cantidad equivalente a 13 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda, para la aplicación de diseños e instalación de tecnologías que permitan la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo adecuado del agua en la vivienda, así como la protección y cuidado del medio ambiente. Estos diseños y tecnologías también contribuirán a reducir el riesgo de que la vivienda sufra daños por futuras contingencias y desastres.

b) Vivienda en Conjunto Habitacional

Esta modalidad corresponde a la construcción de conjuntos habitacionales de vivienda nueva en desarrollos verticales u horizontales, priorizando los verticales, preferentemente con procesos participativos en el diseño y construcción de la vivienda.

El desarrollo de Vivienda en Conjunto Habitacional está orientado a optimizar el uso del suelo habitacional en zonas urbanas que cuentan con servicios y equipamiento urbano disponible, constituye una estrategia de redensificación habitacional al interior de las ciudades. Se ubica en predios con uso habitacional y con factibilidad de servicios, en un proceso único de edificación que cumpla con las regulaciones de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

Las líneas de apoyo aplicables son: Adquisición de suelo; Estudios y proyectos; Demolición; Edificación; Gastos complementarios; Obra de Alcance Mayor; Sustentabilidad; Espacio Auxiliar Comunitario.

- Adquisición de suelo. La CONAVI podrá otorgar subsidio de hasta por la cantidad equivalente a 45 veces el valor de la UMA por unidad de vivienda, para la adquisición de suelo urbano, para incorporarlo al desarrollo de un programa de vivienda en la modalidad de Vivienda en Conjunto Habitacional. En la adquisición de suelo para vivienda se tomará siempre en cuenta la variable de riesgo de desastres.
- Estudios y proyectos. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar subsidio para desarrollar e integrar la documentación de carácter técnico, social, financiero, jurídico y administrativo que permita sustentar los proyectos propuestos para recibir el apoyo por la cantidad de hasta 2.5% del monto de la obra, por la totalidad de viviendas contempladas en el Conjunto Habitacional.
- Edificación. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar subsidio de hasta por la cantidad equivalente a 113 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda, para los trabajos de construcción de vivienda nueva mediante la contratación de empresas constructoras, previamente registradas ante la Comisión, que apliquen procesos industrializados o a través de procesos de autoadministración, en los que participan directamente las personas beneficiarias y su equipo técnico, validado por la propia CONAVI.

- Espacio Auxiliar Comunitario. Con la finalidad de contribuir al desarrollo de actividades culturales o productivas, de las comunidades y como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar subsidio comunitario equivalente, hasta por la cantidad equivalente a 172 veces el valor de la UMA y que corresponde al subsidio total de una vivienda, que se distribuirá entre todos los beneficiarios del proyecto.
- Demolición. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar subsidio hasta por la cantidad equivalente a 6 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda para demoler las construcciones existentes en un terreno donde se desarrollarán viviendas nuevas.
- Gastos complementarios. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar Subsidio destinado a cubrir los gastos relacionados con supervisión externa, laboratorio de control, Director Responsable de Obra, electrificación y escrituración hasta por la cantidad equivalente a 13 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda.
- Obra de Alcance Mayor. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar subsidio que se aplica en los predios cuyo número de acciones de vivienda y capacidad de servicios de las instalaciones domésticas, así como por su disposición en el terreno y su diseño de conjunto, requieren obras de mayor alcance, en cuanto al suministro de servicios básicos (agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado exterior), así como para el óptimo funcionamiento interior de los conjuntos (áreas de circulación peatonal o vehicular). Tiene como finalidad reducir el costo que arrojan tales instalaciones, en virtud de la magnitud y complejidad de éstas y del proyecto de vivienda, hasta por la cantidad equivalente de 13 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda.
- Sustentabilidad. La CONAVI podrá otorgar subsidio hasta por la cantidad equivalente a 13 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda, para la aplicación de diseños e instalación de tecnologías que permitan la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo adecuado del agua en la vivienda, así como la protección y cuidado del medio ambiente. Estos diseños y tecnologías también contribuirán a reducir el riesgo de que la vivienda sufra daños por futuras contingencias y desastres.

c) *Adquisición de Vivienda*

Esta modalidad corresponde a la adquisición de vivienda terminada, individual o en conjunto, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

La vivienda podrá ser nueva o usada y deberá cumplir con el uso del suelo habitacional en las zonas urbanas, contar con servicios que garanticen condiciones de habitabilidad y no estar ubicada en sitios de riesgo.

Las líneas de apoyo aplicables son: Adquisición de vivienda nueva y Adquisición de vivienda usada.

- Adquisición de Vivienda Nueva. La CONAVI podrá otorgar subsidio de hasta por la cantidad equivalente a 172 veces el valor de la UMA por unidad de vivienda, con el propósito de adquirir vivienda terminada, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, que nunca ha sido ocupada, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente;
- Adquisición de Vivienda Usada. La CONAVI podrá otorgar subsidio de hasta por la cantidad equivalente a 143 veces el valor de la UMA por unidad de vivienda con el propósito de adquirir vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

Tabla 3. VIVIENDAS AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES
Líneas de apoyo y montos de subsidio según modalidad de aplicación del subsidio

Líneas de Apoyo	Monto máximo del subsidio (UMA por unidad de vivienda)	Modalidades de aplicación del subsidio			
		VIVIENDA EN CONJUNTO HABITACIONAL	VIVIENDA EN ESPACIO EDIFICABLE RURAL O URBANO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	MEJORAMIENTO DE U. HABITACIONALES
Reparación parcial de vivienda	41		X		
Reparación Total de Vivienda	104		X		
Reubicación de Vivienda	172	X		X	
Acompañamiento Técnico	13		X		
Adquisición de suelo	45	X			
Adquisición de Vivienda Nueva	172			X	
Adquisición de Vivienda Usada	143			X	
Estudios y Proyectos	3.5	X			
Demolición	6	X			
Edificación	113	X			
Obra de Alcance Mayor	13	X			
Ampliación de Vivienda	50				
Mejoramiento de vivienda	25				
Vivienda Nueva (O autoproducción)	127				
Sustentabilidad	13	X	X		
Espacio Auxiliar Comunitario	172	X			
Gastos Complementarios	13	X			

Nota: Los montos del subsidio descritos incluyen 7% del pago por concepto de asistencia técnica. El porcentaje deberá ser referido contra el costo de la intervención y será aplicado como deductiva al subsidio aprobado.

INTEGRACIÓN DE LAS LÍNEAS DE APOYO

En la forma de intervención *Viviendas Afectadas por Fenómenos Naturales*, para definir el techo máximo para el subsidio, la CONAVI revisará la solicitud y determinará la procedencia de la integración de las líneas de apoyo aplicables, en cada modalidad. Para la modalidad de *Vivienda en Conjunto Habitacional*, en Reubicación, se podrá disponer de la integración de las Líneas de Apoyo correspondientes a: *Adquisición de Suelo, Estudios y Proyectos, Demolición, Edificación, Obra de Alcance Mayor, Sustentabilidad y Gastos Complementarios*, pudiendo ser un subsidio máximo integral de hasta 139 veces el valor de la UMA por vivienda. Para la modalidad de *Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano*, se podrá disponer de la integración de las Líneas de Apoyo correspondientes a: *Reparación Parcial y Sustentabilidad*, pudiendo ser un subsidio máximo integral de hasta de 54 veces el valor de la UMA por vivienda; cuando se integren, Reparación Total, Sustentabilidad el monto máximo del subsidio será de hasta 117 veces el valor de la UMA por vivienda. Para la modalidad de Adquisición de Vivienda, en reubicación, se podrá disponer de la integración de las Líneas de Apoyo correspondientes a: Adquisición de Vivienda Nueva o Usada.

Para efectos de la reubicación de vivienda y del acompañamiento técnico, las consideraciones aplicables son las siguientes:

REUBICACIÓN DE VIVIENDA

Para la reubicación de aquellas viviendas ubicadas en asentamientos considerados de riesgo, será necesario proyectar su reubicación debiéndose iniciar el proceso con la gestión y adquisición de un nuevo terreno para su posterior edificación, se podrá optar por las siguientes consideraciones:

- La adquisición de predios para la reubicación de la vivienda afectada podrá ser a través de compra a un tercero o mediante la donación por parte del gobierno estatal o municipal o por los sectores social y privado.
- Los predios para reubicación deberán considerar suelo seguro sin riegos, regularizado, libre de gravamen, en el ámbito urbano, deberá tener licencia de uso del suelo y contar con servicios de agua potable, drenaje sanitario o equivalente y energía eléctrica, así como con accesibilidad a los centros de empleo, equipamiento y servicios urbanos.
- El subsidio destinado a la construcción de la vivienda se podrá llevar a cabo por procesos de producción social asistida con el acompañamiento de asistencia técnica o con la contratación de una empresa constructora previamente inscritos en la CONAVI. Para el caso de reconstrucción mediante empresa contratista se deberá asignar a un supervisor.
- Se podrá aplicar la modalidad de adquisición de vivienda, ya sea en las líneas de adquisición de vivienda nueva o usada.

ASISTENCIA TÉCNICA

En caso de que las personas beneficiarias reciban por parte de otra dependencia, fundación o entidad de la Administración Pública federal, estatal o municipal, los recursos para la realización de las intervenciones de su vivienda, ya sea para la reparación parcial, total o la reubicación, podrán contar con un subsidio de hasta de 100% del costo de la asistencia técnica, para llevar a cabo el acompañamiento técnico necesario para la producción de su vivienda, en las etapas de diseño y construcción.

PARTICIPANTES

- La Secretaría De Desarrollo Agrario Territorial Y Urbano

Presidirá la Comisión Intersecretarial de Reconstrucción

- Comisión Intersecretarial De Reconstrucción (Cir)

Instancia de coordinación

- Comisión Nacional de Vivienda

Instancia encargada de otorgar el subsidio federal.

También será quien defina el nivel o grado de intervención en cada una de las viviendas afectadas, a través de la inspección física que realice la asistencia técnica previamente acreditada ante la CONAVI, especificando si la reconstrucción será parcial o total (daño menor o mayor), o bien, si se requerirá la reubicación de la vivienda dañada, además del alcance en superficie y habitabilidad de la misma.

- Entidades federativas y municipios

Podrán participar conforme a sus facultades y atribuciones en todas aquellas acciones que contribuyan a la materialización y a la agilización del Programa en favor de la población afectada.

- Organismo Ejecutor de Obra (OEO)

Acreditado ante la Comisión podrá ser asignado por las personas beneficiarias del programa, para desarrollar, acompañar y ejecutar los procesos constructivos en la modalidad de Vivienda Nueva en Conjunto Habitacional, y en Vivienda Nueva en Espacio Edificable Rural o Urbano. Los lineamientos para el proceso de registro como OEO, se podrán consultar en la página www.gob.mx/conavi

- Asistencia técnica

En todos los casos la intervención habitacional se hará con apoyo y acompañamiento de una asistencia técnica calificada que comprende aspectos técnicos, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características de las familias beneficiarias del programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural.

La colaboración de los profesionales que participan en la asistencia técnica se establecerá por corredores, zonas o regiones que abarquen los sitios de intervención, de acuerdo con sus posibilidades de trabajo, respetando su labor en sus áreas de influencia, de modo tal que se pueda garantizar su participación y permanencia en el programa.

Los lineamientos para el proceso de acreditación para la asistencia técnica, se podrán consultar en la página www.gob.mx/conavi

- Supervisión técnica y administrativa

Se encargará de la supervisión técnica y administrativa de las obras durante el proceso de construcción de la vivienda en cumplimiento de las condiciones aprobadas y conforme a los atributos en la vivienda establecidos por la CONAVI. Los lineamientos para el proceso de registro como supervisor de obra se podrán consultar en la página www.gob.mx/conavi

- Empresas constructoras

Podrán participar en la línea de apoyo Reparación total de vivienda, para ello se deberá acompañar el proceso por una empresa de supervisión previamente registrada ante la Comisión, con cargo al subsidio otorgado para la intervención habitacional.

- Verificadores

La CONAVI podrá optar por la contratación de personas físicas o morales previamente inscritas ante la misma Comisión, para verificar el cumplimiento del acompañamiento técnico, así como de la correcta aplicación de los subsidios otorgados para el desarrollo del Programa.

1.1.iv. Vivienda ubicada en proyectos estratégicos

OBJETO DE LA FORMA DE INTERVENCIÓN

Se refiere a la intervención habitacional en zonas específicas destinadas al desarrollo de proyectos estratégicos, de alto impacto social y económico, propuestos por el gobierno federal, que tendrán como consecuencia la demanda de vivienda y satisfactores urbanos en las localidades involucradas en dichos proyectos, ya sea de población asentada en los sitios impactados o por la población que arribará producto de la oferta de empleos de la inversión económica que en ellas tendrán lugar.

Los esquemas de operación aplicables son: Subsidio proveniente de los gobiernos de las Entidades Federativas a través de los Organismos Estatales de Vivienda, más subsidio CONAVI, más ahorro previo de la persona beneficiaria.; Crédito otorgado por una entidad ejecutora, más subsidio CONAVI, más ahorro previo de la persona beneficiaria; y, Subsidio CONAVI 100%.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

En esta forma de intervención, la población beneficiaria será aquella que se encuentre identificada como parte de los proyectos de intervención definidos por la SEDATU y que cumpla con los criterios y requisitos para la población objetivo dispuestos en el numeral 4.4. de las presentes Reglas de Operación.

En los casos de población beneficiaria derechohabiente de INFONAVIT, FOVISSSTE o de otro Organismo de Seguridad Social municipal, estatal o federal, con ingreso individual de hasta 2.8 veces el valor de la UMA, así como de la población no derechohabientes con ingreso individual de hasta 5 veces el valor de la UMA y que cuenten con un crédito de vivienda por parte de una Entidad Ejecutora o Financiera, podrán optar por las modalidades de aplicación del subsidio: Adquisición de Vivienda; y, Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano.

En caso de que, durante el proceso de diagnóstico para la definición de los proyectos a intervenir, se determine la necesidad de relocalizar o reubicar parcial o totalmente algún asentamiento, se podrá gestionar la reubicación del mismo en acompañamiento con el INSUS, considerando dentro de los alcances del subsidio la adquisición de un nuevo terreno. Se podrá diseñar la intervención, en las mismas condiciones señaladas para la Reubicación de Vivienda, indicadas para la forma de intervención de Vivienda afectada por fenómenos naturales, en su respectivo apartado.

POBLACIÓN PRIORITARIA

En esta forma de intervención tendrán como prioridad para ser beneficiarias las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, según los mecanismos establecidos por la Secretaría de Bienestar.

MODALIDADES PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO Y LÍNEAS DE APOYO

Las modalidades para la aplicación del subsidio en esta forma de intervención son: Vivienda en Conjunto Habitacional; Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano; Adquisición de Vivienda; y, Mejoramiento en Unidades Habitacionales con sus respectivas líneas de apoyo; aplican procesos de autoadministración o autoproducción con asistencia técnica. Así mismo se podrá optar por la contratación directa de empresas constructoras u Organismos Ejecutores de Obra, preferentemente locales, previamente acreditados ante CONAVI.

a) Vivienda en Conjunto Habitacional

Esta modalidad corresponde a la construcción de conjuntos habitacionales de vivienda nueva en desarrollos verticales u horizontales, priorizando los verticales, preferentemente con procesos participativos en el diseño y construcción de la vivienda.

El desarrollo de Vivienda en Conjunto Habitacional está orientado a optimizar el uso del suelo habitacional en zonas urbanas que cuentan con servicios y equipamiento urbano disponible, constituye una estrategia de redensificación habitacional al interior de las ciudades. Se ubica en predios con uso habitacional y con factibilidad de servicios, en un proceso único de edificación que cumpla con las regulaciones de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

Las líneas de apoyo aplicables son: Adquisición de suelo; Estudios y proyectos; Demolición; Edificación; Gastos complementarios; Obra de Alcance Mayor; Sustentabilidad; Espacio Auxiliar Comunitario.

- Adquisición de suelo. La CONAVI podrá otorgar subsidio de hasta por la cantidad equivalente a 45 veces el valor de la UMA por unidad de vivienda, para la adquisición de suelo urbano, para incorporarlo al desarrollo de un programa de vivienda en la modalidad de Vivienda en Conjunto Habitacional. En la adquisición de suelo para vivienda se tomará siempre en cuenta la variable de riesgo de desastres.
- Estudios y proyectos. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar subsidio para desarrollar e integrar la documentación de carácter técnico, social, financiero, jurídico y administrativo que permita sustentar los proyectos propuestos para recibir el apoyo por la cantidad de hasta 2.5% del monto de la obra, por la totalidad de viviendas contempladas en el Conjunto Habitacional.
- Edificación. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar subsidio de hasta por la cantidad equivalente a 113 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda, para los trabajos de construcción de vivienda nueva mediante la contratación de empresas constructoras, previamente registradas ante la Comisión, que apliquen procesos industrializados o a través de procesos de autoadministración, en los que participan directamente las personas beneficiarias y su equipo técnico, validado por la propia CONAVI.
- Espacio Auxiliar Comunitario. Con la finalidad de contribuir al desarrollo de actividades culturales o productivas, de las comunidades y como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar subsidio comunitario equivalente, hasta por la cantidad equivalente a 172 veces el valor de la UMA y que corresponde al subsidio total de una vivienda, que se distribuirá entre todos los beneficiarios del proyecto.
- Demolición. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar subsidio hasta por la cantidad equivalente a 6 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda para demoler las construcciones existentes en un terreno donde se desarrollarán viviendas nuevas.

- Gastos complementarios. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar Subsidio destinado a cubrir los gastos relacionados con supervisión externa, laboratorio de control, Director Responsable de Obra, electrificación y escrituración hasta por la cantidad equivalente a 13 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda.
- Obra de Alcance Mayor. Como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la CONAVI podrá otorgar subsidio que se aplica en los predios cuyo número de acciones de vivienda y capacidad de servicios de las instalaciones domésticas, así como por su disposición en el terreno y su diseño de conjunto, requieren obras de mayor alcance, en cuanto al suministro de servicios básicos (agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado exterior), así como para el óptimo funcionamiento interior de los conjuntos (áreas de circulación peatonal o vehicular). Tiene como finalidad reducir el costo que arrojan tales instalaciones, en virtud de la magnitud y complejidad de éstas y del proyecto de vivienda, hasta por la cantidad equivalente de 13 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda.
- Sustentabilidad. La CONAVI podrá otorgar subsidio hasta por la cantidad equivalente a 13 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda, para la aplicación de diseños e instalación de tecnologías que permitan la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo adecuado del agua en la vivienda, así como la protección y cuidado del medio ambiente. Estos diseños y tecnologías también contribuirán a reducir el riesgo de que la vivienda sufra daños por futuras contingencias y desastres.

b) Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano

La modalidad de Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano tiene el propósito de atender problemas de hacinamiento, desdoblamiento familiar, vivienda precaria y en general vivienda que por su deterioro atenta contra las condiciones de habitabilidad, tanto en localidades rurales como en urbanas; también tiene como finalidad contribuir a los procesos de consolidación y/o mejoramiento de las colonias y barrios de las zonas intraurbanas de las ciudades.

Las líneas de apoyo aplicables son: Ampliación de Vivienda; Mejoramiento de Vivienda; Vivienda Nueva; Sustentabilidad; Espacio Auxiliar Productivo.

- Ampliación de vivienda. La CONAVI podrá otorgar subsidio de hasta por la cantidad equivalente a **50** veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda con el propósito de incrementar la superficie de construcción habitable de una vivienda edificada con anterioridad, a fin de disminuir el hacinamiento en la vivienda o mejorar sus condiciones de habitabilidad.
- Mejoramiento de Vivienda. La CONAVI podrá otorgar subsidio con el propósito de la mejora de la vivienda, que podrá responder a la rehabilitación de vivienda en la intervención de sus elementos estructurales (losas, columnas y trabes), la readecuación del espacio habitable, el cambio de instalaciones ocultas, entre otros; así como aquellos conceptos que no afectan elementos estructurales, sin embargo inciden en la vida útil de la vivienda tales como; la impermeabilización, aplanados, instalaciones hidrosanitarias expuestas ahorradoras de agua, cableado eléctrico y lámparas ahorradoras de energía, cambio de pisos, entre otros acabados, hasta por la cantidad equivalente de 25 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda.
- Vivienda Nueva. La CONAVI podrá otorgar subsidio para la construcción de vivienda nueva en Espacio Edificable Rural o Urbano, con espacios habitables y complementarios que estén en correspondencia con el contexto cultural y regional, que se puede generar en espacios edificables, hasta por la cantidad equivalente a **127** veces el valor de la UMA por unidad de vivienda.
- Sustentabilidad. La CONAVI podrá otorgar subsidio hasta por la cantidad equivalente a 13 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda, para la aplicación de diseños e instalación de tecnologías que permitan la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo adecuado del agua en la vivienda, así como la protección y cuidado del medio ambiente. Estos diseños y tecnologías también contribuirán a reducir el riesgo de que la vivienda sufra daños por futuras contingencias y desastres.

- Espacio Auxiliar Productivo. Con la finalidad de contribuir a la economía familiar y como parte integral de la ampliación o construcción de vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano, la CONAVI podrá otorgar subsidio complementario para la construcción de locales auxiliares, hasta por la cantidad equivalente a 64 veces el valor de la UMA que corresponde al 50% del subsidio para la construcción de una vivienda.

Adquisición de Vivienda

Esta modalidad corresponde a la adquisición de vivienda terminada, individual o en conjunto, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

La vivienda podrá ser nueva o usada y deberá cumplir con el uso del suelo habitacional en las zonas urbanas, contar con servicios que garanticen condiciones de habitabilidad y no estar ubicada en sitios de riesgo.

Las líneas de apoyo aplicables son: Adquisición de vivienda nueva y Adquisición de vivienda usada.

- Adquisición de Vivienda Nueva. La CONAVI podrá otorgar subsidio de hasta por la cantidad equivalente a 172 veces el valor de la UMA por unidad de vivienda, con el propósito de adquirir vivienda terminada, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, que nunca ha sido ocupada, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.
- Adquisición de Vivienda Usada. La CONAVI podrá otorgar subsidio de hasta por la cantidad equivalente a 143 veces el valor de la UMA por unidad de vivienda con el propósito de adquirir vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

c) Mejoramiento de Unidades Habitacionales

La modalidad de Mejoramiento de Unidades Habitacionales consiste en apoyar proyectos para la realización de obras para habilitar o rehabilitar las áreas y bienes de uso común que se encuentran en las unidades y desarrollos habitacionales con deterioro o inseguridad, considerando criterios de diseño con acceso universal; con la finalidad de mejorar el funcionamiento, rehabilitar su imagen, evitar su deterioro y prolongar su vida útil.

Se apoyará la realización de acciones de mejoramiento de viviendas en su exterior y áreas comunes para mejorar la imagen urbana y su entorno.

Las líneas de apoyo aplicables son: Instalaciones Generales y Áreas Comunes; y, Sustentabilidad.

- Sustentabilidad. La CONAVI podrá otorgar subsidio hasta por la cantidad equivalente a 13 veces el valor de la UMA, por unidad de vivienda, para la aplicación de diseños e instalación de tecnologías que permitan la disminución de emisiones de bióxido de carbono, el ahorro de energía y el ahorro y manejo adecuado del agua en la vivienda, así como la protección y cuidado del medio ambiente. Estos diseños y tecnologías también contribuirán a reducir el riesgo de que la vivienda sufra daños por futuras contingencias y desastres.
- Instalaciones Generales y Áreas Comunes. La CONAVI podrá otorgar subsidio hasta por 4 veces el valor de la UMA por unidad de vivienda para la realización de trabajos de mantenimiento, rehabilitación y reparación de áreas exteriores a las viviendas y zonas comunes en edificios multifamiliares de unidades habitacionales de interés social. Se puede aplicar en pintura exterior, impermeabilización, reparación o sustitución de instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas o especiales, iluminación, seguridad, rehabilitación de cubos de escalera, herrerías, cosecha de agua de lluvia, entre otros.

Tabla 4. VIVIENDAS EN PROYECTOS ESTRATÉGICOS**Líneas de apoyo y montos de subsidio según modalidad de aplicación del subsidio**

Líneas de Apoyo	Monto máximo del subsidio (UMA por unidad de vivienda)	Modalidades de aplicación del subsidio			
		VIVIENDA EN CONJUNTO HABITACIONAL	VIVIENDA EN ESPACIO EDIFICABLE RURAL O URBANO	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	MEJORAMIENTO DE U. HABITACIONALES
Reubicación de Vivienda	172	X			
Acompañamiento Técnico	13				
Adquisición de suelo	45	X			
Adquisición de Vivienda Nueva	172			X	
Adquisición de Vivienda Usada	143			X	
Estudios y Proyectos	hasta 2.5% del valor de la obra	X			
Demolición	6	X			
Edificación	113	X			
Obra de Alcance Mayor	13	X			
Ampliación de Vivienda	50		X		
Mejoramiento de vivienda	25		X		
Vivienda Nueva (O autoproducción)	127		X		
Sustentabilidad	13	X	X		X
Instalaciones Generales y Áreas Comunes	4				X
Espacio Auxiliar Productivo	64		X		
Espacio Auxiliar Comunitario	172	X			
Gastos Complementarios	13	X			

Nota: Los montos del subsidio descritos incluyen 7% del pago por concepto de asistencia técnica. El porcentaje deberá ser referido contra el costo de la intervención y será aplicado como deductiva al subsidio aprobado.

INTEGRACIÓN DE LAS LÍNEAS DE APOYO

En la forma de intervención *Vivienda en Zonas Rurales o Urbanas*, para definir el techo máximo para el subsidio, la CONAVI revisará la solicitud y determinará la procedencia de la integración de las líneas de apoyo aplicables, en cada modalidad. Para la modalidad de Vivienda en Conjunto Habitacional, se podrá disponer de la integración de las Líneas de Apoyo correspondientes a: Adquisición de Suelo, Estudios y Proyectos, Demolición, Edificación, Obra de Alcance Mayor, Sustentabilidad y Gastos Complementarios, pudiendo ser un subsidio máximo integral de hasta 139 veces el valor de la UMA por vivienda. Para la modalidad de Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano, se podrá disponer de la integración de las Líneas de Apoyo correspondientes a: Mejoramiento de Vivienda, Sustentabilidad y Espacio Auxiliar Productivo pudiendo ser un subsidio máximo integral de hasta de 127 veces el valor de la UMA por vivienda; cuando se integren, Ampliación de Vivienda, Sustentabilidad y Espacio Auxiliar Productivo el monto máximo del subsidio será de hasta 102 veces el valor de la UMA por vivienda; cuando se integren las líneas de apoyo Vivienda Nueva, Sustentabilidad y Espacio Auxiliar Productivo pudiendo ser un subsidio máximo integral de hasta 204 veces el

valor de la UMA por vivienda. Para la modalidad de Adquisición de Vivienda, se podrá disponer de la integración de las Líneas de Apoyo correspondientes a: Adquisición de Vivienda Nueva o Usada. Para la modalidad de Mejoramiento de Unidades Habitacionales, se podrá disponer de la integración de las Líneas de Apoyo correspondientes a: Sustentabilidad e Instalaciones Generales y Áreas Comunes, pudiendo ser un subsidio máximo integral de hasta 17 veces el valor de la UMA por vivienda.

PARTICIPANTES

- La Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano

Es la instancia encargada de definir la intervención derivada de los Proyectos Estratégicos.

- Comisión Nacional de Vivienda

Instancia encargada de otorgar el subsidio federal.

- Entidades federativas y municipios

Para apoyar a este sector de la población, los entidades federativas y municipios, a través de sus organismos de vivienda o de la instancia administrativa que para ese efecto asignen, podrán participar aplicando los subsidios en favor de las personas beneficiarias del programa, en una proporción igual o menor a la aplicada por el gobierno federal a través de la CONAVI, suscribiendo para tal fin los instrumentos jurídicos que correspondan.

Para tales efectos, la Comisión, por su cuenta o de manera conjunta con otras instituciones de la Administración Pública Federal, podrá celebrar convenios de colaboración con las entidades federativas o con los ayuntamientos con el fin de establecer compromisos para sumar recursos destinados a vivienda. En estos convenios de colaboración se establecerá la asignación de las entidades federativas o de los ayuntamientos, así como los recursos que deriven del Programa. En todo caso los gobiernos estatales o municipales deberán acreditar que sus respectivas aportaciones cuentan con un soporte programático o presupuestal.

De manera general, podrán participar conforme a sus facultades y atribuciones en todas aquellas acciones que contribuyan a la materialización y agilización del programa, en favor de la población y las localidades inscritas.

- Organismo Ejecutor de Obra (OEO)

El Organismo Ejecutor de Obra (OEO) acreditado ante la Comisión podrá ser asignado por las personas beneficiarias del programa, para desarrollar, acompañar y ejecutar los procesos constructivos en las modalidades de Vivienda Nueva en Conjunto Habitacional, y en Vivienda Nueva en Espacio Edificable Rural o Urbano. Los lineamientos para el proceso de registro como OEO se podrán consultar en la página www.gob.mx/conavi

- Asistencia técnica

En todos los casos la intervención habitacional se hará con apoyo y acompañamiento de una asistencia técnica calificada que comprende aspectos técnicos, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características de las familias beneficiarias del programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural.

La colaboración de los profesionales que participan en la asistencia técnica se establecerá por corredores, zonas o regiones que abarquen los sitios de intervención, de acuerdo con sus posibilidades de trabajo, respetando su labor en sus áreas de influencia, de modo tal que se pueda garantizar su participación y permanencia en el programa.

Los lineamientos para el proceso de acreditación para la asistencia técnica, se podrán consultar en la página www.gob.mx/conavi

- Supervisión técnica y administrativa

Se encargará de la supervisión técnica y administrativa de las obras durante el proceso de construcción de la vivienda en cumplimiento de las condiciones aprobadas y conforme a los atributos en la vivienda establecidos por la CONAVI. Los lineamientos para el proceso de registro como supervisor de obra se podrán consultar en la página www.gob.mx/conavi

- Verificadores

La CONAVI podrá optar por la contratación de personas físicas o morales previamente inscritas ante la misma Comisión, para verificar el cumplimiento del acompañamiento técnico, así como de la correcta aplicación de los subsidios otorgados para el desarrollo del Programa.

Tabla 5. VERTIENTE PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA ASISTIDA**Síntesis de lineamientos generales**

Esquemas	Forma de intervención	Modalidades de aplicación del subsidio	Criterios de priorización
Subsidio CONAVI 100%	Vivienda Afectada por Fenómenos Naturales	Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano. Solo en caso de que fuera necesaria la reubicación de vivienda, podrá optarse por las modalidades de Vivienda en Conjunto Habitacional y Adquisición de Vivienda	Personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, en zonas con mayor grado de marginación o en situaciones de vulnerabilidad por condición de salud, según los mecanismos establecidos por la Secretaría de Bienestar; así como la proporcionalidad y características del daño que determine la instancia correspondiente en colaboración con la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial; y, la existencia de una declaratoria de desastre por la Secretaría de Gobernación
Cualesquiera de las tres opciones: a) Subsidio CONAVI asociado con subsidio OREVI más ahorro previo b) Crédito Entidad Ejecutora más subsidio CONAVI más ahorro previo. c) Subsidio CONAVI 100%	Vivienda en Zonas Urbanas Marginadas	Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano. Vivienda en Conjunto Habitacional; Mejoramiento de Unidades Habitacionales En caso de que fuera necesaria la reubicación de vivienda, podrá optarse por la modalidad de Adquisición de Vivienda.	Población que habita en zonas urbanas con alto o muy alto índice de marginación y/o en zonas con altos índices de violencia e inseguridad, según los criterios establecidos por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
	Vivienda en Zonas Rurales y Urbanas	Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano; Vivienda en Conjunto Habitacional; Adquisición de Vivienda; y, Mejoramiento de Unidades Habitacionales	Personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, según los mecanismos establecidos por la Secretaría de Bienestar
	Vivienda en Proyectos Estratégicos	Vivienda en Conjunto Habitacional; Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano; Adquisición de Vivienda; y, Mejoramiento de Unidades Habitacionales.	

2. COFINANCIAMIENTO**OBJETO DE VERTIENTE**

La vertiente de Cofinanciamiento de Vivienda se basa en la aportación de distintas fuentes de financiamiento para la dotación de vivienda. Las fuentes de financiamiento consisten en un crédito hipotecario del INFONAVIT o FOVISSSTE u otra entidad ejecutora, complementado con subsidio y ahorro de la persona beneficiaria.

El esquema aplicable es: Crédito Entidad Ejecutora más subsidio CONAVI más ahorro previo. Esto es, la población que cuente con un crédito aprobado por alguna Entidad Ejecutora, podrá complementar su crédito con recursos del ahorro propio y con los subsidios de la CONAVI y, en su caso, aportaciones de cualquier ente público, social o privado.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

En esta vertiente de intervención, aplica las dos variantes de la población beneficiaria:

- a. Población derechohabiente de FOVISSSTE, INFONAVIT u otro organismo de seguridad social, federal, estatal o municipal, que cuenta con ingreso individual de hasta 2.8 veces el valor de la UMA, y con aportaciones al Fondo de Ahorro para el Retiro y a la Subcuenta Vivienda y con un crédito para vivienda.
- b. Población no derechohabiente con ingreso individual o familiar hasta cinco (5) veces el valor de la UMA, que cuentan con un crédito aprobado por una Entidad Ejecutora y/o Financiera para adquirir o mejorar su vivienda.

En ningún caso la intervención a la que se destine el subsidio podrá estar ubicada en zona de riesgo, entendiendo que no está bajo esa condición cuando la autoridad competente autorice o permita la ubicación del proyecto, en términos de los artículos 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En apoyo al esquema "Crecamos Juntos", encabezado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que tiene como fin fomentar la formalidad a través del otorgamiento de apoyos para los sujetos que se encuentren incorporados al RIF incluyendo a aquellas personas beneficiarias del RISS, contarán en adición a las modalidades previstas y observando las condiciones y requisitos específicos de la modalidad, con los siguientes apoyos:

- a. Para los trabajadores afiliados al INFONAVIT que estén incorporados al RIF o que sean personas beneficiarias del RISS un subsidio federal como complemento a sus aportaciones voluntarias de la subcuenta de vivienda.
- b. Para aquellas personas inscritas en el RIF que contraten un Crédito para Adquisición de Vivienda con la banca comercial, un subsidio federal que podrá cubrir la mensualidad número 12 de cada año del crédito, mismo que será dispersado a través de la SHF o el FOVI.

En todas las modalidades señaladas, la Comisión registrará en el padrón de personas beneficiarias el valor individualizado de cada subsidio federal otorgado en materia de vivienda que administra.

Cada persona beneficiaria del programa podrá obtener un subsidio federal para vivienda hasta por un monto máximo equivalente a 35 veces el valor de la UMA, atendiendo las consideraciones expuestas en el apartado correspondiente de las presentes reglas.

El subsidio federal podrá utilizarse para el pago de primas o comisiones en el caso de que la persona beneficiaria contrate, a través de la Entidad Ejecutora (o entidad financiera en el caso en que la Entidad Ejecutora sea un Organismo Nacional de Vivienda y el financiamiento provenga de esta entidad financiera), coberturas, garantías o seguros de riesgo crediticio para cualquiera de las modalidades aplicables.

Los valores máximos de las intervenciones, no consideran gastos en los que se incurre para ser sujeto del financiamiento, pago de derechos, impuestos, ni gastos de formalización; que en su caso podrán formar parte del financiamiento.

MODALIDADES PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO Y LÍNEAS DE APOYO

Las modalidades para la aplicación del subsidio en esta forma de intervención son: Vivienda en Conjunto Habitacional; Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano; Adquisición de Vivienda; y, Mejoramiento en Unidades Habitacionales con sus respectivas líneas de apoyo; aplican procesos de autoadministración o autoproducción con asistencia técnica. Así mismo se podrá optar por la contratación directa de empresas constructoras u Organismos Ejecutores de Obra, preferentemente locales, previamente acreditados ante CONAVI.

Las líneas de apoyo aplicables en esta vertiente de intervención son: Adquisición de Vivienda y Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano, cuyas condiciones y requisitos específicos se enuncian a continuación:

a) Adquisición de vivienda

Esta modalidad corresponde a la adquisición de vivienda terminada, individual o en conjunto, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

La vivienda podrá ser nueva o usada y deberá cumplir con el uso del suelo habitacional en las zonas urbanas, contar con servicios que garanticen condiciones de habitabilidad y no estar ubicada en sitios de riesgo.

Las líneas de apoyo aplicables son: Adquisición de vivienda nueva y Adquisición de vivienda usada.

- Adquisición de Vivienda Nueva

La CONAVI podrá otorgar subsidio con el propósito de adquirir vivienda terminada, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, que nunca ha sido ocupada, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente

La persona beneficiaria tendrá derecho a un monto máximo de subsidio federal con base en la siguiente lista de categorías y matriz:

Categorías de subsidio federal:

- i. Vivienda con un valor mayor que 175 y hasta 190 veces la UMA
- ii. Vivienda con un valor mayor que 158 y menor o igual a 175 veces la UMA
- iii. Vivienda con un valor mayor que 136 y menor o igual a 158 veces la UMA
- iv. Vivienda con un valor mayor que 60 y menor o igual a 136 veces la UMA
- v. Vivienda con un valor mayor que 60 y menor o igual a 136 veces la UMA, adquirida por una persona beneficiaria con ingreso menor o igual a 1.4 veces el valor de la UMA.

Rango de Ingreso Hasta 2.8 UMAS														
Categoría	Valor de la Vivienda(UMAS)	Rango de Puntaje												
		0 hasta <350	≥350 hasta <400	≥400 hasta <450	≥450 hasta <500	≥500 hasta <550	≥550 hasta <600	≥600 hasta <650	≥650 hasta <700	≥700 hasta <750	≥750 hasta <800	≥800 hasta <850	≥850 hasta <900	≥900 hasta 1000
		Montos máximos de subsidio federal en UMAS												
I	> 175 hasta 190						13	14	15	16	17	18	19	20
II	> 158 hasta 175						18	19	20	21	22	23	24	25
III	≥ 136 hasta 158				18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
IV	≥ 60 hasta 136		18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
V	≥ 60 hasta 136		25	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35
Categoría I – Viviendas con superficie construida igual o mayor a los valores mínimos en cada entidad federativa, establecidos por la Comisión y difundidos a través del Manual de Procedimientos o Guía de Aplicación referido en el Anexo 2.														
Categoría V-Rango de ingreso hasta 1.4 UMAS														

El puntaje de ubicación y sustentabilidad del entorno se medirá de acuerdo con el Anexo 2. Para acceder al subsidio federal, la vivienda deberá cumplir los requisitos establecidos en dicho Anexo.

No se otorgará subsidio federal a personas que adquieran vivienda nueva ubicada fuera de los Perímetros de Contención Urbana o de reservas territoriales que no califiquen conforme a los mismos perímetros.

- Adquisición de Vivienda Usada

La CONAVI podrá otorgar subsidio con el propósito de adquirir vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

Las personas beneficiarias podrán acceder a un monto máximo de subsidio federal para la adquisición de vivienda usada ubicada dentro de los Perímetros de Contención Urbana de acuerdo con el siguiente cuadro:

Ubicación	Monto máximo de subsidio federal (UMAS)	Valor Máximo de la Vivienda (UMAS)
U1	30	158
U2	24	158

No se otorgará subsidio federal para adquirir vivienda usada en Perímetros de Contención Urbana U3 o fuera de los Perímetros de Contención Urbana.

La información de la vivienda se inscribirá en el RUV según lo determine la Comisión y se utilizará con fines estadísticos.

Consideraciones adicionales:

Para el caso de los miembros de las Fuerzas Armadas no se requerirá Puntaje de Ubicación y Sustentabilidad del Entorno, por lo que se les dará un subsidio federal máximo equivalente a 35 veces el valor de la UMA por lo que podrán adquirir una vivienda nueva o usada dentro o fuera de los Perímetros de Contención Urbana. La información de la vivienda se inscribirá en el RUV según lo determine la Comisión y se utilizará con fines estadísticos.

De igual forma, para la adquisición de vivienda en el esquema Línea III del INFONAVIT, el subsidio se otorgará durante el proceso constructivo habitacional mediante una Entidad Administrativa y podrán ubicarse fuera de los Perímetros de Contención Urbana.

Para el caso de los miembros de las Fuerzas Armadas, de la Seguridad Pública Federal y policías federales, estatales y municipales acreditados, el valor de la vivienda no excederá el equivalente a 231 veces el valor de la UMA. La diferencia entre el valor final de la vivienda y el valor máximo de la vivienda podrá ser cubierta mediante ahorro previo, ahorro voluntario de la cuenta individual, subcuenta de vivienda o crédito otorgado por la Entidad Ejecutora y en este caso, el monto máximo de subsidio federal será de hasta 35 veces el valor de la UMA, para la Adquisición de Vivienda Nueva. Esta excepción aplica también cuando dichas personas beneficiarias (miembros de las Fuerzas Armadas, de la Seguridad Pública Federal y policías federales, estatales y municipales acreditados), que sean derechohabientes de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

Los valores finales de vivienda podrán ser superiores a 190 veces el valor de la UMA siempre y cuando la diferencia sea cubierta mediante la subcuenta de la vivienda del/la derechohabiente del INFONAVIT o del FOVISSSTE, o con aportaciones con origen distinto al federal.

En el caso de las personas beneficiarias financiadas por el FOVISSSTE y el INFONAVIT, el subsidio federal para vivienda será diferenciado y hasta por los montos máximos establecidos en los incisos a) y b) del presente apartado y se aplicará al faltante para alcanzar el valor total de la intervención habitacional una vez cubierto el ahorro previo, las aportaciones, la subcuenta de vivienda y la capacidad máxima de crédito.

Las personas inscritas al RIF, incluidas las personas beneficiarias del RISS del esquema "Crecamos Juntos", en términos de las presentes Reglas podrán contar con apoyos adicionales a los previstos en las mismas que consistirán en:

- Para los derechohabientes del INFONAVIT que estén incorporados al RIF o sean beneficiarios del RISS, un subsidio federal que será usado como complemento a sus aportaciones voluntarias y al saldo de la subcuenta de vivienda, para conformar el ahorro previo, distribuido de la siguiente forma:
 - a. Subsidio federal de \$15,000 (quince mil pesos), efectivo al momento del otorgamiento del crédito otorgado por el INFONAVIT.
 - b. Subsidio federal "pari passu" de hasta \$15,000 (quince mil pesos), efectivo al momento del otorgamiento del crédito otorgado del INFONAVIT, que dependerá del ahorro voluntario del derechohabiente para ser usado como enganche para la vivienda sujeto al nivel de ingreso: por una cantidad de 1 a 1 para derechohabientes con ingresos superiores a 2.8 el valor de la UMA y de 1.5 a 1 para derechohabientes con ingresos inferiores o iguales a 2.8 veces el valor de la UMA.
- Para aquellas personas inscritas en el RIF que contraten un crédito para Adquisición de Vivienda con la banca comercial y sujeto a las condiciones del mismo, un subsidio federal por única ocasión será de hasta 30 veces el valor de la UMA que podrá cubrir la mensualidad número 12 de cada año de amortización del crédito y hasta que se agote el monto total otorgado como subsidio, mismo que será dispersado a través de la SHF o el FOVI, siempre que se mantengan al corriente en el pago del crédito y cumplan con sus obligaciones fiscales.

Las definiciones no previstas y que sean necesarias para la implementación de estos beneficios adicionales, serán definidas por la Comisión en los instrumentos que determine para tal efecto.

Para el caso de los subsidios otorgados a personas beneficiarias del RIF o de Fuerzas Armadas en general, el subsidio federal podrá otorgarse para viviendas que estén ubicadas en y cuenten con:

- i. En Zonas urbanas con: servicios de luz, agua, drenaje o equivalente, alumbrado público, calles y/o andadores peatonales terminados, inscripción en el Registro Público de la Propiedad o clave catastral.
- ii. En Zonas rurales o Zonas en transición con: sistemas de disposición de residuos sólidos asequibles en el sitio; con inscripción en la institución registral y catastral correspondiente que acredite el tipo de propiedad; y de preferencia, con servicios de luz y agua.

b) Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano

- Ampliación de vivienda. La CONAVI podrá otorgar subsidio con el propósito de incrementar la superficie de construcción habitable de una vivienda edificada con anterioridad, a fin de disminuir el hacinamiento en la vivienda o mejorar sus condiciones de habitabilidad.
- Mejoramiento de Vivienda. La CONAVI podrá otorgar subsidio con el propósito de la mejora de la vivienda, que podrá responder a la rehabilitación de vivienda en la intervención de sus elementos estructurales (losas, columnas y trabes), la readecuación del espacio habitable, el cambio de instalaciones ocultas, entre otros; así como aquellos conceptos que no afectan elementos estructurales, sin embargo inciden en la vida útil de la vivienda tales como; la impermeabilización, aplanados, instalaciones hidrosanitarias expuestas ahorradoras de agua, cableado eléctrico y lámparas ahorradoras de energía, cambio de pisos, entre otros acabados.

Condiciones y requisitos específicos:

- El subsidio federal para Ampliación y/o Mejoramiento, se otorgará para proyectos con valor hasta de 30 veces el valor de la UMA, que podrán comprender, de manera enunciativa más no limitativa las siguientes acciones: muros, techos, pisos, instalaciones sanitarias, instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas, ecotecnias y ecotecnologías, cimentación, cubiertas, interior y exterior, entre otras.
- La Comisión otorgará como subsidio federal una cantidad equivalente al cuarenta (40) por ciento del costo de la intervención, siempre y cuando se acredite documentalmente y sea avalado por la asistencia técnica.
- Se podrán utilizar estos recursos para la regularización de la propiedad ante el Registro Público de la Propiedad y/o catastro, así como ante el Registro Agrario Nacional, cuando se trate de propiedad ejidal y comunal.
- La Ampliación y/o Mejoramiento estarán inscritos en el RUV, según lo determine La Comisión, además deberán tener asistencia técnica integral por un Organismo Ejecutor de Obra o Desarrollador Social de Vivienda.
- El subsidio federal para Ampliación y/o Mejoramiento se podrá otorgar para un máximo de tres proyectos en la misma modalidad, en tanto que la suma del total de los importes del subsidio federal no rebase el monto de 35 veces el valor de la UMA.
- Las acciones de Mejoramiento y Ampliación estarán sujetas a procesos de control y verificación para garantizar el uso adecuado de los recursos, de acuerdo a lo que establezca La Comisión.
- En el otorgamiento del subsidio federal se dará prioridad de pago a las personas beneficiarias que realicen acciones en viviendas ubicadas dentro de los polígonos de Mejoramiento Urbano.

El subsidio federal se otorgará para viviendas que estén ubicadas en y cuenten con:

- Dentro de Perímetros de Contención Urbana, con los servicios de luz, agua, drenaje o equivalente, y de preferencia con alumbrado público, calles, guarniciones y/o andadores peatonales terminados.
- Fuera de Perímetros de Contención Urbana, preferentemente con sistemas de disposición de residuos sólidos o saneamientos asequibles en el sitio y servicios de luz y agua.

Consideraciones especiales:

Para el Mejoramiento Integral Sustentable, el ahorro previo podrá ser de hasta 30% del valor de la intervención, se otorgará un subsidio de hasta 30% del valor de la intervención, deberá combinar el uso de ecotecnologías y un mejoramiento estructural a la vivienda, mismas que se detallarán en el Manual de Procedimientos y deberán contar con asistencia técnica integral del FIDE o de un especialista definido por éste.

- Autoproducción de vivienda (Vivienda Nueva)

La CONAVI podrá otorgar subsidio para la construcción de vivienda nueva por autoproducción en Espacio Edificable Rural o Urbano, con espacios habitables y complementarios que estén en correspondencia con el contexto cultural y regional, que se puede generar en espacios edificables.

Condiciones y requisitos específicos:

- El valor de la intervención podrá ser de hasta 140 veces el valor de la UMA, y la persona beneficiaria tendrá derecho a un monto máximo de subsidio federal de acuerdo con el siguiente cuadro, siempre y cuando el valor de la intervención sea mayor a 40 veces el valor de la UMA:

Rango de puntaje	Monto máximo del subsidio federal (Veces el valor de la UMA)	Valor máximo de la Autoproducción (Veces el valor de la UMA)
700-1000	29	140
450-699	26	120
200-449	23	100

- Los montos de subsidio se presentan en montos máximos, los cuales podrán ser menores en los términos que al efecto autorice la Comisión. En ningún caso el valor del proyecto de la autoproducción de vivienda, podrá ser inferior a 40 veces el valor de la UMA.
- El subsidio federal se otorgará para viviendas que estén ubicadas en y cuenten con:
 - o Dentro de Perímetros de Contención Urbana con: servicios de luz, agua, drenaje o equivalente.
 - o Fuera de Perímetros de Contención Urbana con: sistemas de disposición de residuos sólidos asequibles en el sitio y de preferencia, con servicios de luz y agua.
- Para el otorgamiento del subsidio federal para la Autoproducción, se debe comprobar posesión legal, en ubicaciones fuera de Perímetros de Contención, así como posesión legal o titulación del espacio edificable dentro de Perímetros de Contención Urbana.
- La vivienda que se construya deberá llevarse a cabo por un Organismo Ejecutor de Obra o por un Desarrollador Social de Vivienda y en ambos casos deberá estar inscrita en el RUV según lo determine La Comisión y la información se utilizará con fines estadísticos.
- Quien haya sido persona beneficiaria de otro programa de vivienda, otorgado por cualquier Organismo Público de Vivienda, también podrá solicitar un subsidio federal en la modalidad de Autoproducción; en este caso el segundo subsidio federal será complementario al primero, condicionado a que se respeten los límites establecidos en el cuadro anterior, y a que la suma de ambos subsidios federales no rebase en ningún caso 35 veces el valor de la UMA.

La Comisión asignará los subsidios federales de conformidad a los siguientes criterios:

- a. Asignación por entidad federativa, Organismos Nacionales de Vivienda, Organismos Estatales y Municipales de vivienda y por Entidad Ejecutora

Conforme a lo previsto en estas Reglas, la Comisión priorizará la asignación de subsidios dirigidos a las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, según los mecanismos establecidos por la Secretaría de Bienestar, así como a la información relacionada con el rezago habitacional y a la prevalencia de las necesidades de vivienda de la población en pobreza, según la definición de pobreza multidimensional publicada por el CONEVAL en la página www.coneval.org.mx, sujeto a la cobertura de las Entidades Ejecutoras participantes.

En caso que se requiera realizar reasignaciones, éstas deberán ser analizadas y justificadas plenamente ante el Comité de Financiamiento a efecto de que dicho Comité proceda conforme a la normatividad aplicable.

- b. Asignación por modalidades

La Comisión asignará un monto anual a cada modalidad pudiéndose llevar a cabo durante el ejercicio fiscal reasignaciones periódicas para evitar subejercicios derivados de la operación.

- c. Esquema de coparticipación con gobiernos estatales y municipales

La Comisión, por su cuenta o de manera conjunta con otras instituciones de la Administración Pública Federal, podrá celebrar convenios de colaboración con las entidades federativas o con los ayuntamientos con el fin de establecer compromisos para sumar recursos destinados a vivienda. En estos convenios de colaboración se establecerá la asignación de las entidades federativas o de los ayuntamientos, así como los recursos que deriven del Programa. En todo caso los gobiernos estatales o municipales deberán acreditar que sus respectivas aportaciones cuentan con un soporte programático o presupuestal.

Se podrá optar por un mayor alcance en la vivienda, con el acompañamiento de un financiamiento por la CONAVI, debiendo asegurar la entidad federativa y el municipio la aportación programada en su presupuesto para la intervención habitacional, en el que la persona beneficiaria debe cumplir con un ahorro previo. El alcance en la vivienda se determinará en función de criterios de diseño y asistencia técnica que para tal fin establezca la Comisión.

Para el caso del esquema de no derechohabientes al INFONAVIT, FOVISSSTE o miembros de las Fuerzas Armadas, la distribución estatal se realizará en función de la demanda y de acuerdo con los ahorradores existentes.

d. Priorización de los recursos del Programa para las distintas modalidades.

La Comisión asignará los recursos preferentemente de acuerdo al siguiente orden de priorización:

i. Intervenciones ubicadas en Polígonos de Mejoramiento Urbano, Proyectos Estratégicos y NAMA Urbana.

ii. Vivienda que cumpla 150 puntos de la dimensión de Sustentabilidad Ambiental, como se define en el Anexo 2 "Criterios para la evaluación de la intervención y la diferenciación del subsidio federal".

iii. Vivienda que cumpla 125 puntos de la dimensión de Sustentabilidad Ambiental, como se define en el Anexo 2 "Criterios para la evaluación de las intervenciones y la diferenciación del subsidio federal".

iv. Vivienda vertical ubicada en los Perímetros de Contención Urbana U1 y U2.

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondiente, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

PARTICIPANTES

- Entidades ejecutoras

Para efectos de lo establecido en el numeral "Glosario de Términos" de estas Reglas, se entenderá de manera enunciativa más no limitativa por Entidades Ejecutoras a:

- Organismos Nacionales de Vivienda: INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM.
- Intermediarios financieros privados regulados.
- Intermediarios financieros que operen con Sociedades Nacionales de Crédito.
- Organismos Estatales y Municipales de vivienda.
- Otras instancias que otorguen financiamiento

Quienes estén interesados en ser Entidades Ejecutoras deberán suscribir con la Comisión un Convenio de Adhesión. Para tal efecto, la Entidad Ejecutora debe cumplir con los siguientes criterios mínimos de elegibilidad:

- Acreditar su legal constitución y personalidad de sus representantes o apoderados.
- Demostrar su solvencia moral y financiera.
- Comprobar mecanismos formales de operación, tales como conciliación contable y administración.
- Demostrar su población objetivo.
- Ofrecer condiciones de financiamiento, tales como tasas de interés, costo anual total, comisiones y plazos, que a juicio de la Comisión sean apropiadas para la ejecución del presente Programa y acordes a su naturaleza jurídica.
- Comisión Nacional De Vivienda

La Comisión, por sí o a través de terceros, podrá realizar evaluaciones a las Entidades Ejecutoras, a fin de que acrediten el cumplimiento a las Reglas, al Convenio de Adhesión y a los compromisos que adquieran. La Comisión, en su caso, podrá otorgar periodos de gracia para que las Entidades Ejecutoras acrediten las acciones de regularización que deriven de las acciones de evaluación y seguimiento.

- Entidades federativas y municipios

Para apoyar a este sector de la población, las entidades federativas y municipios, a través de sus organismos de vivienda o de la instancia administrativa que para ese efecto asignen, podrán participar aplicando los subsidios en favor de las personas beneficiarias del programa, en una proporción igual o menor a la aplicada por el gobierno federal a través de la CONAVI, suscribiendo para tal fin los instrumentos jurídicos que correspondan.

Para tales efectos, la Comisión, por su cuenta o de manera conjunta con otras instituciones de la Administración Pública Federal, podrá celebrar convenios de colaboración con las entidades federativas o con los ayuntamientos con el fin de establecer compromisos para sumar recursos destinados a vivienda. En estos convenios de colaboración se establecerá la asignación de las entidades federativas o de los ayuntamientos, así como los recursos que deriven del Programa. En todo caso los gobiernos estatales o municipales deberán acreditar que sus respectivas aportaciones cuentan con un soporte programático o presupuestal.

Se podrá optar por un mayor alcance en la vivienda, con el acompañamiento de un financiamiento por la CONAVI, debiendo asegurar la entidad federativa y el municipio la aportación programada en su presupuesto para la intervención habitacional, en el que la persona beneficiaria debe cumplir con un ahorro previo. El alcance en la vivienda se determinará en función de criterios de diseño y asistencia técnica que para tal fin establezca la Comisión.

Podrán participar conforme a sus facultades y atribuciones en todas aquellas acciones que contribuyan a la materialización y agilización del programa, en favor de la población y las localidades inscritas.

- Organismo Ejecutor De Obra (Oeo)

En cuanto a la participación de los Organismos Ejecutores de Obra, se considerarán de manera enunciativa más no limitativa:

- Desarrolladores sociales de vivienda.
- Personas morales acreditadas.
- Organismos Estatales y Municipales de vivienda.
- Agencias Productoras de Vivienda.

Los lineamientos para el proceso de registro como Organismos Ejecutores de Obra se podrán consultar en la página www.gob.mx/conavi

- Verificadores

La CONAVI podrá optar por la contratación de personas físicas o morales previamente inscritas ante la misma Comisión, para verificar el cumplimiento del acompañamiento técnico, así como de la correcta aplicación de los subsidios otorgados para el desarrollo del Programa.

4.4. Criterios de selección de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios del programa quienes cubran los siguientes requisitos:

Población no derechohabiente:

- Tener 18 años o más de edad, con o sin dependientes económicos.
- Ser población no derechohabiente con ingreso individual o familiar de hasta 2.8 veces el valor de la UMA, que no cuenta con acceso a un crédito para adquirir o mejorar su vivienda.
- Ser población no derechohabiente con crédito para construir o mejorar su vivienda, con ingreso individual de hasta cinco (5) veces el valor de la UMA.

Población derechohabiente:

- Tener 18 años o más de edad, con o sin dependientes económicos.
- Población derechohabiente de FOVISSSTE, INFONAVIT u otro organismo de seguridad social municipal, estatal o federal, con ingreso individual de hasta dos punto ocho (2.8) veces el valor de la UMA, que cuenta con aportaciones al Fondo de Ahorro para el Retiro y a la Subcuenta Vivienda y con crédito para vivienda que puede provenir tanto de la Entidades Ejecutoras como de otra unidad administrativa.

4.5 Consideraciones generales

La intervención del programa podrá llevarse a cabo, siempre que se acredite la titularidad o posesión, o en su caso con la anuencia expresa del propietario o poseedor. Así mismo, el uso del suelo para vivienda deberá estar permitido por la normatividad local y no encontrarse en zonas de riesgo, de tal forma que se acredite la viabilidad jurídica y técnica de la solicitud. En los casos donde se financiará la reubicación, el suelo destinado para la producción de vivienda deberá contar con las mismas condiciones señaladas.

Los requisitos, así como el procedimiento para las diversas fases de atención del financiamiento, se establecen en el Manual de Procedimientos que se encuentra disponible en la página www.gob.mx/conavi.

4.6 Procedimiento de selección

El financiamiento para vivienda se asignará a todas aquellas personas que lo soliciten y cumplan con los requisitos señalados en estas Reglas, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria para cada vertiente de intervención y para cada entidad federativa según los criterios establecidos por la Comisión.

4.7 Transparencia

Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Comisión deberá dar amplia difusión al Programa a nivel nacional, promoviendo las acciones institucionales a nivel central y con las autoridades estatales y municipales, a través de la página de internet <http://www.gob.mx/conavi>

Asimismo, se protegerán los datos personales en estricto cumplimiento a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Contraloría Social

Para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, La Comisión promoverá la participación de los beneficiarios a través de la integración de comités de contraloría social, en apego a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicados por la SFP en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, a efecto de promover y realizar las acciones necesarias para la operación de la Contraloría Social, bajo el Esquema y el Programa Anual de Trabajo (PATCS) validados por la Secretaría de la Función Pública, que se dan a conocer en <https://www.gob.mx/conavi> y que serán de observancia obligatoria para la CONAVI y las Entidades Ejecutoras y siguiendo los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social del Programa.

Protección de recursos en época electoral y combate a la corrupción

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y protección de recursos en época electoral. Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales o municipales, deberá cumplirse con las determinaciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral, que emita el Comité Preventivo Central, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

4.8 Obligaciones de los beneficiarios

- a. Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad relativa a los datos personales e información que se le requiera.
- b. Destinar el financiamiento proporcionado por la CONAVI a la intervención habitacional para la que fue solicitado.
- c. Permitir las acciones de supervisión y seguimiento que requiera la Entidad Financiera o La Comisión.
- d. Cumplir con los requisitos previstos en estas Reglas.

4.9 Incumplimiento de los beneficiarios

Los beneficiarios del programa que incumplan las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en estas Reglas, quedarán obligados a reembolsar el monto del subsidio recibido a través de la CONAVI o bajo los mecanismos que determine la Comisión, independientemente de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra índole en que incurrieren.

5. Mecánica de operación del Programa

La operación del Programa quedará establecida en el Convenio de Adhesión y en el Manual de Procedimientos correspondiente, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas.

La Comisión dispersará directamente o a través de una entidad financiera, en los términos que al efecto autorice La Comisión, los recursos destinados al financiamiento federal y se asignarán, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, de la siguiente forma:

- a. La interesada o el interesado en beneficiarse del subsidio federal realizará personalmente la solicitud ante la Comisión o Entidad Ejecutora correspondiente.
- b. La Comisión y/o las Entidades Ejecutoras otorgarán el financiamiento conforme a la información proporcionada por la (el) solicitante de subsidio federal, en forma directa o mediante convenio con entidades financieras que al efecto autorice la Comisión. Los solicitantes del subsidio federal y los beneficiarios podrán consultar las Entidades Ejecutoras adheridas al Programa en la página: www.gob.mx/conavi
- c. La Comisión enviará directamente o a través de una entidad financiera, los recursos procedentes al beneficiario o a la Entidad Ejecutora en su caso, para su dispersión, salvo en los casos de INFONAVIT y FOVISSSTE, que será a través del procedimiento operativo que, en su caso, acuerde con las mismas.
- d. Las Entidades Ejecutoras presentarán a la Comisión la solicitud y el certificado de recepción de cada una de las aplicaciones del financiamiento federal y un reporte mensual de comprobación, entre otros. La Comisión validará los documentos citados y la información recibida. En caso de atención directa por parte de la Comisión, ésta recabará la solicitud y el contrato o certificado por la entrega del financiamiento correspondiente.
- e. La Comisión entregará en los anteriores términos los recursos al beneficiario y a las Entidades Ejecutoras correspondientes, considerando para ello los días y horas hábiles bancarios. En caso de que no se formalice el otorgamiento del subsidio federal, la Entidad Ejecutora devolverá a la Comisión, el monto del mismo en términos de lo que al efecto establecen la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación al tener la naturaleza de recursos públicos. Ambos eventos deberán realizarse conforme a lo previsto en el Convenio de Adhesión respectivo, en todo caso deberá considerarse lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo 85 de su Reglamento o los que resulten aplicables en caso de posteriores reformas, respecto a los rendimientos y cargas financieras de las cantidades devueltas. El Manual de Procedimientos del Programa puede consultarse en la siguiente dirección electrónica www.gob.mx/conavi
- f. La Comisión incorporará la información recibida y la integrará en el padrón de personas beneficiarias en materia de vivienda del programa que administra.
- g. La Entidad Ejecutora vigilará el cumplimiento de los requisitos y de la aplicación del subsidio federal de este Programa para los fines solicitados y coadyuvará con lo que al efecto establecen las presentes Reglas para el caso de incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria, asumiendo en su caso las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que resultaren derivadas de sus acciones u omisiones.
- h. La Comisión es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como para resolver los aspectos no considerados en ellas. Será la encargada de desarrollar, coordinar, promover, ejecutar y dar seguimiento al Programa.

Todo el intercambio de información a que se refiere este numeral, se realizará bajo los formatos y procedimientos que La Comisión establezca.

5.1 Ejecución

Se deberán respetar los tiempos que marque el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin interrupción, en el otorgamiento del subsidio federal y del financiamiento recuperable, mediante la aplicación de esquemas que permitan hacer frente a los compromisos asumidos respecto del otorgamiento de éstos, en atención a la solicitud del mismo y la conclusión del trámite, con su otorgamiento y entrega de los recursos, hasta contar con la evidencia de recepción del financiamiento por la persona beneficiaria. El otorgamiento del financiamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente.

La Comisión instruirá que el depósito del subsidio se realice de forma electrónica de conformidad a lo establecido en el Artículo Vigésimo, párrafo segundo, fracción I del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal."

5.1.1 Gastos de Operación

De los recursos aprobados al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, se distribuirá de la siguiente manera: 97% (noventa y siete por ciento) para financiamiento del programa en sus distintas vertientes y 3% (tres por ciento), para gastos de operación, entre los que se encuentran el desarrollo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa, incluyendo capacitación técnica. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales dispuestas en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal en vigor, principalmente, entre otros conceptos que coadyuven a la operación del Programa: remuneraciones al personal eventual; material de apoyo informativo; servicios integrales de infraestructura de cómputo; arrendamiento de equipo y bienes informáticos; arrendamientos de vehículos terrestres; otras asistencias para la operación; servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas; servicios estadísticos y geográficos; estudios e investigaciones; servicios de vigilancia; congresos y convenciones, y subcontratación de servicios con terceros.

Lo anterior, atendiendo las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria establecidas en el artículo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás normatividad aplicable.

La Comisión en cualquier momento podrá revisar las asignaciones de los subsidios, para determinar las ampliaciones o reasignaciones de recursos para la operación del Programa.

5.1.2 Proyectos Institucionales y Extraordinarios

La Comisión podrá autorizar, por conducto de su Junta de Gobierno:

- I. Proyectos Institucionales que promuevan política pública para el desarrollo de acciones y proyectos que cubran las necesidades de nichos no atendidos o no suficientemente atendidos, para el acceso a intervenciones relacionadas con la vivienda y su entorno.
- II. Proyectos Institucionales para promover y ejecutar programas de interés del gobierno federal con la participación de los sectores públicos y privado, encaminados a brindar atención a aspectos relacionados con la vivienda y su entorno.
- III. Proyectos Extraordinarios que atiendan una problemática específica, que por su relevancia requieran un tratamiento especial, con la condicionante que la misma se encuentre en el ámbito de competencia de la Comisión conforme a las disposiciones que le sean aplicables.
- IV. Cualquier otro proyecto que sea de acuerdo a su objeto y para el desarrollo del sector relacionado con la vivienda.

Los Proyectos Institucionales y Extraordinarios deberán atender necesidades que, por su propia naturaleza, contingente o excepcional, no se encuentren consideradas en las presentes Reglas y que promuevan el acceso a intervenciones relacionadas con la vivienda y su entorno.

Los Proyectos Institucionales y Extraordinarios serán presentados a la Junta de Gobierno con la recomendación, análisis técnico y normativo, del Grupo de Trabajo que para el efecto establezca La Comisión, con la participación de la SEDATU.

Este tipo de proyectos se regirán por los lineamientos y características básicas de operación que al efecto apruebe la Junta de Gobierno y en lo no previsto, se regirán por lo señalado en estas Reglas. Los mencionados Proyectos podrán sumar en su conjunto hasta 20% del presupuesto total del Programa.

Los Proyectos Institucionales y Extraordinarios que sean autorizados por la Junta de Gobierno de La Comisión deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para estos efectos, La Comisión deberá:

- I. Identificar con precisión a la población objetivo por grupo específico, como por región del país, entidad federativa y/o municipio;
- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y modalidad, así como por porcentaje del costo total del programa. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes preferentemente se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;
- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, a todo beneficiario del Proyecto Institucional o Extraordinario;
- IV. Procurar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y cuidar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

- V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;
- VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;
- VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;
- VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento, y
- IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden

6. Registro de Operaciones

6.1 Avances financieros

Las instancias financieras y entidades ejecutoras durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre a reportar, deberán enviar a la CONAVI, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados trimestralmente, de acuerdo con los formatos y procedimientos establecidos en el Manual de Procedimiento del Programa.

6.2 Cierres de ejercicio y recursos no devengados

La Comisión reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, dentro del plazo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Comisión integrará el cierre del ejercicio anual, elaborando comparaciones anuales entre cierre y metas programadas.

7. Evaluación del programa

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiada, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del Programa.

La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

7.1 Evaluación interna

La Comisión dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa y sus ministraciones, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, y el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados; así como para detectar variaciones y desviaciones programáticas y presupuestales y adoptar medidas correctivas que reorienten las acciones y el impacto de la entidad, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas.

Para ello se utilizarán herramientas metodológicas en la etapa de evaluación, que permitan una identificación adecuada de resultados, con base en indicadores tales como cobertura de accesibilidad a una intervención habitacional, congruencia programática, focalización y equidad de género.

Con el propósito de fortalecer y contribuir al diseño e implementación de las estrategias y políticas de la planeación sectorial, la Comisión deberá remitir a la UPPEI, la documentación referente a la metodología empleada para la determinación, verificación y evaluación de los criterios de elegibilidad, los instrumentos de recolección de información, y los espacios territoriales donde intervendrá (agregación máxima a nivel municipio).

La Comisión deberá remitir a la UPPEI, a más tardar 30 días antes de la conclusión del año fiscal la documentación referida en el párrafo anterior, misma que se empleará para diseñar las estrategias de políticas para la planeación sectorial y evaluación de resultados para el siguiente ejercicio fiscal.

7.2 Evaluación externa

Con base en lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con el objetivo de orientar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones externas al Programa.

El Área de Evaluación (AE) es la Coordinación General de Análisis de Vivienda y Prospectiva de la Comisión (o su equivalente) y, será responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, así como de coordinarse con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED), en el ámbito de su competencia, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación, conforme a lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los "Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y deberán realizarse conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y de los Fondos de Aportaciones Federales (PAE 2019) que emita el CONEVAL y la SHCP. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica www.coneval.gob.mx

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE 2019, se podrán desarrollar evaluaciones complementarias de acuerdo con las necesidades e intereses de los programas presupuestarios y los recursos disponibles, para mejorar su gestión y la obtención de evidencia adicional sobre su desempeño, informando de su realización y resultados al CONEVAL y a la SHCP conforme a lo establecido en el PAE 2019. La gestión, coordinación, supervisión y entrega de informes finales se llevará a cabo a través del AE.

El AE presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad aplicable y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDATU.

8. Indicadores de resultados

Los indicadores de Propósito y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos en el Anexo 4 de las presentes Reglas de Operación. La información correspondiente a estos indicadores será reportada a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

La totalidad de los indicadores de la MIR se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga <http://www.gob.mx/conavi>

9. Seguimiento, Control y Auditoría

El ejercicio de los recursos otorgados a través del Programa, podrá ser revisado en todo momento por La Comisión o la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, la Unidad de Auditoría Gubernamental y el Órgano Interno de Control en La Comisión.

La CONAVI y las Entidades Ejecutoras ante la intervención de un ente auditor o de control deberán:

- a. Tomar medidas preventivas y correctivas en su operación o decidir sobre su terminación, así como la publicación de nuevos esquemas de financiamiento o subsidios federales.
- b. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control.
- c. Realizar acciones de seguimiento a las Entidades Ejecutoras, a fin de que acrediten el cumplimiento a las Reglas, al Convenio de Adhesión y a los compromisos que adquieran. De estas acciones podrán derivarse:
 - I. Otorgar periodos de gracia para que las Entidades Ejecutoras acrediten las acciones de regularización que deriven de las acciones de seguimiento.
 - II. Formular recomendaciones a las Entidades Ejecutoras para mejorar la operación del Programa, con base en el seguimiento de las acciones.
 - III. Sancionar a las Entidades Ejecutoras que incumplan con estas Reglas y demás obligaciones aplicables, mediante amonestación, suspensión de la participación en el Programa y terminación de la relación convencional, sin perjuicio de las otras responsabilidades que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.

Al concluir el ejercicio fiscal, o máximo dentro de los 30 días siguientes, la Comisión deberá contar con un expediente disponible para fiscalización e integrado por lo menos con: el padrón de beneficiarias en materia de vivienda y comprobación del gasto ejercido. Dicha documentación deberá ser integrada y conservada de acuerdo con la normativa federal aplicable.

La Entidad Ejecutora ante la intervención de un ente auditor o de fiscalización deberá:

- a. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías que considere necesarias.
- b. Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventación de las observaciones planteadas por los órganos fiscalizadores.

10. Derechos Humanos

Las y los servidores públicos deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas relacionadas con la operación del Programa, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se brindará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población.

Las Reglas de Operación deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad y objetivos del Programa.

De conformidad con las acciones de política y justicia social, mediante solicitud escrita de autoridad competente en materia de derechos humanos, se favorecerá el acceso al Programa a las personas en situación de víctimas o por violación a sus derechos fundamentales, que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas, o bien, que estén consideradas como beneficiarios en las medidas cautelares y/o recomendaciones emitidas por los órganos garantes de derechos humanos nacionales o internacionales.

La Comisión dictará las medidas de equidad, inclusión y sustentabilidad social para que, en la ejecución de las acciones de Vivienda, la Entidad Ejecutora cumpla con las especificaciones de accesibilidad de las personas con discapacidad que integran el hogar beneficiario. Para ello, el proyecto arquitectónico se deberá realizar en base al Diseño Universal, con las adaptaciones y ajustes necesarios para que la vivienda ofrezca una completa solución a las necesidades de acceso, libre ingreso y desplazamiento de la persona con discapacidad a las diferentes áreas de la Vivienda, así como en la misma unidad habitacional y su periferia.

En suma, la vivienda adecuada representa un satisfactor que define en gran parte la calidad de vida de la población y por tanto significa la base de la política habitacional, a reconocerse en todas las comunidades rurales y urbanas del país, como un detonador del hábitat sustentable, respetuoso del medio ambiente y referente del crecimiento económico.

11. Quejas, denuncias y solicitudes de información

11.1 Quejas y denuncias

En La Comisión se recibirán las sugerencias, quejas y denuncias por parte del público en general en relación con el Programa, siendo ésta la encargada de canalizarlas a las instancias correspondientes.

- a. En la dirección electrónica: www.gob.mx/conavi
- b. En el correo electrónico contacto@conavi.gob.mx
- c. Ante la SFP, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDECE), disponible en la página <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>

11.2 Solicitud de información

Las solicitudes de información, podrán realizarse ante el Área de Atención Ciudadana, por escrito y/o vía telefónica, a través de:

CONAVI: Área de Atención Ciudadana

Teléfonos: (0155) 91389991 opción 1

Larga distancia sin costo: 01800 2880436

Correo electrónico: atencionciudadana@conavi.gob.mx

Domicilio: H. Escuela Naval Militar 669, edificio Independencia, tercer piso, colonia Presidentes Ejidales, delegación Coyoacán, C.P. 06600

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estarán vigentes hasta la publicación de nuevas Reglas de Operación que las sustituyan.

Segundo.- Para los efectos de los Convenios de Adhesión celebrados, las presentes Reglas sustituyen en lo conducente a las publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2018.

Ciudad de México, siendo el primer día del mes de marzo de 2019.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.



ANEXO 1
CÉDULA DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA
2019

FOLIO CONAVI:

Se encuentra la persona solicitante en el domicilio Sí ☐ No ☐	Se identifica con INE ☐ Comprobante de Domicilio ☐ Otro ☐	Motivo de la Ausencia Fallecimiento ☐ Migración ☐ Separación ☐ Otro: _____

SECCIÓN A

FECHA FOLIO FONDEN RECIBIO APOYO POR ALGÚN ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO: SÍ ☐ NO ☐

ESPECIFIQUE CLAVE DE MUNICIPIO:

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SOLICITANTE SEXO H ☐ M ☐

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE(S)
FECHA DE NACIMIENTO LUGAR DE NACIMIENTO CLAVE DE ESTADO CURP

ACTIVIDAD ECONÓMICA INGRESO MENSUAL INDIVIDUAL \$ INGRESO MENSUAL FAMILIAR \$

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE No. SE CONSIDERA INDÍGENA SÍ ☐ NO ☐ TEL. PARTICULAR TEL. RECADOS

PRESENTA ALGUNA DISCAPACIDAD SÍ ☐ NO ☐ ESPECIFIQUE PRESENTA ALGUNA ENFERMEDAD DEGENERATIVA SÍ ☐ NO ☐ ESPECIFIQUE

2. DOMICILIO CONOCIDO DE LA VIVIENDA

VIALIDAD (CALLE, AVENIDA, CAMINO, VEREDA, ETC.) No. EXTERIOR No. INTERIOR MZ. LT.

NOMBRE DEL ASENTAMIENTO (COLONIA, BARRIO, EJIDO, ETC.) LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL ESTADO

PROPIEDAD/POSESIÓN DE LA VIVIENDA: CON ESCRITURA ☐ RENTADA ☐ PRESTADA ☐ EN POSESIÓN ☐ OTRA, ESPECIFICAR

SI ESTÁ PAGANDO SU VIVIENDA, QUÉ PORCENTAJE DE SU INGRESO DESTINA REFERENCIA DE UBICACIÓN

3. COMPOSICIÓN FAMILIAR

¿CUÁNTAS PERSONAS HABITAN LA VIVIENDA? ¿CUÁNTAS FAMILIAS HABITAN LA VIVIENDA?

¿CUÁNTOS NIÑOS DE 0 A 17 AÑOS HABITAN LA VIVIENDA? ¿CUÁNTAS PERSONAS ADULTAS HABITAN LA VIVIENDA?

ADULTOS QUE HABITAN EN LA VIVIENDA:

PERSONAS	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	RELACIÓN FAMILIAR	EDAD	SEXO	DEPENDIENTE ECONÓMICO		INGRESOS QUE APORTAN MENSUALMENTE	DISCAPACIDAD	ENFERMEDAD DEGENERATIVA
							SI	NO			

¿HAY PERSONAS QUE APORTAN AL INGRESO FAMILIAR Y NO VIVEN EN LA VIVIENDA? SI ☐ NO ☐ ¿CUANTAS PERSONAS? _____ ¿CUÁNTO APORTAN AL INGRESO? _____

LA VIVIENDA ES OCUPADA PARA REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD ECONÓMICA: SI ☐ NO ☐ EN SU CASO, ESPECIFIQUE LA ACTIVIDAD: _____

EN CASO DE HABER RECIBIDO ALGÚN SUBSIDIO A TRAVÉS DE ALGUNA TARJETA, ¿CUENTA CON DICHA TARJETA? SI ☐ NO ☐

SECCIÓN B

4. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

TIPO LOTE RURAL ☐ LOTE URBANO ☐ UNIFAMILIAR ☐ PLURIFAMILIAR ☐ OTRO ☐ ESPECIFIQUE _____

VIVIENDAS TERMINADAS No. _____ VIVIENDAS EN PROCESO No. _____ VIVIENDAS PROVISIONALES No. _____ TOTAL DE FAMILIAS _____

ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN ÁREA BALDÍA ☐ PROVISIONAL ☐ SEMICONSOLIDADA ☐ CONSOLIDADA ☐

REQUIERE DEMOLICIÓN SI ☐ NO ☐ PARCIAL ☐ TOTAL ☐

5. CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA A INTERVENIR

CIMENTOS	PIEDRA AHOGADA LOSA DE CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DIMENSIONES	CONCRETO ml/m2	NO HAY	CALIDAD			
					BUENA	REGULAR	MALA	OBSERVACIONES
CASTILLOS	CASTILLOS SEPARACIÓN PROMEDIO	COLUMNAS mts	CASTILLOS AHOGADOS	NO HAY				
		METÁLICAS mts	MADERA ☐ OTRO ☐	NO HAY				
MUROS	PIEDRA ADOBE	TABICÓN BLOCK	TABIQUE OTRO	NO HAY				
CUBIERTA	CONCRETO ARMADO LÁMINA	VIGUETAS Y BOV ASBESTO	PANEL CARTÓN	OTRO NO HAY				
		FIRME DE CONCRETO	MADERA ☐ LOSETA ☐	OTRO				
TIPO DE SUELO	LOMERIO	TRANSICIÓN	LACUSTRE					
HUMEDAD	¿EXISTE EN LA VIVIENDA?		SI	NO				

6. RIESGOS EN LA ZONA

CUEVAS ☐ GRIETAS ☐ DESLAVES ☐ BARRANCAS ☐ MINAS ☐ PENDIENTES PRONUNCIADAS ☐ POZO ☐ RÍOS Y CUERPOS DE AGUA ☐

OTRO ☐ ESPECIFIQUE _____

7. CONDICIONES ESTRUCTURALES

OBSERVACIONES	¿SE REQUIERE PARTICIPACIÓN DE INGENIERÍA?
	SI NO
	¿REQUIERE MURO DE CONTENCIÓN?
	SI NO
	DIMENSIONES

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS

DRENAJE	RED PÚBLICA	FOSA SÉPTICA	DESCARGA A BARRANCA	DESCARGA AL AIRE LIBRE	OTRO	ESPECIFICAR
AGUA POTABLE	RED PÚBLICA	PIPA	TANDEO	POZO	NO HAY	
ENERGÍA ELÉCTRICA	CON MEDIDOR	SIN MEDIDOR	NO HAY			
COMBUSTIBLE COCINA	ELECTRICIDAD	GAS NATURAL	GAS DE TANQUE	CARBÓN	LEÑA	OTRO

9. CONDICIONES DE HABITABILIDAD

LOCAL	ILUMINACIÓN			VENTILACIÓN			ESPACIO			
	B	R	M	B	R	M	COMPARTIDO		FUERA DE LA VIVIENDA	
ESTANCIA										
COCINA							SI	NO	SI	NO
BAÑO							SI	NO	SI	NO
RECÁMARA 1										
RECÁMARA 2										
RECÁMARA 3										
PATIO										
ESPACIO COMPLEMENTARIO							SI	NO	SI	NO
CUARTO REDONDO										
OTRO										

ÁREAS	M2
ÁREA DEL PREDIO	
ÁREA DE DESPLANTE	
ÁREA CONSTRUIDA	
ÁREA LIBRE ACTUAL	

LATITUD

LONGITUD

10. CROQUIS ESTADO ACTUAL

INDICAR MEDIDAS APROXIMADAS Y COLUMNARIAS; PLANTAS EXISTENTES EN CASO DE INTERVENCIÓN EN 2do. O 3er. NIVEL

11. OBSERVACIONES DEL ASESOR TÉCNICO

ES FACTIBLE LA PETICIÓN DEL SOLICITANTE SI ☐ NO ☐ No. DE INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE QUE HABITA O HABITARÁN LA VIVIENDA _____

No. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD _____ TIPO _____ SE REQUIERE ALGUNA ADAPTACIÓN SI ☐ NO ☐ ES FACTIBLE LA APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO SI ☐ NO ☐

MONTO DE LA MEJORA _____

12. VIABILIDAD

VIABILIDAD	VERTIENTE	TIPO DE INTERVENCIÓN
FACTIBLE ☐	RECONSTRUYENDO VIVIENDA	REPARACIÓN TOTAL
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ZONAS URBANAS	REPARACIÓN PARCIAL
		REUBICACIÓN
NO FACTIBLE ☐	PROYECTOS ESTRATÉGICOS	AMPLIACIÓN
	CONSTRUYENDO HÁBITAT	MEJORAMIENTO
		OBRA NUEVA

13. VALIDACIÓN DE LA VISITA TÉCNICA INICIAL

LOS DATOS RECABADOS MEDIANTE LA PRESENTE CÉDULA, SERÁN PROTEGIDOS CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE

ASESOR TÉCNICO

NOMBRE Y FIRMA

SE ME HA INFORMADO Y EXPLICADO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LA VIVIENDA Y QUE CONTARÉ CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE UNA ASESORÍA TÉCNICA; PARA QUE DESARROLLE EL PROYECTO Y REALICE LA INSPECCIÓN DE MI VIVIENDA

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, SUJETO A LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROPIO PROGRAMA, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE

ANEXO 2: CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA Y LA DIFERENCIACIÓN DEL SUBSIDIO FEDERAL

La calidad de la vivienda está respaldada por los instrumentos de planeación, normativos y reglamentarios que autorizan la edificación de la vivienda, mismos que son competencia de la autoridad municipal correspondiente, conforme lo establece el artículo 11 fracciones I, II, III y artículo 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. En este sentido, se considera que la Licencia de Construcción ampara que la vivienda:

- Se ubica dentro de las áreas autorizadas con uso habitacional en los planes de desarrollo urbano
- No se ubica en zonas de riesgo

La medición y las características de la línea base y de las fichas de puntaje se realizará conforme a la normatividad aplicable y estarán alineadas con las medidas correspondientes a programas del IINFONAVIT como pueden ser Hipoteca Verde, Mejora Tu Casa u Hogar Digital; de programas de SHF como pueden ser Ecocasa, Laif, NAMA Facility; y de Vivienda Sustentable conforme al programa NAMA de Vivienda Sustentable, en aras de la homologación de criterios, para lo cual, en caso de requerirse, se actualizarán y publicarán en la “Guía de aplicación del Anexo de puntaje de las Reglas de Operación para desarrolladores y verificadores”.

Estos requisitos son de aplicación general para ser elegible para el otorgamiento de Subsidio Federal en la modalidad de vivienda nueva. El monto de subsidio no financia la incorporación de estos elementos y no limita su financiamiento por medio de otros mecanismos financieros de Organismos Nacionales de Vivienda.

Los parámetros de las siguientes fichas serán explicados en el Manual de Operación o “Guía de Aplicación del Anexo de puntaje de las Reglas de Operación para desarrolladores y verificadores” que se publicará en la página: <http://conavi.gob.mx/subsidios-conavi>

A.- FICHA DE PUNTAJE DE UBICACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DEL ENTORNO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA
PRERREQUISITOS (obligatorios para el otorgamiento del Subsidio Federal): Uso y aprovechamiento eficiente de la energía (Línea Base): • Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas (focos ahorradores) que cumpla con normatividad vigente y mínimo de 20 watts en interiores y 13 watts en exteriores. Obligatorio para todos los bioclimas. • Calentador de gas de paso de rápida recuperación que cumpla con la normatividad vigente. • Aislamiento térmico en el techo que cumpla con valor mínimo “R” de la NMX-C-460-ONNCCE-2009. Reducción en el consumo de agua potable (Línea base): • Inodoros instalados que aseguren el funcionamiento con descarga máxima de 5 Litros. • Regadera grado ecológico. • Llaves (válvulas) con dispositivo ahorrador de agua que cumplan con la NMX-C-415 en: cocina y lavabo(s) de baño(s). • Válvulas de seccionamiento para alimentación en lavabos (2), inodoros (1), fregadero (2), calentador de agua (1), tinaco (1) y cisterna (1).
Manejo de residuos sólidos: • Botes diferenciados para la separación de residuos orgánicos e inorgánicos. La normatividad aplicable se refiere a la separación primaria. Se recomienda como mínimo una capacidad de 20 litros, colocarlos en un área ventilada y que no obstruyan la circulación. En conjuntos habitacionales: depósitos para la separación de residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) con tapa y ubicados en un área ventilada y accesible para la recolección. La ubicación se debe establecer en el Proyecto apegándose a lo establecido en la reglamentación local.

DIMENSIÓN	PARÁMETRO		PUNTAJE
UBICACIÓN (máx: 350 pts.)	U1		350
	U2		300
	U3		200
EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS (máx: 370 pts.)	Centro de salud	0 a 1,500 m	60
		1,500 a 2,500 m	150-(distancia/16.66)
	Guardería	0 a 700 m	40
		700 a 1,000 m	133.33-(distancia/7.5)
	Jardín de niños	0 a 700 m	60
		700 a 1,000 m	200-(distancia/5)
	Escuela primaria	0 a 1,000 m	60
		1,000 a 2,000 m	120-(distancia/16.66)
	Escuela secundaria	0 a 2,000 m	40
		2,000 a 3,000 m	120-(distancia/25)
	Tienda de abasto existente hasta 700 m o mercado construido a menos de 2 km.		10
	Infraestructura de acceso a banda ancha cableada o inalámbrica (indistinto).		10
	Transporte público - Paraderos de transporte a una distancia de hasta 300 m siempre y cuando no existan obstáculos que impidan el acceso libre, y - Más de una ruta en un radio de 300 metros.		20
	Transporte no motorizado e infraestructura incluyente: - Banqueta mínima 2.5 m de ancho con infraestructura para personas con discapacidad, con árboles cada 20 mts. o - Ciclovía con confinamiento físico que comunique a vivienda con el equipamiento y/o el servicio de transporte público.		20
	Espacios abiertos y áreas libres: - Cancha deportiva con una superficie de por lo menos 15 x 30 m, a menos de 1,000 metros de la vivienda. - Espacio deportivo y recreativo de 200 metros² a menos de 500 metros de la vivienda. - Parque infantil con juegos a menos de 300 metros de la vivienda. Para acceder a la población no debe tener que cruzar vialidad primaria. - Centro comunitario con al menos baño y área administrativa a menos de 2,000 metros. - Área verde: 5% del área vendible destinada como área verde con vegetación endémica.		50 puntos por 3 acciones 39 puntos por 2 acciones 18 puntos por una acción

DIMENSIÓN	PARÁMETRO		PUNTAJE
DENSIFICACIÓN (máx: 230 pts.)	Tipología	Vivienda vertical 3 niveles	80
		Dúplex	60
	Densidad del proyecto ³	> 90 hasta 120 viv/ha	(Densidad*2.3333)-130
		> 60 hasta 90 viv/ha	(Densidad*2.3333)-60
		≥40 hasta 60 viv/ha	(Densidad*3.5)-60
SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL (máx: 150 pts.)	Viviendas en climas cálidos y seco y semiseco con reducción de emisiones al menos del 20% de CO2 con IDG al menos en letra "E" Viviendas en climas templados y fríos, con IDG al menos en letra "E", con al menos una reducción de emisiones del 15% de CO2 Para vivienda vertical con al menos una reducción de emisiones del 10% de CO2		100
	Viviendas en climas cálidos con reducción de emisiones al menos del 30% de CO2 con IDG al menos en letra "D" Viviendas en climas seco y semiseco con reducción de emisiones al menos del 20% de CO2 con IDG al menos en letra "D" Viviendas en climas templados y fríos, con IDG al menos en letra "D" y al menos el 20% de reducción CO2 Para vivienda vertical con al menos una reducción de emisiones del 20% de CO2 con IDG al menos en letra "E"		125
	Viviendas en climas cálidos con reducción de emisiones al menos del 40% de CO2 con IDG al menos en letra "C" Viviendas en climas seco y semiseco con reducción de emisiones al menos del 30% de CO2 con IDG al menos en letra "D" Viviendas en climas templados y fríos, con IDG al menos en letra "D" y al menos el 25% de reducción CO2 Para vivienda vertical con al menos una reducción de emisiones del 25% de CO2 con IDG al menos en letra "E"		150

DIMENSIÓN	PARÁMETRO	PUNTAJE
MEJORES PRÁCTICAS (máx: 100 pts.)	- o Viviendas que se ubiquen dentro de desarrollos con una densidad de 150 viv/ha o más. - o Vivienda equipada y diseñada para personas con discapacidad (DS) - o Sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial en el conjunto (ECO) - o Sistema de suministro de agua potable constante por sistema presurizado (DS). - o Fuentes renovables (fotovoltaico o eólico) para el conjunto interconectados a red (ECO). - o Alumbrado público LED en la vialidad del conjunto. (DS) - o Conexión a red de gas natural (DS). - o Uso de concreto hidráulico en la vialidad del conjunto. (DS). - o Azoteas verdes (ECO) - o Mosquiteros en ventanas (DS). - o Intervenciones artísticas permanentes en espacios públicos	25 puntos adicionales por acción hasta un máximo de 100 puntos

NOTAS:

1. Los Planes de Desarrollo Urbano son los instrumentos normativos que por Ley definen la normatividad de desarrollo urbano para las ciudades del país; por lo que los ámbitos territoriales definidos en mapas para cada una de las 384 ciudades del Sistema Urbano Nacional, únicamente constituyen una herramienta para identificar la vivienda mejor ubicada y de ninguna manera sustituyen a la normatividad definida en los planes de desarrollo urbano. Por lo anterior, es indispensable que los permisos y licencias para la construcción de la vivienda se originen en la autorización de usos del suelo de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano vigente.

2. La vivienda podrá obtener el puntaje de ubicación única y exclusivamente cuando coincidan el ámbito definido por el modelo geoestadístico y la normatividad urbana del plan de desarrollo urbano para usos habitacionales u otro compatible con éste.

3. Se reconocen las viviendas con calificación de Índice de Desempeño Global (IDG) registrada en el Registro Único de Vivienda (RUV) hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas se aplica la evaluación del puntaje de la dimensión de Sustentabilidad Ambiental.

Abreviaciones:

DS: Diseño sustentable

ECO: Ecotecnologías

PB: Prerrequisitos obligatorios para Vivienda vertical mismo que además suma puntaje.

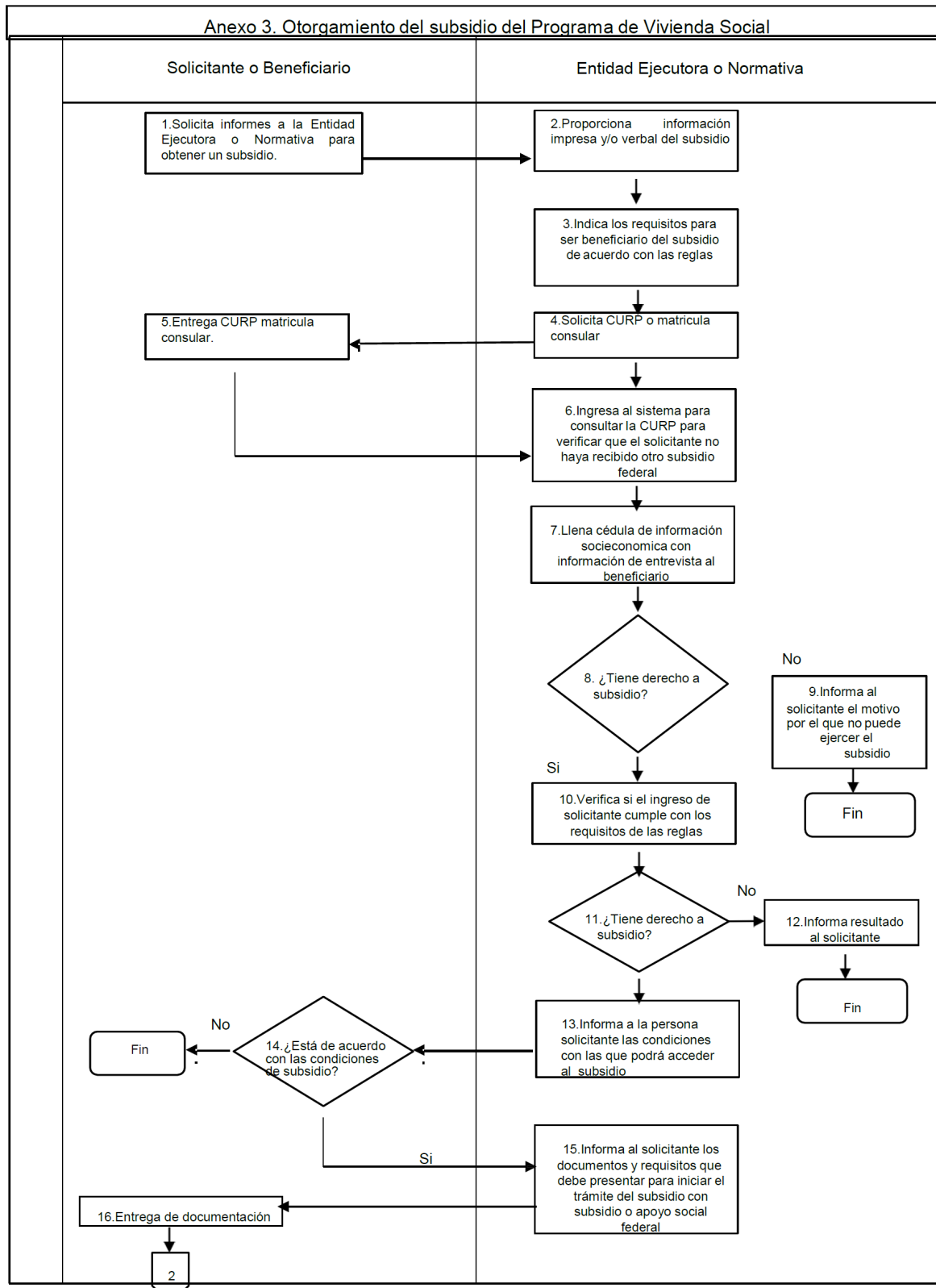
B.- CATÁLOGO DE CONDICIONES DE PRECARIEDAD DE LA VIVIENDA. (Preferentemente, las acciones de Mejoramiento y/o Ampliación buscarán abatir estas condiciones)	
Se dice que una vivienda es precaria si: • El piso es de tierra. • El techo de la vivienda está construido con material de desecho, de lámina de cartón, lámina metálica o de asbesto. • Los muros de la vivienda están elaborados con material de desecho, lámina de cartón lámina metálica o de asbesto. • El baño es compartido. • No hay conexión de agua dentro de la vivienda, pero sí hay dentro del terreno. • No existe conexión de drenaje que va a dar a la red pública. • No cuenta con energía eléctrica. • Se cocina con leña o carbón sin contar con chimenea. • No existe excusado en la vivienda o, si existe, no se le puede echar agua. • Tiene problemas de hacinamiento, esto es, más de 2.5 personas por dormitorio.	

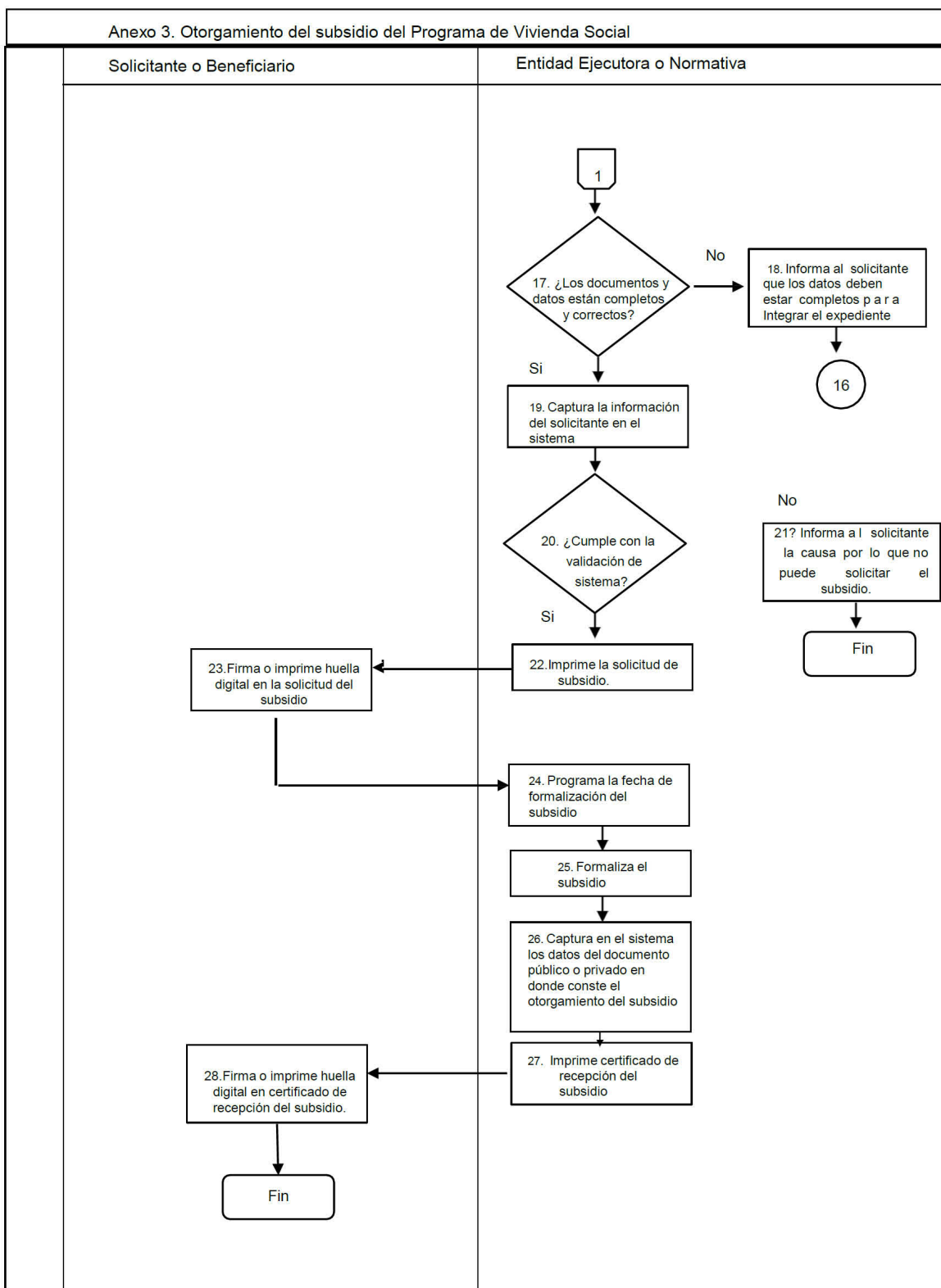
C.- FICHA DE PUNTAJE DE UBICACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DEL ENTORNO DE AUTOPRODUCCIÓN URBANA DE VIVIENDA			
DIMENSIÓN	PARÁMETROS		PUNTAJE
UBICACIÓN¹ (máx: 400 pts.)	U1		400
	U2		320
	U3		250
EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS² (máx: 250 pts.)	Equipamiento de salud a menos de 2.5 km		50
	Jardín de niños a menos de 1 km		50
	Escuela primaria a menos de 2 km		50
	Escuela secundaria a menos de 4 km		50
	Tienda de Abasto o Mercado acorde con criterio de INFONAVIT a menos de 2 km.		10
	Transporte público: Paraderos de transporte a una distancia de hasta 300 m siempre y cuando no existan obstáculos que impidan el acceso libre Frecuencia. Más de una ruta en un radio de 300 m		40
COMPETITIVIDAD (máx: 350 pts.)	Cohesión social	Inclusión social	10
		Organización comunitaria	10
		Guía de mantenimiento para uso adecuado de la vivienda	25
	Proceso de la Autoproducción: que el proyecto arquitectónico considere los elementos enlistados, y que la vivienda esté construida conforme a ello	Diseño	25
		Sistema constructivo	20
		Progresividad	20
		Iluminación natural	10
		Ventilación natural y cruzada	10

		Instalaciones hidráulica	10
		Seguridad estructural	10
		Instalaciones sanitarias	10
		Instalaciones eléctricas	10
	Ecotecnologías y medidas de sustentabilidad³		Hasta 110
	Superficie	Más de 44 m2	70
De 38 a 44 m2		(8.3333*superficie)- 296.67	
MÁXIMOS PUNTOS A OBTENER			1000
1. Considerando la acción concertada a través de PROCURHA, la vivienda autoproducida dentro de los polígonos de actuación, recibirán el puntaje máximo en los rubros de ubicación y equipamiento			
2. Para la obtención del puntaje de cada equipamiento, el mismo deberá estar construido.			

3. Catálogo de opciones de ecotecnologías y medidas de sustentabilidad	
Opciones de sustentabilidad a elegir en la Vivienda	Puntaje
- Calentador de gas de paso de rápida recuperación o instantáneo que cumplan con la normatividad vigente. (ECO) - Filtros de purificación de agua instalados en tarja con dos repuestos. (ECO) - Sellado en puertas y ventanas (DS) - Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas (focos ahorradores) que cumplan con normatividad vigente y mínimo de 20 W en interiores y mínimo de 13 W en exteriores. (ECO) - Regadera grado ecológico y llaves (válvulas) con dispositivo ahorrador de agua que cumplan con la NMX-C-415 en: Cocina y Lavabo(s) de baño (ECO) - Válvulas de seccionamiento para alimentación en lavabos (2), inodoros (1), fregadero (2), calentador de agua (1), tinaco (1) y cisterna (1). (ECO) - Instalaciones hidrosanitarias - Instalaciones eléctricas - Instalación de gas	20 (cada una de las opciones)
- Al menos 50% de lámparas LED (de mínimo 3.5 W y cumplir con una eficiencia mínima de 80 lm/W, y de tipo omnidireccional.) (ECO) - Incorporación de partesoles opacos, volados y/o ventanas remetidas en fachadas sur, este y oeste (ECO) fachadas sur, este y oeste (DS) - WC con descarga máxima de 5 litros (Grado ecológico) (ECO) - Aislamiento en muro de mayor asoleamiento o techo, que cumpla con valor mínimo "R" de la NMX-C-460-ONNCCE-2009. (DS) - Medidor de flujo que cumpla con la normatividad vigente (INF) - Pintura exterior (cuando se requiera según el material constructivo a utilizar) (COM)	35 (cada una de las opciones)
- Calentador solar de agua (ECO) - Sembrado de 1 árbol en el terreno de la vivienda adecuado al lugar (COM) - Materiales regionales en cumplimiento con normatividad (DS) - WC con descarga máxima de 4 litros (ECO) - Sistema de captación de agua pluvial (ECO)	50 (cada una de las opciones)

D.- PUNTAJE DE UBICACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DEL ENTORNO PARA AUTOPRODUCCIÓN RURAL DE VIVIENDA*			
(en el puntaje para esta modalidad, sólo aplica la dimensión de competitividad)			
DIMENSIÓN	PARÁMETROS		PUNTAJE
COHESIÓN SOCIAL (máx: 60 pts.)	Inclusión social		30
	Organización comunitaria		30
PROCESO DE LA AUTOPRODUCCIÓN Que el proyecto arquitectónico considere los elementos enlistados y que la vivienda esté construida conforme a ello. (máx: 565 pts.)	Guía de mantenimiento para uso adecuado de la vivienda		40
	Diseño participativo		75
	Sistema constructivo		60
	Materiales de la vivienda acorde con la región (ej. adobe mejorado, madera, tabique y piedra)		60
	Progresividad		60
	Iluminación natural		35
	Ventilación natural		35
	Seguridad estructural		50
	Abastecimiento de agua (red local de agua potable o sistema de captación de agua pluvial)		50
	Abastecimiento de energía		50
	Sistema de drenaje o de tratamiento de desechos (ej. Letrina seca, baño seco, fosa séptica, biodigestor)		50
COMPETITIVIDAD ¹ (máx: 175 pts.)	Ecotecnologías y medidas de sustentabilidad		Hasta 175
SUPERFICIE (máx: 200 pts.)	Vivienda	Más de 50m ²	150
		De 40 a 50m ²	(7*superficie)-200
	Espacios habitables	Mayor o igual a 9m ²	50
MÁXIMOS PUNTOS A OBTENER			1000
CATÁLOGO DE OPCIONES DE ECOTECNOLOGÍAS Y MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD			
Opciones de sustentabilidad a elegir en la Vivienda			Puntaje
Sistema de captación de agua pluvial, filtrado y almacenamiento para su aprovechamiento)			40
Estufas ecológicas (ejemplo Patsari, solar, Wolf, Lorena)			40
Inodoro grado ecológico (descarga máxima 5 litros) o letrina seca, baño seco, con fosa séptica cuando aplique			40
Sistema de tratamiento y reúso de aguas grises			40
Calentador de gas paso de rápida recuperación o instantáneo que cumplan con la normatividad vigente. (ECO) Filtros de purificación de agua instalados en tarja con dos repuestos o "mesita azul" con repuesto de filtro. (ECO) Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas (focos ahorradores) que cumplan con normatividad vigente y mínimo de 20 W en interiores y mínimo de 13 W en exteriores. (ECO) Regadera grado ecológico y llaves (válvulas) con dispositivo ahorrador de agua que cumplan con la NMX-C-415 en: Cocina y Lavabo(s) de baño (ECO) Válvulas de seccionamiento para alimentación en lavabos (2), inodoros (1), fregadero (2), calentador de agua (1), tinaco (1) y cisterna (1). (ECO)			20 (cualquiera de las opciones)
Opciones de sustentabilidad a elegir en la Vivienda			Puntaje
Sistema de tratamiento de desechos: Biodigestor Al menos 50% de lámparas LED (de mínimo 3.5 W y cumplir con una eficiencia mínima de 80 lm/W, y de tipo omnidireccional) (ECO) Incorporación de partesoles opacos (mínimo 40 cm) en todas las aberturas de ventana en fachadas sur, este y oeste (DS) WC con descarga máxima de 5 litros (Grado ecológico) (ECO) Aislamiento en muro de mayor asoleamiento o techo, que cumpla con valor mínimo "R" de la NMX-C-460-ONNCEE-2009 (DS)			30 (cada una de las opciones)
Traspatio: Huerto familiar/Cría de animales dentro del terreno de la vivienda Calentador solar de agua (ECO) Materiales regionales en cumplimiento con normatividad (DS) WC con descarga máxima de 4 litros (ECO) Pintura exterior (cuando se requiera según el material constructivo a utilizar) (COM)			40 (cada una de las opciones)





Anexo 4. MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2019

NIVEL DE OBJETIVOS	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de subsidio que permitan proteger y garantizar el goce y el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada (habitabile, accesible, asequible, con servicios, bien ubicada, con adecuación cultural, seguridad de la tenencia)	Porcentaje de viviendas fuera del rezago habitacional	Mide el porcentaje de vivienda que no presentan rezago habitacional respecto del total de viviendas habitadas	$(\text{Viviendas fuera del rezago habitacional en el año } t / \text{Total de viviendas particulares habitadas en el año } t) \times 100$	Bienal	Se mantiene la prioridad de la política pública en materia de vivienda y la acción conjunta de los sectores público, social y privado además de existir condiciones macroeconómicas estables.
PROPÓSITO	La población con ingresos de 5 UMA's o menos (derechohabientes y no derechohabientes) obtiene un subsidio para acceder a una vivienda adecuada.	Porcentaje de cobertura de la población atendida mediante el otorgamiento de un subsidio en el ejercicio fiscal en curso, respecto a la población de bajos ingresos que se encuentra en rezago habitacional o con necesidades de vivienda y sin acceso al financiamiento.	Se refiere al porcentaje de la población objetivo que ha sido beneficiada por un subsidio en alguna de las vertientes operadas por el Programa, para la adquisición de vivienda nueva o usada, mejoramiento y/o ampliación de vivienda, autoproducción.	$(\text{Población atendida con el otorgamiento de un subsidio para alguna acción de vivienda en el ejercicio fiscal } t / \text{Población de bajos ingresos que se encuentra en rezago habitacional o con necesidades de vivienda y sin acceso al financiamiento}) \times 100$	Anual	Existe un entorno económico estable que permite la demanda por financiamientos para una modalidad de financiamiento por parte de la población objetivo, así como oferta de instrumentos financieros por parte de la CONAVI.
		Variación porcentual de la población con ingresos de hasta 5 UMA's que se encuentra fuera de rezago habitacional.	Mide la variación de la población con ingresos de 5 UMA's o menos que no están en situación de rezago habitacional, de un año t respecto del año t-2	$[(\text{Personas con ingresos de 5 UMA'S o menos, que no están en situación de rezago habitacional en el año } t / \text{Personas con ingresos de 5 UMA'S o menos que no están en situación de rezago habitacional en el año } t-2) - 1] \times 100$	Bienal	
COMPONENTES	Subsidios para acciones de vivienda dirigidos a la población con ingresos de 5 UMA's o menos otorgados	Porcentaje de subsidios para una acción de vivienda otorgados exclusivamente por CONAVI	Mide la porcentaje de los subsidios para vivienda otorgados exclusivamente por CONAVI, respecto al total de subsidios que otorgados.	$(\text{Número de subsidios para una acción de vivienda otorgados por CONAVI} / \text{Número total de subsidios otorgados por el Programa}) \times 100$	Semestral	Existen entidades ejecutoras y OREVIS con capacidad para atender la demanda del Programa.
		Porcentaje de subsidios para una acción de vivienda otorgados por CONAVI y complementados por los OREVIS	Mide la porcentaje de los subsidios para vivienda otorgados por CONAVI y complementados con recursos aportados por los OREVIS, respecto al total de subsidios que otorgados.	$(\text{Número de subsidios para una acción de vivienda otorgados por CONAVI y complementados por los OREVIS} / \text{Número total de subsidios otorgados por el Programa}) \times 100$	Semestral	
		Porcentaje de subsidios para una acción de vivienda otorgados por CONAVI para complementar un financiamiento.	Mide la porcentaje de los subsidios para vivienda otorgados por CONAVI con el propósito de complementar un financiamiento que ha sido otorgado a través de una entidad ejecutora adherida al Programa, respecto al total de subsidios que otorgados.	$(\text{Número de subsidios para una acción de vivienda otorgados por CONAVI para complementar un financiamiento} / \text{Número total de subsidios otorgados por el Programa}) \times 100$	Semestral	
		Porcentaje de mujeres que recibieron subsidio respecto a la población total atendida por el Programa acumulado al cierre del trimestre correspondiente del ejercicio fiscal en curso.	Mide la relación de subsidios otorgados para mujeres respecto a la población total atendida por el Programa acumulado hasta el trimestre del ejercicio fiscal en curso.	$(\text{Mujeres que recibieron subsidio acumulado al cierre del trimestre correspondiente del ejercicio fiscal en curso} / \text{Población total atendida por el Programa acumulado al cierre del trimestre correspondiente del ejercicio fiscal en curso}) \times 100$	Semestral	

ACTIVIDADES	Atención de las solicitudes de la población objetivo con necesidades vivienda	Porcentaje de solicitudes de acciones de vivienda atendidas	Mide el cumplimiento en la atención de solicitudes de acciones de vivienda del Programa.	(Número de subsidios entregados/ Número de solicitudes autorizadas) x100	Trimestral	La CONAVI tiene la capacidad operativa necesaria y los recursos financieros suficientes para atender las solicitudes.
	Instrumentación para la operación del Programa a través de Entidades Ejecutoras	Porcentaje de Entidades Ejecutoras operando el Programa acumulado al cierre del trimestre en curso, con respecto al total de Entidades Ejecutoras adheridas al Programa con Convenio de Adhesión vigente durante el ejercicio fiscal en curso.	Mide el porcentaje de Entidades Ejecutoras que se adhirieron al Programa y que están operando, del total de Entidades Ejecutoras con convenio de adhesión firmado, que no ha sido cancelado o que se encuentra en suspensión de la operación por adeudos y turnada a gestión jurídica, acumulado al cierre del trimestre correspondiente del ejercicio fiscal en curso.	(Número de Entidades Ejecutoras operando el Programa acumulado al cierre del trimestre correspondiente del ejercicio fiscal en curso. / Número de Entidades Ejecutoras con Convenio de Adhesión vigente acumulado al cierre del trimestre correspondiente del ejercicio fiscal en curso) x 100	Trimestral	Las Entidades Ejecutoras se encuentran operando bajo los objetivos y criterios convenidos para el otorgamiento del subsidio.
	Coordinación con los OREVIS para la operación del Programa.	Porcentaje de OREVIS que firman convenio de adhesión con el Programa.	Mide el porcentaje de OREVIS que firman convenio de adhesión con el Programa, respecto del total de OREVIS del país.	(Número de OREVIS que firman convenio de adhesión con el Programa /Número total de OREVIS del país) x 100	Trimestral	Los OREVIS se encuentran operando bajo los objetivos y criterios convenidos con la CONAVI para el otorgamiento del subsidio.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA

ANEXO 5

SOLICITUD DE SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL".

C. Directora General.
Comisión Nacional de Vivienda
_____/_____/201____

Presento a esta Comisión Nacional de Vivienda, esta solicitud de Subsidio Federal, de acuerdo con lo señalado en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Vivienda Social.

1. Solicitante.

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre

CURP(o Matricula Consular)

2. Tipo de Intervención

Modalidad		Tipo de Intervención	
1. Vivienda en Conjunto	☐	1 Vivienda afectada por fenómenos físico-naturales	☐
2. Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano	☐	2 Vivienda en zonas urbanas marginadas	☐
a) Ampliación	☐	3 Vivienda en Proyectos Estratégicos	☐
b) Vivienda Nueva	☐	4 Vivienda en zonas rurales o urbanas	☐
c) Mejoramiento	☐	5 Cofinanciamiento	☐
3. Adquisición de Vivienda	☐		
a) Nueva	☐		
b) Usada	☐		
4. Mejoramiento de Unidades Habitacionales.	☐		

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información que he proporcionada es verdadera, que dispongo y estoy dispuesto al aporte de los recursos exigidos como ahorro previo en los términos indicados en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, y que no he recibido en los términos de dichas Reglas algún subsidio federal para vivienda.

Así mismo manifiesto que mi ingreso me califica como beneficiario de este Programa, que conozco y en consecuencia acepto el contenido de las citadas Reglas de Operación y mi conformidad para cumplir con lo que en las mismas establece.

A su vez, acepto quedar registrado en el padrón de beneficiarios como solicitante de subsidio y hago constar que es de mi conocimiento que una vez formalizado, mi CURP quedará registrada en el padrón y que, en caso de incumplir dichas Reglas, me obligo a rembolsar inmediatamente el monto del subsidio otorgado.

Sé y conozco que: Comete el delito de falsedad de declaraciones, quien bajo protesta de decir verdad ante autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltará a la verdad de acuerdo con lo previsto en el artículo 247 fracción IV del Código Penal Federal.

Firma del Interesado.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



ANEXO 6

**CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEL SUBSIDIO CORRESPONDIENTE AL
"PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL".**

Yo, _____ con CURP _____, que en este acto me identifico con el documento que en copia se anexa a la documentación del Financiamiento correspondiente, manifiesto y hago constar que recibí apoyo del Gobierno Federal para aplicarlo a la vertiente _____ en la modalidad de _____.

El domicilio donde se aplicó el subsidio es la calle de _____ con el número exterior _____ interior _____ en la colonia _____ con el C.P. en la localidad de _____, ubicada en el Municipio de _____ que se encuentra en el Estado _____, con un valor total de \$ _____.

Puntaje de la Intervención Habitacional (cuando aplique) _____.

Monto neto del subsidio que me otorga \$ _____

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información contenida en este escrito es cierta, al igual que la proporcioné para la obtención del subsidio federal a que se refiere este documento. Asimismo, manifesté no contar con otra vivienda diferente a la que se aplicará el subsidio.

¿Contó con Asistencia Técnica?

Sí ☐

No ☐

PROTESTO LO NECESARIO

Firma del Interesado.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

ANEXO 7.
REQUISITOS GENERALES

Presentar original para cotejo y, entrega de copia simple.

VERTIENTES DE INTERVENCIÓN / MODALIDADES DE FINANCIAMIENTO	VIVIENDA AFECTADA POR FENÓMENOS FÍSICO NATURALES				VIVIENDA EN ZONAS URBANAS MARGINADAS				VIVIENDA UBICADA EN PROYECTOS ESTRATÉGICOS				VIVIENDA EN ZONAS RURALES Y URBANAS			
	Vivienda en conjunto habitacional	Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano	Adquisición de vivienda	Mejoramiento DE U.H.	Vivienda en conjunto habitacional	Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano	Adquisición de vivienda	Mejoramiento de U.H.	Vivienda en conjunto habitacional	Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano	Adquisición de vivienda	Mejoramiento DE U.H.	Vivienda en conjunto habitacional	Vivienda en Espacio Edificable Rural o Urbano	Adquisición de vivienda	Mejoramiento DE U.H.
REQUISITOS																
1 CURP	•	•	----	----	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
2 Identificación oficial vigente	•	•	----	----	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
3 Acta de Nacimiento	----	----	----	----	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
4 Comprobante de domicilio	•	•	----	----	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
5 Constancia de estado civil.	----	----	----	----	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
6 Manifiesto de decir verdad en el que se especifique no ser propietario de una vivienda distinta a aquélla donde se aplicará subsidio federal	----	----	----	----	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
7 No haber recibido subsidio federal para Vivienda	----	----	----	----	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
8 No ser derechohabiente de ninguna institución de financiamiento de vivienda	----	----	----	----	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
9 Escritura Pública o Comprobante de posesión o titularidad del lote o terreno, en ubicaciones fuera de zonas de riesgo y con uso de suelo habitacional o mixto	----	----	----	----	----	•	----	----	----	•	--	--	----	•	----	----
10 Escritura pública	----	----	----	----	•	--	•	•	•	--	•	•	•	--	•	•
11 Solicitud del Subsidio Federal	•	•	----	----	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
12 Comprobante de ingresos o Carta declaración	----	----	----	----	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
13 Declaración de ahorro previo	----	----	----	----	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
14 Dictamen de daño parcial o total de la vivienda u opinión técnica.	•	•	----	----	----	----	----	----	----	----	--	--	----	----	----	----
15 Estudio socio económico	•	•	•	•	•	•	•		•	•	•		•	•	•	•
16 Certificado de no propiedad	----	----	----	----	•	----	----	----	•	----	--	--	•	----	----	----

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 774/2018, promovido por Alejandro Sotelo Gámez, Pedro Morales Martínez y Jorge Luis Gámez Peralta, por su propio derecho, contra el laudo de cinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 1068/2015. En cumplimiento al auto de ocho de noviembre de dos mil dieciocho, por desconocerse el domicilio del tercero interesado, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Jesús Martínez Preciado, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 08 de noviembre de 2018
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de Oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 477821)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

LUIS ENRIQUE ROSAS ORTIZ

En el juicio de amparo 2170/2018-VII, promovido por Mónica Téllez Villa y Juan Carlos Leal Martínez, contra los actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y Actuario adscrito, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado por auto de trece de febrero de dos mil diecinueve, notificarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciado Gabino Hernández Cruz
Rúbrica.

(R.- 479316)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 74/2018, promovido por Gerardo Quezada Estrada, Enrique Leal Álvarez, Maximiliano Martín Montaña Lima y Mario Rascón Maldonado, por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas, Eberto Gutiérrez Yocupicio y Juan Santiago Ponce Sánchez, contra el laudo de nueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente 72/2011. En cumplimiento al auto de diez de julio de dos mil dieciocho, por desconocerse el domicilio del tercero interesado, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Mario Flores Álvarez, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 10 de julio de 2018
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de Oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 477830)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO
"HÉCTOR MEDINA MOLINA"

En los autos del juicio de amparo 1219/2018, promovido por **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de "Fiduciario" en el Fideicomiso número "10632-10-46"**, por conducto de su apoderado **Rubén Rodríguez Mateos**, contra actos del **Juez y Actuario adscrito al Juzgado Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **catorce de noviembre de dos mil dieciocho**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Héctor Medina Molina**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 31 de enero de 2019.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo
Rúbrica.

(R.- 478151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Francisco Javier Rodríguez González o quien legalmente lo represente.

En los autos del juicio de amparo indirecto 7/2018 promovido por el licenciado Marco Antonio Zarza Sánchez, en su carácter de Defensor Público Federal del quejoso Vicente Garnica Partida, en contra de la resolución de tres de mayo de dos mil dieciocho, dictada por el Segundo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 174/2007, por auto dictado el día de hoy se ordena se emplace a Francisco Javier Rodríguez González, o quien legalmente lo represente, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Unitario, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda

de amparo, así como copia certificada de los acuerdos de quince de junio y veinticinco de septiembre ambos de dos mil dieciocho, así como el auto de esta fecha, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país (Excélsior); se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto, que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del once de junio del año en curso.

Mexicali, Baja California, a 25 de enero de 2019.
La Secretaria del Séptimo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito.
Luz Fabiola Escalante Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 478175)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

Oscar Zoilo Padrón Aguillón y/o
Oscar Zoilo Padrón Aguillón

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo **1301/2018**, promovido por Agustín Martínez Torres, contra actos del Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro en funciones de Juez de Control; **se emplaza** por esta vía al tercero interesado Oscar Zoilo Padrón Aguillón y/o Oscar Zoilo Padrón Aguillón, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la notificación de la última publicación comparezca a defender sus derechos ante este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con apercibimiento que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las personales, se le practicarán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, de conformidad con la fracción III del artículo 26 de esta Ley de la materia.

Querétaro, Querétaro, veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Andrea Miranda Archundia
Rúbrica.

(R.- 478167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 483/2018 penal, promovido por Damián Galindo Pineda, en contra de la sentencia de once de octubre de dos mil diecisiete, dictada por los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 182/2017, por auto de veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Vanessa Trujillo Malagón, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 24 de Enero de 2019.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 478170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 406/2018 penal, promovido por Jorge Luis Pacheco Rodríguez, en contra de la sentencia de treinta de marzo de dos mil doce, dictada por los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 139/2012, por auto de veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Elena Avilés Martínez, América Rodríguez Avilés, Rubén Ángel Mármol Cázarez, Juan Avelar González y Onofre del Sagrado Hernández, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 24 de Enero de 2019.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 478178)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En juicio de amparo 687/2018-VII-14, promovido por Moisés Agustín Castro Ramírez y María Eugenia Melina Rovelo Amaro, contra actos del Titular de la Unidad de Investigación Especializada en el Sistema Tradicional de la Fiscalía General del estado, con sede en la ciudad de Puebla, se ordenó llamar a juicio a Roberto Espinosa Ocampo o Roberto Espinosa Mariscal o Roberto Espinosa Carbajal o Roberto Ocampo Mariscal o Roberto Espinosa Ocampo Mariscal, como tercero interesado, y se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente asunto y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicaran por lista, quedando a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, once de febrero de dos mil diecinueve.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 478221)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. En los autos del juicio de amparo **1216/2018-I**, promovido por **Eduardo Rivera Saldaña, por propio derecho**, contra actos **del Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México y del Actuario adscrito a dicho juzgado**, se hace del conocimiento que por auto de **veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: La falta de emplazamiento a juicio y como consecuencia, las subsecuentes actuaciones dentro del expediente 33/2011 promovido por la actora FINANCIERA MÉXICO MÚLTIPLE S.A. DE C.V. S.O.F.O.M E.N.R., antes HIPOTECARIA MÉXICO S.A. DE C.V. S.O.F.O.L., en contra de PROMOTORA LOS OLIVOS S.A. DE C.V. y SCOTIABANK INVERLAT INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO

SCOTIABANK INVERLAT; asimismo, mediante diverso proveído de **ocho de enero de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Promotora Los Olivos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndose saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México, a 15 de enero de 2019.

El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Salvador Torres Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 478305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo civil **D.C. 838/2018**, del índice del **Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de **nueve de enero de dos mil diecinueve**, se ordena emplazar por edictos –que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República-, al tercero interesado **Jorge Armando Uranga Valdez**, al juicio de amparo promovido por **Autofinanciamiento México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de la sentencia definitiva emitida por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, en el toca **1349/2018**, con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se efectuarán en términos de lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, siete de febrero de dos mil diecinueve.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 478312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercera interesada: **Éricka Millán Lara**.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo penal **471/2018** del índice del **Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por **Sayuri Viviana Núñez Terrazas**, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Baja California, se emplaza por este medio a **Éricka Millán Lara**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, diez de diciembre de mayo de dos mil dieciocho.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

José Avalos Cota

Rúbrica.

(R.- 478315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 395/2018, promovido por Pedro Alonso Rangel Villela alias Pedro Javier Cortez Villela, por su propio derecho, contra la sentencia de siete de julio de dos mil once, emitida por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 1971/2011, por auto de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazaran por medio de EDICTOS a la tercera interesada, Lucía Méndez González; para que dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 06 de febrero de 2019.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido.
Rúbrica.

(R.- 478318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 433/2018, promovido por Juan Alberto Zepeda (A) Juan Alberto Cepeda Silva (A) Omar Plascencia Pérez, por su propio derecho, contra la sentencia de veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, emitida por los Magistrados integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 2631/2014, por auto de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS al tercero interesado, Alan Mauricio Vilches Azpeitia; para que dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 6 de febrero de 2019.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido.
Rúbrica.

(R.- 478320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Roberto Castro León, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Gerardo Sánchez Hernández, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de catorce de diciembre de dos mil seis, dentro del Toca Penal 3414/2006.

Por auto de diez de enero de dos mil diecinueve, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 6/2019 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Roberto Castro León, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Roberto Castro León, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, veintiocho de enero de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 478329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 452/2018 penal, promovido por Julio Jiménez Santos, en contra de la sentencia de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2233/2015, por auto de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Juan Carlos Martínez del Toro, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 29 de enero de 2019.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 478322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
EDICTO

Tercera interesada: Amairani Portugal Vázquez.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo penal 454/2018 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Brígido Méndez Clara, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Baja California, se emplaza por este medio a Amairani Portugal Vázquez, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, catorce de diciembre de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
José Avalos Cota
Rúbrica.

(R.- 478324)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

En el juicio de amparo 1951/2018-10, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por JANET DEL CARMEN LEÓN BRITO, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado EZEQUIEL VENTURA BAÑOS, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa la quejosa señaló como autoridades responsables a los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y otra, manifestó como acto reclamado consistente en la resolución de veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, emitida en el toca penal 594/2014-11, por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 1951/2018-10, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado.

Villahermosa, Tabasco, 17 de enero de 2019.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.
Marseye Sánchez Bautista.
Rúbrica.

(R.- 478328)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

Tercero interesado: José Antonio de Lucas Figueroa

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo directo penal 473/2018, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por RUBÉN RUIZ CASTRO, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a José Antonio de Lucas Figueroa, en su carácter de tercero interesado, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, veinticinco de enero de dos mil diecinueve.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
José Encarnación Aguilar Moya
Rúbrica.

(R.- 478330)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

Juan Ramón Cota Castro, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Roberto Ponce Márquez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el once de octubre de dos mil dieciocho, dentro del Toca Penal 706/2018, por la comisión de los delitos de lesiones por culpa y contra la seguridad de tránsito de vehículos, por auto de trece de diciembre de dos mil dieciocho, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 534/2018 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la Causa Penal 619/2015, le asiste el carácter de tercero interesado en el

presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Juan Ramón Cota Castro, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva
Rúbrica.

(R.- 478334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercero interesado: Pedro González Aguilar

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo penal 85/2018, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por RENE REYES MACHADO, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a Pedro González Aguilar, en su carácter de tercero interesado, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, cinco de diciembre de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
José Avalos Cota
Rúbrica.

(R.- 478331)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A FRANCISCO MARTÍN GARCÍA ORTIZ –tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 80/2018, promovido por SOCORRO GONZÁLEZ FARFAN, contra la sentencia de uno de septiembre de dos mil cinco, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 470/2005 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 102/2003 del Juzgado Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por los delitos de violación, asalto, lesiones calificadas y robo calificado, en agravio de FRANCISCO MARTÍN GARCÍA ORTIZ y otros, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de parte agraviada por los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazar por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, uno de febrero de dos mil diecinueve.
Magistrado Presidente.
Jesús Rafael Aragón.
Rúbrica.

(R.- 478332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Omar Meza Molina

En auto del juicio de amparo 1341/2018, promovido por Juan Manuel Coronado Terán, contra actos del Juez Oral de lo Penal con residencia en Agua Prieta, Sonora, y otras autoridades, como acto reclamado la orden de aprehensión, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 31 de enero de 2019

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Hilario Bonifacio García Rivera.

Rúbrica.

(R.- 478342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

- 1. Luz María Salgado Torres**
- 2. Cesar Alexis Salgado Torres**

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 318/2018, promovido por **Daniel Almanza Pantoja**, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de uno de febrero de dos mil diecinueve, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, uno de febrero de 2019

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Raúl Tovar Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 478416)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

TERCERO INTERESADO: José Lauro Rosado Cortés.

En el lugar en que se encuentre, le hago saber:

En el Juicio de Amparo 572/2018, promovido por Juan Carlos Castillo Reyes, contra de actos del Juez de Control adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Décimo Distrito Judicial, con sede en Jalacingo, Veracruz, y otras autoridades, radicado en el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Manuel Av. Camacho número 190, colonia Centro, código postal 91000 en Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de ocho de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana acorde con los artículos 27 fracción III, apartados b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que

podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo. Asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; y que el acto reclamado consiste en: "El auto de vinculación a proceso de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho dictado contra el quejoso en la causa penal 76/2018, por su posible responsabilidad en la comisión de los delitos de tentativa de homicidio, daños, desobediencia y resistencia de particulares, en agravio de José Lauro Rosado Cortés y otros."

Atentamente

Xalapa, Veracruz; ocho de febrero de 2019

La Secretaría del Juzgado Decimoséptimo de Distrito Xalapa, Veracruz

Nadia Jazmín González Limón.

Rúbrica.

(R.- 478420)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

Juan Martínez.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **311/2018** promovido por **Eduardo Gutiérrez Velázquez**, por propio derecho, contra de actos del magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 31 de enero de 2019

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Raúl Tovar Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 478428)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 205/2018, promovido por la Agente del Ministerio Público adscrita a la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, en representación de la menor de edad ofendida P.J.H.L.L., con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Miguel Ramírez Vázquez o Vásquez, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 478432)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 224/2018, promovido por el quejoso Martín Fernando Vázquez Moreno con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Óscar Oswaldo Hernández Martínez, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a uno de febrero de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.

Rúbrica.

(R.- 478436)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Hago de su conocimiento que en el amparo directo 396/2018 promovido por Edgar Chávez Camuñez, contra la sentencia dictada el veintinueve de noviembre de dos mil once, terminada de engrosar el dieciséis de diciembre siguiente, por los magistrados de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, residente en esta ciudad, en el toca de apelación 627/2011, se ordena notificar terceros interesados Gabriela Robles Aguirre, Guber Alberto y Tanahiry, ambos de apellidos Montoya Santos, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a veintidós de enero de dos mil diecinueve.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 478451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1073/2018-I, promovido por Claudia Magaly Banda Montes, en contra de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades, se dictó un auto que a la letra dice:

Colima, Colima, dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

Del estado procesal del juicio se desprende que se encuentra pendiente de emplazar el tercero interesado Mario Alberto Sosa Rubio; el cual por auto de ocho de noviembre de dos mil dieciocho el órgano declinante ordenó la publicación de edictos para el emplazamiento del citado tercero y se requirió a la parte quejosa, misma que por auto de trece de noviembre de dos mil dieciocho manifestó la insolvencia para la publicación de edictos, por encontrarse desempleada, reservándose proveer sobre lo manifestado por la quejosa.

Asimismo que se encuentran fijadas las once horas con un minuto del siete de enero de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

[...]

Notifíquese en términos de ley.

Así lo proveyó y firma el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Colima, Vladimir Véjar Gómez, quien actúa asistido del [la] Secretario[a] Alejandra Navarro Moctezuma, que autoriza y da fe. Doy fe. Dos firmas rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya a lugar.

Atentamente.

Colima, Colima, 18 de Diciembre de 2018.

Secretaria de Juzgado.

Lic. Alejandra Navarro Moctezuma.

Rúbrica.

(R.- 478438)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- En el juicio de amparo directo 312/2018, promovido por MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, se ordena emplazar a los terceros interesados Braulio Escalante Odohui, José Rosario Sillas López y Uriel Ramírez Romero, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de ocho de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca penal 726/2015, derivado del proceso 253/2013, instruido contra el quejoso, por los delitos que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación.

Hermosillo, Sonora, a 17 de enero de 2019.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral

Rúbrica.

(R.- 478462)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Hermosillo, Sonora

EDICTO

Yolanda Contreras Velázquez, Rubén Alfredo Martínez Romero, Guadalupe Morales Izaguirre, Cruz Abel López Flores, Dulce Karina Morales Izaguirre Y Socorro Rosas Valenzuela.

En auto del juicio de amparo 64/2018, promovido por Juan Martín Gastelum Sandoval, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia de lo Penal, de esta Ciudad, como acto reclamado la resolución de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en los autos de la causa penal 48/2010, este Juzgado ordenó emplazarlos como terceros interesados, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 16 de enero de 2019

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Eliana Sánchez Ontiveros.

Rúbrica.

(R.- 478466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el amparo indirecto 11/2018 y sus acumulados 12/2018, 14/2018, 15/2018 y 43/2018, promovidos por Jorge del Carmen Jiménez López, Carmen Román Velueta Hernández, Fermín Hilario Pacheco Cruz, Luis Fernando Vidal Dekin y Wilberth Alberto Rodríguez Durán, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito y otra; se dictó un acuerdo para hacerle saber a Amalia Consuelo Yáñez Montiel, la instauración del presente juicio de amparo; asimismo, se le informa que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 06 de febrero de 2019.
Secretario del Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Arturo García Ruiz
Rúbrica.

(R.- 478530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO INTERESADO JUAN ANTONIO JUÁREZ ROSILLO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, ocho de febrero de dos mil diecinueve.

En los autos del juicio de amparo **656/2018-VII**, promovido por María de Lourdes Sánchez Estrada, por su propio derecho, contra actos de la **Primera Sala Regional Familiar de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades**, se hace del conocimiento al tercero interesado Juan Antonio Juárez Rosillo, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de amparo y escrito aclaratorio.

Atentamente
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
Juan Erik Contreras Godínez
Rúbrica.

(R.- 478536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 30/2018, promovido por el licenciado Alejandro Roberto Pacheco, defensor Público Federal del quejoso Mauricio Jonathan Fernández Díaz, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad y del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en esta ciudad, se dictó un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Clemencia Acosta Martínez, que se le tuvo con tal carácter y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviene se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número

ciento cuatro, cuarto piso, torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 01 de Marzo de 2019.

El Secretario del Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

Licenciado Arturo Argenis García Blancas.

Rúbrica.

(R.- 478529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

AL C. Alejandra Camacho González (esposa del occiso José de Jesús Jiménez González).

En cumplimiento a lo señalado en los proveídos de **ocho de febrero de dos mil diecinueve**, en los autos del juicio de amparo **1101/2018**, promovido por Jorge Salvador Medina Juárez, contra actos del **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercera interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndola que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicará mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y cuatro minutos del cinco de marzo de dos mil diecinueve**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Iván Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 478542)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A

LUIS TECPANECATL MANI

En el juicio de amparo directo **D-589/2018**, promovido por **FRANS HERMAN GARCÍA PEREA**, contra la resolución de veinte de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 203/2018, en la que se revocó la sentencia definitiva emitida por el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, en el expediente 1130/2014 relativo a un juicio reivindicatorio promovido por Jesús Ángel Ortega Zamora, contra el citado quejoso **FRANS HERMAN GARCÍA PEREA** y otros, y este hizo valer acciones reconvencionales de nulidad de juicio de contrato de compraventa y de instrumento notarial, entre otros contra **LUIS TECPANECATL MANI**; se ordenó emplazar a este último como tercero interesado, al enumerado juicio de amparo directo, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

San Andrés Cholula, Puebla, once de febrero de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.

Rúbrica.

(R.- 478720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO:

Acuerdo del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado de Nayarit. Amparo Indirecto 1027/2012, promovido por los integrantes del COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO DEL NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN EJIDAL “RANCHO DE LOS LLANITOS”, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, contra actos del Tribunal Superior Agrario, con sede en la Ciudad de México, y otras autoridades. Se ordena emplazar a los terceros perjudicados Antonio Obregón Barrena, Daniel Bernal Guerrero y Cristóbal Bernal Guerrero, haciéndoles saber que cuentan con treinta días a partir última publicación de los edictos, para comparecer a este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, a defender derechos, de no hacerlo de manera directa o por conducto de representante legal se tendrán por emplazados legalmente y se continuará con la substanciación del juicio.

Tepic, Nayarit, doce de febrero de 2019.

Secretario del Juzgado Segundo Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Estado de Nayarit.

Licenciado Manuel Ibarra Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 478793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: “PAULA AGUILERA RAMÍREZ.”

En los autos del juicio de amparo 945/2018-I, promovido por Félix Zamora Ruiz, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ocosingo, Chiapas, con sede en esa población y otras autoridades; al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de referencia por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de persona que los represente legalmente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 28 de enero de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Omar Maldonado Villafuerte.

Rúbrica.

(R.- 478794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Luis Antonio Ojeda Rodríguez, en representación de la menor de identidad resguardada

En el lugar en que se encuentre, le hago saber:

En el Juicio de Amparo 1029/2018, promovido por Pedro Domínguez Rodríguez, contra actos de la **Juez de Control del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal del Decimosegundo Distrito Judicial de Coatepec, Veracruz**, radicado en el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Manuel Av. Camacho número 190, colonia Centro, código postal 91000 en Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de quince de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la

República Mexicana acorde con los artículos 27 fracción III, apartados b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de un plazo de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo. Asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las ONCE HORAS DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; y que el acto reclamado consiste en: “la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa impuesta al quejoso por el delito de pederastia y su ejecución del índice del **Juzgado de Control** antes mencionado.”

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 15 de febrero del 2019
El Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
José Alberto Dinorín Razo
Rúbrica.

(R.- 478795)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Hugo Becerril Correa.

Amparo 750/2018-III, promovido por Claudia Marcela Márquez Gómez, contra los actos reclamados al Juez, Secretario de Acuerdos y Notificador, adscritos al Juzgado Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en el auto de veinticinco de junio de dos mil dieciocho, en el juicio mercantil ejecutivo 2819/2003, del índice del Juzgado Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que desestimó el recurso de revocación interpuesto en contra del auto de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, en el que, por una parte, se negó la adjudicación directa y, por otra parte, decretó la caducidad de incidente de liquidación. Por acuerdo de 24 de octubre de 2018, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Hugo Becerril Correa, mediante edictos. Se señalaron las 10:50 del 08 de marzo de 2019 para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Se expide en Zapopan, Jalisco, a 12 de febrero de 2019.
La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito
en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado
Denisse Adriana Sánchez Pozos.
Rúbrica.

(R.- 478798)

Estados Unidos Mexicanos.
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Terceros interesados:

Víctor Iván Guevara Salinas por conducto de su esposa Gabriela Meredit Gámez Mesta y José Miguel Castro Román por conducto de su esposa Elizabeth García García.

En el juicio de amparo 280/2018-II, promovido por Juan Antonio García Ávila, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlos como terceros interesados; se le hace saber que pueden apersonarse ante este juzgado dentro del término de 30 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estimen pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veintidós minutos del diecisiete de mayo del dos mil diecinueve.

En Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco.
Febrero 19, 2019.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciada Martha de Jesús Castellanos Franco.
Rúbrica.

(R.- 478806)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

Visto nuevamente el escrito inicial de demanda, mediante el cual **María Gilberta Elizabeth Machado Galván** y **José de Jesús Castorena Macías** promueven **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** de **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS** de su hijo **LUIS RODRIGO CASTORENA MACHADO**. Se admiten a trámite las **diligencias de jurisdicción voluntaria bajo el número 2/2019**. Publíquese esta determinación judicial en el Diario Oficial de la Federación, por tres ocasiones, con intervalos de una semana, para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezca cualquier persona que tenga interés jurídico o manifieste su oposición a este procedimiento.

Durango, Durango, a 6 de febrero de 2019.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango.

Lic. María Lucila Martínez Andrade.

Rúbrica.

(R.- 478810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a juicio a Jesús Abelardo Clemente, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda relativa al juicio de amparo 2193/2018-VI, promovido por la Tecnología en Seguridad Privada SSIA Q. Roo, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Junta Especial Número Veinte de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

El Secretario

Lic. Martín Alonso López Sanabria.

Rúbrica.

(R.- 478827)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,
Blvd. Independencia 2111 Ote C.P. 27100 Col. San Isidro, Torreón, Coahuila
EDICTO

JUAN ANTONIO DE LA TORRE MARTÍNEZ. (TERCERO INTERESADO)

En los autos del Juicio de Amparo 679/2018-I, promovido por José Antonio de la Torre Martínez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil de esta ciudad y otra autoridad; con diez de octubre de dos mil dieciocho, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días naturales, mediados entre cada una de las publicaciones, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; y queda a su disposición, copia de la demanda de amparo y anexos para que se impongan

de los autos, en la Secretaría de este Juzgado Federal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila de Zaragoza o en la zona conurbada a la misma, que corresponde a las ciudades de Gómez Palacio y Lerdo, Durango, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista de acuerdos; lo anterior con fundamento en los artículos 27 de la Ley de Amparo, 305 , 306 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; además, se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como actos reclamados el auto de veintiocho de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro de los autos del expediente 358/2017; señalando como garantías individuales violadas las contenidas en los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 17 de diciembre de 2018.

Juez Tercero de Distrito en La Laguna

José de Jesús Rosales Silva

Rúbrica.

(R.- 478820)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Emplazamiento a: Agustín Granados Navarrete.

En el juicio de amparo directo civil **931/2018** promovido por Carlos Francisco Amezcua Maciel y su apoderado Marco Antonio Aguilar Cabezas, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Sahuayo, Michoacán, de quienes reclama las sentencias de cinco de octubre de dos mil dieciocho, emitidas en el toca civil **I-274/2016** y la de nueve de agosto de dos mil dieciséis en el juicio ordinario civil **1178/2009**, respectivamente, en el que fue señalado como tercero interesado y no fue posible emplazarlo y correrle traslado con las constancias relativas; con fundamento en el artículo 27, III, b), de la Ley de Amparo, se le emplaza por edictos, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación del mismo, para comparecer ante este tribunal a deducir sus derechos, en el entendido de que las copias de la demanda de amparo quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo; con apercibimiento de que de no comparecer, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el precepto 27, II, de la citada ley.

Atentamente:
Secretario de Acuerdos.

Emilio Lucatero Vega.

Rúbrica.

(R.- 478833)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En los autos de la causa penal 42/2014-I, se ordenó notificar por medio de edicto a Jenaro Jorge Benítez Cabrera, que deberá comparecer a las once horas con tres minutos del veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca, número cuatro, segundo piso, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que el desahogo de una diligencia de carácter judicial, en la cual tendrá participación como testigo.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, doce de febrero de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

José Manuel Garibay Zepeda.

Rúbrica.

(R.- 478845)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
Causa 99/2013-V
EDICTOS

CITACIÓN PARA VÍCTOR SANTIAGO SERRANO CONTRERAS Y ALEJANDRO SÁNCHEZ BÁEZ

En la causa penal 99/2013-V, en proveído de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, se fijaron las once horas del veintidós de marzo de dos mil diecinueve, para la ampliación de declaración a cargo de Víctor Santiago Serrano Contreras y Alejandro Sánchez Báez, por lo que deberán presentarse en esa fecha y hora, en este Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales, en la Ciudad de México, sito en Circuito Antonio Martínez de Castro y Javier Piña Palacios sin número, colonia San Mateo Xalpa, Alcaldía Xochimilco, con identificación oficial vigente; en el entendido que para el caso de ser omisos, de conformidad con el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se les impondrá una medida de apremio consistente en multa por el equivalente a TREINTA unidades de medida y actualización, en su valor diario.

Texto que se autoriza para publicarse en un periódico de los de mayor circulación nacional.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México,
en funciones de Juez, acorde a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 43, párrafo segundo
y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Juan Alberto Castro Gómez.

Rúbrica.

(R.- 478962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Se hace saber a la testigo Pryscylla Magdalena Lara Salinas, que deberá comparecer ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Río Lerma número 2610, colonia Nueva Americana, en Piedras Negras, debidamente identificada, a las **doce horas con cinco minutos del veintidós de marzo de dos mil diecinueve**, para el desahogo de la diligencia de careos procesales a su cargo, en la causa penal 06/2015 del índice de esta autoridad judicial, apercibida que de no presentarse en la fecha y hora indicadas, se desahogaran de manera supletoria.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 22 de febrero de 2019
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,
con residencia en Piedras Negras.

Lic. Siva Visnú López González.

Rúbrica.

(R.- 479073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Hidalgo
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto **208/2018-3** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Hugo Eduardo Andrade Velázquez, por propio derecho, contra actos que reclama del **Juez de Control del Circuito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y otro**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos, a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Juan Francisco Cortes Hernández, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que la parte quejosa señaló como acto reclamado: "(...)el **auto de vinculación a proceso** de siete de febrero de dos mil dieciocho, dictado en la causa penal **42/2018**, contra el imputado Hugo Eduardo Andrade Velázquez, por los hechos que la ley señala como delito de **asalto equiparado agravado, robo y secuestro exprés**, cometido en agravio de Juan Francisco Cortes Hernández, y la persona moral TRANSPORTADORA DE LIQUIDOS Y GRANOS S.A DE C.V

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Colonia Reserva Villa Aquiles Serdán, Edificio "B", 2° piso, Código postal 42084, Pachuca, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional.

Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo; 26 de febrero de 2019
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Néstor Edgar Magos Mera
Rúbrica.

(R.- 478990)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Candelaria García Almeida
Tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo 831/2018-VI-B, promovido por Leonel Guzmán Cerón, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y Director del Centro de Reinserción Social de Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Candelaria García Almeida; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista, quedando a su disposición con el Actuario Judicial de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y se le hace saber, además, que se ha señalado las nueve horas con treinta y cuatro minutos del día cuatro de marzo de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, a 08 de febrero de 2019.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. María de Lourdes Morales García.
Rúbrica.

(R.- 479082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
con residencia en Apizaco
EDICTO.

Rubén Cabrera Galindo (Tercero interesado)

En cumplimiento al auto de once de enero de dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio de amparo número 100/2018-I, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Rosaura Romano Reynoso, contra actos del Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Tlaxcala y Diligenciado adscrito a dicho Juzgado, de quienes reclama la falta de emplazamiento en el juicio de usucapión 346/2016 del índice del referido Juzgado; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la Zona Metropolitana Tlaxcala-Apizaco, donde tiene su residencia este Juzgado Federal, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Apizaco, Tlaxcala, veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Jorge Vallejo Rivera.
Rúbrica.

(R.- 479120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 8/2019-8, promovido por la apoderada legal del Instituto Mexicano del Seguro Social contra actos del Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Humberto Loyo Picazo o Humberto Loyo Picaso o Alejandro Terán Vázquez o Humberto Loyo Picasso o Humberto Lugo Lugo Picazo, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Griselda Elizabeth Sánchez Martínez

Rúbrica.

(R.- 479281)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Séptima Sala Civil
“El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno”
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1770/2018, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALMARAZ VALENCIA AURORA, en contra de LERMA LUZ ALICIA, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada LUZ ALICIA LERMA, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “El Sol de México”, haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve.

Ciudad de México, a 27 de Febrero del 2019.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.

Lic. Mauricio Núñez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 479322)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el **amparo directo de trabajo 7/2016**, promovido por **César Ticante García**, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Cuarenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, derivado del juicio laboral **249/2012**, instaurado por **César Ticante García**, en contra de Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y otros, de quienes reclamó "el pago de la indemnización constitucional...", y otras prestaciones, se corre traslado y se llama a juicio a **Nápoles Control y Dirección del Elemento Humano Administrativo de México, Sociedad Civil**, tercero interesado en el referido juicio constitucional, en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo **27, fracción III, inciso b), párrafo primero, de la Ley de Amparo**, y la parte quejosa no proporcionó el domicilio actual y correcto de dicha parte tercero interesada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Queda a disposición del tercero interesado, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto **para que concurra a este órgano colegiado** a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente.

Xalapa, Veracruz, a 03 de diciembre de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito

Lizeth Lombard Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 477811)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

M.J.G.Z.

En el lugar en que se encuentre, le hago saber:

En el juicio de amparo 887/2018, promovido por Omar Azamar Castillo e Iván Rodríguez Romero contra actos del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Xalapa, con residencia en Pacho Viejo, Veracruz y otras autoridades, radicado en el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en Av. Manuel Ávila Camacho número 190, colonia Centro, código postal 91000 en Xalapa, se le ha reconocido como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinticuatro de enero de dos mil diecinueve se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana acorde con los artículos 27 fracción III, apartados b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo. Se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las ONCE HORAS DEL UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE y que el acto reclamado consiste en: La medida cautelar dictada el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, en contra de los quejosos en los autos del proceso penal número 174/2016 del índice del Juzgado de Control del Centro de Justicia Penal de Xalapa, Veracruz.

Atentamente

Xalapa de Enríquez, Veracruz, veinticuatro de enero de dos mil diecinueve
El Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Jorge Vallejo Rivera

Rúbrica.

(R.- 477824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito,
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el **amparo directo de trabajo 585/2017**, promovido por **Patricia Conde Rojas**, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Cincuenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Orizaba, Veracruz, derivado del juicio laboral **287/2013**, instaurado por **Patricia Conde Rojas**, en contra de Coca Cola Femsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, y otro, de quienes reclamó "la reinstalación...", y otras prestaciones, se corre traslado y se llama a juicio a **Coca Cola Femsa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, parte tercero interesada en el referido juicio constitucional, en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo **27, fracción III, inciso b), párrafo primero, de la Ley de Amparo**, y la parte quejosa no proporcionó el domicilio actual y correcto de dicha parte tercero interesada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Queda a disposición del tercero interesado, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto **para que concurra a este órgano colegiado** a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente.

Xalapa, Veracruz, a 29 de enero de 2019.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito

Lizeth Lombard Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 477979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

PATRICIA AGUILAR ROMO.

En los autos del juicio de amparo directo 464/2018, promovido por Gustavo Díaz Quiñonez alias "el Ferras", en contra de la resolución dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1249/2017, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Patricia Aguilar Romo, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del veinticinco de febrero del año en curso.

Mexicali, B.C. a veinticinco de enero de 2019.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 478177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
EDICTO

José Gaspar Sosa Herrera, como albacea del juicio de sucesiones unidas de intestado de Ignacio Sosa Pérez, Concepción Bestard Muñoz, alias Concepción Bestal Muñoz y Carmen Herbe Sosa y Bestar, alias Herbe del Carmen Sosa Bestar, alias Herbe Sosa Bestard, alias Carmen Herbe Sosa Herrera.

TERCERO INTERESADO.

En cumplimiento al auto de cinco de octubre de dos mil dieciocho dictado en los autos del juicio de amparo 728/2018 de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por Mirna María Sosa Bestard, contra actos del Juez Segundo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, con sede en Mérida, consistente en la audiencia de diez de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se hizo el reconocimiento de herederos y albacea en el juicio de Sucesión Intestada 1016/2015; habiéndose admitido el juicio de amparo por auto de veinticinco de junio de dos mil dieciocho y a pesar de haberse agotado las medidas de investigación, no se encontró el domicilio del citado tercero interesado, por tanto se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente
Mérida, Yucatán, a 23 de enero de 2019
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
María Teresa Aguilar Be
Rúbrica.

(R.- 478189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla, Gutiérrez
EDICTO

Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Bosque, Chiapas.

Tercero Interesada.

En el juicio de amparo **903/2018 4-A**, promovido por Roberto Hernández Aguilar, por derecho propio y en su carácter de apoderado legal de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Integrante del Grupo Financiero Banorte, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal del Trabajo Burocrático del Poder Judicial del Estado de Chiapas, residente en esta ciudad, y otras autoridades, a quienes atribuyó como acto reclamado “el auto de veinticinco de junio de dos mil dieciocho, dictado por la autoridad responsable; asimismo, señaló como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de asesora jurídica de la parte tercero interesada a Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Bosque, Chiapas.

Por otra parte, hágase saber a la parte tercera interesada que se señalaron las **nueve horas con treinta y seis minutos del veintinueve de enero de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que cuenta con **treinta días** después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 16 de enero de 2019.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Enrique Dueñas Pablos.
Rúbrica.

(R.- 478218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio a los terceros interesados Dbardi, sociedad anónima de capital variable, Desarrolladora Patria sociedad anónima de capital variable, Aurora María Contreras Sánchez e Hilda Riebelig Cordero.

Amparo **122/2018-I**, promovido por **Pedro Ochoa de Anda**, a través de su apoderado **Pedro Ochoa González**, contra el acto reclamado a la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, que consiste en la resolución de diecinueve de enero de dos mil quince, que confirmó la sentencia de doce de febrero de dos mil catorce, que declaró fundado el incidente de prescripción de la ejecución del convenio judicial elevado a la categoría de sentencia definitiva, lo anterior dentro toca de apelación 694/2014 del índice de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. Por acuerdo de **uno de febrero de 2019** se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados **Dbardi, sociedad anónima de capital variable, Desarrolladora Patria sociedad anónima de capital variable, Aurora María Contreras Sánchez e Hilda Riebelig Cordero**, mediante edictos. Se señalaron las **13 horas con 10 minutos del uno de marzo de 2019**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **14 de febrero de 2019**.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Carlos Eduardo Villagómez Méndez.
Rúbrica.

(R.- 478304)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Ilda Araceli Germán Morrales y/o Ilda Araceli Germán Corrales, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Alejandro Basaldua Almazán y Luis Manuel Basaldua Cervantes, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el tres de marzo de dos mil once, dentro del Toca Penal 107/2011 por la comisión del delito de Homicidio Calificado, por auto de treinta de agosto de dos mil dieciocho, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 367/2018 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la Causa Penal Ilda Araceli Germán Morrales y/o Ilda Araceli Germán Corrales, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarle, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Ilda Araceli Germán Morrales y/o Ilda Araceli Germán Corrales, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a veintiocho de enero de dos mil dieciocho.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 478335)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Manuel de Jesús Álvarez Corrales. (Tercero interesado)

En auto de catorce de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1339/2018-I, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Rolando Ceballos Vargas, contra actos del Juez Segundo Penal del Estado de Aguascalientes, consistente en el auto de formal prisión dictado en la causa penal número 107/2010 de doce de octubre de dos mil dieciocho, decretado en su contra, como probable responsable de la comisión del delito de secuestro; se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero interesado Manuel de Jesús Álvarez Corrales, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que en el expediente en que se actúa debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes, 14 de febrero de 2019.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Juventino Lamas Guzmán

Rúbrica.

(R.- 478489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 185/2018, promovido por el quejoso Francisco Rubén Tenopala Beltrán, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, en el toca penal 562/2012, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el diez de septiembre de dos mil doce, por el ahora Juzgado Penal de Primera Instancia del distrito Judicial de Ecatepec, en la causa penal 765/2018, instruida por el delito homicidio calificado, se dictó un acuerdo el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Adriana Ivone García Aguilar, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 01 de febrero de 2019.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Angélica González Escalona

Rúbrica.

(R.- 478503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 2369/2018 de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por **Eunice Gallardo Planter**, contra actos del **Juez Décimo Segundo Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla**, se ha señalado como terceros interesados, entre otros, a **José Luis Gallardo Espejel y la moral "GLOBAL OCRE ASESORES", Sociedad Anónima de Capital Variable**, de los que se desconocen sus domicilios, por lo que fue ordenado su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse **tres veces** consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Excelsior", que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Haciéndoles saber que queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, y que deberán presentarse, por sí o por conducto de su representante legal, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que les correspondan **les serán hechas mediante lista**, en términos de la fracción II del numeral 27 de la Ley de Amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Ricardo Hernández Rugerio.

Rúbrica.

(R.- 478611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Zacatecas
EDICTO

Por ignorar el domicilio de los terceros interesados, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Horacio Franco, Julio César Medellín Carrillo y Joseline del Carmen Quintero Medellín, haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo **1074/2018-I** promovido por Juan Carlos Torres Domínguez, contra actos del Juez de Control del distrito judicial de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, que hizo consistir en la resolución de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, en la que pronunció la vinculación a proceso dentro de la causa penal 81/2016, instruido en su contra, por el delito de fraude genérico, cometido en perjuicio de Gerardo Ruiz Juárez y otros; en el cual se encuentran fijadas las **once horas con treinta minutos del veintitrés de enero de dos mil diecinueve**, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se les previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificados a los citados terceros interesados.

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, veintiuno de diciembre de 2018
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas

Lic. Adriana Salazar Orozco

Rúbrica.

(R.- 478673)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Zacatecas
EDICTO

Por ignorar el domicilio de los terceros interesados, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Horacio Franco, Julio César Medellín Carrillo y Joseline del Carmen Quintero Medellín, haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo **1061/2018-I** promovido por Juan Carlos Torres Domínguez, contra actos del Juez de Control del distrito judicial de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, que hizo consistir en la resolución de veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho, en la que pronunció la imposición de la medida cautelar dentro de la causa penal 81/2016, instruido en su contra, por el delito de fraude genérico, cometido en perjuicio de Gerardo Ruiz Juárez y otros; en el cual se encuentran fijadas las **once horas con diez minutos del veintitrés de enero de dos mil diecinueve**, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se les previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificados a los citados terceros interesados.

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, veintiuno de diciembre de 2018
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas
Lic. Adriana Salazar Orozco
Rúbrica.

(R.- 478677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

En los autos del juicio de amparo número **1066/2018**, promovido por **Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México**, contra actos del **Juez Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **quince de febrero de dos mil diecinueve**, se dictó un auto por el que **se ordena notificar a los terceros interesados Prime Wood Style Corp, Sociedad Anónima de Capital Variable y Gerardo Eduardo Aguado Mulgado, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y escritos aclaratorios, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **nueve horas con cuarenta minutos del cuatro de marzo de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **uno de febrero de dos mil diecinueve**, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señalo como autoridad responsable al **Juez Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como terceros interesados a **Prime Wood Style Corp, Sociedad Anónima de Capital Variable y Gerardo Eduardo Aguado Mulgado**, y precisa como acto reclamado la resolución de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho dictada por el Juez Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en los autos del juicio ejecutivo mercantil expediente 61/2017.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Georgina Vega de Jesús.
Rúbrica.

(R.- 478730)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

ALEJANDRO IGNACIO QUIJANO REYES, INMOBILIARIA SAGON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y COMUNICACIÓN LASA LAIGAMU, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo civil 175/2018, promovido por IRMA YOLANDA SÁENZ RUBIO y BLANCA MARGARITA SÁENZ RUBIO, contra la resolución de veintidós de febrero de dos mil dieciocho, dictada por los Magistrados integrantes de la Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca 236/2017, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de trece de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlos por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrán presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 11 de febrero de 2019.
El Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.
Rúbrica.

(R.- 478804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto
1247/2018
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA PERGU CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1247/2018**, promovido por **Ponciano Rivera Hernández**, contra actos de la **Junta Especial Número Uno Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, se ha señalado a dicha persona moral con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo antes mencionada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de trece de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por medio de edictos; le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, Número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos a trece de febrero de dos mil diecinueve.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.
Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Rúbrica.
El Secretario.
Marco Antonio Elizalde Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 478807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

TERCERA INTERESADA: TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN ADMINISTRACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del amparo directo laboral 980/2018, promovido por la actora hoy quejosa MARÍA VERÓNICA OCHOA LÓPEZ, por conducto de su apoderado jurídico licenciado Miguel Díaz Arellano, en contra del laudo de dos de octubre de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral 3081/2010-SAPI, se ha señalado como diversa tercera interesada a TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN ADMINISTRACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado notificarle la interposición de la demanda de amparo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" y en el periódico "EXCÉLSIOR", que se editan en la Ciudad de México, por ser de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley de la materia en cita. Queda a disposición de la mencionada tercera interesada, en la Actuaría de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por conducto de quien legalmente la represente, pasado ese tiempo se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Órgano Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 17 de enero de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. María del Socorro Muñoz Aragón.

Rúbrica.

(R.- 478814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,
Bldv. Independencia 2111 Ote. C.P. 27100 Col. San Isidro Torreón, Coahuila
EDICTO

JUANITA SÁNCHEZ GUEVARA.
SATURNINO LÓPEZ SANTELLANO.
(TERCEROS INTERESADOS).

En cumplimiento al auto dictado el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, dentro de los autos del juicio de amparo 1398/2017-II, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, con residencia en esta ciudad, promovido por Donato Saenzpardo Espinoza, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Nazas, Durango, con residencia en Nazas, Durango, consistente en la ilegalidad del emplazamiento y como consecuencia, todo lo actuado en el juicio 74/2013; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos a los terceros interesados Juanita Sánchez Guevara y Saturnino López Santellano, mismos que deberán ser publicados por tres veces en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber que el expediente en el que se actúa, deben presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, con sede en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación y quedan a su disposición para que se impongan de autos en la secretaría de este juzgado federal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila de Zaragoza o en la zona conurbada a la misma, que corresponde a las ciudades de Gómez Palacio y Lerdo, Durango; lo anterior, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de Amparo, 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia. Queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, con residencia en esta ciudad, copia simple de la demanda de amparo.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 20 de diciembre de 2018.

Juez Tercero de Distrito en La Laguna.

José de Jesús Rosales Silva

Rúbrica.

(R.- 478816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: HÉCTOR A. LEZAMA ARGAEZ, POR DERECHO PROPIO.

En los autos del juicio de amparo número **1207/2018-II**, promovido por **Héctor A. Lezama Argaez, por derecho propio, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado a **Carlos Eufasio Sandoval Delgado**, se ha ordenado en **proveído de seis de febrero de dos mil diecinueve**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de siete de diciembre de dos mil dieciocho, se señalaron **las once horas del quince de febrero de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 06 de febrero de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. José María Lavalle Cambranis.

Rúbrica.

(R.- 478863)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chih.
EDICTO

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito (sito en el tercer piso del Edificio del Poder Judicial de la Federación, con domicilio en avenida Mirador 6500, residencial Campestre-Washington de Chihuahua, Chihuahua, código postal 31215, en esta ciudad)

Tercero Interesada: Multisistemas de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Como se desconoce su domicilio, en auto de seis de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla por edictos al juicio de amparo directo **886/2018**, promovido por **Grupo de Asistencia para Empresas, Sociedad Anónima de Capital Variable, Multisistemas de Seguridad Privada del Parral, Sociedad Anónima de Capital Variable y Gap Empresarial, Sociedad Civil**, por conducto de su apoderada Luis Raúl Ronquillo Domínguez, contra el laudo de ocho de octubre de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta Ciudad, en el juicio laboral 3/17/0784; los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días; en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole del conocimiento que **deberá presentarse** en este tribunal en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, si no comparece pasado dicho término, se le seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le realizarán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Doy Fe.

Chihuahua, Chihuahua, 15 de febrero de 2019.

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Lic. Ma. Elidé Rascón Chavira.

Rúbrica.

(R.- 478957)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

Por ignorarse el domicilio del tercer interesado Alfredo García; por auto del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, y 27 fracción III, inciso b) del último ordenamiento en cita; se ordenó emplazar por edictos a dicho tercero interesado, haciéndole saber que en este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, se ventila el juicio de amparo 1090/2018, promovido por Alejandra Palestino Banda, contra actos de la Contraloría General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y otras autoridades consistente en la falta de emplazamiento al procedimiento de responsabilidad administrativa TECDMX.CI.10C.6SDP.15/2018, su resolución, notificación e inscripción de la resolución en la base de datos de personas inhabilitadas; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que se contarán a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer a imponerse de autos, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazado al citado tercero interesado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2019.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Lic. Hilda Mayleth Tolentino Cruz

Rúbrica.

(R.- 478958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato
11
EDICTO

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo de la marca Ford, tipo camioneta, modelo F-350 Doble rodada Estacas, color blanco, sin placas de circulación, transmisión estándar, motor 5.8L Ocho Cilindros en "V", número de identificación vehicular 3FEKF37H6SMA09863, año modelo 1995, ensamblado en Cuautitlán, México, dentro de la declaratoria de abandono de bienes número 1/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las catorce horas con quince minutos del veintisiete de marzo del dos mil diecinueve, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "1" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.

Guanajuato, veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

Juez de Distrito adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad del mismo nombre, quien actúa en funciones de juez administrador.

Taide Noel Sánchez Núñez.

Rúbrica.

(R.- 479089)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA DIVA MONTOYA ZABRA.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 701/2018, del índice de este tribunal, promovido por Jorge Arturo Grijalva Polanco, por conducto de su apoderado Alfredo Agustín Guevara Villarreal, contra el laudo de ocho de agosto de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 3/16/4002, por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 1, 5, 14, 16 y 123 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, en lo personal, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, veinticinco de enero de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Luis Fernando Castillo Portillo.
Rúbrica.

(R.- 479094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA CONSTRUCTORA DOCSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 99/2018, del índice de este tribunal, promovido por Juventino Gutiérrez Batista, Arturo Peña Moreno, Carlos García Aparicio, Leandro Salvador Vázquez Chávez, Carlos Madrid Santillán, Benito Doñes Zúñiga, Antonio Amaya Camacho, Pablo Felipe Alvarado Rivera, Sergio Hernández Hernández e Isidro Romero Damián, por conducto de su apoderado Antonio Juan Martín Rodríguez, contra el laudo de catorce de diciembre de dos mil diecisiete, dictado por la entonces Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje (ahora Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje), con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 5/14/1717 (ahora 4/14/1717), por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la persona que legalmente la represente, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, 25 de enero de 2019.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Luis Fernando Castillo Portillo.
Rúbrica.

(R.- 479097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Comisariado Ejidal del Poblado “Lorenzo Azua Torres”, municipio de Pajapan, Veracruz
(Tercero Interesado).

En cumplimiento al acuerdo de veinte de febrero de dos mil diecinueve, emitido en el juicio de amparo 309/2018-V, promovido por Zacarías Pérez Pascual, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Pleno del Tribunal Superior Agrario en la Ciudad de México, en el que demandó la resolución dictada dentro del expediente agrario número 819/94, que afecta el lote marcado con el número 43, dentro del predio denominado San Miguel Temoloapan del Municipio de Pajapan, Veracruz, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días quince, veintidós y veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintinueve de marzo de dos mil diecinueve), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Manuel Jadad Rangel Cruz, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 20 de febrero de 2019.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Manuel Jadad Rangel Cruz.

Rúbrica.

(R.- 479110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Visión Californiana, Sociedad Anónima de Capital Variable,
por conducto de quien legalmente la represente en el lugar donde se encuentren.

En cumplimiento al auto dictado en doce de diciembre del año en curso, dentro del juicio de amparo 249/2018-6A, promovido por Jovanka Kuljacha Morales, contra actos de la autoridad Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, se hace de su conocimiento que se ordenó su emplazamiento mediante edictos, por lo que deberán comparecer a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California del Decimoquinto Circuito, ubicado en Edificio Palacio de Justicia Federal, Calle del Hospital número 594, centro cívico y comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación, a efecto de que se impongan de autos y no queden en estado de indefensión dentro de este juicio de amparo, toda vez que les asiste el carácter de terceros interesados, dado que en caso contrario las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de que se fije en los estrados de este juzgado federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por último, se les comunica que este juzgado ha señalado las once horas con treinta minutos del siete de febrero de dos mil diecinueve, para celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, a través de los cuales se les hará saber que deberán

presentarse (por conducto de quien legalmente la represente) ante este Juzgado Segundo Distrito en Mexicali, Baja California, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Conste.

Palacio de Justicia Federal, Calle del Hospital, número 594, 2do piso, Zona Industrial, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, código postal 21000. Teléfonos: (686) 5 59 81 13 y (686) 5 59 81 00 ext. 1399, Correo electrónico: 2jdo15cto@correo.cjf.gob.mx

Atentamente.

Mexicali, Baja California, a 25 de enero de 2019.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California.

Celia Eulalia Guillén Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 478172)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

Pedro Flores Bañuelos, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Julio Antonio Arreola Méndez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Sexto Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el doce de noviembre de dos mil quince, dentro del Toca Penal 1189/2010, por la comisión de los delitos de Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro (que se pretenda obtener un rescate), Privación ilegal de la Libertad, en la modalidad de secuestro (que se pretenda causar daño o perjuicio a la persona privada de su libertad), Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de acopio de armas, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, y Contra la Salud, en la modalidad de posesión de marihuana con fines de venta, por auto de cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 375/2018 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la parte ofendida dentro de la Causa Penal 13/2006, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Pedro Flores Bañuelos, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 478174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

MARTHA PATRICIA ORTIZ OROCIO
(tercera interesada)
DOMICILIO IGNORADO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **690/2017**, PROMOVIDO POR **FINANCIERA VIYEES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** A TRAVÉS DE SU APODERADO **BERNARDO VILLARREAL GARZA**, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **treinta y uno de enero de dos mil diecinueve**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de garantías a la tercera interesada **Martha Patricia Ortiz Orocio**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **"El Norte"** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercera interesada, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicha tercera que el presente juicio de amparo directo se radicó bajo el número **690/2017**, del índice de este Tribunal y, que la demanda de garantías la promueve **Financiera Viyees, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada** a través de su apoderado **Bernardo Villarreal Garza** en contra de la sentencia de **diecisiete de octubre de dos mil diecisiete**, dictada por el **Juez Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado**, en el expediente **883/2016** relativo al procedimiento judicial de ejecución de garantía otorgada mediante fideicomiso de garantía promovido por la quejosa en contra de la tercera interesada y otros, demanda de garantías en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 14, 16 y 17** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la era interesada no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, 06 de Febrero de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Celso Escalante Córdova.

Rúbrica.

(R.- 478344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas,
con sede en Cd. Reynosa, Tamaulipas
Impugnación a las determinaciones del Ministerio Público: 018/2018
EDICTO

Interesados: **Martha Guadalupe Muñoz Orrico, Rocío Alvarado Hernández, Salvador Arredondo Arredondo, José Luis López Esquivel, José Sánchez Villanueva, Julio César González, Alejandro Sauza Olvera, Guillermo López Vázquez, María Imendal Salazar Arguello, José Antonio Romero Escalante, Armando Salazar Sánchez.**

El presente edicto se publicará en una sola ocasión en el medio de publicación oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en el Estado de Tamaulipas, para hacerle saber a **Martha Guadalupe Muñoz Orrico, Rocío Alvarado Hernández, Salvador Arredondo Arredondo, José Luis López Esquivel, José Sánchez Villanueva, Julio César González, Alejandro Sauza Olvera, Guillermo López Vázquez,**

María Imendal Salazar Arguello, José Antonio Romero Escalante, Armando Salazar Sánchez, que en el Centro de Justicia Penal Federal con residencia en Reynosa, Tamaulipas, se tramita el expediente de impugnaciones a las determinación del Ministerio Público 018/2018, con motivo del recurso interpuesto por **Arturo Martínez Herrera**, contra la resolución del no ejercicio de la acción penal emitido dentro de la carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0001092/2017**, por parte del agente del Ministerio Público de la Federación Segundo Orientador de la Atención y Determinación Nuevo Laredo de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Tamaulipas; la cual se encontraba instruida en su contra.

Martha Guadalupe Muñoz Orrico, Rocío Alvarado Hernández, Salvador Arredondo Arredondo, José Luis López Esquivel, José Sánchez Villanueva, Julio César González, Alejandro Sauza Olvera, Guillermo López Vázquez, María Imendal Salazar Arguello, José Antonio Romero Escalante, Armando Salazar Sánchez, deberán presentarse en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal ubicado, ubicado en avenida de los Encinos, número 800, casi esquina con boulevard Hidalgo, colonia Lomas del Real de Jarachina Norte, Código Postal 88730, de esta ciudad, **a más tardar el 29 de marzo de 2019**, para hacerles saber que el presente medio de impugnación, se deriva de la inconformidad formulada por **Arturo Martínez Herrera**, en contra una determinación de no ejercicio de la acción penal, dentro de la carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0001092/2017**, por parte del **agente del Ministerio Público de la Federación Segundo Orientador de la Atención y Determinación Nuevo Laredo de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Tamaulipas**.

Al momento en que acudan ante este tribunal, se les pedirá proporcionen un domicilio así como medios electrónicos de notificación en términos de lo señalado por el código adjetivo en la materia.

Transcurrida esa fecha, sin que se presenten ante esta autoridad, **se fijará fecha y hora para desahogar la audiencia relativa a este procedimiento**, en la cual serán asistidos por los profesionistas que para ese efecto designen, o en su caso, por el Defensor Público Federal adscrito a este tribunal; asimismo, que en caso de no presentarse a la audiencia, no será obstáculo para que el Juez de Control resuelva lo conducente.

Reynosa, Tamaulipas, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.
Encargado del Despacho Judicial del Centro de Justicia Penal Federal
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

Jesús Molinar Alcaraz

Rúbrica.

(R.- 478487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO 915/2018**, PROMOVIDO CHASE JEFFREY BORRELL VAN STRATEN, RECLAMA **LA RESOLUCIÓN DE VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**, EMITIDA EN EL TOCA **1316/2018** DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE VERACRUZ, DONDE SANDRA ARRIETA BORRELL ES TERCERO INTERESADA, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

“Xalapa-Enríquez, Veracruz, veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

(...)

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a la tercero interesada Sandra Arrieta Borrel **por edictos**, que se publicarán a costa del quejoso, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Infórmesele que el juicio de amparo **915/2018/VII-B** de este juzgado fue promovido por Chase Jeffrey Borrell Van Straten, por propio derecho, contra actos de la **Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz**, sede Xalapa, de quien reclama: 1) La resolución dictada el veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, en los autos del toca de apelación 1316/2018 del índice de la responsable, relativo al juicio ordinario civil 1533/2016 del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Xalapa.

Por el cual, dicha tercero interesada deberá presentarse ante este juzgado, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, apercibida que, si transcurrido ese término no comparece, por sí, por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente la represente, se le tendrá por emplazada y se proseguirá el juicio en todas sus etapas y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán, por **lista de acuerdos**.

Déjese a disposición de la tercero copia simple de la demanda y del auto de admisión de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por el tiempo que comprenda la publicación del edicto.

(...)

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Veracruz, 27 de Febrero de 2019.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.

Karina Juárez Benavides.

Rúbrica.

Secretario.

Odín Edgardo Bonastre Díaz.

Rúbrica.

(R.- 478904)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México

con residencia en Naucalpan de Juárez

Sección Amparo

Mesa A

Exp.: 1908/2018

EDICTO.

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ NARVAEZ, promovió juicio de amparo 1908/2018, contra actos que reclama del **SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, consistentes esencialmente en la resolución emitida por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, en los autos del recurso de revisión extraordinaria 405/2017, en la que se niega la anulación de la sentencia a que fue condenado en la causa penal 146/2011, seguida en su contra por el delito de secuestro con modificativa agravante por haberse cometido por elementos pertenecientes a una corporación policiaca, del índice del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se tuvo como tercero interesado a la víctima de identidad reservada con iniciales E.M.G, no obstante, toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de éste, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría encargada del presente juicio de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presentan en ese término, se continuará el procedimiento y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de distrito, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, trece de febrero de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.

Flavio Velázquez González.

Rúbrica.

(R.- 478965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4º de Distrito del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

JUICIO ORDINARIO CIVIL 38/2016.**DEMANDADO: JOSÉ ELEAZAR HERREJÓN LÓPEZ.**

En proveído de treinta de octubre de dos mil dieciocho, dictado en los autos del **juicio ordinario civil 38/2016**, promovido por **Sergio Díaz Gómez y Emmanuel Martín Carreño Ruiz**, apoderados jurídicos de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en contra de usted, se ordenó emplazarlo por medio de edictos y al efecto se le hace saber que la parte actora demanda de Usted las siguientes prestaciones:

"A) La declaración en el sentido de que desde hace más de diez años existe en la misma trayectoria sobre el predio que se precisa en los hechos de esta demanda, los postes o estructuras de soporte y cables conductores que corresponden a la línea de conducción de energía eléctrica identificada actualmente como LT 115 Kv. Santiaguito (STG) -73040- Cuitzeo (CTZ), la cual es propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, esto en la longitud y ancho en que esa línea cruza por dicho predio.

B) Con sustento en lo anterior, la declaración que desde hace más de diez años, existe sobre el predio referido en esta demanda, una servidumbre legal de paso para conducción de energía eléctrica, mediante la línea de energía eléctrica LT 115 Kv. Santiaguito (STG) -73040- Cuitzeo (CTZ) la cual es perene, continua, aparente e indivisible, servidumbre que existe en dicho predio en la longitud en que esa línea cruza por el predio referido y con un ancho actualmente de 18:00 dieciocho metros, es decir 9 nueve metros para cada lado de la línea a partir del centro de la misma, que es la franja del derecho de vía o franja de seguridad y protección que corresponde a dicha línea de energía eléctrica según sus características, esto toda vez que desde la construcción de dicha línea se colmaron los presupuestos previstos por el artículo 1108 del Código Civil Federal para la existencia de la servidumbre legal de paso que corresponde a esta instalación. Se adjunta plano en el cual se precisa e identifica dicha superficie.

C) Se declare que la Comisión Federal de Electricidad es acreedora y titular de dicha servidumbre legal de paso para conducción de energía eléctrica mediante la línea identificada actualmente como LT 115 Kv. Santiaguito (STG) -73040- Cuitzeo (CTZ) establecida en la superficie de 47,678.63 metros cuadrados en que dicha línea cruza por el predio antes referido, la cual deberá ser corroborada o determinada en su momento por peritos.

D) Se condene a la parte demandada a soportar sobre sus terrenos la servidumbre legal de paso para conducción de energía eléctrica antes precisada, sin que exista obligación de la Comisión Federal de Electricidad de pagarle indemnización alguna por el establecimiento de dicha servidumbre, en virtud de que a la fecha ha operado a favor de Comisión Federal de Electricidad la prescripción negativa respecto a la obligación del pago correspondiente previsto en el artículo 1108 del Código Civil Federal, ya que ciertamente han transcurrido más de diez años desde la fecha en que se hizo exigible el pago de ese concepto, pues se hace valer que la servidumbre legal de paso referida, existe en los terrenos de la parte demandada desde que fue construida la línea de energía eléctrica hace más de diez años y la indemnización se hizo exigible propiamente desde que se construyó la línea, ya que fue el momento en el cual se estableció dicha servidumbre legal de paso sobre el predio materia de la demanda, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1098, 1108, 1135, 1158 y 1159 del Código Civil Federal.

E) Se condene a la parte demandada a reconocer y respetar a favor de Comisión Federal de Electricidad la servidumbre legal de paso referida, en la extensión o superficie que corresponde al ancho del derecho de vía o zona de seguridad y protección de la línea aludida el cual se precisa en los hechos de la demanda, mismo que debe ser corroborado por peritos, ordenando la inscripción de la servidumbre legal de paso para conducción de energía eléctrica a que nos referimos en el Registro Público de la Propiedad según corresponda, así mismo se condene al demandado a reconocer que conforme a la naturaleza de dicha servidumbre, la misma es para el uso siguiente:

I. Para conducir energía eléctrica a través de la línea de transmisión de energía eléctrica identificada actualmente como LT 115 Kv. Santiaguito (STG) -73040- Cuitzeo (CTZ) o la nomenclatura que le resulte posteriormente de acuerdo al sistema eléctrico nacional.

II. Para conducir todo tipo de señales de telecomunicaciones o cualquiera otra que la tecnología permita en cables de fibra óptica u otros similares para la operación de dicha línea de acuerdo al objeto de dicha instalación y en su caso para actividades conexas a la prestación del servicio de transmisión o distribución de energía eléctrica así como de la Comisión Federal de Electricidad.

III. Para colocar dentro de la superficie que corresponde a la misma, los postes o estructuras necesarios para el soporte de los conductores de energía eléctrica, superficie que se constituye con la franja de terreno del predio objeto de la demanda ocupada por la línea en la longitud en que lo cruza con el ancho de la franja de seguridad y protección que resulta según las características técnicas de la línea de energía eléctrica de que se trata, según lo previsto en la NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas (utilización) Sección 922-54 Separación de conductores a edificios y otras construcciones.

En especial para que se realicen trabajos de mantenimiento y rehabilitación de dicha línea de energía eléctrica los cuales incluyen la sustitución de 2 dos estructuras TIPO IS existentes en el predio del demandado, así como la instalación de TRES Postes Tipo Morelos II, dentro de la superficie que corresponde a la servidumbre de paso para la conducción de energía eléctrica ya existente, esto conforme al plano que se adjunta.

IV. Para realizar los trabajos necesarios para rehabilitar o adecuar las instalaciones de dicha línea así como el mantenimiento de dichas instalaciones.

V. Para instalar sobre las estructuras o postes de la línea referida los cables de guarda necesarios para la protección y operación de la misma.

VI. Para el tránsito de las personas, vehículos y el de conducción de los materiales necesarios para la construcción, operación, mantenimiento y vigilancia de la línea de energía eléctrica indicada.

VII. Se respete la superficie 47,678.63 cuarenta y siete mil seiscientos setenta y ocho metros cuadrados punto sesenta y tres, con un ancho de 18:00 dieciocho metros y longitud de 434.45 cuatrocientos treinta y cuatro punto cuarenta y cinco metros cuadrados, del terreno del demandado sobre el cual se encuentra construida y operando la línea de energía eléctrica identificada actualmente como LT 115 Kv. Santiaguito (STG -73040- Cuitzeo (CTZ), esto para el derecho de vía o zona de protección y operación de la misma.

VIII. Reconocer que existe la prohibición de que sobre la superficie de terreno referida, que constituye la servidumbre de paso para el derecho de vía o zona de seguridad y protección de la línea de energía eléctrica señalada, se realicen construcciones u obras de cualquier tipo, áreas verdes con plantas o arbolado que en su edad adulta rebase de más de dos metros de altura o cualquier actividad que impida o ponga en riesgo la operación, mantenimiento, reparación y vigilancia de dicha línea de conducción de energía eléctrica referida.

Lo anterior conforme a los artículos 1057, 1058, 1059, 1060, 1062, 1064, 1065, 1067, 1068, 1069, 1070, 1097, 1098, 1099, 1108, 1119 al 1127, 1134, 1135, 1158 y 1159 del Código Civil Federal".-

Asimismo, hágase saber al demandado que debe presentarse al juicio para dar contestación a la demanda dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, procediéndose a realizarse las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del juzgado.

Morelia, Michoacán, 29 de enero de 2019.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.
Licenciado Reynaldo Piñón Rangel.
Rúbrica.

(R.- 478343)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$4,080.00
4/8 de plana	\$8,160.00
1 plana	\$16,320.00
1 4/8 planas	\$24,480.00
2 planas	\$32,640.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,466.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

Los pagos por concepto de derecho de publicación y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación y suscripción, únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 450/2018, promovido por Dulce Verónica Ibarra Rodríguez, se ordena notificar al tercero interesado Boutique Duo, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que la quejosa promovió demanda de amparo contra el laudo de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 673/2014, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 24 de octubre de 2018

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 477805)

AVISOS GENERALES

Enercorp, S.A. de C.V.

---CONVOCATORIA---

Se convoca a los obligacionistas de las Obligaciones Subordinadas Convertibles
en Acciones del Capital Social de ENERCORP, S.A. DE C.V. Emisión Mayo/2009 a la

ASAMBLEA GENERAL

que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 5 de abril de 2019, en las oficinas ubicadas en avenida Munich no. 195. Int. AZ, Colonia Cuauhtémoc, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, código postal 66450, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Presentación, discusión y resolución sobre proyecto para prorrogar al 30 de abril de 2024 el vencimiento de las obligaciones emitidas, así como para realizar otras modificaciones al acta de emisión de obligaciones;

II. Adopción de acuerdos complementarios;

III. Designación de delegados.

Los obligacionistas, podrán asistir personalmente a la asamblea o hacerse representar por apoderado que designarán al respecto, siendo suficiente para ello la expedición de simple carta poder.

Los obligacionistas que deseen asistir a la asamblea personalmente o a través de representante, deberán depositar sus títulos, por lo menos con un día de anticipación a la asamblea, en la secretaría de Enercorp, S.A. de C.V., ubicada en avenida Munich no. 195. Int. AZ, Colonia Cuauhtémoc, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, código postal 66450. No podrá asistir un obligacionista que no haya depositado sus títulos con la anticipación establecida.

Para cualquier asunto relacionado con la asamblea y con la presente convocatoria, les informamos que la secretaría de la sociedad emisora, Enercorp, S.A. de C.V., se encuentra ubicada en avenida Munich no. 195. Int. AZ, Colonia Cuauhtémoc, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, código postal 66450.

San Nicolás de los Garza, N.L., a 15 de marzo de 2019.

Representante Común de los Obligacionistas

Alejandro H. Chapa Salazar

Rúbrica.

(R.- 479288)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
Expediente: 3162/17-07-02-9
Actor: Cromotécnica México, S.A. de C.V.
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 3162/17-07-02-9, promovido por **CROMOTÉCNICA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los **CC. HUGO PÁNFILO ULISES MUÑOZ DURÁN, VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ MENDOZA, MATILDE RAMIRES VELÁZQUEZ, GERARDO RAMÍREZ ZENDEJAS, JUAN CARLOS TORRES GARCÍA, FERNANDO VEGA ECHEGOYEN, MA. DEL CARMEN BARRETOS MEDINA, JOAQUÍN ROQUE CAMACHO GÓMEZ, JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MIRANDA, DAVID MONDRAGÓN MÉNDEZ, MIREYA DEL ROCIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, SALVADOR ENRIQUE GUTIÉRREZ MORALES, SALVADOR PÉREZ MUÑOZ, RODOLFO RUBIO HERNÁNDEZ, DIANA ISABEL VEGA HERNÁNDEZ, JOSÉ DE JESÚS LLANOS SEGURA, CLAUDIA GUADALUPE SERRANO BARRETOS, BENJAMÍN VILLALPANDO BARRIOS, CRISTIAN DE JESÚS LAMAS RAMÍREZ y MARCO ANTONIO ROMERO ZAMUDIO**, por desconocerse los domicilios de éstos, motivo por el que deberá hacerseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, contados desde el día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con domicilio ubicado en avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido de los acuerdos de 25 de abril de 2017 y 3 de abril de 2018.

Atentamente
“Sufragio Efectivo No Reelección”
La Presidente de la Segunda Sala Regional de Occidente
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Mag. Fabiola Montes Vega.
Rúbrica.

(R.- 479335)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 774/18-EPI-01-10
Actor: LG Electronics, Inc.
“EDICTO”

GABRIEL MAXIMILIANO MARCONI

En los autos del juicio contencioso administrativo número 774/18-EPI-01-10, promovido por **LG ELECTRONICS, INC.**, en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20180217497, de fecha 05 de marzo de 2018, mediante la cual se negó el registro de la marca NEOCHEF, expediente número 1749998, se ordenó emplazar como TERCERO INTERESADO, al C. **GABRIEL MAXIMILIANO MARCONI**, al juicio antes señalado, al ser titular del registro de marca **838466 NEO Y DISEÑO**, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, CP, 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2018.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Tania María Espinosa Moore

Rúbrica.

(R.- 479319)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Tercera Sala Regional Metropolitana

Expediente: 9620/15-17-03-9

Actora: Concesionaria Autopista Monterrey-Salttillo, S.A. de C.V.

"EDICTO"

JOSÉ MARÍA MARÍN Y OSTOS

En los autos del juicio contencioso administrativo número **9620/15-17-03-9**, promovido por **CONCESIONARIA AUTOPISTA MONTERREY-SALTILLO, S.A. DE C.V.**, en contra del Administrador Local Jurídico del Centro del Distrito Federal, del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 600-26-2015-1177, emitida el 30 de enero de 2015 por el Administrador de referencia, a través de la cual se resuelve el recurso de revocación interpuesto el 18 de febrero de 2013 y se confirma la resolución recurrida contenida en el oficio número 500-70-03-02-02-2012-30182, emitida el 23 de noviembre de 2012 por la Administración Local de Auditoría Fiscal del Centro del Distrito Federal, mediante la cual se determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$1'045,643,709.61, por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única, impuesto al valor agregado, recargos y multas, así como un reparto de utilidades por pagar a sus trabajadores en cantidad de \$97'086,610.25, respecto del ejercicio fiscal 2008; con fecha 18 de febrero de 2019, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **JOSÉ MARÍA MARÍN Y OSTOS**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo. Para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en: Insurgentes Sur número 881, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03810, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente hasta el 13 de junio de 2016.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019.

La Instructora de la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional Metropolitana

Mag. María Zaragoza Sigler

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Beatriz del Carmen González Castro

Rúbrica.

(R.- 479359)

Secretaría de Economía
Dirección General de Comercio Exterior
CONVOCATORIA

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 27 y 28 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y 27 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo establecido en el ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2018, conforme a lo siguiente:

No. de la Licitación (1)	Convocados (2)	Descripción del cupo (3)	País beneficiario (4)	Unidad de medida (5)	Cantidad a licitar (6)	Monto máximo adjudicable por participante (7)	Fecha y hora de la licitación (8)
011/2019	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	Prendas de vestir de algodón o de fibras artificiales y sintéticas (TPL1)	Estados Unidos de América	MCE	6,750,000	675,000	10 abril 2019 10:00 horas (tiempo de la zona centro de México)
012/2019	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos	Prendas de vestir de lana (TPL2).	Estados Unidos de América	MCE	225,000	45,000	11 abril 2019 10:00 horas (tiempo de la zona centro de México)

Las bases de estas licitaciones son gratuitas y estarán a disposición de los interesados el día hábil siguiente al de la publicación de esta convocatoria en todas las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía, de las 9:00 a las 14:00 horas, así como en la página de Internet del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior: www.snice.gob.mx, en horario continuo.

El registro de ofertas, la apertura de sobres y el proceso de adjudicación se llevarán a cabo en el lugar y hora establecidas dentro de las bases que rigen las licitaciones públicas.

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2019
El Director General de Comercio Exterior
Juan Díaz Mazadiego
Rúbrica.

(R.- 479308)